

CAPÍTULO V: BRASIL

[I. INTRODUCCIÓN 847](#_Toc195617721)

[A. Antecedentes: Visita in loco e informe sobre la situación de derechos humanos 847](#_Toc195617722)

[B. Situación de los derechos humanos en Brasil después de la publicación del Informe de País 849](#_Toc195617723)

[C. Informe de seguimiento de recomendaciones 850](#_Toc195617724)

[II. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES 851](#_Toc195617725)

[A. Institucionalidad en Derechos Humanos 851](#_Toc195617726)

[B. Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA) 855](#_Toc195617727)

[C. Seguridad ciudadana 861](#_Toc195617728)

[D. Acceso a la Justicia 876](#_Toc195617729)

[E. Personas afrodescendientes 886](#_Toc195617730)

[F. Pueblos indígenas y comunidades tradicionales quilombolas 891](#_Toc195617731)

[G. Mujeres 910](#_Toc195617732)

[H. Niñas, niños y adolescentes 923](#_Toc195617733)

[I. Personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex (LGBTI) 928](#_Toc195617734)

[J. Personas con discapacidad 935](#_Toc195617735)

[K. Personas privadas de libertad 942](#_Toc195617736)

[L. Personas defensoras de derechos humanos 961](#_Toc195617737)

[M. Trata de personas 967](#_Toc195617738)

[N. Desplazamiento interno forzoso 969](#_Toc195617739)

[O. Migración, refugio y apatridia 971](#_Toc195617740)

[P. Memoria, verdad y justicia 984](#_Toc195617741)

[III. CUADRO RESUMEN DE NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES 990](#_Toc195617742)

[IV. CONCLUSIONES 993](#_Toc195617743)

[1. El Capítulo V contiene consideraciones que suponen un riesgo para las personas en en gestación y desconocen necesidades integrales de las mujeres 995](#_Toc195617744)

[2. Déficit de protección del no nacido en el Informe 997](#_Toc195617745)

[3. Imprecisiones en relación con los derechos de personas pertenecientes a la comunidad LGTBI 998](#_Toc195617746)

[VOTO RAZONADO PARCIAL DEL COMISIONADO CARLOS BERNAL PULIDO FRENTE AL CAPÍTULO V BRASIL DEL INFORME ANUAL DE 2024 995](#Voto_Razonado)

CAPÍTULO V

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES FORMULADAS POR LA CIDH EN SUS INFORMES DE PAÍS O TEMÁTICOS

**TERCER INFORME DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS POR LA CIDH EN EL INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN BRASIL DE 2021[[1]](#footnote-1)**

1. INTRODUCCIÓN
2. Antecedentes: Visita in loco e informe sobre la situación de derechos humanos
3. El propósito del presente documento es dar seguimiento a las recomendaciones emitidas en el Informe sobre la Situación de Derechos Humanos en Brasil (Informe de Brasil, Informe sobre Brasil, Informe de País o Informe de la CIDH), aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH o Comisión) el 12 de febrero de 2021[[2]](#footnote-2). El Informe de la CIDH fue el resultadode la visita *in loco* realizada a Brasil del 5 al 12 de noviembre de 2018, como parte del seguimiento continuo de la situación de los derechos humanos en el continente y de conformidad con el artículo 106 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos (OEA).
4. La visita in loco a Brasil tuvo por objetivo realizar un diagnóstico integral de la situación de los derechos humanos en el país. Considerando su inmensa extensión territorial y las particularidades de cada región y de sus estados federales, la Comisión se centró en temas y grupos específicos que están vinculados a procesos históricos de discriminación y desigualdad estructural.
5. Como resultado de la visita, la Comisión aprobó y publicó el Informe de Brasil, con los siguientes capítulos: discriminación histórica y discriminación socioeconómica como causas de la desigualdad estructural; otros grupos en situación de especial riesgo; seguridad ciudadana; impunidad; institucionalidad democrática y de derechos humanos, y libertad de expresión e información. Estos capítulos contienen un análisis detallado de la extrema desigualdad y vulnerabilidad de algunas poblaciones específicas en Brasil, como consecuencia de la discriminación histórica a la que siempre han estado sometidas.
6. En el Informe sobre Brasil, la Comisión observó que, a pesar de disponer de un Estado de Derecho y contar con un sistema democrático e instituciones en materia de derechos humanos, el país enfrentaba desafíos estructurales para superar aspectos relacionados con la discriminación históricamente desatendida. Además, identificó que estos desafíos impactaban de forma exacerbada a grupos específicos, como personas afrodescendientes, mujeres, comunidades quilombolas, pueblos indígenas, personas trabajadoras campesinas y rurales, personas en situación de calle y personas viviendo en tugurios o áreas urbanas periféricas[[3]](#footnote-3).
7. Asimismo, la Comisión constató que la discriminación estructural está intrínsecamente vinculada a la exclusión social y el acceso a la tierra, generando ciclos de desigualdad y pobreza extrema. Al respecto, indicó que esta situación expone a las personas en situación de vulnerabilidad a la violencia perpetrada por organizaciones criminales como milicias y grupos narcotraficantes, así como por aquellos dedicados a la trata de personas y otras formas modernas de esclavitud.
8. La Comisión consideró que los desafíos identificados tienen un impacto negativo en la seguridad ciudadana. En tal sentido sostuvo que, a pesar de que la desigualdad extrema conduce a un incremento en la violencia a la que están expuestas las personas en situación de vulnerabilidad, el Estado ha diseñado e implementado políticas de seguridad con base en una acción institucional violenta y punitiva de la policía militarizada, resultando en graves violaciones de derechos humanos. En este contexto, la CIDH también analizó el rol de los órganos de justicia en la implementación de dichas políticas.
9. Adicionalmente, la Comisión identificó que la situación de pobreza y pobreza extrema que enfrentan algunos grupos poblacionales históricamente discriminados dificulta las posibilidades de acceso a la justicia de forma plena y efectiva, obstaculizando el goce de sus derechos. Estas personas están en una situación de desventaja frente al resto de la población en tanto están expuestas más frecuentemente a la violencia institucional.
10. En particular, la CIDH observó que las políticas de seguridad utilizan prácticas de perfilamiento racial que implican que las personas afrodescendientes y residentes de barrios periféricos estén más expuestas a ser detenidas arbitrariamente y a sufrir abusos. Esta problemática se ve especialmente reflejada en los recintos de privación de la libertad que, con frecuencia, presentan hacinamiento y se convierten en entornos institucionales tolerantes de las torturas y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes, como es el caso de centros carcelarios, unidades socioeducativas y comunidades terapéuticas.
11. Además, la Comisión tomó nota del alto nivel de impunidad en los casos de violencia institucional que, en su mayor parte, no tienen avances en las investigaciones, condenas y reparaciones de las víctimas por parte del sistema de justicia. Asimismo, señaló que, pese a sus diferencias, este estado de impunidad se compara con lo observado respecto de los crímenes cometidos durante la dictadura cívico-militar. Si bien la CIDH reconoció los avances realizados por comisiones de la verdad a nivel estatal y federal con relación a casos de tortura y desapariciones forzadas, subrayó que, en su mayoría, estos permanecen impunes.
12. En el Informe de País, la CIDH también observó el aumento de amenazas contra la vida de periodistas y comunicadores por parte de las autoridades, situación que se agravó tras las elecciones nacionales de 2018 y el incremento de crímenes de odio cometidos contra las personas de orientación sexual, identidad y/o expresión de género y características sexuales diversas.
13. En el plano institucional, la Comisión realizó un diagnóstico sobre los avances dirigidos a respetar y garantizar los derechos humanos en el país, como la instalación de mecanismos de prevención de la tortura y el fortalecimiento de las fiscalías e instituciones nacionales de derechos humanos. Igualmente, tomó nota de importantes políticas públicas que buscaban, en aquel momento, disminuir la brecha de la desigualdad estructural y avanzar en el combate contra el racismo y la discriminación histórica, tales como los programas de transferencia de renta y acceso a habitación y tierras y las políticas dirigidas a personas afrodescendientes e indígenas para acceder al sistema de educación universitaria.
14. En el Informe de País, la Comisión emitió 89 recomendaciones para consolidar un sistema de promoción y protección de los derechos humanos, de conformidad con los compromisos asumidos por el Estado en el ámbito interamericano e internacional. Asimismo, planteó un conjunto de advertencias a Brasil sobre acciones que tienden a menguar e incluso extinguir ese sistema, como el debilitamiento de espacios democráticos.
15. Situación de los derechos humanos en Brasil después de la publicación del Informe de País
16. Desde la publicación del Informe de País, en febrero del año 2021, hasta la actualidad, la Comisión continuó dando seguimiento en forma permanente a la situación de derechos humanos en Brasil, a través de sus diferentes mecanismos, tales como monitoreo, medidas cautelares, cartas artículo 41, comunicados de prensa y audiencias.
17. De conformidad con el Capítulo V del Informe Anual de 2022[[4]](#footnote-4), durante el mencionado año, la Comisión observó que en Brasil continuaron y se profundizaron los problemas y desafíos planteados en su Informe de País de inicios de 2021, los cuales se agudizaron durante el proceso electoral de octubre de 2022. En ese contexto, la Comisión advirtió con preocupación los hechos de violencia motivados por el contexto político, así como discursos de odio y discriminatorios contra liderazgos que profundizaron el clima de polarización. En ese contexto, la CIDH llamó al Estado a prevenir la violencia, garantizando medidas de protección y seguridad en el contexto electoral, así como a realizar las investigaciones pertinentes de estos hechos[[5]](#footnote-5).
18. Por su parte, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH (RELE) llamó a que las autoridades electorales, partidos políticos y personas que ocupan o aspiran a ocupar cargos de elección popular protegieran el debate público y la vigencia de los derechos humanos, atendiendo las responsabilidades especiales que les corresponden en el ejercicio de su derecho a la libertad de expresión. En esa oportunidad, la RELE indicó que había tomado conocimiento de distintas declaraciones estigmatizantes y ataques verbales hacia la prensa y personas defensoras de derechos humanos por parte de líderes políticos. Además, afirmó que había recibido información sobre discursos que apuntarían a poner en riesgo el proceso electoral y las instituciones democráticas, y que podrían exacerbar o alentar la discriminación y la violencia, así como sobre manifestaciones que desafiarían el cumplimiento de decisiones judiciales o con potencial de fomentar el desconocimiento de resultados electorales[[6]](#footnote-6).
19. En septiembre de 2022, la Comisión saludó las medidas especiales adoptadas por las instituciones del Estado para realizar elecciones libres y justas en la jornada electoral del 2 de octubre. En esa oportunidad, llamó al Estado a desplegar el máximo de sus esfuerzos para prevenir y combatir cualquier acto de intolerancia que pudiera resultar en violencia política[[7]](#footnote-7). La Comisión reconoce que, pese a la enorme tensión que el sistema democrático en Brasil enfrentó en esa oportunidad, su sólida institucionalidad, basada en el sistema de pesos y contrapesos y en el Estado de Derecho, ha garantizado el mantenimiento de la democracia en el país.
20. Sin embargo, en el periodo post electoral, la Comisión y la RELE rechazaron el aumento de episodios de violencia e intolerancia en el marco de las elecciones, urgiendo al Estado a garantizar la seguridad de todas las personas, investigar los hechos de manera diligente, así como a promover el pleno respeto de la democracia y el debate público[[8]](#footnote-8). Particularmente, el 8 de enero de 2023, graves hechos ocurrieron en Brasilia, cuando miles de seguidores del ex Presidente de la República asaltaron y tomaron las sedes del Congreso, del Poder Ejecutivo y del Supremo Tribunal Federal (STF) exigiendo intervención militar. La Comisión recuerda que estos actos recibieron un rechazo generalizado a nivel internacional y dentro del país.
21. La Comisión observa que estos graves hechos fueron el resultado de lo advertido entre agosto y diciembre de 2022, a través de sus comunicados de prensa. En esa oportunidad, la CIDH repudió los ataques a las instituciones y la violencia en la capital porque representaban un atentado contra la democracia. Además, enfatizó que el derecho de reunión debe ejercerse de manera pacífica, sin armas y con estricto apego al Estado de Derecho, resaltando que todas las personas responsables por los ataques debían ser investigadas y sancionadas[[9]](#footnote-9). Por su parte, el Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos condenó el “ataque al corazón de la democracia brasileña” y señaló que este “fue la consumación de la constante distorsión de los hechos y de la incitación a la violencia y al odio por parte de actores políticos, sociales y económicos que vienen alimentando un clima de desconfianza, división y destrucción al rechazar el resultado de unas elecciones democráticas”[[10]](#footnote-10).
22. Informe de seguimiento de recomendaciones
23. Después de la publicación del Informe de País, la Comisión publicó dos informes de seguimiento de las recomendaciones allí incorporadas. Estos fueron incluidos a los capítulos V del Informe Anual de la Comisión de 2022[[11]](#footnote-11) y de 2023[[12]](#footnote-12), respectivamente. A través de ellos, la CIDH determinó los niveles de cumplimiento de las decisiones analizadas de acuerdo con la información proporcionada por el Estado y las organizaciones de la sociedad civil.
24. En este sentido, el presente informe es el tercero que da seguimiento a las recomendaciones del Informe de País. Para su elaboración, el 4 de septiembre de 2024, la CIDH solicitó al Estado de Brasil información sobre el cumplimiento de las recomendaciones allí contenidas y este presentó su respuesta el 22 de octubre de 2024. Por su parte, la CIDH también solicitó a las organizaciones de la sociedad civil proporcionar información respecto a los avances conocidos en materia de cumplimiento y los desafíos que permanecen para su implementación[[13]](#footnote-13). La Comisión agradece la información remitida por el Estado de Brasil y por las organizaciones que, en lo pertinente, fue incorporada al presente informe de seguimiento.
25. Además, para la elaboración del presente Informe, la Comisión consideró la información recabada en su monitoreo sobre la situación general de derechos humanos del país y recibida durante audiencias públicas; los insumos del mecanismo de medidas cautelares y de las solicitudes de información realizadas en virtud del artículo 41 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; así como la producida por las agencias de Naciones Unidas; la disponible en otras fuentes públicas; y las decisiones y recomendaciones de organismos internacionales especializados.
26. El 3 de enero de 2025, la Comisión transmitió al Estado una copia del borrador preliminar de este informe, de acuerdo con el artículo 59 inciso 10 de su Reglamento, y le solicitó remitir sus observaciones. El 7 de febrero de 2025, la Comisión recibió las observaciones y comentarios del Estado que, en lo pertinente, fueron incorporados y cuya versión completa se anexa al presente Informe. El informe final fue aprobado por la Comisión el siete de marzo de 2025.
27. Este informe de seguimiento se divide en tres secciones: i) introducción; ii) seguimiento de las recomendaciones del Informe de País; y iii) conclusiones y los avances y desafíos de cumplimiento de las recomendaciones del Informe de País, en su conjunto. En cuanto al seguimiento de las recomendaciones, este se presenta a partir de los ejes temáticos de institucionalidad en derechos humanos; derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA); seguridad ciudadana; acceso a la justicia; afrodescendientes; pueblos indígenas y comunidades tradicionales quilombolas; mujeres; niñas, niños y adolescentes; personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex (LGBTI); personas con discapacidad; personas privadas de libertad; personas defensoras de derechos humanos; trata de personas; desplazamiento interno forzoso; migración, refugio y apatridia; y memoria, verdad y justicia.
28. Para analizar y determinar el nivel de implementación de las recomendaciones, la Comisión tomó en consideración las medidas adoptadas por el Estado durante el año de 2024 y el contexto actual de derechos humanos, de conformidad con las *Directrices Generales de Seguimiento de Recomendaciones y Decisiones de la CIDH*[[14]](#footnote-14). Para cada recomendación, el informe presenta su texto y la información que la CIDH conoció en el marco del seguimiento realizado en el año 2024. Después, elabora un análisis del nivel de cumplimiento de la recomendación y se refiere a los principales avances y desafíos de implementación identificados. El análisis de cada recomendación culmina con una orientación sobre las medidas que todavía son necesarias para avanzar en su implementación o sobre la información que es indispensable reportar para determinar un avance en su nivel de cumplimiento.
29. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES
30. Institucionalidad en Derechos Humanos

|  |
| --- |
| **Recomendación No. 1** Fortalecer los órganos estatales y autónomos responsables de la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas enfocadas en los derechos humanos y orientadas a garantizar los derechos de los grupos más vulnerables. En particular:  a. Restablecer la dotación presupuestaria total del Ministerio de la Mujer, Familia y Derechos Humanos, priorizando las carteras relacionadas con la promoción de los derechos de los grupos en riesgo y / o vulnerabilidad, en particular, el fortalecimiento estructural y presupuestario del Programa de Protección a Defensores de Derechos Humanos, asegurando la implementación de medidas de protección efectivas y eficientes.  b. Asignar un presupuesto específico tanto a la Defensoría Pública como a los defensores del Estado. La autonomía de organización y gestión es un aspecto fundamental para garantizar la independencia institucional y fortalecer el acceso pleno y libre a la justicia de personas y grupos vulnerables.  c. Poner a disposición todos los recursos e independencia funcional necesarios para el funcionamiento tanto del Mecanismo Nacional de Prevención y Combate a la Tortura como de los mecanismos estatales, de conformidad con lo dispuesto en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y degradantes de Naciones Unidas. |

1. Para el informe de seguimiento de 2023, respecto al literal “a” de la recomendación, el Estado reportó la creación de nuevos Ministerios y la asignación presupuestaria para proteger los derechos humanos. Si bien esto implicó que la recomendación avanzara a nivel parcial de cumplimiento, la Comisión destacó la falta de información sobre el fortalecimiento del Programa Nacional de Protección a Personas Defensoras. Respecto al literal “b”, el Estado destacó el aumento del presupuesto y el incremento de plazas para personas defensoras públicas, pero la Comisión señaló que este no era suficiente para garantizar una protección efectiva de los derechos humanos, especialmente para los grupos más vulnerables y, por consiguiente, consideró que este componente se mantenía como pendiente de cumplimiento. Respecto al literal “c” de la recomendación, el Estado reportó la asignación de fondos para los mecanismos de prevención y combate a la tortura, pero la Comisión expresó su preocupación por la falta de información específica sobre su funcionamiento, por lo que consideró que este continuaba pendiente de cumplimiento[[15]](#footnote-15).
2. Por su parte, respecto al literal “a”, la Comisión reiteró la importancia de seguir fortaleciendo los órganos estatales relacionados con la protección y defensa de los derechos humanos, así como su política nacional de protección de personas defensoras. Con relación al literal “b”, resaltó la importancia del fortalecimiento de la Defensoría Pública. Finalmente, frente al literal “c”, señaló la importancia de fortalecer y asegurar el funcionamiento de los órganos del Sistema Nacional de Prevención y Combate a la Tortura (SNPCT) y garantizar que todos los estados cuenten con mecanismos para este fin[[16]](#footnote-16).

*Información sobre el cumplimiento*

1. Para el año 2024, con relación al literal “a”, el Estado reportó incrementos del presupuesto de las siguientes entidades en comparación con el año 2023: para el Ministerio de Derechos Humanos y Ciudadanía (MDHC), de R$ 466,26 millones a R$ 528,99 millones; lo que, según indica, demuestra la priorización del gobierno en expandir las políticas públicas de promoción y protección de los derechos humanos; para el Ministerio de las Mujeres (MM), de R$ 149 millones a R$ 480 millones; respecto al Ministerio de la Igualdad Racial (MIR), de R$ 91,8 millones a R$ 180,4 millones, y para el Ministerio de los Pueblos Indígenas (MPI), el presupuesto de la Fundación Nacional de los Pueblos Indígenas, un organismo vinculado a este último, incrementó de R$ 813,10 millones a R$ 1,39 billones[[17]](#footnote-17).
2. Con relación al Programa Nacional de Protección a Personas Defensoras (PPDDH), el Estado informó que el Grupo de Trabajo “Sales Pimenta”, implementado en 2023 para dialogar con la sociedad civil, trabaja en la elaboración de una propuesta de Plan Nacional de Protección a los Defensores de Derechos Humanos, Comunicadores y Ambientalistas. Hasta el momento de reporte, este Grupo de Trabajo realizó nueve reuniones ordinarias y tiene previstas otras tres hasta el final del año. Según el Estado, el diseño de la Política Nacional se encuentra en la fase de sistematización de las contribuciones de la sociedad civil y elaboración del documento final, el cual será enviado al Congreso Nacional[[18]](#footnote-18).
3. Con relación al literal “b”, sobre el fortalecimiento de la Defensoría Pública de la Unión (DPU), el Estado informó que su presupuesto en 2024 fue de R$ 710,4 millones, sumados a R$ 14,8 millones que le fueron destinados para responder a las demandas causadas por las inundaciones en el estado de Rio Grande do Sul. El Estado resaltó que la DPU tiene un mandato constitucional específico para la protección de los derechos humanos y está presente en todos los estados de la Federación, además de contar con un defensor nacional de derechos humanos y 28 regionales. Indicó que la DPU cuenta con 70 núcleos de atención en todas las unidades federativas, las cuales integran 26 capitales y 44 ciudades ubicadas en ciudades del interior del país, lo que, según el Estado, refuerza su presencia estratégica en determinadas regiones. Agregó que la DPU cuenta con Grupos de Trabajo (GT) que actúan de manera estratégica en la defensa de los derechos humanos[[19]](#footnote-19).
4. Finalmente, con relación al literal “c”, el Estado detalló que R$ 102,88 fueron destinados exclusivamente a la ejecución de las actividades del Sistema Nacional de Prevención y Combate a la Tortura. Además, señaló que existen 17 estados que cuentan con Mecanismos de Prevención y Combate a la Tortura, a saber: Acre, Amazonas, Amapá, Pará, Rondônia, Mato Grosso, Mato Grosso do Sul, Tocantins, Maranhão, Piauí, Ceará, Pernambuco, Paraíba, Alagoas, Sergipe, Espírito Santo y Río de Janeiro. De estos, cinco están operando plenamente: Acre, Río de Janeiro, Rondônia, Paraíba y Sergipe. Señaló que el Mecanismo de Pernambuco fue desinstalado en enero de 2023, ya que su creación se estableció por decreto, lo que contraría el Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes[[20]](#footnote-20).
5. Asimismo, la Defensoría Pública del estado de São Paulo (DPE/SP) informó a la Comisión que este último tiene el mayor número de unidades carcelarias, con 182, y un tercio de las personas privadas de libertad en el país, con 202 mil. A pesar de ello, el estado todavía no ha creado un Mecanismo local de Prevención y Combate a la Tortura. Además, señaló que, en el año 2024, la DPE/SP y el Ministerio Público del estado de São Paulo interpusieron una acción civil pública para garantizar la creación de un mecanismo, frente a la cual el juzgado de primera instancia emitió una decisión preliminar para que el estado y la Unión presentasen en seis meses un plan de creación del mecanismo, aunque la decisión fue revertida en segunda instancia. La DPE/SP afirmó que, en la visita a las unidades carcelarias de São Paulo, el Mecanismo Nacional constató diversas violaciones de derechos humanos de las personas privadas de libertad[[21]](#footnote-21).
6. Específicamente, sobre el literal “c”, organizaciones de la sociedad civil apuntaron que el informe del Mecanismo Nacional de Prevención y Combate a la Tortura (MNPCT), en conjunto con mecanismos estaduales de Río de Janeiro, Paraíba y Rondônia, revelaría que Brasil está lejos de cumplir efectivamente con el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (OPCAT, por sus siglas en inglés), 16 años después de su adopción. Además, señalaron la falta de independencia financiera, institucional y estructural para los mecanismos de prevención y que, de los 23 estados con comités de prevención, solo tres no incluirían fuerzas de seguridad o administradores de espacios de privación de libertad en su composición, afectando su autonomía. Otras problemáticas mencionadas incluyeron: la falta de recursos, la insuficiencia regulatoria, el control estatal en la composición de estos órganos, la limitada participación de la sociedad civil y la falta de medidas inclusivas en términos de género, raza y sexualidad[[22]](#footnote-22).
7. Asimismo, la Comisión tuvo acceso al informe publicado por el MNPCT sobre el sistema carcelario y de salud mental de São Paulo que indicó una serie de violaciones, como palizas, uso inadecuado de armas y condiciones insalubres en varias unidades, así como denuncias de hambre y mala atención de salud. En los lugares inspeccionados, el órgano destacó la presencia de celdas oscuras y sucias, conocidas como “tren fantasma” y el uso del régimen disciplinario diferenciado (RDD), donde las personas privadas de libertad son custodiadas exclusivamente por grupos de intervención, sin ningún objetivo de resocialización. En el sector de salud mental, el MNPCT resaltó que la Unidad Experimental de Salud (UES) mantiene a personas en internación compulsoria desde hace más de 17 años, en un ambiente que combina características de manicomio y prisión. El órgano recomendó el cierre de unidades como la UES y el Servicio de Cuidados Prolongados Alcohol y Drogas (SCP-AD), por desconocer las normas de la Red de Atención Psicosocial (RAPS). Finalmente, el informe subrayó la necesidad urgente de reformas en el sistema penitenciario y de salud mental de São Paulo para garantizar el respeto a los derechos humanos y la dignidad de las personas privadas de libertad[[23]](#footnote-23).

*Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación*

1. Con relación al literal “a” de esta recomendación, la Comisión valora positivamente el incremento en el presupuesto de todos los ministerios, lo que demuestra el compromiso del Estado con la agenda de derechos humanos. Sobre el tema de personas defensoras de derechos humanos, verifica que el GT “Sales Pimenta” es un importante espacio de diálogo con la sociedad civil para la construcción participativa de la Política Nacional de Protección de Defensores de Derechos Humanos, Comunicadores y Ambientalistas. Debido a que la Política Nacional todavía se encuentra en fase de elaboración, la Comisión determina que la recomendación sigue **parcialmente cumplida**.
2. Respecto al literal “b”, la CIDH verifica la importancia de que todas las unidades de la Federación, a saber, 26 capitales y 44 ciudades, cuenten con oficinas de la DPU. Sin embargo, en el año 2023, expresó su preocupación por información según la cual el número de personas defensoras públicas en el país sigue siendo muy reducido para la efectiva garantía y protección de los derechos humanos de todas las personas, sobre lo cual no recibió información que indique su aumento para este año. Ante lo expuesto, la CIDH determina que el nivel de cumplimiento de este componente de la recomendación se mantiene **pendiente de cumplimiento.** Con relación al literal “c”, preocupa a la Comisión que apenas cinco Mecanismos de los estados estén en funcionamiento, así como los reportes de organizaciones de la sociedad civil y la DPE/SP, motivo por el cual determina que sigue **pendiente de cumplimiento**.

*Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación*

1. Para declarar el cumplimiento total del literal “a” de esta recomendación, la Comisión resalta la importancia de seguir fortaleciendo los ministerios indicados para consolidar la agenda general de derechos humanos en el país. Adicionalmente, es relevante crear e implementar la Política Nacional de Protección de Defensores de Derechos Humanos, Comunicadores y Ambientalistas. Con relación al literal “b”, es preciso aumentar el presupuesto y el número de personas defensoras públicas para atender a toda la población, sobre todo a aquellas personas en situación de especial vulnerabilidad y que se encuentran lejos de las capitales de los estados. Finalmente, para dar cumplimiento al literal “c”, la Comisión invita a fortalecer el Mecanismo Nacional de Prevención y Combate a la Tortura y de garantizar que todos los estados cuenten con mecanismos para los estados. Además, insta al Estado a garantizar la participación de la sociedad civil en estos procesos.

|  |
| --- |
| **Recomendación No. 2** Ratificar las siguientes convenciones:  a. Convención sobre la imprescriptibilidad de crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad;  b. Convención Interamericana contra toda forma de discriminación e intolerancia. |

1. Para el informe de seguimiento de 2023, el Estado no proporcionó información sobre la ratificación de la Convención sobre la imprescriptibilidad de crímenes de guerra y de lesa humanidad, pero indicó que estaba trabajando para ratificar la Convención Interamericana contra toda forma de discriminación e intolerancia. En ese contexto, varios ministerios enviaron una nota al Presidente de la República para remitirla al Congreso Nacional, destacando la importancia de dicha aprobación. Por esta razón, la Comisión consideró que esta recomendación estaba pendiente de cumplimiento y señaló que, para avanzar en su implementación, era necesaria la ratificación de los instrumentos internacionales mencionados[[24]](#footnote-24).

*Información sobre el cumplimiento*

1. Para el año 2024, el Estado informó que viene desarrollando esfuerzos para ratificar la Convención Interamericana Contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia y que está en trámite su remisión al Congreso Nacional[[25]](#footnote-25).

*Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación*

1. Considerando que aún no se han ratificado los instrumentos internacionales señalados en la recomendación, la Comisión concluye que esta continúa **pendiente de cumplimiento**.

*Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación*

1. La Comisión enfatiza que el cumplimiento de esta recomendación se garantizará solo con la ratificación de los instrumentos internacionales referidos; y con la finalidad de evaluar el progreso de su implementación invita al Estado a informar sobre las fases que se desarrollen tanto por el Ejecutivo como por el Legislativo.
2. Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA)

|  |
| --- |
| **Recomendación No. 3** Establecer una política fiscal coordinada que pueda contribuir a la redistribución de la riqueza para la disminución de brechas de desigualdad, corrección de deficiencias del mercado, inversiones necesarias para el cumplimiento de los derechos humanos, especialmente los derechos económicos, sociales y culturales:  a. Revisar la legislación y otras disposiciones legales que retiran o restringen recursos de las políticas relacionadas con los derechos económicos, sociales y culturales.  b. Establecer comisiones técnicas para la evaluación de proyecciones fiscales que busquen un análisis objetivo de las mejores opciones fiscales y presupuestarias del país previo a la elaboración de reformas de acuerdo con los principios de transparencia activa, información oportuna y participación ciudadana.  c. Establecer canales de participación social en los procesos de elaboración y aprobación de leyes y políticas tributarias, especialmente cuando la adopción de estos instrumentos pueda representar una violación al principio de no regresividad en derechos humanos. |

1. Para el informe de seguimiento de 2023, el Estado informó sobre varias medidas implementadas para garantizar los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) y reducir las desigualdades. Entre estas, destacó la implementación del nuevo Programa “*Bolsa Família”*, el Registro Único para programas sociales, y el Programa de Refuerzo Urgente del Registro Único en el Sistema Único de Asistencia Social (PROCAD-SUAS), orientados a fortalecer el acceso de las familias a derechos básicos como salud, educación y asistencia social. Además, el Estado impulsó estrategias contra la deforestación y reactivó políticas culturales a través del Ministerio de Cultura. La CIDH valoró positivamente estas iniciativas, señalando que, aunque están en una fase inicial, representan un avance significativo. Debido a lo anterior, consideró que el literal “a” de la recomendación avanzó a cumplimiento parcial, mientras que los literales “b” y “c” permanecieron pendientes de cumplimiento[[26]](#footnote-26).
2. Para dar cumplimiento a esta recomendación, la Comisión subrayó la necesidad de que el Estado revise normativas que restringen recursos para políticas relacionadas con los DESCA y que movilice al máximo los recursos disponibles para garantizar la progresividad de estos derechos, evitando cualquier forma de regresividad. Asimismo, invitó el Estado a presentar información concreta y actualizada sobre las medidas adoptadas en materia de política fiscal[[27]](#footnote-27).

*Información sobre el cumplimiento*

1. Para el año 2024, respecto al literal “a”, el Estado destacó la implementación del programa de transferencia directa de renta “*Bolsa Família*”, dirigido a hogares en situación de pobreza y pobreza extrema. Según los datos proporcionados respecto al mes de septiembre de 2024, se han transferido R$ 14,1 mil millones a 20,7 millones de familias, lo que equivale a 54.305 millones de personas, con un beneficio promedio de R$ 648,27. Los destinatarios más beneficiados por el programa son mujeres y niñas, quienes representan 58% del total de personas, así como hogares de personas afrodescendientes, que integran el 72,9%. También, se priorizó la asistencia a 233 mil familias indígenas, con un total de 705 mil personas. Igualmente, se han beneficiado 1,6 millones de familias que viven en territorios donde se declaró situación de emergencia o calamidad pública[[28]](#footnote-28). Además, fue señalado que, en diciembre de 2024, 5.486.157 familias se beneficiaron del “*Programa Auxílio Gás dos Brasileiro*s”[[29]](#footnote-29).
2. Asimismo, el Estado informó sobre el “*Benefício de Prestação Continuada*” (BPC), que asegura el pago mensual de un sueldo mínimo a personas mayores o con discapacidad que no pueden mantenerse, o cuyas familias no puedan mantenerlos. En agosto de 2024, la cantidad total de personas beneficiarias alcanzó 6,12 millones, con un aumento de 6,47% con respecto al número obtenido en enero del mismo año. Además, el Estado informó que se había aprobado la Ley No. 14.809/2024, que amplió el alcance de la asignación del BPC, especialmente a las personas que viven en regiones afectadas por el colapso de represas. En diciembre de 2024, llegó a 6.292.449 el número de personas beneficiarias, de los cuales 3.569.056 son personas con discapacidad y 2.723.393 personas mayores, con un total de casi R$ 9 millones pagos solo este mes, considerando el valor de un sueldo mínimo mensual por persona beneficiaria. En el acumulado de enero a diciembre de 2024, se pagaron más de R$ 102 millones. Acerca del BPC, el Estado destacó que se trata de un beneficio previsto en el artículo 203, inciso V, de la Constitución Federal, lo que le garantiza una mayor robustez a la política. El presupuesto ha sido suficiente para atender la demanda de las personas solicitantes y hay evidencias de que este presupuesto será preservado e incluso aumentado, a partir del Proyecto de Ley Anual para el año 2025, propuesto por el Poder Ejecutivo y actualmente en trámite en el Congreso Nacional, que prevé la asignación de R$ 112,9 millones[[30]](#footnote-30).
3. También, comunicó que, después de que el Estado verificó la necesidad de establecer la permanencia del programa, a finales de 2023, se aprobó el nuevo PROCAD-SUAS (Programa de Fortalecimiento de Emergencia para la Atención en el Registro Único de Asistencia Social). Los objetivos establecidos para esa nueva edición son la ampliación de la capacidad de los municipios y del Distrito Federal para desarrollar las actividades de registro realizadas por las unidades del Sistema Único de Asistencia Social (SUAS), así como de los registros a domicilio; e intensificar la búsqueda activa de familias pertenecientes a grupos vulnerables, tales como hogares donde viven personas mayores, personas con discapacidad o familias de niños, niñas y adolescentes en situación de trabajo infantil. Según lo reportado, la transferencia de recursos se inició en julio de 2024, cuando fueron contemplados 1.138 municipios con un importe mínimo de R$ 12.000 y con valores adicionales variables, de conformidad con el número de entrevistas a domicilio[[31]](#footnote-31). El Estado no brindó información actualizada sobre el cumplimiento del literal “b”[[32]](#footnote-32).
4. Respecto al literal “c”, el Estado mencionó que el SUAS ha establecido canales de participación, a través del Consejo Nacional de Asistencia Social, con representación del gobierno, de las organizaciones de asistencia social y de los trabajadores, así como de la Comisión Intergestores Tripartita, que reúne al gobierno federal, a los gobiernos estatales y a los gobiernos municipales[[33]](#footnote-33).
5. Por fin, el Estado explicó que su actual política fiscal, en lo que se refiere a las prestaciones y servicios de asistencia social, tiene como objetivo la atención sostenible de los usuarios, y que el Ministerio de Desarrollo y Asistencia Social, Familia y Combate al Hambre (MDS) mantiene un diálogo constante con los órganos fiscales del gobierno, además de contar con el Consejo Nacional de Asistencia Social (CNAS), para garantizar un mejor seguimiento, evaluación y deliberación sobre las proyecciones fiscales y presupuestarias relativas al SUAS. Además, la participación social en el desarrollo de los aspectos fiscales y tributarios del SUAS está asegurada a través del CNAS y de otros mecanismos de transparencia[[34]](#footnote-34).

*Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación*

1. La Comisión saluda la información reportada sobre el aumento de recursos destinados al programa “*Bolsa Família”*, que ha beneficiado a más de 50 millones de familias en todo el país. También valora positivamente los resultados alcanzados por el programa BPC como forma de garantizar la subsistencia de personas mayores o con discapacidad, además de las personas que viven en regiones afectadas por el rompimiento de represas. Asimismo, reconoce la creación del PROCAD-SUAS que amplía la capacidad de los municipios para desarrollar las actividades de registro realizadas por las unidades del SUAS, los registros a domicilio e intensificar la búsqueda activa de familias pertenecientes a grupos vulnerables.
2. La CIDH también valora la garantía de participación social en la construcción y supervisión de las políticas de asistencia social, especialmente por parte del CNAS. La participación de la sociedad civil es esencial para garantizar que las políticas estén acorde a las necesidades de las personas usuarias del SUAS en la base. A pesar de ello, resalta no contar con información suficiente sobre las formas de garantía de la participación social en la elaboración de políticas tributarias que acaban por impactar las demás políticas públicas relacionadas con derechos humanos.
3. En ese sentido, la Comisión toma nota de la falta de información relacionada con el impacto de la nueva política fiscal en la garantía de los derechos económicos, sociales y culturales, que justamente constituye el núcleo de esta recomendación. Por esa razón, determina que el nivel de cumplimiento del literal “a” permanece **parcial** y de las letras “b” y “c”, **pendiente**.

*Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación*

1. Para orientar el cumplimiento de esta recomendación, la CIDH invita al Estado a brindar información actualizada sobre el impacto del nuevo marco fiscal en la concretización de los DESCA en Brasil. Además, resalta que es necesario que el Estado disponga y movilice el máximo de los recursos disponibles para hacer efectivo el ejercicio de los DESCA y reducir la inequidad. Al tiempo, recuerda que, al adoptar políticas, medidas y sancionar normas jurídicas en la materia, el Estado debe cumplir con los deberes de progresividad de estos derechos y la prohibición de regresividad. Sumado a ello, la CIDH invita al Estado a implementar mecanismos de rendición de cuentas sobre cómo se han movilizado los recursos disponibles para lograr progresivamente la efectividad de los DESCA. Asimismo, le insta a presentar información concreta y actualizada sobre las medidas adoptadas en materia de política fiscal, así como aquellas para establecer comisiones técnicas que evalúen proyecciones fiscales y canales de participación social en la elaboración y aprobación de las leyes y políticas tributarias recomendadas.

**Recomendación No. 4** Desarrollar un mecanismo de coordinación entre los tres poderes federativos para asegurar la incorporación efectiva de los parámetros internacionales de derechos humanos a nivel interno, tanto en relación con la adopción de medidas positivas por parte del Estado como en relación con la abstención de acciones encaminadas a la protección de derechos.

1. Para el informe de seguimiento de 2023, el Estado reportó la creación de la Unidad de Seguimiento y Supervisión de las Decisiones y Deliberaciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, adscrita al Consejo Nacional de Justicia (CNJ). Al respecto, la Comisión notó que, si bien no se identifica una clara metodología sobre la medición de la implementación de los estándares interamericanos por parte de esta Unidad, se reportó el “Pacto del Poder Judicial” que fomenta la implementación de la cultura de los estándares. Asimismo, el Estado informó que, dentro del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), se creó la División de Litigios de Derechos Humanos para coordinar las acciones estatales con miras al cumplimiento de las normas internacionales de derechos humanos. Agregó información sobre el esfuerzo de cooperación entre el Ministerio de Derechos Humanos y Ciudadanía (MDHC) y los estados federados para garantizar el cumplimiento de decisiones de órganos internacionales de derechos humanos por medio de la Red Nacional de Implementación de Decisiones de los Sistemas Internacionales de Derechos Humanos (RNID/SIDH)[[35]](#footnote-35).
2. La Comisión observó que, si bien estos constituyen importantes mecanismos dentro del ámbito de sus competencias, la información aportada no permite verificar cómo llevan a cabo una coordinación entre los tres poderes federativos, según ha sido recomendado, particularmente con el Poder Legislativo. Con base en la información recibida, la CIDH determinó que el nivel de cumplimiento de esta recomendación había avanzado a parcial[[36]](#footnote-36). Además, indicó la necesidad de que el Estado desarrolle un mecanismo de coordinación entre los tres poderes federativos para garantizar la incorporación efectiva de los parámetros internacionales de derechos humanos en el ámbito interno[[37]](#footnote-37).

*Información sobre el cumplimiento*

1. Para el año 2024, el Estado informó que se creó la Coordinación-General de Informes y Monitoreo de Recomendaciones Internacionales, como parte del MDHC. Dicha sección tiene como objeto desarrollar un sistema informático para el monitoreo de decisiones internacionales sobre derechos humanos, y facilitar su seguimiento, así como la preparación de informes. Igualmente, precisó que Brasil y Paraguay firmaron un acuerdo de cooperación técnica en mayo de 2024 para la implementación del SIMORE Brasil. La implementación de esa herramienta se llevará a cabo en dos fases: en la primera, se mantendrán las mismas funcionalidades del sistema paraguayo; mientras que en la segunda se desarrollará un sistema integrado que se conecte con otras plataformas de información, tales como ObservaDH y acciones del Plano Plurianual (PPA). La fecha de lanzamiento del SIMORE Brasil está prevista para mayo de 2026, y se espera que esa plataforma permita difundir información más rápidamente entre los tres poderes[[38]](#footnote-38).
2. El Estado comunicó acerca de la actuación activa de la Coordinación-General de Sistemas Internacionales de Derechos Humanos (CGSIDH), vinculada a la Asesoría Especial de Asuntos Internacionales del MDHC, en el acompañamiento e implementación de las decisiones del sistema interamericano y universal de derechos humanos. Agregó que dicha sección participó de reuniones técnicas, mesas de negociación y en varias audiencias ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos y ha desempeñado un papel central de mediación con agencias del gobierno federal, estados y sociedad civil para garantizar y acelerar el cumplimiento de las sentencias y medidas cautelares. La CGSIDH también ha coordinado los esfuerzos para regularizar los pagos de indemnizaciones por sentencias de la Corte Interamericana en los casos *Tavares Pereira* y *Honorato*, por un total de R$ 3.053.084, así como el pago de costas y gastos para los peticionarios del caso *Fábrica de Fogos Santo Antônio de Jesus* y el pago de indemnización debida en el caso *Barbosa de Souza*[[39]](#footnote-39).
3. Por su parte, según las organizaciones de la sociedad civil, no se conoce información sobre la implementación de mecanismos de coordinación entre los poderes del Estado para garantizar la incorporación efectiva de estándares internacionales en materia de derechos humanos[[40]](#footnote-40).

*Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación*

1. La Comisión saluda la información respecto de la actuación de la CGSIDH para garantizar el cumplimiento de las decisiones y el pago de las indemnizaciones debidas a partir de sentencias dictadas por la Corte Interamericana por medio, sobre todo, de la articulación de los tres poderes. También valora positivamente la información sobre la creación del SIMORE Brasil y considera que la implementación de esta herramienta es un importante avance en el cumplimiento de las recomendaciones internacionales de derechos humanos y en la rendición de cuentas, transparencia y participación.
2. Considerando que la plataforma está en la fase de desarrollo y que no cuenta con información suficiente sobre la actuación concreta de la CGSIDH en su rol de promoción de la articulación entre Legislativo, Ejecutivo y Judicial para asegurar la implementación afectiva de los estándares internacionales de derechos humanos, la CIDH determina que la recomendación continúa **parcialmente cumplida**.

*Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación*

1. Para avanzar en el cumplimiento de la recomendación, la Comisión invita al Estado a informar sobre las fases de implementación del SIMORE Brasil, sus funcionalidades y cómo los tres poderes estarán integrados en la utilización de la plataforma. Asimismo, invita al Estado a presentar más información sobre la actuación de la CGSIDH en el proceso de articulación interinstitucional de incorporación de los estándares internacionales de derechos humanos.

|  |
| --- |
| **Recomendación No. 5** Desarrollar, implementar y financiar sistemas estatales para la recolección de datos precisos y desagregados e información estadística y cualitativa sobre la situación de derechos humanos de las comunidades afrodescendientes y quilombolas tradicionales, indígenas, LGBTI, además de otros grupos en riesgo y/o vulnerables, con el fin de crear e implementar leyes y políticas públicas adecuadas para satisfacer las necesidades y superar los obstáculos específicos que enfrentan estos grupos. En particular, para asegurar la recolección de datos desagregados en diferentes instituciones públicas y privadas, en especial en instituciones de salud, educación, acceso al trabajo, justicia, protección social, etc. |

1. Para el informe de seguimiento de 2023, el Estado reportó la implementación de procesos de registro diferenciados para Grupos Tradicionales y Específicos de Población (GPTE) en el Registro Único, con el fin de visibilizar y atender sus necesidades, incluyendo a comunidades indígenas, personas en situación de calle, personas recolectoras de materiales reciclables, quilombolas, familiares de personas privadas de libertad, entre otras. Además, el Estado destacó la inclusión de datos de comunidades quilombolas e indígenas en el Censo Demográfico de 2022, aunque lamentó la exclusión de las personas LGBTIQA+ en dicho censo, prometiendo abordar esta omisión en futuros registros. La CIDH valoró positivamente estos esfuerzos, reconociendo su importancia para la creación de políticas públicas que respondan a las necesidades específicas de grupos en situación de riesgo, por lo que evaluó que el cumplimiento de esta recomendación avanzó a parcial[[41]](#footnote-41).
2. Para dar cumplimiento a esta recomendación, la Comisión invitó el Estado a informar sobre la implementación de sistemas de recolección de datos de las personas LGBTIQA+ y a proporcionar datos sobre la implementación de la plataforma ObservaDH como medida relevante de implementación. Asimismo, solicitó al Estado incluir información cualitativa sobre la situación de los derechos humanos de las comunidades y grupos en riesgo y/o vulnerables para la planificación de políticas públicas que atiendan mejor sus demandas y necesidades[[42]](#footnote-42).

*Información sobre el cumplimiento*

1. Para el año 2024, el Estado afirmó que la plataforma ObservaDH ofrece más de 500 indicadores, desglosados por variables como género, edad y raza/color y territorio. Señaló que se publicaron 39 presentaciones de datos sobre los 9 ejes temáticos disponibles en la plataforma (niños, niñas y adolescentes; personas mayores; personas con discapacidad; personas LGBTQIA+; personas en situación de calle; personas privadas de libertad; defensores de derechos humanos; capacidad institucional; y enfrentamiento al discurso de odio), con información proveniente de más de 40 bases de datos. Además, reportó que muchos de los indicadores puestos a disposición son novedosos; que ya se publicaron más de 100 artículos periodísticos con información proveniente de la plataforma, y que, en promedio, hay 4 mil accesos mensuales a la plataforma, con un total de más de 40 mil accesos hasta septiembre de 2024. Añadió que está desarrollando una nueva versión del ObservaDH que incluirá contenidos como recursos educacionales, y cuyo lanzamiento empezará en diciembre de 2024[[43]](#footnote-43).
2. Asimismo, el Estado afirmó que han sido mapeadas todas las variables sobre datos de por lo menos una de las poblaciones vulnerables prioritarias para las políticas del MDHC; y que estos son provenientes de más de 40 bases de datos gubernamentales, tales como registros administrativos y encuestas realizadas por el Instituto Brasileño de Geografía y Estadística (IBGE), mientras nuevas bases continúan siendo mapeadas. Igualmente, manifestó que tiene en cuenta los informes producidos por instituciones de enseñanza e investigación, organizaciones de la sociedad civil, órganos públicos y órganos internacionales en el desarrollo de los contenidos incorporados a la plataforma ObservaDH. Agregó que, en diciembre de 2023, se estableció la Red Nacional de Evidencias en Derechos Humanos (ReneDH), para ampliar la capacidad de recopilación de datos y articular, producir y diseminar información estratégica dirigida a informar políticas sobre derechos humanos. Según el Estado, actualmente, 75 instituciones integran la red, formando parte de 6 grupos de trabajo que realizan encuestas sobre derechos humanos. Por último, el Estado informó que el MDHC establece asociaciones con diversos órganos y organizaciones para realizar encuestas y elaborar contenidos para la plataforma ObservaDH[[44]](#footnote-44).

*Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación*

1. La Comisión valora positivamente la información enviada por el Estado sobre la plataforma ObservaDH, incluyendo su alcance y las bases de datos que la conforman. Al respecto, observa que el objeto de la recomendación bajo seguimiento es incentivar al Estado a implementar sistemas de recolección de datos precisos y desagregados e información estadística y cualitativa sobre la situación de los derechos humanos de los grupos en situación de vulnerabilidad con el objetivo de crear leyes y políticas públicas. Ante lo expuesto, la Comisión considera que la plataforma ObservaDH cumple con dicho objetivo y, por lo tanto, determina que la recomendación está **totalmente** **cumplida**, por lo que cesará su seguimiento a partir del próximo año.

|  |
| --- |
| **Recomendación No. 6** Diseñar, implementar y financiar políticas integrales de vivienda con el objetivo de reducir la vivienda precaria y la equidad socioeconómica desde una perspectiva étnico-racial y de género. Dichas políticas deben tener en cuenta las características físicas del territorio, la configuración de la infraestructura implantada, la disponibilidad de equipos y servicios básicos, además de los intereses de los agentes económicos y los vínculos orgánicos que establecen las poblaciones con el lugar de reproducción de su vida cotidiana. |

1. Para el informe de seguimiento de 2023, el Estado informó a la CIDH sobre sus planes de reformar el enfoque hacia la población sin hogar, adoptando el modelo “*Housing First*”, que prioriza la vivienda, el trabajo y la emancipación en lugar del modelo asistencialista vigente en Brasil. Además, mencionó planes gubernamentales para ampliar el acceso a la vivienda, incluyendo el programa "*Minha Casa, Minha Vida*", destinado a ayudar a grupos vulnerables a adquirir una vivienda. La CIDH valoró estas propuestas, pero identificó que estaban en una etapa preliminar y que el cumplimiento de la recomendación seguía pendiente[[45]](#footnote-45).
2. Para dar cumplimiento a la recomendación, la Comisión invitó el Estado a presentar información relevante, actualizada y precisa sobre el financiamiento y la implementación de las políticas integrales de vivienda, además de destinar asignaciones presupuestarias suficientes que den respuestas integrales a la crisis habitacional e informar al respecto[[46]](#footnote-46).

*Información sobre el cumplimiento*

1. Para el año 2024, el Estado informó a la CIDH sobre el programa “*Pró-Moradia*”, que pasa a integrar el programa “*Minha Casa Minha Vida*”, y que tiene como objetivo facilitar el acceso a la vivienda a la población en situación de vulnerabilidad que tenga renta familiar mensual de hasta tres sueldos mínimos. Al respecto, señaló que esta medida funciona a través de operaciones de financiación de valores para estados, municipios, el Distrito Federal y órganos de la administración pública, con recursos provenientes del Fondo de Garantía por Tiempo de Servicio (FGTS) para la adquisición o construcción de unidades habitacionales. Para garantizar el derecho a la vivienda, entre otras acciones, los entes públicos contemplados pueden utilizar el financiamiento para regularizar tierras; elaborar proyectos de infraestructura; comprar materiales de construcción; contratar mano de obra para realizar mejorías habitacionales, o construir nuevos domicilios[[47]](#footnote-47).
2. Asimismo, el Estado afirmó que, como medidas para reducir la crisis habitacional, en 2023, retomó el programa “*Minha Casa Minha Vida*” dirigido a hogares con renta mensual de hasta R$ 8.000. En esta nueva versión, el programa busca mejorar la ubicación de los emprendimientos habitacionales con el fin de garantizar su proximidad con el comercio, servicios y transporte públicos; ampliar el suministro de viviendas; ofrecer financiación para la adquisición de propriedades usadas, y promover la mejora habitacional a través de atención a las residencias disponibles. Según el Estado, se priorizarán los hogares cuyas responsables por la unidad familiar sean mujeres o donde vivan personas con discapacidad; personas mayores; niños, niñas y adolescentes; personas con cáncer o enfermedades raras, crónicas y degenerativas; personas en situación de vulnerabilidad social; personas que hayan perdido su vivienda debido a desastres naturales donde se decretó situación de emergencia o estado de calamidad pública; personas desplazadas involuntariamente debido a obras públicas federales; personas en situación de calle; hogares donde vivan mujeres víctimas de violencia doméstica y familiar; personas que vivan en áreas de riesgo; e integrantes de pueblos tradicionales o quilombolas[[48]](#footnote-48).
3. Asimismo, la Comisión tuvo conocimiento de un estudio realizado por la Fundación João Pinheiro (FJP), institución responsable por el cálculo del déficit habitacional en Brasil en cooperación con la Secretaría Nacional de Habitación del Ministerio de las Ciudades. Según dicho estudio, Brasil registra un déficit habitacional de alrededor de 6 millones de domicilios. La predominancia del déficit es de familias con ingresos de hasta dos sueldos mínimos (aproximadamente 75%), siendo que las mujeres aparecen como 62,6% del total de responsables por domicilio[[49]](#footnote-49).

*Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación*

1. La Comisión valora positivamente la información respecto del programa “*Minha Casa, Minha Vida*” y la creación del programa “*Pró-Moradia*” como políticas importantes para responder a la crisis habitacional que enfrenta el país. A pesar de estas políticas, el país todavía presenta un déficit de habitaciones significativo que debe ser atendido por el Estado en su integralidad por medio de políticas integrales, con el objetivo de reducir la vivienda precaria y la equidad socioeconómica desde una perspectiva étnico-racial y de género. De conformidad con lo anterior, la Comisión considera que la recomendación ha avanzado a cumplimiento **parcial**.

*Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación*

1. Para dar cumplimiento total a la recomendación, la Comisión solicita al Estado información sobre cómo las actuales políticas de habitación siguen siendo implementadas para enfrentar el desafío del déficit habitacional en el país.
2. Seguridad ciudadana

|  |
| --- |
| **Recomendación No. 7** Reformar los protocolos y lineamientos de las agencias policiales locales, estatales y federales, a fin de asegurar que cumplan con los estándares internacionales sobre:  a. Uso permisible de la fuerza según los principios de legalidad, proporcionalidad y absoluta necesidad.  b. Excepciones en virtud de las cuales se autoriza el uso de fuerza letal según criterios objetivos.  c. Tácticas para reducir la tensión y uso de armas no letales.  d. Prohibición de la tortura y los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.  e. En situaciones de protesta, respeto y facilitación del ejercicio del derecho a la libertad de reunión, además de protocolos de contención, técnicas de abordaje, uso de armas no letales. |

1. Para el informe de seguimiento de 2023, el Estado no proporcionó información específica sobre la recomendación relacionada con el uso de la fuerza. Sin embargo, la CIDH expresó su preocupación por el uso excesivo de la fuerza en Brasil, especialmente contra personas afrodescendientes y durante operaciones policiales. Según informes de la Defensoría Pública del estado de Río de Janeiro, se registraron numerosos casos de tortura y malos tratos, y el Ministerio Público Federal recomendó la creación de planes para reducir las muertes violentas en operativos policiales, destacando la necesidad de cumplir con directrices internacionales. La CIDH condenó la violencia policial y la consideró un reflejo de la discriminación racial sistémica, y señaló que el cumplimiento de la recomendación por parte del Estado seguía pendiente[[50]](#footnote-50).
2. En esa oportunidad, la Comisión instó al Estado a actualizar y adecuar los protocolos policiales, asegurando que estos se alineen con los principios de legalidad, proporcionalidad y necesidad absoluta sobre el uso de la fuerza, y que respeten los derechos humanos, especialmente en contextos de protesta[[51]](#footnote-51).

*Información sobre el cumplimiento*

1. Para el año 2024, con relación al literal “a” de esta recomendación, el Estado afirmó que el Ministerio de Derechos Humanos y Ciudadanía (MDHC) desempeña un papel clave en la capacitación de profesionales de seguridad pública, enfocándose en la lucha contra el racismo estructural, la esclavitud moderna y la tortura, así como en la protección de víctimas y personas defensoras de derechos humanos, periodistas y ambientalistas. Además, indicó que el MDHC forma parte de un Grupo de Trabajo (GT) que discute programas para reducir la letalidad y victimización policial, buscando implementar directrices sobre el uso de la fuerza y operativizar la Ley No. 13.060/2014, que regula el uso de instrumentos de menor potencial ofensivo por parte de los agentes de seguridad pública. Sobre el mencionado GT, el Estado resaltó que este está organizado en subgrupos que abordan diferentes aspectos del uso de la fuerza, incluyendo la capacitación y control normativo. Además de la mencionada ley, el Estado señaló que las otras normativas internas que regulan el uso de la fuerza son la Constitución Federal, el Código Penal, la Normativa Interministerial No. 4.226/2010, que establece las directrices sobre el uso de la fuerza por agentes de seguridad pública, y la Normativa No. 6.387/2016, que reglamenta el uso de la fuerza y crea comisiones internas de control y seguimiento del uso de la fuerza en el ámbito de la Policía Federal[[52]](#footnote-52).
2. Asimismo, el Estado reportó que el MDHC colabora con el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (MJSP) en la actualización de la Matriz Curricular de los agentes de seguridad pública, destacando la diversidad y la prohibición de la discriminación. Asimismo, la Academia Nacional de Policía, a través del Servicio de Enseñanza Operacional (SEOP), ofrece la formación “Uso Selectivo de la Fuerza”, la cual es obligatoria para todos los cargos de la Policía Federal. Este curso aborda los principios legales, sobre necesidad, proporcionalidad y moderación en el uso de la fuerza, con enfoque en derechos humanos y minimización de la letalidad policial. Según el Estado, también se están desarrollando cursos específicos para el uso de agentes químicos y dispositivos menos letales, con particular atención en los conflictos relacionados con tierras indígenas y la conducción de disturbios civiles[[53]](#footnote-53).
3. El Estado también informó que el MJSP, a través de la Secretaría Nacional de Seguridad Pública (SENASP), sigue fortaleciendo la capacitación continua de los profesionales de seguridad mediante el Sistema Único de Seguridad Pública (SUSP). Además, señaló que, en 2023, se retomó el Programa Nacional de Seguridad Pública con Ciudadanía (PRONASCI 2), que destinó fondos para más de 100 mil becas de estudios enfocadas en la protección de grupos vulnerables y derechos fundamentales. Agregó que se invirtieron recursos en cursos de posgrado y formación continua, alcanzando a más de 210 mil profesionales en todo el país. La formación también incluye temáticas clave como la defensa de la democracia, la lucha contra el racismo y la desigualdad de género. Según el reporte del Estado, a través de la Red Nacional de Educación a Distancia en Seguridad Pública (EaD SENASP), más de 800 mil profesionales se han capacitado desde 2005, participando en más de 5 millones de matrículas. Además, se han evaluado los efectos de esta formación en el desarrollo profesional y el impacto positivo en las instituciones de seguridad pública[[54]](#footnote-54).
4. El Estado afirmó que el conjunto de medidas reportado reafirma el compromiso de Brasil con la protección de los derechos humanos y la profesionalización de sus cuerpos de seguridad, alineándose con normas nacionales e internacionales para garantizar una actuación policial basada en los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad[[55]](#footnote-55).
5. Con relación al literal “b” de la recomendación, el Estado indicó que ha implementado diversas medidas para reformar los protocolos y directrices sobre el uso de la fuerza letal en los niveles local, estadual y federal, de acuerdo con las normas internacionales. Al respecto, señaló que una de las principales iniciativas fue la revisión y actualización de los protocolos de uso de la fuerza, basados en el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley y los Principios Básicos sobre el Uso de la Fuerza y Armas de Fuego, ambos instrumentos elaborados por Naciones Unidas. En este sentido, precisó que se han implementado programas de capacitación continua para las fuerzas de seguridad enfocados en los principios de proporcionalidad, necesidad y legalidad en el uso de la fuerza, para prevenir el uso excesivo o indebido, especialmente de la fuerza letal. Explicó que estos entrenamientos incluyen tanto a las fuerzas federales (Policía Federal y Policía de Carreteras Federal) como a las policías de los estados, asegurando un enfoque uniforme en todos los niveles de aplicación de la ley[[56]](#footnote-56).
6. Asimismo, el Estado afirmó que se han desarrollado protocolos específicos para situaciones críticas, como operaciones en áreas urbanas densamente pobladas, protestas y territorios indígenas. Según el Estado, estos protocolos refuerzan la observancia de las normas internacionales y garantizan que el uso de la fuerza letal sea regulado y controlado, evitando abusos y protegiendo los derechos humanos. Adicionalmente, el Estado ha fortalecido los mecanismos de monitoreo y transparencia, como la plataforma ObservaDH, para recolectar datos y supervisar el uso de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad, fortaleciendo la transparencia y el control social, y permitiendo evaluar de manera eficaz la actuación de las fuerzas de seguridad para que el uso de la fuerza letal sea siempre una medida de último recurso[[57]](#footnote-57).
7. Igualmente, el Estado informó que los materiales educativos del Servicio de Enseñanza Operacional (SEOP) de la Policía Federal, incluida la disciplina “Uso Selectivo de la Fuerza”, han sido revisados para asegurar que el uso de la fuerza observe los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad, moderación y conveniencia, con especial énfasis en la protección de los derechos humanos. Al respecto, estos reiteran que el uso de armas de fuego está restringido a casos de legítima defensa contra peligro inminente de muerte o lesiones graves y prohíben su uso contra personas desarmadas o que no representen un peligro inmediato[[58]](#footnote-58).
8. Con relación al literal “c” de la recomendación, el Estado se remitió a la información proporcionada para los literales “a” y “b” y para la recomendación No. 13[[59]](#footnote-59).
9. Sobre el literal “d” de esta recomendación, el Estado informó que el Consejo Nacional de Justicia (CNJ) ha implementado diversas iniciativas en la prevención y combate a la tortura, especialmente en el contexto de las audiencias de custodia. Entre estas acciones, destacó el “Manual de Prevención y Combate a la Tortura y Malos Tratos para Audiencia de Custodia”, elaborado con el apoyo de la UNODC y en el marco del Programa Justicia Presente, en colaboración con el PNUD y el Departamento Penitenciario Nacional. Además, el CNJ publicó el “Manual de Esposas y Otros Instrumentos de Contención en Audiencias Judiciales”, que ofrece orientaciones para limitar el uso de esposas, en consonancia con la jurisprudencia del Supremo Tribunal Federal y con principios de derechos humanos. Asimismo, señaló que la Resolución CNJ No. 213/2015 restringe el uso de esposas, salvo en situaciones de resistencia o peligro, exigiendo justificación escrita y observación de los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad y que el protocolo anexo establece que el uso injustificado de esposas podría ser indicio de tortura o tratamiento degradante[[60]](#footnote-60).
10. En cuanto a la creación de organismos dedicados a la prevención de la tortura, se señaló que los estados han creado organismos para tratar esta temática[[61]](#footnote-61). Además, el Estado destacó que la Policía Federal, a través de su SEOP, ofrece disciplinas orientadas a desarrollar una actuación policial basada en la legalidad, necesidad, proporcionalidad y moderación en el uso de la fuerza. Entre las materias impartidas se incluyen Dirección Operacional, Navegación, Seguridad de Dignatarios, Comunicación, Abordaje, Aeronave Remotamente Pilotada, Supervivencia Policial, Vigilancia y Uso Selectivo de la Fuerza. Estas disciplinas están alineadas con normativas internacionales y nacionales, como la Convención Contra la Tortura, la Constitución Federal de Brasil y leyes nacionales que regulan el uso de la fuerza por parte de agentes de seguridad pública. Además, indicó que se siguen directrices del MJSP y que se han establecido comisiones de control para supervisar el uso de la fuerza en la Policía Federal[[62]](#footnote-62).
11. Finalmente, con la relación al literal “e”, el Estado afirmó que el SEOP de la Policía Federal ha actualizado el Cuaderno Didáctico de la disciplina “Abordaje”, incorporando un capítulo sobre “Procedimientos de abordaje a personas en situación de vulnerabilidad y grupos sensibles”, que incluye a personas LGBTQIAP+ y personas con discapacidad. También se añadió un capítulo sobre la contención y conducción de personas privadas de libertad, con especial atención en grupos sensibles y menores de edad. Al respecto, fue señalado que esta actualización se basó en una extensa revisión de materiales de diversas fuentes, como manuales y guías sobre derechos humanos, protección de grupos vulnerables y abordajes policiales en crisis de salud mental, elaborados por diferentes instituciones, incluyendo el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, la Policía de Carreteras Federal y la Defensoría Pública. Estos recursos apoyan la creación de una doctrina que refuerza la protección de los derechos humanos en el trabajo policial[[63]](#footnote-63). Posteriormente, el Estado informó a la CIDH que la *Portaria* No. 855/2025 del MJSP establece, en sus artículos 14 y 15, directrices para el gerenciamiento de crises, recomendando la documentación de las acciones por medio de cámaras corporales, conforme las directrices de la *Portaria* MJSP No. 648/2024[[64]](#footnote-64).
12. El Estado también informó que, el 24 de diciembre de 2024, se publicó el Decreto No. 12.341, que disciplina el uso de la fuerza y de los instrumentos de menor potencial ofensivo por los profesionales de seguridad pública. Según el Estado, la norma refuerza los mecanismos de control y monitoreo de las fuerzas de seguridad por medio del fortalecimiento de las corregidurías y defensorías de las instituciones de seguridad pública. Regula el uso de armas de fuego y no letales, abordajes, registros domiciliarios y la actuación de policías penales en prisiones. Además, otorga al MJSP la responsabilidad de crear normas complementarias, capacitar a los agentes, divulgar las normativas y monitorear su aplicación. El decreto además enfatiza que la fuerza letal solo debe emplearse como último recurso, priorizando el uso progresivo de la fuerza y evitando cualquier tipo de discriminación. También establece que los incidentes que resulten en heridas o muertes deben ser reportados detalladamente. Se creó, por medio de la *Portaria* No. 856/2015 del MJSP, el Comité Nacional de Monitoreo del Uso de la Fuerza (CNMUDF), con representación de diversos órganos y de la sociedad civil, para supervisar y evaluar la implementación de las políticas de seguridad pública. Además, la transferencia de recursos para acciones relacionadas con el uso de la fuerza estará condicionada al cumplimiento de estas directrices[[65]](#footnote-65).
13. A partir de información de conocimiento público, la Comisión tuvo acceso a la información sobre el avance en el proceso de construcción de una política nacional sobre el uso de la fuerza policial, del cual participan el MDHC, el MJSP y el Ministerio de Igualdad Racial (MIR). Su objetivo es discutir mecanismos menos letales para la intervención policial, es decir, la utilización de instrumentos de menor potencial ofensivo, así como adoptar protocolos para orientar la actuación de la policía. Para el Estado, estos debates y lineamientos buscan que la policía tenga fundamento legal para el uso de estos equipos y orienten sobre su actuación[[66]](#footnote-66).
14. Según el Anuario Brasileño de Seguridad Pública 2024 publicado por el *Fórum Brasileiro de Segurança Pública*, desde el año 2013, cuando la organización empezó a monitorear el indicador de muertes debido a intervenciones policiales en el territorio nacional, se ha registrado un incremento de 188,9%, resultando en 6.393 víctimas solamente para el año pasado. Eso significa que las fuerzas policiales brasileñas causan la muerte de 17 personas diariamente en contextos en donde se presume la aplicación de una forma de exclusión de responsabilidad, sea legítima defensa o estricto cumplimiento del deber legal y ejercicio regular del derecho. Según la organización, aunque la alta letalidad no es un fenómeno característico de todas las fuerzas policiales brasileñas, se puede afirmar que, en al menos la mitad de los estados, las muertes por intervenciones policiales han sido un problema en los últimos años. Además, señaló que, en 2023, el 13,8% de todas las muertes violentas intencionadas se produjo como consecuencia de intervenciones policiales, lo cual constituye un indicador muy elevado de uso de la fuerza[[67]](#footnote-67).
15. La Comisión también tuvo acceso a otro informe publicado por la misma organización sobre la política de seguridad pública de Río de Janeiro. Según los datos presentados, la policía del estado necesita reducir la letalidad policial en los operativos en 66%[[68]](#footnote-68). Además, organizaciones de la sociedad civil informaron a la Comisión que el MJSP lanzó el Proyecto Nacional de Cámaras Corporales, lo que podría auxiliar en la disminución de la violencia policial. Sin embargo, según informan, como la grabación continua dejó de ser obligatoria, existe la posibilidad de que el uso del equipo no sea eficaz. También se resaltó que el tema fue objeto de la audiencia pública “Violaciones de derechos humanos en contextos de operativos policiales”, realizada durante el 190º Periodo de Sesiones[[69]](#footnote-69).
16. Sobre el tema de las cámaras corporales, diversas organizaciones enviaron una nota técnica que indica el uso y eficacia del equipo en el estado de São Paulo para reducir los índices de letalidad policial y agresiones en más de 60% de los casos. Sin embargo, resaltaron que solo la compra e instalación del equipo no es suficiente para garantizar los resultados, siendo necesaria la observancia de especificaciones técnicas y el establecimiento de protocolos para su uso. El éxito de la experiencia de São Paulo es atribuido, por distintos estudios, a la grabación del turno completo de servicio de los agentes de seguridad; y el nuevo proceso de contratación del equipo prevé apenas la grabación intencional, o sea, cuando el agente de seguridad decide iniciar una grabación. Según las organizaciones, al hacer dicho cambio, el gobierno de São Paulo está comprometiendo los resultados del programa y desperdiciando recursos públicos, considerando que entre menor sea la discrecionalidad atribuida al agente en la calle, mayor es el efecto de las cámaras sobre el uso de la fuerza[[70]](#footnote-70).
17. Las organizaciones también indican que el tiempo de almacenamiento de los videos que, actualmente, es de 90 días para videos de rutina y 365 para videos intencionales, constituye otro obstáculo sobre su efectividad. Con el cambio previsto, ese plazo pasaría a 30 días, siendo un plazo que permitiría la eliminación del material antes de que la justicia pueda verificar la evidencia. Además, las organizaciones destacan que la utilización de herramientas de inteligencia artificial en el análisis de las grabaciones puede generar errores graves en determinadas situaciones[[71]](#footnote-71).
18. Además, organizaciones de la sociedad civil reportaron que se estaría elaborando una propuesta de Protocolo Nacional de Uso de la Fuerza para actualizar la Normativa Interministerial No. 4226/2010. Resaltaron que es fundamental que en este proceso participe la sociedad civil y que el protocolo final siga estándares internacionales y que es indispensable contar con mecanismos de supervisión para su implementación. Asimismo, la investigación de *Omega Research Foundation* subrayó el uso indebido de armas no letales en contextos de privación de libertad, lo que ha generado numerosas muertes y lesiones graves[[72]](#footnote-72).

*Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación*

1. Sobre el literal “a” de esta recomendación, la Comisión valora las medidas presentadas por el Estado, como la capacitación obligatoria en "Uso Selectivo de la Fuerza", cursos especializados, y la actualización de la Matriz Curricular de agentes de seguridad pública para incluir temas como diversidad y derechos humanos. También subraya la implementación del Programa PRONASCI 2, que financia becas para la profesionalización y formación continua de agentes. Más específicamente, la Comisión verifica que el nuevo Decreto No. 12.341 establece, en su artículo 2º, la inclusión explícita de los principios de legalidad, proporcionalidad y necesidad y determina que i) el uso de la fuerza solo está permitido para alcanzar objetivos legales dentro de los límites de la ley (Art. 2º, inciso I); y ii) la fuerza debe ser empleada de forma diferenciada y ajustada al nivel de amenaza presentado, priorizando medios de menor intensidad (Art. 3º, incisos I y III). A partir de este análisis, la Comisión entiende que las medidas indicadas por el Estado, especialmente la publicación del Decreto cumple plenamente con esta letra “a” de la recomendación al incorporar estándares internacionales en la normativa. Por ese motivo, determina que el literal se encuentra **totalmente cumplido**, por lo que dejará de hacer su seguimiento a partir del próximo año.
2. Con relación al literal “b”, la Comisión valora positivamente las iniciativas adoptadas por el Estado, como protocolos específicos para situaciones críticas y operativos en áreas urbanas, protestas y territorios indígenas. Destaca que el uso de armas de fuego está limitado a casos de legítima defensa contra peligro inminente. Asimismo, la Comisión considera que el Decreto No. 12.341 define que el uso de la fuerza letal solo se autoriza como último recurso y bajo condiciones estrictas (Art. 3º, § 2º). También especifica que está prohibido usar armas de fuego contra personas desarmadas en fuga, excepto si representan un riesgo inmediato de muerte o lesiones graves (Art. 3º, § 3º, incisos I y II), además que el uso de armas debe limitarse a profesionales habilitados (Art. 3º, § 4º). Como el literal determina que el Estado debe reformar sus protocolos para permitir del uso de la fuerza letal de forma excepcional según criterios objetivos, la Comisión entiende que el literal “b” de la recomendación se encuentra **totalmente cumplido**, por lo que dejará de hacer su seguimiento a partir del próximo año.
3. Respecto al literal “c”, la Comisión considera que el alto número de muertes causadas por agentes de seguridad pública demuestra que el Estado no ha logrado, hasta el momento, implementar políticas de seguridad bajo el uso de armas no letales. Sin embargo, toma nota que la nueva normativa publicada el 24 de diciembre de 2024 prioriza la comunicación, la negociación y la implementación de técnicas para prevenir la escalada de violencia (Art. 3º, § 1º). Además, incluye la obligación de capacitar anualmente a los agentes sobre el uso diferenciado de la fuerza y las armas no letales (Art. 4º, inciso I) y la provisión de equipos no letales para todos los agentes en servicio (Art. 6º, inciso III). A partir de ello, entiende que el Estado da cumplimiento al literal que indica reformular protocolos y lineamientos para que los agentes de seguridad adopten tácticas para reducir la tensión y uso de armas no letales, por lo que determina que el literal “c” se encuentra **totalmente cumplido**, por lo que dejará de hacer su seguimiento a partir del próximo año.
4. Sobre el literal “d”, la Comisión saluda las iniciativas implementadas por el CNJ y en el ámbito de los estados para prevenir y combatir a la tortura, y verifica la importancia del establecimiento de cursos y capacitaciones a los agentes de seguridad. Por otro lado, verifica que el nuevo Decreto No. 12.341 no aborda explícitamente la prohibición de la tortura. Sin embargo, establece como principio general la no discriminación y el respeto a los derechos humanos (Art. 2º, inciso VII) y también menciona que la fuerza debe utilizarse con buen juicio y prudencia (Art. 2º, inciso V). Aunque el Estado no haya mencionado específicamente la tortura, el texto de la ley se alinea con los principios de respeto a los derechos humanos, por lo que considera que el cumplimiento avanza a **parcial**.
5. Finalmente, con relación al literal “e”, el Estado señala que la Policía Federal ha actualizado materiales educativos con capítulos sobre abordajes en protestas y la protección de grupos vulnerables y también menciona protocolos específicos para operativos en protestas y disturbios civiles. Sobre normativas relacionadas con el uso de la fuerza en contextos de protestas sociales, aunque el Decreto No. 12.341 no haga una referencia directa al manejo de protestas, sus principios y directrices generales pueden aplicarse a dichas situaciones. Eso porque objetiva promover la minimización del daño y el uso diferenciado de la fuerza (Art. 2º, incisos II y III), así como fomentar la transparencia y la rendición de cuentas mediante el registro de datos y la publicación de estadísticas sobre el uso de la fuerza (Art. 7º, inciso I). En el mismo sentido, la Comisión valora la publicación de la *Portaria* MJSP 855/2025 y la previsión sobre como las autoridades de seguridad pública deben actuar en escenarios de crisis. Debido a lo anterior, la Comisión determina que el literal “e” avanza a cumplimiento **parcial**.
6. Aunque la recomendación haya avanzado en el nivel de cumplimiento, la CIDH observa con preocupación la información proporcionada por diferentes organizaciones, que refleja un alarmante contexto de seguridad pública en Brasil. Los altos índices de letalidad policial, que representan el 13,8% de todas las muertes violentas intencionadas, y el uso indebido de armas no letales en contextos de privación de libertad evidencian fallas estructurales en la implementación de normas que disciplinan el uso de la fuerza. Aunque se reconocen avances en la capacitación y creación de protocolos, la falta de supervisión efectiva, el manejo discrecional de equipos como las cámaras corporales y los continuos abusos durante operativos policiales generan serias preocupaciones sobre la eficacia de estas medidas y su alineación con los estándares internacionales de derechos humanos. La Comisión insta al Estado brasileño a redoblar esfuerzos para garantizar la protección de los derechos fundamentales en sus políticas de seguridad pública.

*Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación*

1. Para garantizar el cumplimiento total de los literales "d" y "e" de la recomendación, la Comisión insta al Estado brasileño a fortalecer los mecanismos de supervisión y sanción en casos de tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes, especialmente en contextos de detención y audiencias de custodia. Es fundamental asegurar la implementación efectiva de manuales y protocolos existentes, como los elaborados por el Consejo Nacional de Justicia, y garantizar la capacitación continua de agentes sobre derechos humanos y estándares internacionales. En cuanto al manejo de protestas y reuniones, se recomienda adoptar un protocolo nacional claro y vinculante para el uso diferenciado de la fuerza, garantizando la protección de los derechos de reunión y libertad de expresión, además de la implementación obligatoria y supervisada de cámaras corporales en operativos policiales. Estas medidas deben ser acompañadas de un diálogo continuo con la sociedad civil para garantizar transparencia y eficacia.

|  |
| --- |
| **Recomendación No. 8** Adoptar las medidas necesarias para revisar y reformar de manera exhaustiva los protocolos y lineamientos de los órganos locales, estatales y federales, asegurando que el uso de perfiles raciales y otras prácticas discriminatorias explícitas o implícitas por razones étnico-raciales, nacionales o de otro tipo sean expresamente sancionadas. |

1. Para el informe de seguimiento de 2023, el Estado informó sobre la creación de un grupo de trabajo vinculado al Consejo Nacional de Justicia (CNJ) que estableció directrices para el reconocimiento de personas en procesos penales, con el objetivo de evitar identificaciones incorrectas y reducir el racismo estructural. Estas directrices incluyen la grabación obligatoria de los procedimientos de reconocimiento y la recolección de pruebas antes de someter a alguien a este proceso, además de exigir la autodeclaración de raza/color de víctimas, testigos e investigados. Asimismo, el Estado destacó el juicio en curso del *Habeas Corpus* No. 208.240 en el Supremo Tribunal Federal (STF), que aborda la inconstitucionalidad del perfilamiento racial en un caso de racismo policial. La CIDH saludó estas medidas, señalando que representan un avance en el cumplimiento de la recomendación. Debido a lo anterior, determinó que el nivel de cumplimiento de la recomendación era parcial[[73]](#footnote-73).
2. Para dar cumplimiento a la recomendación, la Comisión precisó que era necesario que el Estado siga adoptando medidas para reformar los protocolos y lineamientos en todos los niveles, asegurando una sanción de las prácticas discriminatorias, tanto implícitas como explícitas[[74]](#footnote-74).

*Información sobre el cumplimiento*

1. Para el año 2024, el Estado indicó que el Ministerio de Derechos Humanos y Ciudadanía (MDHC) viene actuando en el enfrentamiento del racismo estructural en cooperación con la Universidad Federal Fluminense (UFF) y el Instituto de Defensa de la Población Negra (IDPN) para la capacitación de abogados y abogadas afrodescendientes para la atención de mujeres afrodescendientes privadas de la libertad. Asimismo, viene actuando con la Universidad Federal de Ceará (UFC) y la Central Única de las Favelas (CUFA) para promover cursos de calificación, formación y capacitación en áreas de liderazgo, empleabilidad, educación financiera y acceso a la tecnología, prioritariamente en beneficio de jóvenes, mujeres y personas afrodescendientes[[75]](#footnote-75).
2. A su vez, el Estado resaltó que el Ministerio de Igualdad Racial (MIR) está en proceso de elaboración de la Política Nacional para Pueblos y Comunidades Tradicionales de Matriz Africana de *Terreiros*, del Plan Nacional de Políticas para los Pueblos Gitanos y del Plan Nacional de Gestión Territorial y Ambiental *Quilombola*. Además, mencionó el Plan Federal de Acciones Afirmativas, de 2023, en el ámbito de la Administración Pública Directa federal[[76]](#footnote-76); y que el CNJ aprobó, en 2023 y 2024, algunos actos normativos para enfrentar las prácticas discriminatorias y el aumento de la diversidad e inclusión en el Poder Judicial[[77]](#footnote-77).
3. Sobre la aplicabilidad de las directrices para el reconocimiento de personas en procedimientos y procesos criminales cuyo objeto es evitar identificaciones incorrectas, el Estado reportó que el CNJ organizó el Seminario Internacional “Pruebas y Justicia Criminal: Nuevos Horizontes para el Reconocimiento de Personas”, en octubre de 2024. Su objetivo fue profundizar discusiones sobre los desafíos para la calificación de la investigación criminal y de la prueba penal. El evento discutió temas como el racismo en el sistema de justicia criminal y su impacto en las decisiones judiciales, el esfuerzo conjunto de los actores del sistema de justicia criminal para calificar la investigación, y la producción de pruebas y las consecuencias de la condena de una persona inocente. Además del Seminario, fue lanzado el Manual de la Resolución del CNJ No. 484/2022, que busca instruir a jueces sobre su aplicación. Dicha normativa establece directrices sobre el reconocimiento de personas en procedimientos y procesos criminales, así como su evaluación en el ámbito del Poder Judicial[[78]](#footnote-78).
4. Asimismo, desde el año 2023, el Estado mencionó la acción de *Habeas Corpus* No. 208.240 en curso ante el STF, la cual discute la inconstitucionalidad del perfilamiento racial y la idea de “sospecha fundada” en el ámbito de un caso de una persona afrodescendiente víctima de un abordaje policial racista. Sobre el tema, el Estado informó que la acción fue resuelta por el Pleno del STF el 11 de abril de 2024 y que la mayoría de los magistrados negaron la solicitud, concluyendo que la revisión personal del acusado no se había basado en perfilamiento racial. No obstante, se estableció el precedente de que una búsqueda personal sin orden judicial debe fundamentarse en indicios objetivos de que la persona posee un arma prohibida o evidencia delictiva, y no puede realizarse basándose en raza, sexo, orientación sexual, color de piel o apariencia física[[79]](#footnote-79).
5. Por otro lado, organizaciones de la sociedad civil resaltaron que el Estado no habría tomado medidas efectivas para reformar los protocolos y las directrices en los niveles local, estatal y federal para sancionar prácticas discriminatorias, lo que ha permitido su permanencia en la cultura institucional de las agencias estatales. Según el Instituto de Investigación Económica Aplicada (IPEA), los datos muestran que los acusados afrodescendientes serían abordados con mayor frecuencia por la policía y enfrentarían allanamientos sin orden judicial. Al respecto, se indicó que la “sospecha fundada” que sustenta la acción policial no sería cuestionada en el sistema judicial, lo que perpetúa un sesgo estructural. El Proyecto Seguridad de la Población Negra Brasileña sugiere que pocas alegaciones de violencia policial llegarían a ser discutidas en los tribunales, no por falta de casos, sino por la baja probabilidad de éxito, ya que se tiende a legitimar la versión policial como “verdad judicial”, reforzando así la discriminación sistémica[[80]](#footnote-80).

*Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación*

1. La Comisión valora la iniciativa emprendida por el MDHC con el objeto de aumentar la capacidad de atención a mujeres afrodescendientes privadas de la libertad, así como las iniciativas en elaboración por parte del MIR como, por ejemplo, la Política Nacional para Pueblos y Comunidades Tradicionales de Matriz Africana de *Terreiros*. La Comisión saluda la creación de la normativa del CNJ indicada por el Estado para enfrentar las prácticas discriminatorias y el aumento de la diversidad e inclusión en el Poder Judicial. También, valora la realización de la capacitación por parte del CNJ sobre reconocimiento de personas, que permitió discutir, entre otros temas, el racismo en el sistema de justicia criminal y su impacto en las decisiones judiciales. Además, observa que la elaboración del Manual de aplicabilidad de la Resolución No. 484/2022 del CNJ es una acción importante para asegurar la aplicación de las directrices sobre el reconocimiento de personas en procedimientos y procesos criminales.
2. Sin embargo, preocupa a la CIDH el resultado del juzgamiento del *Habeas Corpus* No. 208.240 por el STF y su impacto en el combate al racismo en Brasil, considerando la complejidad de esta problemática en el país y que las personas jóvenes, hombres, afrodescendientes y de la periferia son, predominantemente, víctimas de violencia policial y personas privadas de libertad en el país, sin que se identifiquen soluciones efectivas por parte del sistema de justicia criminal. Por otro lado, reconoce el importante precedente establecido en dicha acción en el sentido de que una búsqueda personal sin orden judicial debe fundamentarse en indicios objetivos de que la persona posee un arma prohibida o evidencia delictiva, y no puede realizarse basándose en raza, sexo, orientación sexual, color de piel o apariencia física La Comisión también recibe con preocupación la información destacada por la sociedad civil sobre la discriminación estructural en las instituciones del Estado, especialmente contra personas afrodescendientes. De conformidad con lo anterior, considera que la recomendación permanece **parcialmente cumplida**.

*Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación*

1. Para dar cumplimiento total a la recomendación, la Comisión resalta la necesidad de que el Estado siga adoptando medidas para reformar, de manera exhaustiva, los protocolos, lineamientos y prácticas en todos los niveles, asegurando una sanción a las prácticas discriminatorias, sean estas explícitas o implícitas. Estas iniciativas deben garantizar que el perfilamiento racial deje de constituirse en una herramienta de reproducción del racismo por parte de las personas operadoras de justicia en todo el país.

|  |
| --- |
| **Recomendación No. 9** Tomar todas las medidas necesarias para aplicar la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra las personas LGBTI, independientemente de que la violencia se produzca en el contexto de la familia, la comunidad o la esfera pública, que incluye las instalaciones educativas y de salud. |

1. Para el informe de seguimiento de 2023, la Comisión no recibió información del Estado sobre el cumplimiento de la recomendación relacionada con la protección de personas LGBTI. Sin embargo, la CIDH tomó nota de la decisión del Supremo Tribunal Federal (STF) de Brasil de agosto de 2023, que equiparó los actos de homofobia y transfobia con el crimen de insulto racial. El Tribunal también reconoció la omisión del Congreso en tipificar como delito la discriminación basada en identidad de género y orientación sexual. A pesar del avance en la jurisprudencia, la CIDH expresó preocupación por el hecho de que Brasil siga siendo el país con más muertes violentas de personas LGBTI, con una muerte cada 34 horas. Dado que no se recibió información específica del Estado, la CIDH consideró que el cumplimiento de la recomendación continuaba pendiente[[81]](#footnote-81).
2. Para dar cumplimiento a la recomendación, la Comisión indicó la necesidad de implementación de medidas encaminadas a la prevención y sanción de violencia contra personas LGBTI. Estas medidas pueden consistir, por ejemplo, en editar leyes, establecer servicios de apoyo para las víctimas de violencia, capacitar a las fuerzas de seguridad en cuestiones LGBTI o promover la no tolerancia de la violencia policial en contra estas personas[[82]](#footnote-82).

*Información sobre el cumplimiento*

1. Para el año 2024, el Estado informó sobre medidas que buscan la prevención y sanción de la violencia contra personas LGBTI, destacando algunas del Ministerio de Derechos Humanos y Ciudadanía (MDHC). El Estado mencionó el Grupo de Trabajo sobre “Enfrentamiento de la Discriminación contra Personas LGBTQIA+ en Ambiente Digital”, que tiene como objeto analizar la discriminación en las plataformas digitales y proponer estrategias eficaces para combatir la violencia. En segundo lugar, el Estado se refirió al Grupo de Trabajo sobre “Memoria y Verdad LGBTQIA+”, creado para investigar violaciones de derechos humanos contra este grupo de personas a lo largo de la historia de Brasil y proponer políticas públicas para erradicar esta violencia[[83]](#footnote-83).
2. Asimismo, el Estado señaló que el Acuerdo de Cooperación Técnica No. 134/2024 establece la implementación nacional del Formulario Rogéria, un instrumento de registro para emergencias y riesgos inminentes contra personas LGBTQIA+, el cual fue firmado por el Consejo Nacional de Justicia (CNJ), el Consejo Nacional del Ministerio Público (CNMP), el MDHC y Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (MJSP). Los propósitos de este acuerdo son fortalecer la evaluación de riesgos para prevenir y enfrentar la violencia contra personas LGBTQIA+, facilitando la coordinación entre organismos de seguridad pública, justicia y redes de protección, e intervenir de forma temprana y calificada para evitar la repetición de la violencia y discriminación por orientación sexual, identidad de género o características sexuales, con un enfoque de interseccionalidad. También, esta medida incluye un curso virtual para capacitar a los actores implicados en el uso del formulario, un *webinar* de sensibilización y la creación de un protocolo para el procesamiento de casos de LGBTQIAfobia[[84]](#footnote-84).
3. Finalmente, el Estado señaló que, aunque la competencia para investigar directamente actos de violencia contra personas LGBTI esté concentrada en las instancias estaduales, el MJSP desempeña un rol en la formulación de políticas preventivas y en el fortalecimiento de la capacidad de investigación de las instituciones de seguridad pública, promoviendo una cultura de respeto a los derechos humanos. En ese sentido, el MJSP, por medio de la Secretaría Nacional de Seguridad Pública (SENASP), viene implementando políticas de prevención que impactan en la protección de las personas LGBTI. El Proyecto Nacional de Cámaras Corporales, por ejemplo, utiliza tecnología para supervisar las acciones de los agentes de seguridad pública, promoviendo mayor transparencia y contribuyendo para la reducción de prácticas abusivas y discriminaciones. Además, el Proyecto de Calificación del Uso de la Fuerza, en fase de elaboración, visa establecer directrices claras que aseguren que las acciones de los profesionales de seguridad pública estén conforme las normativas internacionales y nacionales de derechos humanos, garantizando la protección de las personas LGBTI[[85]](#footnote-85),

*Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación*

1. La Comisión saluda las iniciativas presentadas por el Estado en el combate a la violencia contra personas LGBTI. Especialmente, valora las iniciativas del MJSP en el sentido de fortalecer los mecanismos de prevención e investigación, lo que sin duda termina por impactar a los derechos humanos de las personas LGBTI. Sin embargo, resalta que no cuenta con información suficiente para evaluar si dichas medidas tuvieron un impacto real en la prevención, investigación y sanción de la violencia contra este grupo de personas en el país, disminuyendo los índices de violencia. De conformidad con lo anterior, la Comisión considera que la recomendación permanece **pendiente de cumplimiento**

*Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación*

1. Para avanzar en la implementación de esta recomendación, la Comisión invita el Estado a compartir información sobre el impacto de las políticas mencionadas, u otras adicionales, para combatir y disminuir la violencia contra personas LGBTI en el país.

|  |
| --- |
| **Recomendación No. 10** Implementar la legislación federal con el objetivo de exigir una formación adecuada de los agentes y organismos encargados de hacer cumplir la ley a nivel local, así como de los alguaciles (incluidos jueces, fiscales, defensores públicos y otro personal judicial, estatal y federal) en las obligaciones de derechos humanos relacionados con la no discriminación, la lucha contra los prejuicios implícitos y otros tipos de formación en la lucha contra la discriminación. |

1. Para el informe de seguimiento de 2023, el Estado destacó las actividades de la Unidad de Monitoreo y Fiscalización de la Corte Interamericana de Derechos Humanos del Consejo Nacional de Justicia para la promoción de los estándares interamericanos. También resaltó el Pacto Nacional del Poder Judicial por los Derechos Humanos, que fomenta la cultura de derechos humanos en el Poder Judicial e informó sobre la inclusión de la disciplina de derechos humanos en los concursos públicos para la magistratura, incluyendo la jurisprudencia del sistema interamericano y del Supremo Tribunal Federal (STF). La Comisión saludó estas iniciativas como un compromiso con la promoción y aplicación de los derechos humanos en el ámbito judicial y consideró que la recomendación estaba parcialmente cumplida[[86]](#footnote-86). Sin embargo, recordó la importancia de continuar implementando medidas normativas a nivel federal que incluyan formación en derechos humanos para todas las personas funcionarias y organismos responsables por el cumplimiento de la ley, con un enfoque en no discriminación y lucha contra prejuicios[[87]](#footnote-87).

*Información sobre el cumplimiento*

1. Para el año 2024, el Estado informó que el Pacto Nacional del Poder Judicial por los Derechos Humanos busca fortalecer la cultura de derechos humanos en el Poder Judicial brasileño, con énfasis en el control de convencionalidad. Inspirado en la Recomendación CNJ No. 123 de 2022, este pacto incentiva la observancia de tratados internacionales y la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Según el Estado, la primera fase del pacto, desarrollada en 2022, incluyó cinco ejes: i) Concurso Nacional de decisiones judiciales en derechos humanos, promoviendo el control de convencionalidad; ii) inclusión de la disciplina de derechos humanos en concursos de la magistratura, con enfoque en jurisprudencia interamericana; iii) capacitación en derechos humanos y control de convencionalidad para jueces a nivel federal y estatal; iv) publicación de los “*Cadernos de Jurisprudência do STF*”, que abordan temas como derechos de mujeres, personas LGBTI, pueblos indígenas y libertad de expresión; y v) el seminario internacional sobre derechos humanos y control de convencionalidad.
2. Además, el Estado indicó que, en 2024, inició la segunda fase del referido Pacto Nacional, con nuevos volúmenes de los cuadernos y un nuevo concurso de decisiones judiciales, incluyendo categorías como derechos de niños, niñas y adolescentes, mujeres, personas privadas de libertad, población LGBTQIAP+, personas afrodescendientes, pueblos indígenas, entre otros temas de derechos humanos y justicia climática. Según el Estado, el Pacto alcanzó el 100% de las metas inicialmente previstas, por lo que se inició su segunda fase. Esta última contempla, entre otras, acciones para incentivar la creación de Unidades de Monitoreo y Fiscalización de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (UMF) en los tribunales brasileños, promover directrices básicas para la cooperación institucional y destacar buenas prácticas relativas a los mecanismos nacionales de implementación[[88]](#footnote-88).
3. Asimismo, el Estado afirmó que el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, a través de la Secretaría Nacional de Seguridad Pública, ha implementado capacitaciones que abordan cómo el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y la intolerancia afectan de manera diferenciada a mujeres y niñas, exacerbando su vulnerabilidad. Entre esas iniciativas, destacó el curso “Policía Antirracista”, que busca inculcar en los profesionales de seguridad pública, especialmente jefes de la policía, una ética basada en el respeto a los derechos humanos y la diversidad, promoviendo cambios en la cultura organizacional de seguridad pública[[89]](#footnote-89).
4. Además, de acuerdo con el Estado, la Dirección de Enseñanza e Investigación (DEP) ha ampliado los cursos para atender a comunidades vulnerables, incluyendo capacitación específica para la atención a comunidades quilombolas, respetando sus particularidades culturales. Estas capacitaciones se estructuran según los cuatro ejes de la Matriz Curricular Nacional: i) Sujeto e Interacciones en Seguridad Pública, que abarca sensibilización y valores en el contexto de la seguridad; ii) Sociedad, Poder, Estado y Seguridad Pública, que analiza la seguridad en el contexto social, político y democrático; iii) Ética, Ciudadanía, Derechos Humanos y Seguridad Pública, que promueve prácticas éticas y de derechos humanos en seguridad pública; y iv) Diversidad Étnico-sociocultural, Conflictos y Seguridad Pública, que aborda la gestión de conflictos derivados de la diversidad y discriminación. Según el Estado, estas iniciativas promueven una reflexión constante sobre el rol de los profesionales en un contexto social y político diverso[[90]](#footnote-90).
5. Por otra parte, el Estado reportó que la Coordinación-General de Investigación de la Secretaría Nacional de Seguridad Pública del MJSP desarrolla acciones de formación, en los niveles de especialización y maestría, e incentiva investigaciones temáticas, estudios comparados y diagnósticos para orientar políticas públicas que buscan el perfeccionamiento y la innovación en el área de seguridad pública, en articulación permanente con los entes federativos. Para el Estado, es importante la promoción de acciones dirigidas a la calificación de los profesionales de seguridad pública (jefes de policía de todos los estados) y la estructuración de una política de seguridad pública que reconozca y opere a partir de las Directrices Nacionales de Promoción y Defensa de los Derechos Humanos de los Profesionales de Seguridad Pública y de los principios democráticos de promoción de la ciudadanía que estructuran el Estado de Derecho[[91]](#footnote-91). Finalmente, el Estado también indicó que, en abril de 2024, inició la Maestría Interdisciplinar en Derechos Humanos, con enfoque en seguridad pública y el programa de postgrado *lato sensu* en “Protección de Personas en Situación de Vulnerabilidad[[92]](#footnote-92).
6. A su vez, organizaciones de la sociedad civil expusieron a la CIDH que los cursos elaborados por el Estado son iniciativas dispersas que no constituyen formaciones obligatorias y continuas. Además, señalaron que no serían un requisito previo para el ingreso y progreso en las carreras en cuestión. En estos términos, aunque oportunas, estas iniciativas serían puntuales y opcionales, lo cual no cumple con el objetivo de la recomendación[[93]](#footnote-93).

*Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación*

1. La Comisión saluda el éxito en la implementación de la primera fase del Pacto Nacional del Poder Judicial por los Derechos Humanos y el inicio de su segunda fase, enfocada en la creación de UMF en los tribunales brasileños y en la promoción de directrices básicas para la cooperación institucional y difusión de buenas prácticas relativas a los mecanismos nacionales de implementación. Asimismo, valora positivamente las capacitaciones realizadas por la Secretaría Nacional de Seguridad Pública del MJSP, como el curso “Policía Antirracista”, y los programas de especialización y maestría desarrollados por la Coordinación-General de Investigación de la Secretaría Nacional de Seguridad Pública del MJSP.
2. Finalmente, la Comisión considera positivo que el Estado promueva acciones dirigidas a la calificación de los profesionales de seguridad pública y la estructuración de una política en esta materia que opere con base en las Directrices Nacionales de Promoción y Defensa de los Derechos Humanos de los Profesionales de Seguridad Pública. Por otro lado, la Comisión observa que no cuenta con información adicional sobre cómo el Estado está implementando medidas de formación y capacitación a otros agentes operadores del derecho como, por ejemplo, fiscales y defensores públicos. Al respecto, señala que la formación adecuada en derechos humanos y temas relacionados con la no discriminación son esenciales para que los agentes de seguridad pública y alguaciles puedan ejercer sus funciones de forma que los prejuicios de cualquier tipo no hagan parte de su actuar y toma de decisiones. En ese sentido, también ha tomado nota de la información brindada por la sociedad civil sobre el tema. De conformidad con lo anterior, la Comisión considera que la recomendación permanece **parcialmente cumplida**.

*Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación*

1. Con el fin de guiar la implementación de la recomendación, la Comisión recuerda la importancia de seguir adoptando medidas de formación y capacitación en derechos humanos y no discriminación a todos los operadores del Derecho y agentes de seguridad pública.

|  |
| --- |
| **Recomendación No. 11** Priorizar la asignación de recursos a las acciones de inteligencia en relación con el crimen organizado, facciones criminales y milicias, en detrimento de las acciones bélicas. En particular, mediante el seguimiento de las acciones de las organizaciones criminales, identificando a sus agentes, especialmente mediante el seguimiento de los flujos de capital, transacciones económicas comerciales, tránsito de importación y exportación, impulsado por el crimen organizado. |

1. Para el informe de seguimiento de 2023, el Estado no brindó información específica sobre el cumplimiento de esta recomendación, por lo que determinó que seguía pendiente su cumplimiento. La Comisión resaltó la necesidad de que se priorice la asignación de recursos para fortalecer las acciones de inteligencia sobre el crimen organizado, facciones criminales y milicias[[94]](#footnote-94).

*Información sobre el cumplimiento*

1. Para el año 2024, el Estado informó que el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, a través de la Dirección de Operaciones Integradas e Inteligencia, implementó el Programa “*Rede CIISP*”, una red de centros integrados de inteligencia de seguridad pública para fortalecer la lucha contra el crimen organizado, facciones criminales y milicias. La red incluye un Centro Nacional en Brasilia y cinco Centros Regionales en Campo Grande, São Paulo, Curitiba, Fortaleza y Manaus, que integran representantes de seguridad pública de distintos estados y agencias. Los objetivos del programa son: i) fortalecer la inteligencia en seguridad pública y reestructurar las agencias estatales; ii) integrar información de inteligencia para prevenir y reprimir delitos como homicidios, feminicidios, tráfico de drogas y armas, y delitos transfronterizos; y iii) asesorar a las autoridades de seguridad pública en decisiones críticas y operaciones especializadas. El costo del programa, cubierto por el MJSP, es de aproximadamente R$ 4,1 millones anuales, con incrementos proyectados para movilizar nuevos agentes especializados en áreas como investigación financiera y lavado de dinero. Además, según la información proporcionada por el Estado, la red permite un intercambio eficaz de información de inteligencia para acciones coordinadas entre agencias federales y estatales, en respuesta a las recomendaciones de mejorar la lucha contra el crimen organizado en Brasil[[95]](#footnote-95).
2. Asimismo, de acuerdo con el Estado, el MJSP, por medio de su Secretaría Nacional de Seguridad Pública, implementa una política de combate al crimen organizado mediante la cooperación entre estados y la producción de inteligencia. Además, la Policía Federal ha creado las Fuerzas Integradas de Combate al Crimen Organizado (FICCOs) en varios estados, coordinadas por la Policía Federal y compuestas por diversas agencias de seguridad pública a nivel estatal y federal. Las FICCOs buscan: i) coordinar acciones de inteligencia y operativas a nivel regional e internacional; ii) prevenir delitos transnacionales y amenazas graves a la seguridad pública, como el tráfico de drogas y armas, robos y extorsión; iii) facilitar el acceso a bases de datos compartidas y herramientas de inteligencia; y iv) promover capacitaciones técnicas y el intercambio de conocimientos y experiencias. El Estado señaló que estas fuerzas trabajan en régimen de cooperación mutua sin transferencia directa de fondos entre instituciones, y que los costos son asumidos por cada entidad participante[[96]](#footnote-96).
3. El Estado también mencionó a los Grupos Especiales de Investigaciones Sensibles (GISEs), creados por la Policía Federal para investigar delitos de tráfico de drogas y armas, combatir facciones criminales y delitos violentos asociados. Indicó que, actualmente, existen 20 unidades en todo Brasil, que cuentan con personal capacitado y recursos asignados por las superintendencias regionales y, ocasionalmente, del Fondo Nacional Antidrogas (FUNAD)[[97]](#footnote-97).
4. Finalmente, en el ámbito internacional, la Dirección de Cooperación Internacional de la Policía Federal ha expandido su presencia, aumentando sus puestos y oficiales de enlace en instituciones como Europol e Interpol, optimizando el intercambio de inteligencia y fortaleciendo las investigaciones contra el crimen organizado. Para el Estado, estas medidas demuestran la prioridad que se ha dado a la inteligencia en la lucha contra el crimen organizado, facciones criminales y milicias[[98]](#footnote-98).

*Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación*

1. La Comisión saluda el Estado por su sistema de inteligencia y combate al crimen organizado, facciones criminales y milicia en el país y por los recursos asignados a los órganos que lo componen, de conformidad con lo solicitado por la recomendación bajo seguimiento. En vista de lo anterior, la Comisión determina que esta última ha avanzado a un nivel **parcial de cumplimiento**.

*Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación*

1. Para dar total cumplimiento a la recomendación, la Comisión resalta la importancia de que el Estado siga priorizando la asignación de recursos a las acciones de inteligencia en relación con el crimen organizado, facciones criminales y milicias.

|  |
| --- |
| **Recomendación No. 12** Adoptar medidas para revertir la militarización de los departamentos de policía, incluso mediante:  a. La cancelación de programas que permitan la transferencia de equipo y armas militares a las autoridades policiales locales.  b. Verificación por parte del gobierno federal de la cantidad de armas militares transferidas a los departamentos de policía locales y otras medidas para controlar la propagación de armas militares; y  c. Capacitación de la policía para utilizar adecuadamente el equipo departamental. |

1. Para el informe de seguimiento de 2023, el Estado no brindó información específica sobre el cumplimiento de esta recomendación, por lo que su nivel de cumplimiento continuó pendiente. La Comisión le invitó a adoptar las medidas de fortalecimiento institucional necesarias para revertir la militarización de los departamentos policiales, a partir de los parámetros señalados en la decisión bajo seguimiento[[99]](#footnote-99).

*Información sobre el cumplimiento*

1. Para el año 2024, el Estado informó que la Constitución Federal de 1988 establece que las Policías Militares son responsables por la preservación del orden público y los Cuerpos de Bomberos Militares, por la defensa civil, ambos como fuerzas auxiliares y reserva del Ejército, subordinados a los Gobernadores de los Estados y del Distrito Federal. Dichas instituciones tienen carácter militar para actuación en situación excepcionales, garantizando rápida movilización en apoyo a las Fuerzas Armadas. A su vez, la Ley No. 14.751/2023 moderniza estas instituciones, sustituyendo el Decreto-Ley No. 667/1969, reforzando la jerarquía, la disciplina y el control social, además de integrarlas al Sistema Único de Seguridad Pública (SUSP) y garantizar el respeto a los derechos fundamentales. La Ley No. 14.735/2023 mejora la estructura de las Policías Civiles, asegurando mayor independencia a los delegados, transparencia en los procedimientos y una mayor capacitación en derechos humanos y ética. Para el Estado, estas leyes representan un avance en la seguridad pública, promoviendo modernización, eficiencia y respeto a los principios democráticos[[100]](#footnote-100).
2. Por su parte, organizaciones de la sociedad civil indicaron a la Comisión que no tienen conocimiento de acciones estatales adoptadas para avanzar en la implementación de esta decisión y resaltaron que, por el contrario, han observado acciones que profundizan la militarización de la sociedad, manifestadas en la implementación de escuelas cívico-militares por parte de algunos estados[[101]](#footnote-101).

*Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación*

1. Las medidas informadas por el Estado y los comentarios enviados por organizaciones de la sociedad civil indican que todavía no se están adoptando medidas para dar cumplimiento a la recomendación sobre la desmilitarización de las policías. Frente a ello, la Comisión determina que esta recomendación permanece **pendiente de cumplimiento**.

*Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación*

1. La CIDH invita al Estado a adoptar las medidas de fortalecimiento institucional necesarias para revertir la militarización de los departamentos policiales, a partir de los parámetros señalados en la recomendación, especialmente en lo relativo a la transferencia de personal y equipo, y el control de armas de uso excluso del ejército.
2. Acceso a la Justicia

|  |
| --- |
| **Recomendación No. 13** Garantizar una reparación adecuada, rápida e integral para todas las víctimas de la violencia policial y sus familias, que incluya apoyo financiero, asistencia médica y psicológica, así como medidas para prevenir su victimización. |

1. Para el informe de seguimiento de 2023, el Estado informó sobre la creación del Grupo de Trabajo Seguridad Ciudadana - Reducción de la Letalidad Policial (GT/SC) por parte del Consejo Nacional de Justicia (CNJ), formado por expertos en seguridad, magistrados, fiscales y representantes de la sociedad civil. Este grupo, establecido para estudiar la letalidad policial, presentó un informe sobre la situación en Río de Janeiro en marzo de 2023. Además, se mencionó la Resolución No. 253/2018 del CNJ que establece la política institucional para atender a las víctimas de crímenes y que asegura recursos para su reparación y capacitación. Sin embargo, las organizaciones de la sociedad civil señalaron que, a pesar de los avances, persisten obstáculos significativos para el acceso a la justicia y la falta de implementación de políticas públicas que garanticen apoyo psicosocial y financiero a las víctimas de violencia policial. La CIDH consideró que, aunque se habían tomado medidas institucionales, la recomendación seguía pendiente de cumplimiento debido a la falta de información específica sobre los recursos y políticas públicas destinadas a apoyar a las víctimas y a sus familias[[102]](#footnote-102).

*Información sobre el cumplimiento*

1. Para el año 2024, el Estado indicó que el Ministerio de Derechos Humanos y Ciudadanía (MDHC) ha trabajado en la creación del Programa Nacional de Atención Psicosocial a las Víctimas de Violencia del Estado, enfocado en garantizar los derechos de las víctimas, ofrecer reparación y prevenir la revictimización, asegurando su bienestar físico y psicológico. El programa busca fortalecer la atención psicosocial para madres, huérfanos y familiares afectados por la violencia institucional derivada de la actuación u omisión de las fuerzas de seguridad. Según el Estado, el objetivo es estructurar y mejorar la atención en el Sistema Único de Salud (SUS) y el Sistema Único de Asistencia Social (SUAS), ampliando el acceso a la justicia y capacitando a los profesionales en la prevención de la violencia institucional. Estas acciones incluyen: i) espacios de acogida y atención psicosocial; ii) canales fortalecidos para denunciar y atender casos de violencia; iii) colaboración interinstitucional con el Poder Judicial, el Ministerio Público, las Defensorías Públicas y las organizaciones de la sociedad civil; y iv) campañas contra la revictimización y cursos de formación para servidores públicos[[103]](#footnote-103).
2. Adicionalmente, el Estado detalló que, como próximas acciones, tiene planeado el lanzamiento de un Programa de Atención Psicosocial a Víctimas de Violencia de Estado, enfocado en la cualificación y monitoreo de los espacios de acogida vinculados a las redes SUAS y SUS. El Estado informó que se promoverán acciones federativas e interinstitucionales para fortalecer estas redes y se garantizará la participación de organizaciones de la sociedad civil en la evaluación del programa. Además, precisó que se implementará una Campaña Nacional contra la Victimización Secundaria y Revictimización, con actividades educativas en salud y seguridad pública, en colaboración con el Poder Judicial y el Ministerio Público. También, se ofrecerán cursos de formación en derechos humanos para servidores públicos y fuerzas de seguridad[[104]](#footnote-104).
3. Asimismo, el Estado resaltó que el MDHC presentó dos convocatorias públicas para la creación de Centros de Memoria de Víctimas de Violencia de Estado en Santos (SP) y Río de Janeiro (RJ), enfocados en la educación, la recopilación de datos y la construcción de narrativas históricas sobre violencias estatales. Estos espacios actuarán en colaboración con entes federativos y organizaciones de la sociedad civil, buscando reforzar el protagonismo de las madres y familias de las víctimas de violencia institucional como multiplicadores de conocimiento. Sus objetivos incluyen la recopilación y registro de datos, el diseño y la realización de actividades educativas, la construcción de narrativas y la reconstrucción de versiones históricas de la violencia estatal contemporánea[[105]](#footnote-105).
4. También, el Estado indicó que se ha dialogado con el Consejo Nacional del Ministerio Público (CNMP) para apoyar las acciones de los Ministerios Públicos relacionadas con las víctimas de violencia. Reportó que, desde el 2021, el CNMP ejecuta una política de protección y promoción de derechos y apoyo a las víctimas. En ese contexto, el MDHC firmó un Acuerdo de Cooperación Técnica con el CNMP en 2023 con el objeto de apoyar la instalación de centros de atención a víctimas de violencias, por medio de la capacitación y formación de agentes y servidores públicos[[106]](#footnote-106).
5. El Estado también informó sobre las actividades realizadas por el Grupo de Trabajo (GT) Policía Ciudadana – Reducción de la Letalidad Policial, creado por el CNJ en atención a la *Ação de Descumprimento de Preceito Fundamental* (ADPF) No. 635 que se tramita ante el Supremo Tribunal Federal (STF). Dicha acción aborda el uso de la fuerza por agentes de seguridad pública, enfocándose en la reducción de la letalidad policial en Río de Janeiro, en línea con la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) en el Caso Favela Nova Brasília vs. Brasil[[107]](#footnote-107).
6. Al respecto, el Estado reiteró que, en 2023, el GT entregó un informe detallado al CNJ sobre la situación en Río de Janeiro, evaluando el Plan de Reducción de Letalidad Policial presentado por el estado y sugiriendo ajustes para cumplir con las decisiones del STF y las orientaciones de la Corte IDH, tras realizar visitas y analizar la compleja situación de seguridad en el estado. Además, señaló que, de acuerdo con la ADPF No. 635, en noviembre de 2023, el Ministro Relator ordenó al estado de Río de Janeiro presentar un Plan de Reducción de Letalidad que incluya las sugerencias del GT. Las medidas acordadas incluyeron un compromiso efectivo contra el racismo estructural; la reducción del 70% en muertes por intervención estatal; el control de armamentos; procedimientos claros para la comunicación de operaciones; participación de víctimas en investigaciones; uso obligatorio de ambulancias; y colaboración con fuerzas federales para operativos y desarrollo social[[108]](#footnote-108).
7. El Estado informó que el estado de Río de Janeiro presentó cifras preliminares y que, tras una revisión de la Procuraduría General de la República (PGR), se programó una audiencia de conciliación para el 7 de mayo de 2024, convocando a todas las partes involucradas, incluido el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (MJSP) y el CNJ. Tras la audiencia, el Ministro Relator señaló que el estado de Río de Janeiro había presentado resoluciones sobre seguridad escolar, capacitación en atención prehospitalaria táctica, gestión psicológica para policías, control de armamentos y reducción de la letalidad policial. Sin embargo, no se pronunció específicamente sobre el informe final del GT del CNJ, por lo que fue instado a hacerlo y se programó una nueva audiencia de conciliación para el 18 de junio de 2024. En cuanto a la investigación del GT, este investigó el funcionamiento de los turnos de oficio (*“plantões judiciais”*) y el sistema de supervisión de órdenes judiciales en Río de Janeiro, dividiendo su labor en cuatro áreas: Justicia, Ministerio Público, pericias y Policía Civil. El informe del CNJ mostró una tendencia general a la baja en la letalidad policial desde la implementación de las decisiones de la ADPF No. 635, pero subrayó la necesidad de precisar el concepto de “excepcionalidad” en operaciones policiales en comunidades[[109]](#footnote-109).
8. Finalmente, el Estado indicó que, en julio de 2024, se presentó una Nota Técnica que resume los esfuerzos del STF, resaltando la participación del Ministerio Público y la Defensoría Pública. El estado de Río de Janeiro solicitó la homologación del Plan de Reducción de Letalidad Policial, consolidado con varias resoluciones de seguridad escolar, capacitación táctica, atención psicológica para policías, control de armamentos y procedimientos para preservar escenas de incidentes. De acuerdo con el Estado, el fallo definitivo respecto a la ADPF No. 635 estaba previsto para septiembre de 2024[[110]](#footnote-110).
9. Por su parte, organizaciones de la sociedad civil informaron a la Comisión que, el 1 de enero de 2023, fue creada la Secretaría de Acceso a la Justicia (SAJU) con el objetivo de ampliar el acceso a los derechos, situando a los grupos vulnerables, como las personas afrodescendientes, pueblos indígenas, mujeres y personas LGBTQIA+ en el centro del debate. La SAJU tiene la responsabilidad de modernizar y democratizar el acceso a la justicia y la ciudadanía, y mejorar los servicios judiciales ofrecidos a las personas. Con esta entidad y en colaboración con los organismos gubernamentales y la sociedad civil, se busca optimizar el sistema de justicia, promoviendo acciones para desarrollar el sistema y las políticas de justicia. Además, la organizaciones resaltaron que se pueden destacar tres iniciativas: i) la Red de Atención a las Personas Afectadas por la Violencia Institucional, en colaboración con la Defensoría Pública de Río de Janeiro; ii) el diagnóstico de Memorias de Masacres en el Campo, en asociación con la Universidad de Brasilia (UnB) y la Comisión Pastoral de la Tierra (CPT); y iii) la Red de Acogida de Madres y Huérfanos Víctimas de la Violencia, en colaboración con la Universidad Federal de São Paulo (UNIFESP) y la Defensoría Pública de São Paulo (DPE/SP)[[111]](#footnote-111).
10. Otras organizaciones señalaron a la Comisión, sin embargo, que observan que el Estado brasileño continuaría sin promover políticas efectivas de reparación completa para las víctimas de violencia policial. Indicaron que, en muchos casos de violencia policial, las víctimas letales ni siquiera serían tratadas como tales, ya que la lógica de los “autos de resistencia” seguiría rigiendo las instituciones públicas, aunque se haya abandonado esta nomenclatura. Manifestaron que el registro e investigación de estas muertes no recibiría el tratamiento adecuado por parte del Estado, y que no se publicaría anualmente información nacionalizada sobre las muertes ocasionadas durante operaciones policiales, incumpliendo la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso de *Favela Nova Brasília* vs. Brasil. Además, las organizaciones de la sociedad civil y universidades cuestionarían la calidad de los datos presentados por los estados. Según el informe “El Color de la Violencia Policial: La bala no falla el objetivo” del Centro de Estudios de Seguridad y Ciudadanía, en estados como Ceará, Bahía y Río de Janeiro, los datos desagregados por raza de las víctimas tendrían un nivel inaceptable de información faltante o ignorada, lo que reflejaría una política de ocultamiento de la dimensión racial del problema. La omisión de datos sería una expresión de racismo institucional que busca ocultar, en lugar de enfrentar, el genocidio negro en Brasil[[112]](#footnote-112).
11. Asimismo, sociedad civil señaló que, a pesar de la modificación de la expresión “autos de resistencia”, no se habría logrado una uniformidad nacional ni un cambio sustancial en el registro de muertes por intervención estatal. Además, explicó que la Normativa No. 229/2018 establecería el término “Muertes por Intervención de Agente del Estado”, eliminando expresiones como “interposición” o “resistencia”, pero que el concepto estadístico seguiría limitándose a las muertes bajo la supuesta legítima defensa policial. Esto excluiría, por ejemplo, las muertes de niños y adolescentes en el fuego cruzado durante operaciones en favelas de Río de Janeiro, las cuales no serían contabilizadas y, por lo tanto, no figurarían en las estadísticas oficiales de muertes perpetradas por agentes estatales[[113]](#footnote-113).
12. Las organizaciones también remarcaron que la falta de mecanismos de investigación independientes en casos de muertes en contextos de actuación policial dificultaría el acceso a la justicia y las posibilidades de reparación. Afirmaron que la ausencia de investigaciones imparciales y el represamiento de casos en la fase investigativa agravarían este problema. Un ejemplo sería el caso de Johnatha de Oliveira, asesinado en 2014 por un policía en Río de Janeiro, cuyo juicio, tras casi diez años, aún no habría resultado en condena. Asimismo, reportaron que no existirían políticas nacionales que ofrezcan apoyo financiero, asistencia médica y psicológica o prevención de la revictimización para las familias de víctimas de violencia policial. Recientemente, el Ministerio de Igualdad Racial (MIR) lanzó un proyecto piloto que ofrece atención psicosocial, pero su alcance sería limitado, extendiéndose solo a dos estados. Según las organizaciones, este tipo de iniciativas debería recibir mayor financiación, ser priorizadas por el Gobierno Federal y expandirse a nivel nacional, con un seguimiento adecuado de su efectividad[[114]](#footnote-114).
13. Finalmente, las organizaciones sostuvieron que, en cuanto a las indemnizaciones por condenas internacionales contra el Estado brasileño, no existiría un proceso eficiente que garantice su cumplimiento y que, a menudo, se requieren arduas negociaciones por parte de las víctimas. Además, señalaron que las decisiones de la CIDH no contarían con previsión presupuestaria, lo que añade obstáculos para las víctimas y sus familias[[115]](#footnote-115).

*Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación*

1. La Comisión valora positivamente la creación del Programa Nacional de Atención Psicosocial a las Víctimas de Violencia del Estado por el MDHC como política pública para garantizar los derechos de las víctimas, ofrecer reparación y prevenir la revictimización. Al respecto, considera esencial que el Programa busque estructurar y mejorar la atención de las víctimas y sus familias en el SUS y el SUAS, ampliando el acceso a la justicia, ya que estos servicios son universales y tienen cobertura nacional. La Comisión también saluda el lanzamiento de la campaña nacional contra la victimización secundaria y revictimización, la iniciativa de creación de Centros de Memoria de Víctimas de Violencia de Estado, además de la promoción de la formación en derechos humanos para servidores públicos y fuerzas de seguridad.
2. Sobre las medidas relacionadas con el GT sobre letalidad policial y la ADPF No. 635, la Comisión recibe positivamente la información que consta en el informe del CNJ sobre una tendencia general a la baja en la letalidad policial en Río de Janeiro desde la implementación de la ADPF. Al mismo tiempo, resalta la problemática de la seguridad pública, en especial la violencia institucional por parte de los agentes de seguridad en Río de Janeiro y la necesidad de implementar medidas eficaces que puedan seguir la tendencia de baja en la letalidad policial dando cumplimiento a la ADPF y a la sentencia de la Corte IDH en el caso *Favela Nova Brasília*. Por otro lado, la Comisión recibe con preocupación la información de la sociedad civil, en especial, sobre la falta de políticas efectivas de reparación a las víctimas de violencia policial; las deficiencias en el registro y publicación de datos sobre muertes en operaciones policiales, incumpliendo la sentencia de la Corte IDH; la ausencia de investigaciones independientes, lo que dificultaría el acceso a la justicia; el apoyo limitado a las familias víctimas, que no cuentan con una política nacional; y los obstáculos para recibir indemnizaciones por condenas internacionales.
3. A partir de la información presentada por el Estado y organizaciones de la sociedad civil, la Comisión considera positiva la actuación del Estado en el sentido de adoptar políticas públicas que atiendan a las víctimas de la violencia estatal, especialmente la información de que su abordaje tiene un carácter amplio en el sentido de incluir el SUS y el SUAS en sus medidas de reparación. Por otro lado, resalta la importancia de que las víctimas tengan acceso a la reparación integral, incluyendo la económica. Sobre la reducción de la letalidad policial, la Comisión valora las acciones adoptadas en el ámbito de la APDF No. 635 para reducir esta problemática en Río de Janeiro, pero toma nota de información según la cual las fuerzas de seguridad siguen actuando bajo la lógica de la legítima defensa policial y que menciona la falta de investigaciones independientes e imparciales, limitando el acceso a la justicia.
4. Ante lo expuesto, la Comisión considera que el Estado ha dado pasos relevantes en el sentido de garantizar la reparación a las víctimas de violencia policial, pero identifica que todavía existen desafíos importantes a ser superados que involucran la disminución de los índices de violencia y letalidad policial. De esa manera, determina que la recomendación avanza a **cumplimiento parcial**, sin dejar de reconocer los desafíos que todavía persisten en el tema de acceso a la justicia.

*Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación*

1. Para el cumplimiento total de la recomendación, la Comisión espera que el Estado reporte sobre el inicio de la implementación del Programa Nacional de Atención Psicosocial a las Víctimas de Violencia del Estado y sus resultados, además de la creación de los Centros de Memoria de Víctimas de Violencia de Estado. Asimismo, solicita que pueda precisar si están previstas reparaciones de carácter financiero a las víctimas y sus familias, de conformidad a lo indicado en la recomendación. Finalmente, le invita a seguir implementando medidas efectivas para disminuir los índices de violencia policial, así como para contar con la presentación de datos sobre la violencia policial y sus víctimas en el país.

|  |
| --- |
| **Recomendación No. 14** Establecer mecanismos independientes en casos de violencia policial, que incluyan la participación de familiares de las víctimas, representantes de la sociedad civil, defensores del pueblo y otros actores interesados, a fin de garantizar la transparencia en los procesos de investigación y procesamiento, identificando posibles obstáculos en el esclarecimiento de los hechos y juicio de los responsables. |

1. Para el informe de seguimiento de 2023, el Estado no proporcionó información sobre el cumplimiento de la recomendación. Según las organizaciones de la sociedad civil, el control externo de la actividad policial en Brasil recae en el Ministerio Público, pero las investigaciones siguen siendo realizadas por la policía, lo que limita la transparencia y efectividad del control. Además, se reportó la falta de protocolos operativos eficaces para investigar torturas; prácticas de discriminación racial; retrasos en exámenes forenses, y prácticas de intimidación, uso excesivo de la fuerza, y violencia específica de género y racial, como la violación de derechos de maternidad y acoso sexual hacia mujeres y niñas detenidas. La CIDH consideró que la recomendación seguía pendiente de cumplimiento, debido a la falta de información del Estado y recomendó establecer mecanismos independientes para asegurar investigaciones transparentes y efectivas en casos de violencia policial[[116]](#footnote-116).

*Información sobre el cumplimiento*

1. Para el año 2024, el Estado informó que, de conformidad con la Resolución Conjunta No. 2 de 2015 del Consejo Superior de Policía, en aquellos casos en que el uso de la fuerza en una intervención policial resulte en delito contra el cuerpo o la vida de la persona que se resiste, debe iniciarse inmediatamente una investigación policial para esclarecer los hechos por parte de la unidad responsable de la Policía Federal, dando prioridad a la tramitación del expediente. Además, expuso que, según la Ley No. 12.830/2013, las funciones de policía judicial y la investigación de delitos realizadas por el jefe de policía son esenciales y exclusivas del Estado. Al respecto, argumentó que la imputación es responsabilidad exclusiva de la autoridad policial, basada en un análisis técnico-jurídico fundamentado que debe indicar la autoría, materialidad y circunstancias del hecho y que el jefe de policía dirige la investigación penal con criterio técnico-jurídico libre, actuando con imparcialidad[[117]](#footnote-117).
2. Asimismo, el Estado mencionó el SINDCRIM, un sistema recientemente creado para consolidar el historial criminal de los servidores de la Policía Federal, incluyendo datos de investigaciones confidenciales y de las policías estatales. Según lo reportado, esta herramienta permite obtener rápidamente el historial criminal de cualquier servidor mediante varios filtros, como nombre, cargo, estado de los procedimientos y detalles legales, y busca mejorar la eficacia y rapidez de las investigaciones internas en la Policía Federal. El Estado también se refirió al canal COMUNICA PF, una plataforma pública que permite reportar en línea crímenes bajo la jurisdicción de la Policía Federal y que incluye un campo específico para denunciar delitos cometidos por sus servidores, asegurando que estas denuncias se envíen a la unidad correspondiente para su verificación y facilitando que cualquier persona informe sobre conductas abusivas de policías federales[[118]](#footnote-118).
3. A su vez, el Estado también informó que el Ministerio de Derechos Humanos y Ciudadanía (MDHC) coordina acciones para fortalecer las oficinas de quejas policiales en los estados y promueve los derechos humanos entre los agentes de seguridad pública. Desde el año 2023, ha trabajado con el Foro Nacional de Defensores del Sistema Único de Seguridad Pública (FNOSP) para mejorar su actuación. Además, apoya el control externo de las fuerzas policiales ejercido por el Ministerio Público, destacando la Resolución No. 279 del Consejo Nacional del Ministerio Público (CNMP) sobre estas funciones. Además, indicó que la oficina de la Defensoría Nacional de los Derechos Humanos (“*Ouvidoria Nacional dos Direitos* Humanos”) también impulsa al Ministerio Público a ejercer un control riguroso frente a violaciones de derechos humanos por parte de agentes de seguridad[[119]](#footnote-119). Con relación a la actuación del Consejo Nacional de Justicia (CNJ), el Estado mencionó que el Departamento de Monitoreo y Fiscalización del Sistema Carcelario y de Ejecución de Medidas Socioeducativas (DMF/CNJ) revisó los datos relacionados con la Resolución CNJ No. 253/2018, que establece la política judicial de apoyo a víctimas de crímenes y actos de infracción. La resolución exige a los tribunales crear Centros Especializados de Atención a Víctimas, los cuales están siendo implementados en 16 tribunales[[120]](#footnote-120).
4. Finalmente, el Estado señaló que el control de las instituciones de seguridad pública en Brasil se da en dos ámbitos: interno, a cargo de corregidurías, defensorías y otros mecanismos de supervisión, y externo, ejercido principalmente por los Ministerios Públicos de los estados, según la legislación doméstica. El MJSP busca fortalecer estos mecanismos, promoviendo mayor independencia, transparencia y participación social. Un ejemplo es el Decreto No. 12.341/2024, que refuerza la rendición de cuentas mediante el fortalecimiento de corregidurías, defensorías y la inclusión de representantes de la sociedad civil[[121]](#footnote-121).
5. Por otro lado, organizaciones de la sociedad civil señalaron que, a pesar de que la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ha emitido pronunciamientos sobre la responsabilidad de Brasil por casos de violencia policial, los homicidios policiales seguirían siendo investigados por la policía civil; y que los expertos forenses suelen ser parte de esta misma policía, sin garantizar la independencia requerida. Además, remarcaron que el Consejo Nacional del Ministerio Público consideraría una resolución para que los fiscales lideren todas las investigaciones de homicidios por fuerzas de seguridad, garantizando a las víctimas y sus familias acceso a la información actualizada sobre las investigaciones, salvo documentos confidenciales[[122]](#footnote-122).
6. Otras organizaciones sostuvieron que el Estado aún no habría implementado una política que garantice la investigación de casos de violencia policial por un organismo autónomo, imparcial e independiente, a pesar del reconocimiento de la Corte IDH y del Supremo Tribunal Federal (STF) sobre la competencia del Ministerio Público para realizar investigaciones autónomas en estos casos. Además, destacaron que el CNMP estaría evaluando una propuesta de resolución para que el Ministerio Público investigue crímenes como muerte, violencia sexual, tortura y desaparición forzada en contextos de intervenciones de seguridad pública. Sin embargo, la propuesta carecería de mecanismos de monitoreo y fiscalización, lo que podría limitar su efectividad, como ya sucede con la Resolución CNMP No. 201/2019, que no habría sido cumplida sistemáticamente, incluso en casos emblemáticos como el de *Favela Nova Brasília* vs. Brasil[[123]](#footnote-123).
7. Asimismo, a la luz de este contexto, en julio de 2024, la Comisión solicitó información al Estado por medio del envío de una carta artículo 41 de su Reglamento sobre casos de violencia policial en la *Baixada Santista* por parte de la Policía Militar del estado de São Paulo que resultaron en la muerte de casi 40 personas. Finalmente, recuerda el comunicado de prensa publicado sobre el tema en agosto de 2023, en el que apuntó que dichas acciones llegarían a indicar un patrón de ejecución extrajudicial por parte de las fuerzas de seguridad en Brasil[[124]](#footnote-124).

*Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación*

1. La Comisión saluda la información enviada por el Estado sobre los mecanismos disponibles para investigación de crímenes relacionados con la vida y la integridad personal por agentes de la Policía Federal. Asimismo, valora positivamente la actuación del MDHC en el sentido de fortalecer las oficinas de quejas policiales en los estados y promover los derechos humanos entre los agentes de seguridad pública, así como su trabajo con el FNOSP y el apoyo al Ministerio Público en el control externo sobre el actuar de las policías. La CIDH también valora los esfuerzos del MJSP para institucionalizar medidas que incentiven mayor rendición de cuentas y mecanismos que amplíen la participación de representantes de la sociedad civil.
2. Aunque las iniciativas apuntadas por el Estado sean positivas en el sentido de promover un control externo sobre el actuar de los agentes de seguridad, la Comisión toma nota de la información proporcionada por la sociedad civil y sus propias iniciativas sobre el tema, como el envío de cartas artículo 41 y publicación de comunicados de prensa, y resalta la esencialidad de la garantía de transparencia e independencia en los procesos de investigación, juzgamiento y sanción de crímenes cometidos contra civiles por parte de agentes de seguridad pertenecientes de cualquier órgano de policía, sea federal, civil o militar.
3. La CIDH reafirma que, según fue desarrollado en su informe de país, la violencia policial en Brasil responde a un contexto de discriminación racial sistémica, donde las fuerzas de seguridad realizan operaciones en áreas expuestas a la vulnerabilidad socioeconómica y con una alta concentración de personas afrodescendientes y jóvenes, sin observancia de los estándares internacionales de derechos humanos.
4. En ese sentido, hasta el momento no queda claro cómo se garantiza el control externo en el proceso de investigación de los hechos, una vez que dicha etapa procesal queda a cargo del propio órgano policial, ni cómo se garantiza la participación de las víctimas, representantes de la sociedad civil y representantes de la Defensoría Pública en estos procesos. De conformidad con lo anterior, la Comisión considera que la recomendación permanece **pendiente de cumplimiento**.

*Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación*

1. Con la finalidad de guiar la implementación de esta recomendación, la CIDH invita al Estado a proporcionar información sobre la manera en que el Estado garantiza la independencia y transparencia en los procesos abiertos contra agentes de seguridad pública por sus actuaciones relacionadas con civiles, así como los cambios generados por las iniciativas del MJSP. En especial, insta al Estado a informar cómo se garantizan estos dos principios especialmente en la etapa de investigación, dado que esta queda a cargo de la institución policial. En este sentido, solicita al Estado información sobre la actuación del Ministerio Público en dichas investigaciones, de acuerdo con la sentencia de la Corte IDH. Además, considera importante que el Estado informe sobre el componente de participación de familiares de las personas víctimas, representantes de la sociedad civil, representantes de la Defensoría Pública y otros actores interesados.

|  |
| --- |
| **Recomendación No. 15** Adoptar medidas decisivas para garantizar a todas las mujeres víctimas de violencia y discriminación el acceso a la justicia en todas las etapas (denuncia, investigación y procesos judiciales) con información accesible en cuanto a idioma y cultura, con personal capacitado, con asesoría legal. |

1. Para el informe de seguimiento de 2023, el Estado no proporcionó información específica sobre el cumplimiento de la recomendación. Sin embargo, a través de información de otras fuentes se observaron aumentos significativos en la concesión de medidas de protección a nivel nacional, con un incremento del 17,4% en São Paulo y del 11,7% en Río de Janeiro. La modificación del artículo 19 de la Ley Maria da Penha, que fortalece las medidas de protección de urgencia, también fue considerado un avance positivo. A pesar de estos progresos, se identificaron preocupaciones sobre la impunidad en casos emblemáticos, como el asesinato de Marielle Franco y Bernadete Pacífico, indicando que la protección de las mujeres sigue siendo un desafío. Además, la Comisión destacó los aumentos en las medidas de protección y la reforma legislativa, pero consideró que la recomendación seguía pendiente de cumplimiento debido a la falta de información detallada del Estado[[125]](#footnote-125). Para dar total cumplimiento a la recomendación, la Comisión recomendó establecer y reforzar unidades especializadas en la policía, la fiscalía y el poder judicial para casos de violencia contra las mujeres, asegurando personal capacitado en perspectiva de género y derechos humanos, y solicitó datos concretos y desagregados sobre las denuncias y sus resultados[[126]](#footnote-126).

*Información sobre el cumplimiento*

1. Para el año 2024, el Estado informó que la Secretaría Nacional de Enfrentamiento a la Violencia contra las Mujeres (SENEV), perteneciente al Ministerio de las Mujeres (MM), realiza sus acciones basadas en el Programa Mujer, Vivir sin Violencia, que fue reactivado mediante el Decreto No. 11.431 de 2023. Este programa tiene como objetivo central integrar y mejorar los servicios públicos destinados a las mujeres en situación de violencia, facilitando una respuesta coordinada y efectiva mediante la colaboración estratégica con otros ministerios y gobiernos estatales. Según el Estado, el Programa forma parte de la Política Nacional de Enfrentamiento a la Violencia contra las Mujeres e incluye diversas acciones clave, como:
2. Implementación de unidades de la Casa de la Mujer Brasileña: Estas unidades son espacios públicos que concentran servicios multidisciplinarios especializados, como apoyo psicológico, asistencia legal, y servicios de salud y justicia, asegurando que las mujeres en situación de violencia reciban atención integral.
3. Reestructuración de la Central de Atención a la Mujer - *Ligue 180*: Este canal se fortalece para ofrecer una respuesta más rápida y efectiva a las mujeres que buscan ayuda, ampliando su capacidad para brindar orientación y asistencia en situaciones de crisis.
4. Organización y humanización del tratamiento a víctimas de violencia sexual: Se promueve un enfoque que evita la revictimización, garantizando un trato digno y respetuoso para las mujeres afectadas.
5. Unidades móviles de atención: Estas unidades proporcionan asistencia en áreas donde los servicios especializados son limitados o difíciles de acceder, llevando orientación y apoyo directamente a las comunidades.
6. Medidas de prevención y enfrentamiento al feminicidio: Se desarrollan acciones para prevenir los asesinatos de mujeres por razones de género, con un enfoque preventivo y de protección.
7. Campañas educativas y de concienciación continuada: Se llevan a cabo iniciativas para sensibilizar a la sociedad sobre las diversas formas de violencia contra las mujeres y fomentar una cultura de respeto e igualdad[[127]](#footnote-127).
8. Asimismo, el Estado afirmó que las directrices del Programa contemplan la integración de servicios, la transversalidad de género, raza y etnia en las políticas públicas, la corresponsabilidad entre los entes federativos, y el fomento de la autonomía y la igualdad de derechos para las mujeres. Además, priorizan una atención humanizada, el respeto a la dignidad de las personas y la garantía de no revictimización. También indicó que esta medida asegura la disponibilidad de transporte para que las mujeres puedan acceder a servicios especializados, y promueve acciones para proteger y garantizar los derechos de las mujeres, incluyendo su derecho a la justicia, la verdad y la memoria. De acuerdo con el Estado, este enfoque integral busca, no solo proporcionar atención, sino también prevenir estas situaciones y fomentar la igualdad de género mediante la educación y el fortalecimiento de políticas públicas efectivas[[128]](#footnote-128).
9. De conformidad al Anuario Brasileño de Seguridad Pública 2024, publicado por el *Fórum Brasileiro de Segurança Pública*, la Comisión tuvo conocimiento de que la violencia contra la mujer ha crecido en el año 2023, en comparación con el año anterior y que, sumados todos los tipos de violencia contra la mujer, 1.238.208 mujeres fueron víctimas en ese periodo. Según el informe, se registraron 1.467 feminicidios por razones de género, el mayor número registrado desde la publicación de la Ley No. 13.104/2015. El documento menciona que las medidas de protección de urgencia (MPU), que fueron creadas por la Ley Maria da Penha, tienen el objetivo inmediato de garantizar la seguridad de la víctima de violencia doméstica, previniendo nuevas agresiones y promoviendo su protección física, psicológica y social. Además, indicó que, aunque las MPU pueden ser efectivas para prevenir la violencia, su concesión aislada no es suficiente y necesitan ser combinadas con otras estrategias para combatir esta problemática. El documento menciona que otro desafío es el tiempo prolongado de respuesta de las autoridades ante la solicitud de una medida de protección. Y precisó que, en el 2023, hubo un aumento de 21,3% de solicitudes de medidas de protección, para un total 663.704 casos, y 848.036 llamadas a la policía militar relacionadas con hechos de violencia contra la mujer, resultando en más de 2.300 llamadas el día, dos llamadas por minuto[[129]](#footnote-129).
10. Asimismo, la Comisión conoció que el Anuario de 2024 mencionó el Proyecto de Ley No. 1904/2024, en trámite ante el Congreso Nacional. Dicho instrumento determina que las mujeres que realicen la interrupción del embarazo después de la semana 22 serán penalizadas con entre 6 y 20 años de cárcel, equiparando su pena a la de un asesino, incluso en los casos de aborto previstos por la ley, como la violación; sin embargo, la pena para el violador sería de un máximo de 15 años, si la víctima es menor de 14 años, lo que significaría que esta sería mayor para una mujer violada que decide interrumpir su embarazo que aquella prevista para su agresor. Al respecto, se indicó que hay un récord de casos de violación sexual, con 89.988 en el año 2023, registrando un delito de violación cada seis minutos, según registros policiales[[130]](#footnote-130).
11. Igualmente, organizaciones de la sociedad civil resaltaron que el Estado todavía no garantizaría el pleno acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia y discriminación y que estas últimas enfrentarían barreras en el seguimiento de las investigaciones, según observó el Comité CEDAW de la ONU en 2024. Fue señalado que, aunque la implementación de los Juicios Especiales híbridos de la Ley Maria da Penha podrían mejorar el acceso a la justicia, el Estado no ha avanzado en esta política. Además, existe preocupación sobre el uso de técnicas de justicia restaurativa y constelaciones familiares en casos de violencia de género, lo cual todavía no habría sido resuelto por el Consejo Nacional de Justicia. Aunque se creó el Protocolo para Juicio con Perspectiva de Género, no hay mecanismos de monitoreo para su implementación, lo cual requiere supervisión y capacitación obligatoria y continua para que mejorar el acceso a la justicia para mujeres y niñas, de forma efectiva[[131]](#footnote-131).

*Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación*

1. La Comisión valora positivamente las medidas desarrolladas por el Estado para dar una respuesta a la violencia contra la mujer en el país y garantizar el acceso a la justicia, especialmente el Programa Mujer, Vivir sin Violencia, lanzado en 2023. Sin embargo, observa el aumento de los índices relacionados con la violencia contra la mujer, como el de denuncias y medidas de protección. La CIDH advierte que este incremento podría significar que las mujeres tengan más acceso a la información sobre medios de denuncia, aunque no se cuenta con información suficiente para asegurar este resultado. En este escenario, la Comisión también toma nota del gran tiempo de respuesta entre la solicitud de una medida de protección y su concesión por parte de la justicia, lo que es decisivo para determinar si la mujer será nuevamente víctima de violencia, especialmente doméstica.
2. Asimismo, la Comisión recibe con gran preocupación la tramitación del Proyecto de Ley No. 1904/2024 debido a su impacto en el acceso a la justicia de las mujeres y niñas víctimas de violencia sexual en Brasil. Al respecto, la Comisión señala que criminalizar a una mujer o niña víctima de violación que quiere realizar la interrupción legal del embarazo es una forma de violencia institucional, en contra de quienes ya se encuentran en una situación de extremada vulnerabilidad, impidiendo el acceso a un derecho fundamental. Debido a lo anterior, la Comisión considera que existe un avance en la actuación del Estado en el sentido de crear e implementar medidas que tienen por objetivo combatir la violencia contra la mujer y garantizar su acceso a la justicia. Sin embargo, no puede dejar de considerar los desafíos que las mujeres y niñas enfrentan, además de las amenazas en la garantía de su acceso a la justicia por parte del Poder Legislativo. Por estos motivos, concluye que la recomendación permanece **pendiente de cumplimiento**.

*Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación*

1. Para orientar el cumplimiento de la recomendación, la Comisión invita el Estado a presentar información sobre el impacto de las medidas adoptadas, en el sentido de combatir la violencia contra la mujer y garantizar el acceso a la justicia, enfocándose en cómo dichas medidas son efectivas para reducir los índices en todo el país. Además, resalta la importancia de garantizar el derecho humano de acceso a la interrupción del embarazo a todas las mujeres y niñas en casos de violación sexual.

|  |
| --- |
| **Recomendación No. 16** Despenalizar los delitos contra el honor —desacato, calumnia, difamación e injuria— y convertirlos, en el caso de funcionarios públicos o casos de interés público, en una acción civil, de acuerdo con los estándares internacionales y las mejores prácticas en la materia. |

1. Para el informe de seguimiento de 2023, el Estado no remitió información sobre el cumplimiento de esta recomendación. No obstante, la Comisión tuvo conocimiento de diversos proyectos de reforma de ley encaminados a la despenalización del desacato, calumnia, injuria y difamación. Por otro lado, la Comisión advirtió sobre el uso del sistema judicial para amenazar la acción periodística y prohibir o suspender la divulgación de cierta información de interés público, incluso de manera previa a su publicación. Por ello, la Comisión determinó que la recomendación se encontraba pendiente de cumplimiento y solicitó al Estado avanzar en las iniciativas legislativas sobre despenalización de los tipos penales antes referidos[[132]](#footnote-132).

*Información sobre el cumplimiento*

1. Para el 2024, el Estado informó que, en 2020, el Supremo Tribunal Federal (STF) reconoció la constitucionalidad del crimen de desacato, en la sentencia de la Moción por Incumplimiento de Precepto Fundamental (“*Arguição de Descumprimento de Preceito Fundamental” -* ADPF) No. 496. Aunque en fallos anteriores, el STJ había establecido la despenalización del desacato, el Estado señala que, de conformidad con el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, prevalece la interpretación más reciente del STF[[133]](#footnote-133).
2. Sobre el tema, la Defensoría Pública del estado de São Paulo informó que Brasil no ha tomado ninguna medida para garantizar la despenalización de los crímenes contra el honor[[134]](#footnote-134).

*Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación*

1. Ante la falta de iniciativas concretas para despenalizar los delitos contra el honor, la Comisión considera que la recomendación sigue **pendiente de cumplimiento**.

*Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación*

1. Con la finalidad de dar cumplimiento a la recomendación, es esencial que el Estado realice una revisión de la legislación penal para eliminar o despenalizar los delitos contra el honor. Adicionalmente, resalta la importancia de implementar programas de formación y capacitación para personas juezas, fiscales y fuerzas de seguridad sobre la importancia de la libertad de expresión y los estándares interamericanos sobre la materia.
2. Personas afrodescendientes

|  |
| --- |
| **Recomendación No. 17** Diseñar, implementar y financiar sistemas gubernamentales para recolectar datos precisos y desagregados e información estadística y cualitativa sobre la situación de derechos humanos de la población afrodescendiente en diferentes niveles estatales, como instituciones de salud, educación, justicia, etc., con el fin de crear e implementar leyes y políticas públicas interseccionales apropiadas para satisfacer las necesidades y superar los obstáculos específicos que enfrentan estos grupos. |

1. Para el informe de seguimiento de 2023, el Estado destacó varias medidas para combatir el racismo y promover la equidad racial, especialmente en el ámbito del Poder Judicial. Se creó un Grupo de Trabajo compuesto principalmente por jueces afrodescendientes para proponer acciones contra el racismo estructural y un Foro Nacional para la Equidad Racial (FONAER), que busca garantizar la igualdad racial en los procesos judiciales. También, se lanzó el “Pacto Nacional del Poder Judicial por la Equidad Racial” y se resaltó un informe que mostró un aumento en la representación de jueces afrodescendientes. Además, se trabajó en la inclusión de un compromiso con la transparencia y la creación de una base de datos nacional sobre políticas de acciones afirmativas, en colaboración con la Contraloría-General de la Unión (CGU). Asimismo, para ese informe de seguimiento, el Estado mencionó la Alianza para el Gobierno Abierto, enfocada en transparencia y participación social, y el desarrollo del “Plan Juventud Negra Viva” para reducir la violencia y vulnerabilidad de la juventud afrodescendiente.
2. Para el mismo informe de seguimiento, organizaciones de la sociedad civil expresaron que el presupuesto destinado al Ministerio de Igualdad Racial (MIR) era insuficiente en relación con la gravedad del problema de la violencia y racismo que enfrenta la población afrodescendiente en Brasil. A pesar de los esfuerzos realizados, persistían brechas significativas en la implementación de políticas públicas, por lo que la CIDH consideró que la recomendación había avanzado al nivel **parcial de cumplimiento**[[135]](#footnote-135).
3. Para progresar en la implementación de la recomendación, la Comisión resaltó la importancia de extender las acciones de recolección de datos y estadísticas desagregadas a todas las áreas pertinentes, no solamente al Ministerio Público y al Poder Judicial. Además, indicó que era vital que se garantice una financiación adecuada para el MIR y otros organismos encargados de combatir el racismo y promover la igualdad racial[[136]](#footnote-136).

*Información sobre el cumplimiento*

1. En 2024 el Estado expuso que el MIR ha estado trabajando en la recopilación de datos específicos de diversos ministerios, a partir de información del Censo IBGE 2022 y del Registro Único (*Cadastro* Único) del Gobierno Federal. En materia de educación, el Instituto INEP recolecta datos desagregados por raza/color a través del Censo Escolar y de la Educación Superior desde 2007 y 2009, respectivamente, con el objetivo de mejorar continuamente la calidad de la información. En el ámbito de la salud, se han implementado políticas con enfoque racial, como la inclusión de datos sobre VIH/SIDA, hepatitis virales y sífilis en boletines epidemiológicos, además de ofrecer cursos en línea para enfrentar el estigma y la discriminación en los servicios de salud[[137]](#footnote-137).
2. Asimismo, el Estado precisó que el Fórum Nacional del Poder Judicial para la Equidad Racial (FONAER) ha implementado diversas iniciativas, como la creación de un proyecto para la Política Nacional de Equidad Racial, que está próximo a ser evaluado por el Pleno del Consejo Nacional de Justicia (CNJ). También, resaltó que ha regulado el Indicador de Desempeño en la Promoción de la Equidad Racial (Iper) y ha establecido el Premio Equidad Racial 2024, incentivando prácticas innovadoras contra el racismo. Además, señaló que se estructuró un programa de becas para personas afrodescendientes, así como un Grupo de Trabajo para desarrollar un Protocolo de Juicio con Perspectiva Racial y un Grupo de Trabajo para estudiar y mejorar el tratamiento judicial de los casos relacionados con tierras y comunidades quilombolas[[138]](#footnote-138).
3. El Estado agregó que el Pacto Nacional del Poder Judicial por la Equidad Racial cuenta con la adhesión total de los tribunales del país. En este marco, se implementó la Jornada Justicia y Equidad Racial, una iniciativa del CNJ y otros órganos judiciales para debatir y promover medidas que mejoren el acceso a la justicia para las personas afrodescendientes, combatan el racismo estructural y aumenten su representatividad en el sistema judicial. Igualmente, indicó que se está realizando un nuevo Registro de Datos Étnico-Raciales para actualizar la información sobre la fuerza laboral del Poder Judicial y mejorar la formulación de políticas contra la desigualdad racial[[139]](#footnote-139).
4. Igualmente, el Estado mencionó el compromiso de crear un sistema informático nacional que reúna una base de datos sobre políticas de acciones afirmativas raciales en Brasil, el cual se incluyó en el 6º Plan de Acción Nacional dentro de la Asociación para Gobierno Abierto. Este objetivo está coordinado por el MIR y monitoreado por la CGU, y busca establecer una gobernanza colaborativa e interdependiente de datos étnico-raciales. Asimismo, incluye 20 hitos a ejecutar hasta el año 2027 para producir, tratar y poner a disposición datos de calidad en un catálogo único. Actualmente, la fase de desarrollo y estandarización está en marcha, y la divulgación pública de los datos está prevista para fases posteriores[[140]](#footnote-140).
5. Adicionalmente, el Estado manifestó que el Plan *Juventude Negra Viva* (PJNV) busca reducir las vulnerabilidades y la violencia letal que afectan a la juventud afrodescendiente en Brasil, enfrentando el racismo estructural mediante 11 ejes de actuación y 217 acciones pactadas con 18 Ministerios. Al respecto, se señaló que esta medida fue creada por un Grupo de Trabajo Interministerial coordinado por el MIR y apoyado por la Secretaría General de la Presidencia, y fue desarrollada con la participación de 6.000 jóvenes afrodescendientes, a través de Caravanas Participativas en todo el país. En junio de 2024, el estado de Ceará fue el primero en adherirse formalmente al PJNV, consolidando una colaboración con el gobierno federal para implementar esta política. Por último, el Estado resaltó que el presupuesto del MIR pasó de R$ 91.8 millones en 2023 a R$180.4 millones en 2024[[141]](#footnote-141).

*Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación*

1. A partir de la información proporcionada, la Comisión considera que el Estado ha avanzado en el cumplimiento de esta recomendación. En especial, destaca la recopilación de datos desagregados, con la utilización de información proveniente de distintos Ministerios, del Censo IBGE 2022 y del Registro Único; la implementación de políticas que abordan la salud de la población afrodescendiente, como la inclusión de datos sobre enfermedades en boletines epidemiológicos y la capacitación para combatir el estigma en los servicios de salud; la implementación por el FONAER de proyectos como la Política Nacional de Equidad Racial y el Iper; la creación de un sistema informático nacional para datos sobre políticas de acciones afirmativas, parte del 6º Plan de Acción Nacional de la Asociación para Gobierno Abierto, que busca la gobernanza colaborativa y la disponibilidad de datos de calidad. La Comisión saluda estas medidas e identifica que esta recomendación continúa con un nivel de cumplimiento **parcial**.

*Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación*

1. Para dar cumplimiento integral a la recomendación, la Comisión invita al Estado a presentar información más concreta sobre la efectividad de estas acciones, incluida la implementación exitosa y sostenible de las políticas, resultados tangibles en la reducción de desigualdades y discriminación, y una evaluación del impacto de estas medidas en las comunidades afrodescendientes.

|  |
| --- |
| **Recomendación No. 18** Adoptar políticas especiales y acciones afirmativas para garantizar el goce y ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de las personas o grupos víctimas del racismo, la discriminación racial y las formas conexas de intolerancia, con el objetivo de promover la igualdad de condiciones, acciones de inclusión y progreso para esas personas o grupos. La acción afirmativa debe tener un enfoque especial en los ámbitos de la educación y el mercado laboral, proporcionando no solo el ingreso de estas personas, sino también su permanencia. |

1. Para el informe de seguimiento de 2023, el Estado informó sobre el Grupo de Trabajo Interministerial para elaborar el Programa Nacional de Acciones Afirmativas (GTI/PNAA), coordinado por el Ministerio de la Igualdad Racial (MIR), para promover la equidad para personas afrodescendientes, indígenas, con discapacidad y mujeres. Además, lanzó el Programa Beatriz Nascimento de Mujeres en la Ciencia, que ofrece becas a mujeres de grupos marginados, e introdujo un proyecto de ley para aumentar las cuotas de ingreso a universidades públicas. En el ámbito laboral, informó sobre la implementación de varias ordenanzas y leyes para garantizar una mayor inclusión de personas afrodescendientes y promover la diversidad en el trabajo. La CIDH reconoció los esfuerzos del Estado para abordar la desigualdad racial y determinó que la recomendación había avanzado a un nivel de cumplimiento parcial sustancial, instando a continuar fortaleciendo las acciones afirmativas y a reportar avances en la inclusión educativa y laboral, así como en el monitoreo y evaluación de estas políticas[[142]](#footnote-142).

*Información sobre el cumplimiento*

1. Para el año 2024, el Estado informó que el Grupo de Trabajo Interministerial para la creación del Programa Federal de Acciones Afirmativas (PFAA) se reunió mensualmente en 2023, culminando con el lanzamiento del Decreto No. 11.785 el 20 de noviembre de 2023, en el Día de la Conciencia Negra. Señaló que el referido programa está en pleno funcionamiento, con un Comité Gestor encargado de su gestión y monitoreo y que, desde su lanzamiento, se han publicado tres documentos: el informe del GTI sobre la creación del PFAA, un modelo de plan de acción y un informe de resultados preliminares. El Comité está trabajando con los órganos de la Administración Pública Federal para desarrollar planes de acción con acciones afirmativas[[143]](#footnote-143).
2. Asimismo, el Estado afirmó que, mediante el Decreto No. 11.446 de marzo de 2023, el MIR creó un Grupo de Trabajo Interministerial para desarrollar un Programa para Combatir el Racismo Religioso y Reducir la Violencia y la Discriminación contra los Pueblos y Comunidades Tradicionales de Origen Africano y los Pueblos *Terreiro*. Esta propuesta, fruto de debates con la sociedad civil, se transformó en una Política Nacional que está en discusión gubernamental. En 2023, el MIR llevó a cabo cinco encuentros del Proyecto *Abre Caminhos*, recorriendo todas las regiones de Brasil para evaluar las condiciones de vida y promover debates sobre derechos y fortalecimiento territorial, culminando con un Encuentro Nacional de estos pueblos en marzo de 2024[[144]](#footnote-144).
3. El Estado también indicó que el MIR ha desempeñado un papel clave en la actualización de la Ley de Cuotas, logrando la aprobación de la Ley No. 14.723/2023, que extiende estas políticas por una década y que mejora el acceso de estudiantes afrodescendientes, quilombolas, indígenas y personas con discapacidad al sistema educativo. Además, precisó que se han promovido encuentros estatales para implementar la educación antirracista y combatir la discriminación en instituciones educativas y que el MIR ha otorgado becas a estudiantes *candomblecistas* para estudios de posgrado y ha lanzado programas como la Semana Nacional de Infancia de *Terreiros*.
4. En el ámbito laboral, el Estado señaló que el MIR impulsa la ampliación de las cuotas en el servicio público y ha lanzado iniciativas para aumentar la representación de personas afrodescendientes en carreras diplomáticas y de liderazgo. Explicó que el Decreto No. 11.443 de 2024 establece una meta del 30% de ocupación de cargos de confianza por personas afrodescendientes en la Administración Pública Federal para 2025, destacando un compromiso continuo con la igualdad racial; que se colabora con la Controlaría General de la Unión (CGU) en la creación de sistemas de monitoreo y evaluación de acciones afirmativas, en el marco de la Asociación para Gobierno Abierto; que el MIR produce informes periódicos para medir la efectividad de sus políticas, asegurando resultados de la promoción de la igualdad racial, y que desempeña un papel estratégico en la implementación y supervisión de las acciones afirmativas, destacando su impacto positivo en la equidad racial en la sociedad brasileña[[145]](#footnote-145).

*Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación*

1. La Comisión saluda la información proporcionada por el Estado, especialmente, en cuanto a la creación del PFAA como forma de promover los derechos y la igualdad de oportunidades de la población afrodescendiente, entre otros grupos en situación de vulnerabilidad; el proceso de creación de la *Política Nacional para Povos e Comunidades Tradicionais de Matriz Africana e Povos de Terreiros*, en discusión en instancias gubernamentales; el trabajo del MIR en la actualización de la Ley de Cuotas y en la extensión de estas políticas por una década, mejorando el acceso de estudiantes afrodescendientes, quilombolas, indígenas y personas con discapacidad al sistema educativo; el papel del MIR en la ampliación de las cuotas en el servicio público y en el lanzamiento de iniciativas para aumentar la representación de personas afrodescendientes en carreras diplomáticas y de liderazgo; y, finalmente, la creación de sistemas de monitoreo y evaluación de acciones afirmativas, con la producción, por parte del MIR, de informes periódicos para medir la efectividad de estas políticas.
2. La Comisión resalta la importancia de las medidas mencionadas, pero destaca la necesidad de contar con información y resultados concretos relacionados con su implementación, indicando cómo contribuyen en la reducción del racismo, la discriminación racial y las formas conexas de intolerancia en Brasil. De conformidad con lo anterior, considera que la recomendación permanece con **cumplimiento parcial sustancial**.

*Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación*

1. Para guiar el cumplimiento de la recomendación, la Comisión sugiere al Estado presentar información sobre los resultados relacionados con la creación e implementación de estas medidas en la reducción del racismo, la discriminación racial y las formas conexas de intolerancia.

|  |
| --- |
| **Recomendación No. 19** Fortalecer las políticas de reducción del crimen con un enfoque integral e interseccional, atendiendo factores asociados al origen étnico-racial y que aumentan el riesgo de muertes violentas, incluyendo, por ejemplo, la pobreza y la orientación sexual e identidad de género. |

1. Para el informe de seguimiento de 2023, el Estado informó a la CIDH sobre el Plan Juventud Negra Viva, diseñado para reducir la violencia contra jóvenes afrodescendientes en los territorios más vulnerables. Según se expuso, el plan se estaba elaborando con la participación de la comunidad, a través de Caravanas Participativas, y está respaldado por la Ordenanza No. 11.444/2023. Sin embargo, la Comisión conoció que el informe anual del Foro Brasileño de Seguridad Pública reveló que el 76,5% de las muertes violentas en Brasil y el 83,1% de las víctimas de violencia policial son afrodescendientes. La CIDH observó que, a pesar de estas iniciativas, persistían problemas graves relacionados con la violencia y la discriminación racial. Además, señaló que la falta de datos específicos sobre la efectividad de las políticas en relación con factores interseccionales, como la pobreza y la identidad de género, indica que la recomendación permanecía pendiente de cumplimiento. La Comisión instó al Estado a informar sobre políticas integrales que aborden estos factores y tengan un impacto positivo en la reducción de la violencia[[146]](#footnote-146).

*Información sobre el cumplimiento*

1. El Estado informó a la CIDH que, en 2024, la Policía Federal (PF), a través de la Coordinación General de Represión a Crímenes contra los Derechos Humanos y en colaboración con la Academia Nacional de Policía, implementó varias iniciativas educativas enfocadas en derechos humanos. Destacó cursos como el de “Promoción a los Derechos Humanos en la Actividad Policial”, obligatorio para la progresión de carrera y disponible para todo el personal; el curso presencial “Multiplicadores Policía Antirracista”, que aborda la desigualdad racial; y otro curso práctico sobre derechos humanos y uso adecuado de la fuerza. Además, explicó que se celebró el III Congreso Internacional de Derechos Humanos, con énfasis en la atención humanizada a víctimas vulnerables. También, señaló que prevé la continuidad de estos programas en 2025, para reforzar el compromiso de la PF con la promoción y respeto de los derechos humanos[[147]](#footnote-147).
2. Posteriormente, el Estado señaló que, aunque el Gobierno Federal no tiene control operativo directo sobre las instituciones de seguridad pública de los estados, busca fortalecer políticas con un enfoque integral e interseccional, abordando factores como desigualdad, racismo estructural y discriminación por orientación sexual o identidad de género. El PRONASCI ha sido reestructurado para priorizar territorios con alta violencia, considerando indicadores socioeconómicos y poblaciones vulnerables. Además, el *Plano Juventude Negra Viva* (PJNV) busca reducir la violencia letal contra la juventud negra, articulando 11 ejes de acción con 217 iniciativas en colaboración con 18 Ministerios. Dentro de este marco, la Secretaría Nacional de Seguridad Pública (SENASP) implementa medidas alineadas con la prevención de la violencia, como: i) Proyecto PRONASCI *Juventude/Tô de Boa* para prevenir homicidios; ii) Centros Comunitarios CONVIVE, con un nuevo reglamento aprobado; iii) Construcción de 17 *Casas da Mulher Brasileira* para apoyar a mujeres en situación de violencia; iv) Campaña de Desarme, promoviendo la reducción de armas y municiones[[148]](#footnote-148).

*Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación*

1. La Comisión agradece la información relacionada con la formación de los agentes de la PF y saluda especialmente las medidas adoptadas por el Gobierno Federal que buscan fortalecer políticas de seguridad pública A pesar de ello, destaca los persistentes y altos índices de violencia contra personas afrodescendientes en el contexto de combate al crimen, considerando el racismo estructural presente en el país y su consecuente impacto en el actuar de las fuerzas de seguridad, civiles o militares. Sin desconsiderar el contexto, pero llevando en cuenta las medidas adoptadas en el sentido de cumplir con la recomendación, concluye que la recomendación avanza a cumplimiento **parcial**.

*Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación*

1. Con el fin de impulsar el cumplimiento total de esta recomendación, la Comisión tiene a bien invitar al Estado a que siga informando las políticas implementadas para fortalecer la reducción del crimen con un enfoque integral e interseccional, atendiendo factores asociados al origen étnico-racial y que aumentan el riesgo de muertes violentas. Los factores que deben contemplar estas políticas incluyen, por ejemplo, la pobreza y la orientación sexual e identidad de género. Además, estas deben garantizar su desarrollo con un enfoque integral e interseccional que permita avanzar con impactos positivos en la reducción del crimen considerando el racismo estructural en Brasil.
2. Pueblos indígenas y comunidades tradicionales quilombolas

|  |
| --- |
| **Recomendación No. 20** Fortalecer las capacidades institucionales, tanto en materia de recursos financieros como en relación a la capacidad financiera, de los órganos responsables del desarrollo de las políticas sociales y territoriales relacionadas con los pueblos indígenas y quilombolas, incluido el Instituto Nacional de Colonización y Reforma Agraria (INCRA) y la Fundación Nacional do Índio (FUNAI). |

1. Para el informe de seguimiento de 2023, el Estado informó que, para fortalecer la FUNAI, se iniciaron diálogos con el Ministerio de los Pueblos Indígenas (MPI) y otros organismos, autorizando un concurso público para 502 nuevos cargos y asignando un crédito extraordinario de R$ 146,7 millones al presupuesto. En el caso del INCRA, indicó que estaba prevista la contratación de 742 personas. Respecto a la regularización de tierras quilombolas, informó el lanzamiento del *Programa Aquilomba Brasil*, coordinado por el Ministerio de Igualdad Racial (MIR) y el Ministerio de Desarrollo Agrario y Agricultura Familiar (MDAAF), junto con el “Plan Nacional de Titulación Quilombola” para agilizar la titulación de tierras. También, señaló la creación del Grupo de Alternativas de Obtención (GAO) bajo el MDAAF/INCRA, para ampliar la capacidad de obtener tierras mediante la ejecución de deudas, regularización de tierras públicas y sentencias relacionadas con trabajo esclavo[[149]](#footnote-149).
2. Asimismo, para ese informe de seguimiento, el Estado destacó la Ordenanza No. 11.688/2023, que reactivó la Cámara Técnica de Destinación de Tierras, enfocada en reconocer los derechos de los pueblos indígenas y quilombolas, y en el uso sostenible de los recursos naturales. Manifestó que, tras años de paralización (2019-2022), se creó una fuerza tarea que, en 2023, logró beneficiar a 3.723 familias en varios estados, asegurando la participación de colectivos quilombolas[[150]](#footnote-150). La Comisión consideró que las medidas adoptadas buscaban fortalecer las capacidades institucionales de la FUNAI y del INCRA, además de reconocer el avance con relación a la titulación de tierras indígenas y quilombolas y declaró que la recomendación había avanzado a un nivel parcial de cumplimiento. Finalmente, orientó al Estado a seguir implementando medidas para fortalecer los dos órganos[[151]](#footnote-151).

*Información sobre el cumplimiento*

1. Para el año 2024, el Estado informó que el presupuesto de la FUNAI aumentó de R$ 813,1 millones en 2023 a R$ 1,07 billón; mientras el presupuesto del INCRA aumentó de R$ 2,85 millones en 2023 a R$ 3,05 billones. También señaló que el Ministerio de la Igualdad Racial (MIR) ha estado actuando junto al INCRA para financiar un sistema interoperable que agregará datos sobre la regularización de tierras quilombolas, y que servirá como base para la inserción de la información elaborada por los equipos técnicos del instituto. Afirmó que esto permitirá la interoperabilidad entre los otros sistemas de información sobre la política quilombola, los cuales podrán ser accedidos por los órganos que desarrollan políticas en cuanto a esta temática. Sobre el aumento de personal en la FUNAI, el Estado indicó que se han creado 502 nuevos puestos de trabajo a través del Concurso Público Nacional Unificado (CNPU) y que los exámenes fueron aplicados en agosto de 2024, y sus resultados serán publicados en noviembre de ese año[[152]](#footnote-152).
2. Asimismo, el Estado resaltó que el *Programa Aquilomba Brasil*, establecido en marzo de 2023, está compuesto por 4 ejes temáticos y 24 objetivos, de los cuales el primero es la regularización de los territorios quilombolas, especialmente a través de un plan de acción para desarrollar una agenda nacional de titulación. En este sentido, el Grupo de Trabajo de la Agenda Nacional de Titulación ha realizado múltiples reuniones desde abril de 2023, de manera que la elaboración del Plan Nacional de Titulación está en una fase avanzada. Señaló que la elaboración del Plan se ha realizado en las etapas siguientes: i) diagnóstico de los procedimientos de titulación abiertos en el INCRA, que actualmente alcanzan más de 1.800 casos; ii) recolección de datos sobre los procedimientos de titulación en institutos de tierras de los estados, para una actuación conjunta; y iii) sistematización de territorios sobrepuestos en áreas públicas federales, de estados y municipales, para la creación de una estrategia especial de asignación[[153]](#footnote-153).
3. Asimismo, el Estado destacó que el presupuesto para la regularización de los territorios quilombolas para 2024 es de R$ 137 millones, el mayor monto en la historia. Además, indicó que el Plan de Acción para la Agenda Nacional de Titulación, que está en su fase final, contará con el desarrollo de un sistema de información interoperable, además de más recursos humanos y presupuestarios. Finalmente, reportó que, en 2023 el Ministerio de la Igualdad Racial (MIR) hizo posible la elaboración de los Informes Técnicos de Identificación y Delimitación (RTID) en múltiples estados, y repasó recursos para el pago de indemnizaciones de territorios quilombolas en el estado de Bahía[[154]](#footnote-154).

*Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación*

1. La Comisión valora el significativo aumento presupuestario destinado a la FUNAI y al INCRA en 2024, así como la realización del concurso público para la contratación de más personas funcionarias para la FUNAI, lo cual demuestra el compromiso del Estado con el fortalecimiento de ambos órganos, de conformidad con la recomendación bajo seguimiento. En el mismo sentido, considera positiva la creación de un sistema interoperable de regularización de tierras, lo que permitirá que la información sea accesible para los órganos encargados de las políticas relacionadas con el tema, optimizando la gestión y planificación.
2. Asimismo, la CIDH saluda los avances realizados en la implementación del *Programa Aquilomba Brasil,* especialmente en lo relacionados con la elaboración del Plan Nacional de Titulación que, de conformidad con el Estado, se encuentra en fase avanzada de elaboración. Finalmente, aprecia la destinación, en 2024, del mayor monto presupuestario a la regularización de los territorios quilombolas. De conformidad con lo anterior, la Comisión considera que el nivel de cumplimiento de la presente recomendación ha avanzado a **parcial sustancial**.

*Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación*

1. Para guiar el cumplimiento total de la recomendación, la Comisión invita el Estado a compartir información sobre las medidas implementadas para seguir fortaleciendo institucionalmente los órganos de titulación y regularización de tierras indígenas y quilombolas, explicitando si los montos asignados son suficientes para la implementación total de sus funciones. Además, invita a compartir los avances en la elaboración e implementación inicial del Plan Nacional de Titulación.

|  |
| --- |
| **Recomendación No. 21** Incorporar en las políticas públicas de desarrollo un enfoque intercultural que implique el reconocimiento e incorporación de prioridades y planes de desarrollo económico y social adoptados por los pueblos indígenas en sus respectivos territorios ancestrales. |

1. Para el informe de seguimiento de 2023, el Estado destacó la creación del Ministerio de los Pueblos Indígenas (MPI) como un avance significativo para incorporar la perspectiva de estos pueblos en las políticas sociales y de desarrollo de Brasil, así como del Consejo Nacional de Políticas Indigenistas, para supervisar y desarrollar políticas públicas sobre el tema. El Estado también presentó un proyecto para monitorear la contaminación por mercurio en la tierra indígena *Yanomami* en el Foro de Liderazgo *Yanomami* y *Yekuana* en julio de 2023. Finalmente, resaltó la creación de políticas relacionadas con la mejora de la infraestructura escolar indígena. Por su parte, la CIDH valoró estos avances, especialmente la creación del MPI y el órgano consultivo para asuntos indígenas y determinó que la recomendación había avanzado a un nivel de cumplimiento parcial. Además, llamó al Estado a seguir fortaleciendo la institucionalidad en derechos humanos con un enfoque intercultural que considere las prioridades de los pueblos indígenas en la creación e implementación de las políticas públicas[[155]](#footnote-155).

*Información sobre el cumplimiento*

1. Para el año 2024, como políticas públicas de desarrollo sobre los pueblos indígenas, el Estado destacó la Política Nacional de Gestión Territorial de Tierras Indígenas (PNGATI), para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales de los territorios indígenas; el Programa Nacional de Alimentación Escolar Indígena (PNAE); el Programa Mosarambihára: Sembradores del Buen Vivir para la Sanación de la Tierra; el Programa de Adquisición de Productos Alimenticios Indígena (PAA); y el *Programa Bolsa Família*[[156]](#footnote-156). Por otro lado, informó que, en 2023, retomó los procesos de demarcación de las tierras indígenas. También, señaló que, después de la homologación por decreto presidencial, el MPI siguió con la demarcación de las tierras *Avá-Canoeiro, Rio dos Índios, Tremembé Barra do Mumbaú, Arara do Rio Amônia, Uneiuxi, Kariri Xocó, Rio Gregório* y *Acapuri de Cima*, y que se articuló para homologar la demarcación de *Aldeia Velha* y *Cacique Fontoura*. Al respecto, indicó que se alcanzó un total de 852.684,74 hectáreas de tierras protegidas en todo el país y que otros 25 procesos de demarcación fueron remitidos al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (MJSP) para la emisión de Ordenanzas Declaratorias, que delimitarán los territorios de las tierras indígenas[[157]](#footnote-157).
2. Igualmente, en 2023, la Fundación Nacional de los Pueblos Indígenas (FUNAI) estableció o retomó las actividades de 37 grupos de trabajo para la demarcación de tierras indígenas y, en el mismo año, se estableció el Comité Interministerial de Coordinación, Planificación y Seguimiento de las Acciones de Desintrusión de Tierras Indígenas, para trabajar en acciones de remoción de invasores, garantizando la seguridad y la integridad física, social y cultural de las comunidades y liderazgos indígenas. El Estado afirmó que, hasta el momento, se ha empezado la adopción de medidas concretas en múltiples regiones, tales como en las tierras indígenas *Alto Rio Guamá*, *Apyterewa* y *Trincheira Bacajá,* y que la tierra indígena Yanomami está en proceso de remoción de invasores, y la *Karipuna*, en proceso de post remoción[[158]](#footnote-158).
3. En particular, el Estado señaló que tomó medidas urgentes en 2023, tanto en respuesta a la crisis de salud pública como para combatir la minería ilegal en la tierra indígena Yanomami. Entre ellas, destacó: i) consultas a líderes indígenas; ii) visitas técnicas en áreas más vulnerables; iii) elaboración de planos de remoción de invasores y de seguridad alimentaria; iv) reconstrucción de bases de protección; v) distribución de paquetes de alimentos y herramientas agrícolas; vi) inversiones en educación y en la economía local; vii) aumento de la estructura de salud y de recursos humanos para la atención de la población indígena; y viii) acciones para recuperar el estado nutricional de niños y niñas; entre otros. Además, indicó que, para enfrentar la crisis humanitaria, se aprobó una medida provisional que puso R$ 210 millones a disposición del MPI[[159]](#footnote-159).
4. El Estado también se refirió a la protección de la tierra indígena *Vale do Javarí*, donde se ejecuta un Plan de Protección Territorial desde 2024 que pretende combatir la deforestación y la pesca ilegal, además de garantizar la seguridad de los pueblos indígenas aislados en la región. Asimismo, el Estado señaló que, desde enero de 2023, se han llevado a cabo más de 30 acciones de fiscalización realizadas por el Frente de Protección Etnoambiental *Vale do Javarí* de la FUNAI (FPEVJ/FUNAI); 154 operaciones de la Policía Federal con el apoyo de la Fuerza Nacional de Seguridad Pública y del Ejército Brasileño; y 4 grandes operaciones ejecutadas por el Instituto Brasileño del Medio Ambiente y Recursos Naturales Renovables (IBAMA)[[160]](#footnote-160).
5. Brasil indicó que, en el contexto del Plan de Prevención y Control de la Deforestación en la Amazonía Legal (PPCDAM), la Cámara Técnica de Destinación de Tierras Públicas Federales (CTD) fue reinstalada, y en ella participan la FUNAI y el MPI. La CTD expidió dos resoluciones en 2024 que permiten la destinación de tierras públicas de la Unión a pueblos indígenas que las reclaman. Igualmente, el Estado informó que el MPI actúa en el uso sostenible de recursos naturales e iniciativas productivas indígenas, según las orientaciones de la Política Nacional de Gestión Territorial y Ambiental (PNGATI) que, actualmente, apoya la elaboración de 13 Planes de Gestión Territorial y Ambiental (PGTAs) y trabaja en la implementación de otros 15; colabora con Secretarías de los estados de Pueblos Indígenas para fomentar la incorporación del PNGATI; e incorpora un enfoque intercultural en todas sus políticas y programas, a través de consultas con pueblos indígenas[[161]](#footnote-161).
6. El Estado también resaltó que existen Mociones de Incumplimiento de Precepto Fundamental (ADPFs) en curso en el STF, en temáticas como la continuidad de demarcación de las tierras indígenas; las acciones de remoción de invasores en marcha o planteadas; el Comité Interministerial de Coordinación, Planteamiento y Seguimiento de Acciones de Desintrusión de las Tierras Indígenas; el Plan de Protección Territorial del *Vale do Javarí*; y la CTD, en especial en lo que se refiere a contratos administrativos, descentralización presupuestaria y la recomposición de la fuerza laboral[[162]](#footnote-162).
7. Finalmente, el Estado precisó que todos los hechos del MPI privilegian los modos propios de actuación indígena, con la participación de las principales partes interesadas y respetando indicativos de género y especificidades de cada pueblo. Citó ejemplos, como la participación de los pueblos indígenas en el desarrollo de la Política Nacional de Gestión Territorial y Ambiental (PNGATI) y de desarrollo de agendas de Coordinación de Políticas para Indígenas LGBTQIA+ por la Secretaría Nacional de Derechos para Personas LGBTQIA+, parte del Ministerio de Derechos Humanos y Ciudadanía (MDHC), en conjunto con movimientos indígenas LGBTQIA+[[163]](#footnote-163).

*Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación*

1. La Comisión recibe con satisfacción la información proporcionada por el Estado sobre las medidas implementadas para garantizar los derechos de los pueblos indígenas en Brasil. En especial, resalta las siguientes medidas: el incremento presupuestario significativo de la FUNAI y del INCRA para fortalecer la gestión territorial y las políticas de apoyo a los pueblos indígenas; los progresos en la demarcación de tierras indígenas, con más de 850 mil hectáreas protegidas y la continuación de procesos de demarcación pendientes; la implementación de acciones concretas para remover invasores de diferentes territorios; el Plan de Protección Territorial para combatir la deforestación y garantizar la seguridad de los pueblos aislados; la reinstalación de la Cámara Técnica de Destinación de Tierras Públicas Federales, que expidió resoluciones para destinar tierras a los pueblos indígenas; la implementación y desarrollo de Planes de Gestión Territorial y Ambiental (PGTAs) con participación indígena y enfoque intercultural; y el fomento de la inclusión y participación activa de los pueblos indígenas en la elaboración y gestión de políticas públicas, incluyendo temas de género y derechos de personas indígenas LGBTQIA+. A partir de estas acciones, la Comisión considera que existe un compromiso por parte del Estado para fortalecer la protección de los derechos territoriales, mejorar la seguridad y apoyar el desarrollo sostenible de las comunidades indígenas. Ante lo expuesto, la Comisión concluye que el nivel de cumplimiento de la recomendación avanza a **parcial sustancial**.

*Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación*

1. Para orientar el cumplimiento de esta recomendación, la Comisión recuerda la importancia de seguir fortaleciendo la institucionalidad en derechos humanos, específicamente, en cuanto a la garantía de los derechos de los pueblos indígenas en Brasil, aplicando un enfoque intercultural y que, en sus prioridades, tenga en cuenta la creación e implementación de las políticas públicas con participación de los pueblos indígenas.

|  |
| --- |
| **Recomendación No. 22** Adoptar las medidas legislativas, administrativas o de otra índole necesarias para implementar y hacer efectivamente, en un plazo razonable, el derecho a la consulta y, en su caso, al consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas y tribales, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos y con la plena participación de los pueblos y comunidades. Se recomienda, en este sentido, que se tomen algunas medidas para conciliar los protocolos de consulta y consentimiento desarrollados por pueblos indígenas y quilombolas. |

1. Para el informe de seguimiento de 2023, el Estado informó que fue reinstalado el Comité de Gestión de la Política Nacional de Gestión Ambiental y Territorial Indígena (PNGATI), creado en 2012. Señaló que este órgano de gobernanza con participación social discute las demandas y propuestas en el marco de la nueva política indígena del gobierno, liderada por representantes de los pueblos indígenas. Aunque la CIDH valoró la reinstalación de la PNGATI, señaló la falta de información específica sobre las medidas para garantizar el derecho a la consulta previa e informada respecto de licencias ambientales. Por tanto, consideró que la recomendación seguía pendiente y resaltó la necesidad de recibir información sobre cómo se implementará este derecho y se conciliará con los protocolos de consulta desarrollados por los pueblos indígenas[[164]](#footnote-164).

*Información sobre el cumplimiento*

1. Para el año 2024, el Estado explicó que busca elaborar más protocolos de consultas, además de los 41 preparados por pueblos indígenas, para adecuarse a las necesidades de los 300 pueblos y 700 tierras indígenas que existen en el país. Señaló que el Ministerio de los Pueblos Indígenas (MPI) apoyará la elaboración de más 20 protocolos de consulta a pueblos indígenas[[165]](#footnote-165). Asimismo, informó que el Ministerio de la Igualdad Racial (MIR) está a disposición de las Defensorías Públicas, el Ministerio Público y las comunidades quilombolas para apoyarles en la formulación de protocolos de consulta. Indicó que el MIR también se ha manifestado en los procesos que requieren consulta, en lo que respecta a dichas comunidades[[166]](#footnote-166).

*Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación*

1. La Comisión saluda la información sobre la elaboración de 20 protocolos de consulta adicionales a los 41 ya existentes. A pesar de eso, considera que no cuenta con información precisa que indique cómo se garantiza que estas consultas sean acordes con las normas internacionales de derechos humanos y aseguren la plena participación de los pueblos indígenas y comunidades. Debido a lo anterior, determina que la recomendación permanece **pendiente de cumplimiento**.

*Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación*

1. Para el cumplimiento de esta recomendación, la CIDH reitera lo señalado en los años anteriores al considerar necesario contar con información sobre las medidas adoptadas para implementar el derecho a la consulta y para que los protocolos de consulta y consentimiento desarrollados por los pueblos indígenas y comunidades quilombolas se encuentren armonizados y en concordancia con estándares interamericanos en la materia. La Comisión destaca que el desarrollo de estos protocolos de consulta e iniciativas similares se fundamentan en el derecho de los pueblos indígenas y tribales a definir cómo desean ejercer la titularidad de sus derechos, en el marco de su derecho a la libre autodeterminación. En ese sentido, la CIDH invita al Estado a tener en consideración este tipo de propuestas e iniciativas, como parte de un diálogo amplio e inclusivo con estos grupos de la población sobre la garantía de su derecho a una consulta y consentimiento libre, previo e informado.

|  |
| --- |
| **Recomendación No. 23** Revisar la normativa relacionada con la autorización de licencias ambientales, para asegurar que el Estado cumpla con las obligaciones internacionales de consultar a los pueblos indígenas y quilombolas y obtener su consentimiento libre, previo e informado antes de la adopción de medidas que puedan afectar los derechos de estos pueblos. |

1. Para el informe de seguimiento de 2023, el Estado informó que el Ministerio de Pueblos Indígenas (MPI) está en contacto con los pueblos indígenas para realizar la Consulta Previa, Libre e Informada sobre varios proyectos, incluyendo la renovación de licencias de explotación y proyectos de infraestructura como la Central Hidroeléctrica de Belo Monte y la autopista BR 319. No obstante, organizaciones de la sociedad civil alertaron que, a pesar de estas medidas, el Estado continuaba adoptando políticas que evitan la consulta adecuada y facilitan proyectos de desarrollo con impactos negativos. Se señaló que los casos de *Belo Monte* y *Belo Sun* evidenciaban la falta de medidas de protección y consulta durante el proceso de concesión de licencias. Además, el Senado Federal estaba considerando un proyecto de ley que podría autorizar licencias ambientales sin consulta previa adecuada. La CIDH consideró que la recomendación seguía pendiente de cumplimiento e instó al Estado a proporcionar información sobre cómo la normativa de licenciamiento ambiental se ajustaba a los estándares internacionales de consulta y consentimiento[[167]](#footnote-167).

*Información sobre el cumplimiento*

1. En 2024, el Estado afirmó que no hubo revisión de los reglamentos relacionados con la autorización de licencias ambientales. Sin embargo, mencionó que el Ministerio de Igualdad Racial (MIR) promueve que las consultas libres, previas e informadas sean respetadas y realizadas[[168]](#footnote-168). Asimismo, el Estado destacó que el derecho a la consulta libre, previa e informada es reconocido como derecho fundamental de los pueblos indígenas, de acuerdo con la Convención No. 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que fue internalizada en el ordenamiento jurídico brasileño a través del Decreto No. 5.051/2004. Así, se informó que las organizaciones responsables de la elaboración de los protocolos de consulta no pueden estar presentes en el momento de la toma de decisiones, que deben ser libres y autónomas, y no tener ningún interés en la decisión de los pueblos indígenas. Además, indicó que el proceso de creación de cada protocolo de consulta tiene en cuenta la organización social y cultural de cada grupo y que, después de realizadas las discusiones, el documento final debe ser aprobado en una asamblea general de la tierra indígena. El Ministerio de los Pueblos Indígenas (MPI) reportó que actúa para la protección de los derechos de los pueblos originarios y para garantizar su participación en la toma de decisiones que afecten sus territorios[[169]](#footnote-169).
2. Por medio de información publicadas por organizaciones de la sociedad civil, la Comisión conoció casos de omisión de la realización de la consulta libre, previa e informada para permitir el uso de tierras indígenas por parte de empresas. En un evento paralelo realizado por organizaciones indígenas durante el 167º Periodo Ordinario de Sesiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) en *Manaus*, Brasil, en mayo de 2024, se conoció, por ejemplo, la falta de consulta al pueblo *Mura* sobre la instalación y expedición de licencia ambiental para la empresa *Potássio do Brasil*[[170]](#footnote-170). En el mismo sentido, el Ministerio Público Federal (MPF) recomendó la suspensión de la licencia otorgada para el proyecto de minería de oro *Castelo dos Sonhos*, en Altamira, para que se adopten medidas para corregir fallas que violan la legislación, como la falta de consulta previa, libre e informada a los pueblos *Baú* y *Menkragnoti[[171]](#footnote-171)*. El órgano también litiga la suspensión de actividades de minería en áreas sensibles a los pueblos *Katukina/Kaxinawá, Nukini, Puyanawa* y otros que habitan el estado de Acre por falta de realización de consulta previa[[172]](#footnote-172).

*Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación*

1. La Comisión resalta la importancia de la incorporación de la Convención No. 169 de la OIT en la normativa interna del Estado, pero ve con preocupación la concesión de licencias ambientales a empresas para permitir el uso de las tierras indígenas sin la realización de consulta previa, libre e informada como forma de garantizar los derechos de los pueblos indígenas. Debido a lo anterior, considera que la presente recomendación sigue **pendiente de cumplimiento**.

*Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación*

1. Con el objetivo de guiar el cumplimiento de esta recomendación, la Comisión resalta la necesidad de garantizar que el Estado cumpla con las obligaciones internacionales de consultar a los pueblos indígenas y quilombolas y obtener su consentimiento libre, previo e informado antes de la adopción de medidas que puedan afectar sus derechos.

|  |
| --- |
| **Recomendación No. 24** Tomar las medidas necesarias para implementar o fortalecer los sistemas de supervisión y control de las actividades de extracción, exploración o desarrollo de manera consistente con las obligaciones internacionales de derechos humanos descritas. |

1. Para el informe de seguimiento de 2023, el Estado informó a la CIDH sobre un incremento en las inspecciones en tierras indígenas por parte del Instituto Brasileño del Medio Ambiente (Ibama), con 458 acciones realizadas, 223 notificaciones emitidas y multas por más de R$ 66 millones. También se realizaron desalojos y se combatió la minería en la Tierra Indígena Yanomami, además de un Diagnóstico Ambiental en siete tierras indígenas. Se destacó la creación del “*Comitê Interministerial de Desintrusão de Terras Indígenas*”, para mejorar la coordinación en la defensa de los derechos territoriales y ambientales indígenas. A pesar de estos avances, la CIDH recibió críticas de organizaciones de la sociedad civil sobre la falta de medidas efectivas en proyectos como *Belo Monte* y *Belo Sun*, así como sobre la percepción de que el Estado no había fortalecido adecuadamente los procedimientos de fiscalización ni había garantizado el respeto de los derechos humanos en actividades extractivas. La Comisión consideró que la recomendación había avanzado a nivel de cumplimiento parcial y llamó al Estado a seguir mejorando las medidas de supervisión y control, y proporcionar información detallada sobre cómo estas protegen efectivamente los derechos de los pueblos indígenas[[173]](#footnote-173).

*Información sobre el cumplimiento*

1. Para el año 2024, el Estado señaló el Ministerio de los Pueblos Indígenas (MPI) fue incorporado al Plan de Prevención y Control de la Deforestación en la Amazonía Legal (PPCDAM), donde es un actor clave en múltiples objetivos y metas. En ese sentido, indicó que el objetivo número 9 del PPCDAM busca garantizar la “asignación de tierras públicas federales no destinadas, para la protección y uso sostenible, especialmente para pueblos indígenas y comunidades tradicionales”. Además, manifestó que el MPI participó en la reinstalación de la Cámara Técnica de Destinación de Tierras Públicas (CTD), donde es parte integrante en conjunto con la Fundación Nacional de los Pueblos Indígenas (FUNAI) y que la Cámara creó un Grupo de Trabajo para la elaboración de propuestas y criterios que faciliten la efectiva asignación de las tierras, buscando alcanzar un total de 29,5 millones de hectáreas de bosques públicos federales; y avanzó en dos resoluciones que permiten la asignación de tierras públicas de la Unión a los pueblos indígenas que las reclaman, asegurando 855 mil hectáreas de tierras protegidas[[174]](#footnote-174).
2. El Estado señaló que el Comité Interministerial de Coordinación, Planteamiento y Seguimiento de las Acciones de Desintrusión de Tierras Indígenas actúa en las tierras *Yanomami, Karipuna, Uru-Eu-Wau-Wau, Kayapó, Araribóia, Munduruku, Trincheira Bacajá* y *Apyterewa*, con desarrollo de su trabajo alcanzando las tierras *Alto Rio Guamá, Urubu Branco* y *Cachoeira Seca*[[175]](#footnote-175).
3. Además, el Estado reportó que, en las Tierras Indígenas Alto Rio Guamá, se retiró de manera pacífica y voluntaria la población no-indígena que ocupaba ilegalmente el territorio. La misma operación llevó al inicio del proceso de sustitución de zonas de pastoreo por áreas de ejecución de actividades económicas sostenibles y compatibles con el buen vivir indígena y la protección del medio ambiente, lo que resultó en la reducción de los índices de deforestación del área en 2023. Además, la operación llevada a cabo en las tierras *Apyterewa* y *Trincheira Bacajá* desarticuló una red de apropiación ilegal de tierras que permitía a invasores deforestarlas para establecer zonas de pasto y se descubrieron múltiples haciendas y un aglomerado urbano ilícitos, y epicentros de tala ilegal. Según el Estado, los resultados de la operación fueron relevantes, con la retirada completa de invasores no-indígenas de la Tierra Indígena *Trincheira Bacajá* y con la identificación de delitos ambientales, remoción de bovinos y destrucción de infraestructuras que facilitaban la ocupación ilegal. Asimismo, el Estado señaló que se están implementando acciones de monitoreo continuo de las tierras[[176]](#footnote-176).
4. En cuanto a las tierras Yanomami, el Estado destacó que la minería ilegal llevó a una crisis humanitaria en las poblaciones indígenas locales y que, después del inicio de las acciones de remoción de invasores, se observó una reducción de 80% en los índices de deforestación y una reducción significativa en la actividad de minería ilegal. Según el Estado, uno de los objetivos de las acciones fue retirar a las personas indígenas de los focos de enfrentamiento de la minería ilegal e integrarlas en acciones de vigilancia y monitoreo del Gobierno Federal con más seguridad[[177]](#footnote-177).
5. El Estado también señaló que, en 2024, se estableció la Casa de Gobierno en el estado de Roraima que, hasta el 31 de diciembre de 2026, coordinará presencialmente los planos de remoción de invasores y enfrentamiento de la crisis en las tierras Yanomami, indicando que, hasta junio de 2024, se habían llevado a cabo 952 hechos de combate a la minería ilegal. Por otro lado, manifestó que el territorio *Karipuna* sigue en fase de *post* remoción de invasores, mientras que un plan estructurado en siete fases, llevado a cabo por el Gobierno Federal en conjunto con múltiples órganos estatales, está actuando para garantizar la protección del territorio y sus habitantes. De acuerdo con el Estado, en junio de 2024, se inició oficialmente la Operación de Desintrusión, y en julio del mismo año se habían realizado 139 acciones terrestres, aéreas y fluviales, de las cuales aproximadamente 159 agentes de múltiples agencias estatales habrían participado[[178]](#footnote-178).
6. Finalmente, el Estado destacó que el Comité Interministerial actúa también en la articulación de políticas públicas para promover la sostenibilidad, el desarrollo de comunidades indígenas, y el fortalecimiento de la presencia estatal con el objetivo de evitar nuevas invasiones[[179]](#footnote-179).

*Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación*

1. La Comisión saluda las medidas presentadas por el Estado con el objetivo de dar cumplimiento a la recomendación. En especial, la incorporación del MIP al Plan de Prevención y Control de la Deforestación en la Amazonía Legal, que refuerza la garantía de los derechos de los pueblos indígenas en la prevención y control de la deforestación; la reinstalación de la CTD, que ha avanzado en la creación de propuestas y criterios para la destinación de tierras; la remoción de invasores y protección de tierras indígenas, con especial atención al pueblo Yanomami; y la articulación de políticas de sostenibilidad y desarrollo, con el trabajo del Comité Interministerial en la promoción de políticas públicas para asegurar la sostenibilidad y el desarrollo de las comunidades indígenas, fortaleciendo la presencia estatal y evitando nuevas invasiones.
2. La Comisión considera que estas medidas son relevantes porque fortalecen la supervisión y control de actividades extractivas y promueven la protección y el uso sostenible de los territorios indígenas, alineándose con las obligaciones internacionales de derechos humanos. En consecuencia, determina que el nivel de cumplimiento de esta recomendación ha avanzado a **parcial sustancial**.

*Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación*

1. Con miras de orientar el cumplimiento de esta recomendación, la CIDH invita al Estado a seguir avanzando en la implementación de medidas para fortalecer los sistemas de supervisión y control de las actividades de extracción, exploración o desarrollo, de manera consistente con sus obligaciones internacionales de derechos humanos. Es importante que estas medidas demuestren que, efectivamente, se están protegiendo los territorios indígenas a partir de la destinación de tierras, remoción de invasores, control de las actividades de extracción y exploración, y que promueven políticas públicas que aseguren la sostenibilidad.

|  |
| --- |
| **Recomendación No. 25** Garantizar el acceso y justicia y reparación por las violaciones a los derechos humanos de los pueblos indígenas y quilombolas ocasionadas en el contexto de las actividades extractivas, explotación del desarrollo de los recursos naturales. |

1. Para el informe de seguimiento de 2023, el Estado informó a la CIDH sobre la actualización del foro especializado en causas indígenas en el Poder Judicial mediante la Resolución No. 489 del CNJ, que fue renombrando como “*Fórum Nacional do Poder Judiciário para Monitoramento e Efetividade das Demandas Relacionadas aos Povos Indígenas* *(FONEPI)*”. Además, el Gobierno Federal envió al Congreso la Nota No. 209/2023 para ratificar el Acuerdo Regional de Escazú y destacó la creación del Grupo de Trabajo Técnico Sales Pimenta para proteger a personas defensoras de derechos humanos. Por su parte, la CIDH señaló la falta de información específica sobre el acceso a la justicia y la reparación para pueblos indígenas y quilombolas afectados por actividades extractivas. Por ello, consideró que la recomendación seguía pendiente de cumplimiento e instó al Estado a proporcionar información detallada sobre las medidas adoptadas para garantizar estos derechos, incluyendo acciones institucionales y políticas públicas relacionadas con la justicia y reparación[[180]](#footnote-180).

*Información sobre el cumplimiento*

1. En el presente año, el Estado destacó como medidas para garantizar el acceso a la justicia de los pueblos indígenas y quilombolas hechos como haber retomado la demarcación de tierras indígenas y la creación del Comité Interministerial de Coordinación, Planteamiento y Seguimiento de Acciones de Desintrusión de Tierras Indígenas. Señaló que, en particular, el Plan de Protección Territorial del *Vale do Javarí* busca combatir la deforestación y la pesca ilegal, y garantizar la seguridad de los pueblos indígenas aislados en la región mencionada. Por otro lado, la Cámara Técnica de Destinación de Tierras Públicas (CTD) permite la destinación de tierras de la Unión a pueblos indígenas que las reclaman. Asimismo, indicó que se han implementado acciones de emergencia en la Tierra Indígena Yanomami para enfrentar la crisis humanitaria causada por la minería ilegal. Señaló que dichas acciones incluyen la distribución de canastas de alimentos, movilización de profesionales de la salud y la reapertura de los Polos Base de atención médica[[181]](#footnote-181).
2. Por parte del Departamento de Mediación de Conflictos Agrarios del Ministerio del Desarrollo Agrario y Agricultura Familiar (DEMCA/MDA), se reportó la creación de la Comisión Nacional del Enfrentamiento a la Violencia en el Campo (CNEVC), en 2023. Dicha Comisión está integrada por 15 órganos federales y actúa para mediar y conciliar conflictos socioambientales en el campo, incluso aquellos situados en el contexto de actividades extractivas. Según el Estado, en 2024, se realizaron visitas *in loco*, audiencias públicas, escuchas calificadas y recibimiento de demandas de más de 100 comunidades y manifestó que, cuando se trata de pueblos indígenas, tradicionales y quilombolas en situaciones de violencia o amenaza de violaciones de derechos humanos, esta Comisión toma las medidas a su cargo y dirige las solicitudes a otras instituciones, tales como el Poder Judicial, el Ministerio Público o las Defensorías Públicas[[182]](#footnote-182). Señaló que el Ministerio de la Igualdad Racial (MIR) observó la falta de información sobre los grupos sociales marginados como un reto importante y, para superarlo, desarrolla el Mapeo de Rutas y Familias Gitanas en Brasil y el Plan Nacional de Políticas para Gitanos, además de ponerse a disposición de Defensorías Públicas y del Ministerio Público para apoyar la elaboración conjunta de protocolos de consulta con comunidades quilombolas. Igualmente, la Secretaría de Políticas para Quilombolas, Pueblos y Comunidades Tradicionales de Matriz Africana, Pueblos de Terreros y Gitanos, perteneciente al MIR, integra la Coordinación-General de Mediación de Conflictos, que trabaja para la resolución de conflictos que involucren comunidades quilombolas[[183]](#footnote-183).
3. Por otro lado, el Estado indicó que el Poder Judicial añadió la Meta 10 “Impulsar los procesos de acciones ambientales y los procesos relacionados a los derechos de las comunidades indígenas y quilombolas” en las Metas Nacionales para el Poder Judicial en el año de 2024. Mientras tanto, la Unidad de Monitoreo y Fiscalización de decisiones del sistema interamericano de derechos humanos, parte del Consejo Nacional de Justicia (UMF/CNJ), acompaña el juicio de la Moción de Incumplimiento de Precepto Fundamental (ADPF) No. 709 ante el Supremo Tribunal Federal (STF). Dicha acción está relacionada con actos de acción y omisión del Poder Público en el abordaje de la pandemia de COVID-19 que conducirían a un alto riesgo de contagio y exterminio de múltiples pueblos indígenas y de su derecho a vivir en sus territorios, de conformidad con sus culturas y tradiciones, incluyendo la necesidad de planes de remoción de invasores. El Estado resaltó también la ADPF No. 991, que discute la protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas aislados o de contacto reciente y la ADPF No. 742, que determinó el Plan Nacional de Combate de los Efectos de la Pandemia de COVID-19 en las Comunidades Quilombolas[[184]](#footnote-184).
4. Asimismo, el Estado explicó que una de las competencias establecidas para el Foro Nacional del Poder Judicial para el Monitoreo y Efectividad de las Demandas Relacionadas a los Pueblos Originarios (FONEPI) es la recepción de relatos sobre conflictos relacionados a los intereses indígenas. Al respecto, indicó que no existe un registro disponible acerca del número de casos recibidos, y que el Foro se limita a encaminar los casos a los órganos competentes. Sin embargo, destacó las siguientes iniciativas realizadas por el FONEPI: i) monitoreo y ejecución de acciones junto a las comunidades indígenas, especialmente en áreas de conflicto, a ejemplo de la reciente visita realizada a la comunidad *indígena Guarani Kaiowá* en la Tierra Indígena *Nhaderu Marangatu*; ii) realización de diálogos, en el ámbito del Poder Judicial, sobre una propuesta de resolución que tiene el objetivo de establecer parámetros para el cumplimiento del consentimiento libre, previo e informado de las poblaciones indígenas, quilombolas y tradicionales frente a emprendimientos o actividades que las puedan afectar; y iii) acompañamiento del efectivo cumplimiento de la Resolución No. 454/2022 del Consejo Nacional de Justicia (CNJ), que busca garantizar el acceso al Poder Judicial por parte de personas indígenas[[185]](#footnote-185).
5. Según la información proporcionada por el Estado, se han organizado dos ediciones del Programa Justicia Itinerante Cooperativa en la Amazonía Legal. La primera, en julio de 2023, en *São Félix do Xingu*, en el estado de Pará, y contó con aproximadamente 3.800 atendimientos individuales. La segunda edición se llevó a cabo en junio de 2024, aunque su informe no está finalizado[[186]](#footnote-186). Finalmente, el Estado informó que el presidente del país remitió el texto del Acuerdo de Escazú al Congreso Nacional en mayo de 2024 y que este continúa en etapa de deliberación. Destacó que el Acuerdo había sido firmado por Brasil en 2018, después de consultas con la sociedad[[187]](#footnote-187).

*Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación*

1. La Comisión saluda las iniciativas implementadas por el Estado para garantizar el acceso a la justicia de los pueblos indígenas y quilombolas como, por ejemplo, el establecimiento de la Meta 10 del Poder Judicial que incluye los procesos relacionados con los derechos de estos grupos en las Metas Nacionales del Poder Judicial como forma de garantizar la celeridad y efectividad de esta causa, además de la realización de acciones del Programa Justicia Itinerante Cooperativa en la Amazonía Legal, que facilita el acceso a la justicia para las comunidades amazónicas al ofrecer servicios legales en sus localidades.
2. Sin embargo, aunque las medidas mencionadas por el Estado son importantes y positivas, la Comisión resalta la necesidad de contar con información concreta sobre el impacto de la creación y fortalecimiento de estos órganos en el efectivo acceso a la justicia de los pueblos indígenas y quilombolas. En el mismo sentido, resalta la necesidad de recibir información sobre el impacto de la implementación de la Meta 10 del Poder Judicial y el juzgamiento de las acciones relacionadas con los derechos de estos grupos. Asimismo, la Comisión destaca no contar con información relacionada con la reparación a pueblos indígenas y quilombolas víctimas de actividades extractivas y de explotación de recursos naturales. De conformidad con lo anterior, considera que la recomendación sigue **pendiente de cumplimiento**.

*Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación*

1. Para orientar el cumplimiento de esta recomendación, la CIDH invita al Estado a informar sobre cómo las medidas implementadas están garantizando de forma efectiva el acceso a la justicia y la reparación de los pueblos indígenas y quilombolas por violaciones a sus derechos humanos, específicamente, en el contexto de actividades extractivas y de explotación de recursos naturales.

|  |
| --- |
| **Recomendación No. 26** Realizar procesos de investigación, sanción y reparación en relación con sucesos de amenazas, ataques y violencia contra miembros de pueblos indígenas y quilombolas causados por agentes estatales o privados a raíz de actividades de defensa ambiental u otros contextos como en el caso de la “Masacre de Caarapó” y otros casos mencionados en el Informe. |

1. Para el informe de seguimiento de 2023, el Estado aclaró que el Ministerio de los Pueblos Indígenas (MPI) no tiene competencia para investigar, procesar ni sancionar actos de violencia contra pueblos indígenas, ni para indemnizar a las víctimas. Sin embargo, señaló que se creó una Coordinación para la Promoción de la Justicia Transicional Indígena dentro del MPI, con el objetivo de debatir la creación de una Comisión Nacional de la Verdad Indígena en Brasil, enfocada en investigar y reparar violaciones de derechos humanos contra estos pueblos. La Comisión saludó esta iniciativa, pero resaltó que no contaba con información concreta sobre las medidas adoptadas para investigar, sancionar y reparar las violaciones de derechos humanos contra los pueblos indígenas y quilombolas, por lo que consideró que la recomendación seguía pendiente de cumplimiento. La CIDH solicitó información adicional sobre las acciones del Estado y sus resultados a lo largo del tiempo[[188]](#footnote-188).

*Información sobre el cumplimiento*

1. Para el año 2024, el Estado informó sobre la creación de la Dirección de la Amazonía y Medio Ambiente, como parte de la Policía Federal, y sobre el traslado para dicha unidad del Servicio de Represión a los Crímenes contra Pueblos Originarios y las Comunidades Tradicionales. El Servicio de Represión actúa en conjunto con las Comisarías del Medio Ambiente para mejorar y uniformizar las investigaciones, de acuerdo con el Protocolo de Minnesota, puesto que una gran parte de los crímenes cometidos contra pueblos indígenas, tradicionales o quilombolas implican cuestiones vinculadas a la tierra. Asimismo, según el Estado, dicho servicio acompaña investigaciones policiales para verificar si estas transcurren adecuadamente. Además, la Coordinación de Inteligencia del Ministerio de la Justicia y Seguridad Pública (MJSP) recibe información de inteligencia sobre amenazas y violencia contra pueblos indígenas y quilombolas, y las dirige a agencias estaduales y federales para la adopción de las medidas necesarias[[189]](#footnote-189).
2. Por otro lado, el Estado señaló que, en el Ministerio de los Pueblos Indígenas (MPI), se creó el Departamento de Mediación y Conciliación de Conflictos de Tierra Indígenas (DEMED/MPI), que recibe y acompaña casos de conflictos que involucran pueblos indígenas y sus territorios, con seguimiento *in loco* a las situaciones de violencia, y organiza reuniones con las comunidades afectadas y órganos competentes para la resolución de esas cuestiones. Asimismo, el MPI coopera con el MJSP para posibilitar la puesta en disposición de agentes de la Fuerza Nacional de Seguridad en áreas de conflicto[[190]](#footnote-190).
3. Además, según el Estado, el Departamento de Mediación y Conciliación de Conflictos Agrarios (DEMCA), perteneciente al Ministerio del Desarrollo Agrario (MDA), acompaña y monitorea situaciones de conflictos de tierras indígenas, en cooperación con el DEMED/MPI, y está presente en conflictos que alcanzan comunidades quilombolas, tradicionales y campesinas. Bajo el seguimiento del DEMCA, se registraron 410 conflictos de tierra en los cuales existen situaciones de amenazas a derechos humanos. Además, se señaló que el órgano acompaña el cumplimiento de protocolos de investigación por autoridades policiales; solicita la inclusión de líderes al Programa de Protección de Defensores de Derechos Humanos; dialoga con el Ministerio Público y el Poder Judicial para evitar la impunidad; realiza visitas *in loco* para el registro de amenazas, violencias y ataques; y solicita la priorización en la asignación de recursos para la resolución de conflictos. De acuerdo con ese órgano, se han registrado 31 asesinatos en el campo, en el contexto de conflictos agrarios en 2023, lo que representa una disminución del 27,9% respecto a 2022[[191]](#footnote-191). El Estado también reportó que el MPI ha estado siguiendo las demandas de las comunidades indígenas junto a los órganos responsables y ha acompañado los procesos judiciales sobre reparación e indemnización a las comunidades afectadas por la violencia[[192]](#footnote-192).
4. Por otro lado, en mayo de 2024, la CIDH otorgó medida cautelar, a través de la Resolución No. 28/2024, a los integrantes del pueblo indígena *Tapeba de Caucaia*, tras considerar que se encuentran en una situación de gravedad y urgencia, toda vez que sus derechos a la vida e integridad personal enfrentan un riesgo de daño irreparable. La Comisión observó la permanencia en el tiempo de las presuntas situaciones de riesgo y advirtió la seriedad de la falta de información por parte del Estado sobre las medidas de protección llevadas a cabo en las aldeas, considerando la eventual participación policial en parte de los hechos de riesgo, así como medidas específicamente dirigidas a enfrentar a los grupos criminales presentes en la zona[[193]](#footnote-193).
5. A través de la Resolución No. 38/2024, la Comisión también amplió la medida cautelar otorgada a los integrantes del Pueblo Indígena *Pataxó* de las Tierras Indígenas de *Barra Velha* y *Comexatibá* y a miembros del Pueblo Indígena *Pataxó Hã-Hã-Hãe*, todos del sur del estado de Bahía en Brasil, por considerar que se encuentran en una situación de gravedad y urgencia, ya que sus derechos a la vida e integridad personal están en riesgo de sufrir daños irreparables. Eso debido a que las personas beneficiarias estaban sufriendo episodios de violencia y amenazas a raíz de disputas sobre la definición de su territorio, así como por la presencia de grupos del crimen organizado. En aquella oportunidad, aunque la Comisión valoró las medidas adoptadas por el Estado, observó que estas no han sido suficientes para mitigar la situación de riesgo identificada en contra de los miembros del Pueblo *Pataxó Hã-Hã-Hãe[[194]](#footnote-194)*.
6. En el mismo sentido, en octubre de 2024, la CIDH y la Oficina para América del Sur del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ONU Derechos Humanos) expresaron su profunda preocupación por la ola de violencia contra los pueblos indígenas en Brasil, especialmente en los estados de Bahía, Paraná y Mato Grosso do Sul, en el contexto de la defensa de sus derechos territoriales. En los últimos meses se han registrado hechos violentos contra las comunidades indígenas, incluyendo agresiones de particulares y fuerzas policiales, provocando el desplazamiento forzado de comunidades y la muerte de varios de sus integrantes que defienden sus tierras[[195]](#footnote-195).
7. Por su parte, organizaciones de la sociedad civil han informado que, hasta la fecha, el Estado no habría tomado las medidas necesarias para garantizar la protección de la población del Vale do Javari, la segunda mayor tierra indígena del país y el lugar donde el periodista Dom Philips y el indigenista Bruno Pereira fueron asesinados en 2022. Indicaron que, a partir de relatos de los propios habitantes del Vale do Javari, tendrían conocimiento de que en el territorio continúan amenazas y episodios de violencia muy similares a los que llevaron al episodio de 2022[[196]](#footnote-196). Las organizaciones también resaltaron que los autores de actos de violencia contra personas indígenas, pequeños agricultores y otros defensores de la tierra rara vez serían llevados ante la justicia en Brasil. Al respecto, se recordó que, en 2019, *Human Rights Watch* (HRW) habría documentado 28 asesinatos en la Amazonía, 4 intentos de asesinato y más de 40 casos de amenazas de muerte y que la falta de rendición de cuentas estaría relacionada con la omisión en la investigación adecuada de los delitos, incluso con la negativa de la policía de registrar formalmente las violaciones. HRW destacó la importancia de que Brasil ratifique el Acuerdo de Escazú, todavía pendiente en la Cámara de Diputados, una vez que el instrumento garantiza medidas para investigar y sancionar ataques, amenazas e intimidaciones contra personas defensoras del medio ambiente y de la tierra[[197]](#footnote-197).

*Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación*

1. La Comisión saluda la información presentada por el Estado y por organizaciones de la sociedad civil. Como medidas importantes indicadas por el Estado subraya la creación de la Dirección de la Amazonía y Medio Ambiente en la Policía Federal y la incorporación del Servicio de Represión a los Crímenes contra Pueblos Originarios y las Comunidades Tradicionales como forma de reforzar la capacidad institucional policial para investigar crímenes cometidos contra pueblos indígenas, tradicionales o quilombolas; la creación del DEMED/MPI como un avance importante en la resolución de conflictos relacionados con la tierra y promoción de la cooperación entre las comunidades y las autoridades; y las acciones del DEMCA/MDA actuando en el monitoreo y resolución de conflictos agrarios, la supervisión de protocolos de investigación, la priorización de recursos, la inclusión de líderes en programas de protección y el diálogo con el Poder Judicial para evitar la impunidad.
2. Sin embargo, para la Comisión, es preocupante el escenario actual de violencia señalado por las organizaciones e identificado por la propia CIDH en sus comunicados de prensa. Las medidas presentadas por el Estado son importantes para la investigación de hechos de violencia contra los pueblos indígenas y quilombolas, pero es necesario que estas se implementen en todo el territorio nacional y garanticen que los autores de los delitos sean debidamente responsabilizados. De conformidad con lo anterior, la Comisión considera que la recomendación permanece **pendiente de cumplimiento**.

*Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación*

1. Para dar cumplimiento a la recomendación, la Comisión invita al Estado a presentar avances concretos en la investigación, sanción y reparación de las comunidades afectadas por violaciones de derechos humanos, así como a indicar el impacto de las medidas adoptadas en la reducción de la violencia y protección de estas comunidades.

|  |
| --- |
| **Recomendación No. 27** Tomar acciones decisivas contra la impunidad por las violaciones de derechos humanos cometidas en el contexto de negocios o actividades ilícitas contra los pueblos indígenas y quilombolas, a través de investigaciones exhaustivas e independientes, alcanzando la sanción de sus autores materiales e intelectuales y reparando el ámbito individual y colectivo de víctimas. |

1. Para el informe de seguimiento de 2023, el Estado informó sobre la presentación del Proyecto de Ley No. 3025/2023, que proponía nuevas normas para el control del origen, compra, venta y transporte de oro en el territorio nacional. Este proyecto buscó reformular las reglas de comercio y transporte de oro, eliminando la presunción de buena fe en la comprobación del origen del metal y estableciendo la obligatoriedad de emitir facturas electrónicas en las transacciones. Además, la Comisión tomó nota de la creación de una Mesa de Trabajo Conjunta a partir de la implementación de la MC-449-22 a favor de Bruno Araújo Pereira, Dom Phillips y 11 miembros de la Unión de Pueblos Indígenas del *Vale do Javari* (UNIVAJA). De conformidad con lo anterior, determinó que el nivel de cumplimiento de la recomendación era parcial y solicitó al Estado informar sobre las medidas adoptadas y los resultados obtenidos en las investigaciones y sanciones relacionadas con violaciones a los derechos de pueblos indígenas y quilombolas[[198]](#footnote-198).

*Información sobre el cumplimiento*

1. Para el año 2024, el Estado informó que, en 2023, el Ministerio de los Pueblos Indígenas (MPI) solicitó la actuación de la Fuerza Nacional de Seguridad Pública (FNSP) en más de 28 operaciones, lo que resultó en la asignación de más de 51% de la dotación en tierras indígenas, con el objetivo de reforzar la protección de las personas que viven en esas áreas. Esa colaboración continúa en 2024, con la publicación de 20 ordenanzas que contemplan el apoyo de la FNSP en operaciones de remoción de invasores, para garantizar la seguridad de los pueblos indígenas y de los servidores del MPI y de la Fundación Nacional de los Pueblos Indígenas (FUNAI). Asimismo, el Estado señaló que se asignaron recursos a la Agencia Nacional de Aviación Civil (ANAC), con el fin de asegurar una colaboración en la fiscalización de aeródromos, aeronaves, miembros de las tripulaciones, mecánicos, organizaciones de mantenimiento y escuelas de aviación que puedan estar siendo utilizadas para el transporte ilegal de suministros y productos dirigidos a la minería ilegal. Además, sostuvo que ANAC trabajaría en la identificación de aeródromos clandestinos que puedan servir como punto de apoyos para aeronaves involucradas en delitos ambientales[[199]](#footnote-199).
2. Por otra parte, resaltó que la Agencia Brasileña de Inteligencia (ABIN) asesorará las acciones gubernamentales para combatir la minería ilegal en la Tierra Indígena Yanomami hasta diciembre de 2024. En ese sentido, la Agencia ofrecerá apoyo estratégico, coordinando el flujo de información, contribuyendo a la seguridad de las operaciones de remoción de invasores, integrando los órganos del Sistema Brasileño de Inteligencia (SISBIN), identificando riesgos y amenazas, mapeando las cadenas de suministros de la minería ilegal y difundiendo conocimiento para prevenir y mitigar riesgos. Asimismo, hasta diciembre de 2024, la Agencia Nacional del Petróleo (ANP) realizará operaciones de fiscalización de distribución de combustibles en las carreteras del estado de Roraima. Igualmente, el Estado señaló que se han destinado aproximadamente R$ 28 millones para que el MPI y la FUNAI implementen políticas dirigidas a los pueblos aislados y de contacto reciente en la región de la Tierra Indígena Yanomami, realicen visitas técnicas de monitoreo, entreguen canastas de alimento y acompañen la salud, educación y protección de mujeres y niños y niñas en el territorio. Asimismo, el Estado destacó la colaboración entre el Ministerio de la Justicia y Seguridad Pública (MJSP), la Policía Federal (PF) y el MPI para la asegurar el estudio diligente de los casos[[200]](#footnote-200).

*Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación*

1. A partir de la información reportada por el Estado, la Comisión considera que las medidas adoptadas son importantes en el sentido de combatir la impunidad por violaciones de derechos humanos cometidas contra pueblos indígenas y quilombolas debido a actividades ilícitas. En especial, destaca las operaciones de la FNSP, la fiscalización de la ANAC respecto a infraestructuras que benefician la minería ilegal, la actuación de la ABIN para combatir la minería ilegal en la tierra Yanomami, así como la colaboración entre el MJSP, la PF y el MPI en la resolución de los casos.
2. A pesar de la importancia de estas medidas, la Comisión resalta que el objetivo de la recomendación es la realización de investigaciones exhaustivas e independientes, y la sanción de los autores de las violaciones de derechos humanos debido a actividades ilícitas, así como la reparación de las víctimas. En función de la información proporcionada por el Estado, la CIDH advierte que todavía es necesaria información adicional sobre cómo el Estado está implementando medidas efectivas para combatir la impunidad, sancionar a las personas responsables y reparar a las víctimas. De conformidad con lo anterior, concluye que la recomendación permanece **parcialmente cumplida**.

*Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación*

1. Con el fin de guiar el cumplimiento de esta recomendación, es indispensable que el Estado informe a la Comisión las medidas sistemáticas adoptadas contra la impunidad por las violaciones a derechos humanos cometidas contra pueblos indígenas. Al respecto, la CIDH invita al Estado a reportar los resultados de estas investigaciones y las sanciones impuestas, tanto en su alcance individual como colectivo.

|  |
| --- |
| **Recomendación No. 28** Adoptar las medidas necesarias para revisar y modificar disposiciones en órdenes o directrices judiciales (como la tesis de Marco Temporal y Suspensión de Seguridad) que son incompatibles con los estándares y obligaciones internacionales en materia de derechos de los pueblos indígenas sobre sus tierras, territorios, recursos naturales, y otros derechos humanos de los pueblos indígenas. |

1. Para el informe de seguimiento de 2023, el Estado reportó a la Comisión sobre el Proyecto de Ley No. 2903 de 2023, que buscaba reglamentar el reconocimiento, demarcación, uso y gestión de tierras indígenas en Brasil, aunque expresó su expectativa con que dicho proyecto no fuera aprobado. Además, en septiembre de 2023, la CIDH fue informada de que el pleno del Supremo Tribunal Federal (STF) rechazó la tesis del “marco temporal”, determinando que la demarcación de tierras indígenas no dependía de su ocupación en 1988. A pesar de este avance, la CIDH expresó su preocupación por la aprobación del Proyecto de Ley 2903/2023 en el Senado, por restringir los derechos de los pueblos indígenas al no considerar demarcadas las tierras que no hubieran sido ocupadas tradicional y productivamente. Por tanto, consideró que la recomendación seguía pendiente de cumplimiento, ponderando este retroceso legislativo. Además, reiteró su llamado al Estado para adoptar medidas que revisen y modifiquen disposiciones judiciales, como la Suspensión de Seguridad, que amenazan los derechos humanos de los pueblos indígenas[[201]](#footnote-201).

*Información sobre el cumplimiento*

1. El Estado informó que, en septiembre de 2023, el Supremo Tribunal Federal (STF) había establecido una tesis de repercusión general en el Recurso Extraordinario No. 1017365; según la cual, la fecha de promulgación de la Constitución Federal no podría ser establecida como el marco temporal para la determinación de la ocupación territorial de las comunidades indígenas. Sin embargo, cinco acciones judiciales que discuten la constitucionalidad de la Ley del Marco Temporal (Ley No. 14.701/2023) están en curso en el STF. En este contexto, se inició una serie de audiencias de conciliación entre representantes del Estado, de la sociedad civil y de la población indígena en agosto de 2024, con el objetivo de buscar soluciones consensuadas sobre las medidas propuestas para garantizar los derechos de los pueblos originarios y de la población no-indígena. Según el Estado, el material fue elaborado con base en las discusiones de las audiencias y será presentado a los ministros del Tribunal para que lo consideren durante el juzgamiento de las cinco acciones[[202]](#footnote-202).
2. Asimismo, la Comisión recuerda que, en un comunicado de prensa publicado en octubre de 2024, en conjunto con la Oficina para América del Sur del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ONU Derechos Humanos), resaltó que la ola de violencia está alimentada por los insuficientes avances en la demarcación de tierras indígenas y la incertidumbre jurídica sobre esta materia, e indicó que esta situación ha sido agravada por la Ley No. 14.701, aprobada por la Cámara de Diputados en octubre de 2023. Al respecto, este comunicado expuso que resulta preocupante que el Congreso hubiese promulgado esta ley, a pesar del veto del Poder Ejecutivo y de que el Supremo Tribunal Federal (STF) había declarado la inconstitucionalidad de la tesis del marco temporal[[203]](#footnote-203).

*Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación*

1. La Comisión resalta su preocupación con la aprobación del Proyecto de Ley No. 2903/2023 y la expedición de la Ley No. 14.701/2023 que, en su artículo 4, determina que las tierras tradicionalmente ocupadas por los pueblos indígenas brasileños son aquellas ocupadas para la fecha de la Constitución Federal, confirmando la aplicación de la tesis del marco temporal. En consecuencia, considera que la recomendación permanece **pendiente de cumplimiento**.

*Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación*

1. Para orientar el cumplimiento de esta recomendación, la CIDH reitera su llamado al Estado a adoptar las medidas necesarias para revisar y modificar tanto disposiciones en órdenes o directrices judiciales (como la tesis de Marco Temporal y Suspensión de Seguridad) que amenazan los derechos humanos de los pueblos indígenas.

|  |
| --- |
| **Recomendación No. 29** Agilizar la resolución de solicitudes de delimitación, demarcación y titulación de tierras y territorios tradicionales de los pueblos indígenas y tribales en conformidad con estándares internacionales de derechos humanos aplicables. |

1. Para el informe de seguimiento de 2023, el Estado informó que prevalecía la asignación al Ministerio de Pueblos Indígenas (MPI) de la responsabilidad de seguir el proceso de demarcación de tierras indígenas, aunque no estuviera explícitamente reglamentado. Durante el mismo año, la CIDH emitió resoluciones otorgando medidas cautelares para proteger a comunidades afrodescendientes quilombolas y al Pueblo Indígena *Pataxó*, reconociendo los riesgos que enfrentaban en conflictos territoriales, aunque observó que las medidas adoptadas no eliminaban completamente la situación de desprotección. A raíz de lo anterior, la Comisión expresó su preocupación por la falta de información específica del Estado sobre los procesos de demarcación de tierras indígenas, junto con las situaciones de riesgo identificadas en sus resoluciones, por lo que consideró que la recomendación seguía pendiente de cumplimiento. Para avanzar, la CIDH instó al Estado a presentar información actualizada y precisa sobre las acciones tomadas para agilizar los procesos de demarcación y resolver las disputas territoriales señaladas[[204]](#footnote-204).

*Información sobre el cumplimiento*

1. En 2024, el Estado informó que 10 tierras indígenas han sido homologadas desde el inicio de 2023, dos de estas en 2024. Asimismo, señaló que, en 2024, se han publicado Ordenanzas Declaratorias determinando los límites de 11 tierras indígenas. Además, el MPI hace parte de la Cámara Técnica de Destinación, que tiene el objetivo de posibilitar que las propiedades sin destinación pertenecientes a la Unión sean regularizadas para que los pueblos indígenas puedan habitarlas[[205]](#footnote-205).
2. Según el Estado, entre otras acciones llevadas a cabo por dicho Ministerio están el establecimiento del Foro de los Territorios Ancestrales, cuyo propósito es posibilitar el diálogo con pueblos y organizaciones indígenas sobre la regularización de los territorios y la firma de un Acuerdo de Cooperación con el estado de Río Grande do Sul para la regularización de propriedades de los estados donde haya ocupación de pueblos indígenas y la concreción de los derechos y políticas públicas para dichos pueblos. Finalmente, el Estado informó sobre las acciones del Grupo de Trabajo de la Agenda Nacional de Titulación, que hace el relevamiento de información sobre las comunidades quilombolas que deben ser regularizadas[[206]](#footnote-206).
3. En octubre de 2024, la CIDH y la Oficina para América del Sur del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos hicieron pública su preocupación con la ola de violencia contra los pueblos indígenas en el país y resaltaron que esa violencia está alimentada por los insuficientes avances en la demarcación de tierras indígenas y la incertidumbre jurídica[[207]](#footnote-207).

*Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación*

1. La Comisión advierte la relevancia de la información compartida por el Estado. Sin embargo, resalta que los avances en la demarcación de tierras indígenas son insuficientes para garantizar la protección del derecho al territorio, especialmente en el contexto de aprobación de la ley del marco temporal de conformidad con lo ya indicado en este informe. De conformidad con lo anterior, la Comisión considera que la recomendación sigue **pendiente de cumplimiento**.

*Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación*

1. Para orientar el cumplimiento de esta recomendación, la CIDH invita al Estado a presentar información relevante, actualizada y precisa sobre las acciones adoptadas para agilizar la decisión en las solicitudes de delimitación, demarcación y titulación de tierras y territorios tradicionales de los pueblos indígenas y tribales, sin aplicar la tesis del marco temporal.

|  |
| --- |
| **Recomendación No. 30** En consulta y coordinación con los pueblos indígenas y tribales, garantizar el derecho a la salud desde los enfoques de interculturalidad, género y solidaridad intergeneracional, tomando en cuenta los prácticas curativas y medicinas tradicionales. |

1. Para el informe de seguimiento de 2023, el Estado informó que, con la creación del Ministerio de los Pueblos Indígenas (MPI), se estableció la Coordinación de la Política de Salud Indígena, destinada a apoyar y supervisar la política de salud para esta población, implementada por el Subsistema de Atención a la Salud Indígena. En este marco, señaló que se estaba discutiendo la creación de un Comité Interministerial para garantizar atención psicológica diferenciada a los pueblos indígenas y reducir los altos índices de suicidio y enfermedades mentales en estas comunidades. Además, se informó que el MPI participó en la organización de los Distritos Especiales de Salud Indígena (DSEI) y en la elaboración de un programa de Farmacia Popular Indígena. La Comisión reconoció los avances del Estado, destacó la importancia de las políticas públicas enfocadas en la salud mental de los pueblos indígenas, dada la alta incidencia de suicidios y enfermedades mentales, y consideró que la recomendación había avanzado a un nivel parcial de cumplimiento. Además, solicitó más información sobre cómo los programas de salud del Estado han cerrado las brechas en la cobertura de salud para los pueblos indígenas y cómo se han consultado y coordinado estas políticas con las comunidades indígenas[[208]](#footnote-208).

*Información sobre el cumplimiento*

1. Para el año 2024, el Estado recordó la creación del MPI en 2023, así como la actuación de la Secretaría de Salud Indígena (SESAI), dentro del Ministerio de la Salud (MS), quien coordina y ejecuta la Política Nacional de Atención a la Salud Indígena y es responsable por toda la gestión del Subsistema de Atención a la Salud Indígena (SasiSUS). De acuerdo con la información reportada, la SESAI atiende a más de 762 mil personas, dispone de 22 mil profesionales de la salud, de los cuales 52% son indígenas, y lleva a cabo sus actividades con respeto a las especificidades de cada pueblo, tanto culturales cuanto epidemiológicas. Asimismo, según el Estado, la SESAI se ocupa de garantizar que las políticas de salud dirigidas a la población indígena sean implementadas de manera intercultural, solidaria y atenta a la cuestión de género. Como ejemplo, se citó la atención especial al combate de la tuberculosis en el territorio Yanomami, que contó con la participación de profesionales técnicos del MS, en 2023, así como los esfuerzos para que los profesionales actuantes en los Distritos Sanitarios Especiales Indígenas (DSEI) participen de capacitaciones, y la discusión sobre el combate de la tuberculosis en grupos de trabajo vinculados al Plan de Salud Amazónica[[209]](#footnote-209).
2. Además, el Estado expuso que, en diciembre de 2023, se estableció la Estrategia Antirracista para la Salud, que tiene como objetivo la promoción de la equidad étnico-racial, el establecimiento del combate al racismo en todas las políticas de salud y la atención integral a las complejidades en salud de las poblaciones negras, indígenas, comunidades quilombolas, comunidades gitanas y otras minorías. Dicha estrategia también busca incentivar la equidad en la fuerza laboral del Sistema Único de Salud (SUS) y erradicar el racismo estructural[[210]](#footnote-210). Para lograr estos objetivos, el Estado manifestó que se está diseñando un plan de acción que tiene como prioridades la promoción de la salud integral de la mujer negra; la atención a la salud materno-infantil, en especial la reducción de la mortalidad maternal, infantil y fetal; la creación de políticas públicas para la salud mental, con una perspectiva orientada a las particularidades de cada grupo étnico; la educación en salud desde una perspectiva antirracista; la promoción de la salud sexual basada en la diversidad; la atención integral a personas afectadas por la anemia falciforme; la representatividad étnico-racial entre los colaboradores del plan de acción; y el respeto a la diversidad cultural y religiosa, con la integración de dichas políticas de salud con las manifestaciones de la religiosidad indígena y de origen africano. En ese sentido, se precisó que realizarán acciones afirmativas y capacitaciones dirigidas a la fuerza de trabajo del plan de acción en todos los niveles, se llevará a cabo la producción y monitoreo de indicadores raciales en las acciones de salud y se destinarán recursos para la actualización de dichos indicadores. Por fin, el plan se implementará con la cooperación del Comité Técnico Interministerial de la Salud de la Población Negra (CTSPN)[[211]](#footnote-211).
3. A su vez, la Comisión tuvo acceso al informe “Desigualdades en Salud de Niñas y Niños Indígenas”, publicado por el *Núcleo Ciência pela Infância*; que llegó a la conclusión de que los principales desafíos en la atención a la salud indígena en Brasil son: i) la dificultad de acceso a territorios indígenas, sea por las largas distancias o por la falta de transporte adecuado; ii) la falta de formación continuada a los profesionales sobre la cultura y los modos de vida de las etnias, además de la alta rotación y número insuficiente de profesionales; iii) la falta de vínculos entre profesionales de salud y la comunidad, así como el choque relacionado a las distintas perspectivas sobre los cuidados de salud; iv) el hecho de que quien actúa en el territorio tenga acceso a los datos de salud de los pueblos indígenas y la falta de integración del Sistema de Información de Atención a la Salud Indígena al SUS; y v) el aumento de exposición a enfermedades debido a agresiones al medio ambiente y la ausencia de renta para pueblos que no tienen área de caza, pesca o agricultura regular[[212]](#footnote-212).
4. También, la *Associação Brasileira de Saúde Coletiva (*Abrasco*)* resaltó tres desafíos enfrentados por los pueblos indígenas en cuanto al derecho a la salud:
5. Invisibilidad y falta de datos. Al respecto, señaló que la carencia de información y datos epidemiológicos específicos para los pueblos indígenas dificulta la formulación de políticas públicas adecuadas y se traduce en políticas de salud descontextualizadas y genéricas que no abordan las necesidades específicas de las comunidades indígenas, especialmente aquellas que viven fuera de los Distritos Sanitarios Especiales Indígenas (DSEIs).
6. Atención diferenciada inexistente; sobre lo cual indicó que, a pesar de que la Política Nacional de Atención a la Salud de los Pueblos Indígenas (PNASPI) promueve la atención diferenciada, aún no se ha implementado de manera efectiva. Al respecto, manifestó que el modelo de salud actual no integra la concepción indígena de la salud, que considera la relación inseparable entre el cuerpo y el territorio y que es crucial involucrar a las comunidades indígenas en la planificación, gestión y evaluación de las políticas de salud.
7. Insuficiencia de recursos financieros y humanos, frente a lo cual afirmó que la atención a la salud indígena enfrenta importantes desafíos institucionales, como la falta de financiación estable, la alta rotación de personal, y la falta de formación adecuada y permanente para los trabajadores de salud. Estos problemas impiden la implementación de un modelo de salud que responda a las especificidades culturales y sociales de los pueblos indígenas.

*Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación*

1. La Comisión saluda al Estado por la atención de 762 mil personas indígenas por la SESAI, además de la información de que el 52% de los profesionales de salud involucrados en esta actuación sean personas indígenas, lo que representa el respeto a las especificidades culturales y epidemiológicas de cada pueblo. Además, considera positiva la creación de la Estrategia Antirracista para la Salud, toda vez que aborda el racismo estructural en las políticas de salud y promueve la equidad étnico-racial, beneficiando a poblaciones indígenas, afrodescendientes, quilombolas y otras minorías. La inclusión de perspectivas de género y el respeto a la diversidad cultural y religiosa también son elementos relevantes.
2. La Comisión asimismo valora positivamente el Plan de Acción de Salud, dado que incluye la promoción de la salud integral de la mujer afrodescendiente, la reducción de la mortalidad materno-infantil, políticas de salud mental adaptadas a cada grupo étnico, educación en salud antirracista, y atención a enfermedades específicas como la anemia falciforme. También contempla la capacitación de la fuerza de trabajo en salud y el monitoreo de indicadores raciales. Para la CIDH, estas medidas representan un esfuerzo del Estado por cumplir con la recomendación, especialmente en lo que atañe a la integración de un enfoque intercultural y racial en las políticas de salud. Sin embargo, la Comisión también observa los desafíos que todavía se presentan para la amplia garantía del derecho a la salud a los pueblos indígenas y quilombolas en Brasil. En consecuencia, considera que la recomendación permanece **parcialmente cumplida**.

*Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación*

1. Para guiar el Estado en la implementación total de esta recomendación, la Comisión destaca la necesidad de fortalecer la participación indígena en la toma de decisiones, garantizar la capacitación continua de trabajadores indígenas de salud, y desarrollar políticas basadas en evidencia obtenida directamente de las comunidades. Además, es esencial poner en marcha mecanismos de monitoreo y evaluación para ajustar y mejorar las políticas de salud de manera constante.

|  |
| --- |
| **Recomendación No. 31** Extremar las medidas de protección de los pueblos indígenas en aislamiento y contacto inicial procurando resguardar su salud, formas de vida y territorios. A través del principio de precaución, desarrollar políticas públicas y de cautela para garantizar la supervivencia de estos pueblos. |

1. Para el informe de seguimiento de 2023, el Estado informó a la Comisión sobre la creación del Departamento de Protección para los Pueblos Indígenas Aislados y Recientemente Contactados, dentro del Ministerio de Pueblos Indígenas (MPI). Este departamento fue diseñado para elaborar y coordinar políticas públicas que protejan la salud, las formas de vida y los territorios de estos pueblos. Además, se reportó que se realizan reuniones quincenales de la Sala Nacional de Situación, coordinadas por el MPI, para abordar de manera interinstitucional los desafíos enfrentados por estos pueblos. Por su parte, la Comisión valoró los esfuerzos del Estado para proteger a los pueblos indígenas en aislamiento y contacto inicial, pero subrayó la falta de información específica sobre las medidas adoptadas. Debido a esta falta de detalles, la CIDH consideró que la recomendación continuaba pendiente de cumplimiento. Para avanzar en su implementación, la Comisión invitó al Estado a proporcionar información actualizada sobre las medidas de protección adoptadas, enfocándose en la salud, las formas de vida y los territorios de estos pueblos, así como en las políticas públicas para garantizar su supervivencia física y cultural[[213]](#footnote-213).

*Información sobre el cumplimiento*

1. Para el año 2024, el Estado informó que la Fundación Nacional de los Pueblos Indígenas (FUNAI) identifica 114 registros de pueblos indígenas aislados, de los cuales 28 son referencias confirmadas y la gran mayoría se encuentra en la región amazónica. Las poblaciones consideradas en contacto reciente suman 22 etnias diferentes y son atendidas por trece Distritos Especiales de Salud Indígena (DSEI). Al respecto, señaló que los DSEI siguen las directrices determinadas por la Secretaría Especial de Salud Indígena, vinculada al Ministerio de la Salud (SESAI/MS), y se ocupan de aplicar las directrices especiales para la atención a la salud de Pueblos Indígenas Aislados y de Reciente Contacto (PIIRC). Además, indicó que todas las medidas posibles para proteger la salud de esas poblaciones y evitar brotes epidemiológicos son adoptadas antes, durante y después del contacto. En ese sentido, el Estado explicó que el protocolo de acceso a territorios indígenas donde viven pueblos aislados o de reciente contacto fue actualizado y precisó que se estableció un cronograma de actualización de los planes de contingencia para las situaciones de contacto y con talleres constantes de formación para los profesionales de la salud[[214]](#footnote-214).

*Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación*

1. La Comisión valora la información aportada por el Estado referente a los esfuerzos en proteger a los pueblos indígenas en aislamiento y contacto inicial. En especial, saluda la actuación de los DSEI y la actualización del protocolo de acceso a territorios indígenas de estos grupos. Sin embargo, resalta que el objeto de la recomendación es fortalecer las medidas de protección de los pueblos indígenas en aislamiento y contacto inicial procurando resguardar su salud, formas de vida y territorios. En consecuencia, considera que la recomendación sigue **pendiente de cumplimiento**.

*Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación*

1. Para orientar el cumplimiento de esta recomendación, la Comisión tiene a bien invitar al Estado a que remita información actualizada sobre medidas de cumplimiento respecto de los dos componentes de esta recomendación: medidas de protección para estos pueblos, con especial énfasis en el resguardo de su salud, formas de vida y territorios; y adopción de políticas públicas y otras medidas para garantizar la supervivencia física y cultural de estos pueblos indígenas, a través del principio de precaución.
2. Mujeres

|  |
| --- |
| **Recomendación No. 32** Prevenir y condenar todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres y niñas, incluyendo abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia o discriminación basadas en género, y velar porque las autoridades, sus funcionarios, personal, agentes, e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación. |

1. Para el informe de seguimiento de 2023, el Estado implementó medidas importantes para la protección y promoción de los derechos de las mujeres, incluyendo la creación del Ministerio de las Mujeres (MM) y la adopción de un plan plurianual que aborda la igualdad de género en la participación política, la lucha contra la violencia de género y la igualdad salarial. Además, indicó que se estableció la Política Nacional de Cuidados para reducir la carga de trabajo no remunerado de las mujeres; una ley para garantizar la igualdad salarial; un programa nacional contra el acoso sexual, con canales de denuncia fortalecidos; y el Programa Mujer Vivir Sin Violencia, que incluye centros de atención y la ampliación de “*Ligue 180*”. Añadió que el Sistema ELA permite el monitoreo de casos de violencia, reforzando los servicios especializados y la recopilación de datos para mejorar las políticas públicas en favor de las mujeres. En esa oportunidad, la Comisión saludó las numerosas acciones reportadas, considerando que en 2023 se habían dado pasos significativos en la garantía de los derechos de las mujeres en Brasil; y determinó que el nivel de cumplimiento de la recomendación había avanzado a parcial sustancial. Finalmente, invitó al Estado a seguir implementando, fortaleciendo y reportando medidas en el sentido de prevenir y combatir la violencia contra mujeres[[215]](#footnote-215).

*Información sobre el cumplimiento*

1. Como en el año anterior, en 2024 el Estado también expuso diversas medidas enfocadas en las mujeres. En primer lugar, sostuvo que implementó en 2023 el Pacto Nacional de Prevención a los Feminicidios y el Programa Mujer Vivir sin Violencia para enfrentar la violencia de género. El Pacto, con un presupuesto de R$ 2,5 billones, incluye un Plan de Acción con dos ejes: uno estructurante para prevenir la violencia en diferentes niveles y otro transversal para mejorar la recolección de datos y la formulación de políticas. Asimismo, se desarrollaron Casas de la Mujer Brasileña (CMBs) y Centros de Referencia de la Mujer Brasileña (CRMBs) como espacios de atención integral a mujeres víctimas de violencia, que brindan servicios jurídicos, sociales y psicológicos. Al respecto, indicó que el programa Mujer Vivir sin Violencia cuenta con 12 CMBs en funcionamiento, con más unidades en construcción y planes de expansión para 2026. Además, el Estado llevó a cabo encuentros nacionales y capacitaciones para fortalecer la red de apoyo y está implementando un sistema de datos para monitorear los casos atendidos[[216]](#footnote-216).
2. Asimismo, el Estado informó que, en 2023, el MM reestructuró la central de atención “*Ligue 180*”, invirtiendo más de R$ 16 millones y contratando 222 operadoras especializadas. Esta central, inaugurada en 2024, actúa como un canal de denuncia, orientación y educación sobre derechos y violencia de género, con una base de datos actualizada sobre legislación y procedimientos. Además, se firmaron acuerdos con estados para integrar canales locales y se lanzó un nuevo contacto vía *WhatsApp*. También señaló que se retomó el balance de la “*Ligue 180”*, se reconstruyó el Protocolo de Atención y Balance del servicio, en asociación con la Universidad de Brasilia (UnB); y se instauraron capacitaciones permanentes para los equipos de atención. El Estado mencionó que la cooperación con la UnB a su vez tiene como objetivo el desarrollo de contenidos para el restablecimiento de la Central de Atención a la Mujer, tales como investigaciones sobre la atención a la población y la clasificación de las violencias reportadas[[217]](#footnote-217).
3. El MM firmó varios acuerdos de cooperación para prevenir la violencia contra niñas y mujeres, incluyendo: los “*Diálogos por Bioma*” con el Ministerio de los Pueblos Indígenas (MPI), el plan Ciudadanía *Marajó* con el Ministerio de Derechos Humanos y Ciudadanía (MDHC), y un mapeo de puntos de explotación sexual en Pará con la Policía Federal de Carreteras. Además, colaboró en la creación de foros nacionales para enfrentar la violencia contra mujeres en áreas rurales y mejorar la aplicación de la Ley Maria da Penha. En 2024, junto con el Consejo Nacional de Política Criminal y Penitenciaria, recomendó el monitoreo electrónico de agresores en casos de violencia doméstica, con evaluación de riesgo y unidades portátiles de rastreo para las víctimas, buscando prevenir agresiones[[218]](#footnote-218).
4. El Estado agregó que, en agosto de 2024, se celebró un seminario en conmemoración de los 18 años de la Ley Maria da Penha, donde se anunció el Premio Maria da Penha para la Educación en Derechos Humanos. Este premio, con un fondo de R$ 2,5 millones, será destinado a redes educativas que promuevan los derechos de las mujeres. Además, el Ministerio de Educación (MEC) invertirá R$ 2,5 millones en la investigación sobre género; y otros R$ 7,1 millones en materiales educativos y capacitación docente sobre derechos humanos y género. Asimismo, Brasil indicó que se están regulando nuevas leyes para apoyar a víctimas de violencia doméstica, brindar pensiones a huérfanos niñas, niños y adolescentes dependientes de las víctimas de feminicidio y crear el protocolo “No es no”, para promover la seguridad en locales comerciales nocturnos[[219]](#footnote-219).
5. Con relación a la legislación, el Estado expresó que, hasta septiembre de 2024, sancionó varias leyes para fortalecer la atención a las víctimas de violencia. Estas incluyen: la Ley No. 14.847 de 2024, que garantiza atención individualizada a víctimas en los servicios de salud del Servicio Único de Salud (SUS); la Ley No. 14.857 de 2024, que asegura la confidencialidad del nombre de la víctima en procesos de violencia doméstica; y la Ley No. 14.887 de 2024, que prioriza la asistencia a mujeres víctimas de violencia en cirugía plástica reparadora. Otras leyes relevantes son: la Ley No. 14.899 de 2024, que crea una red de atención y un plan de metas contra la violencia doméstica; la Ley No. 14.942 de 2024, que promueve proyectos de concientización; la Ley No. 14.986 de 2024, que obliga la inclusión de experiencias femeninas en los currículos escolares; y la Ley No. 14.987 de 2024, que amplía el derecho a atención psicosocial para hijos e hijas de víctimas de grave violencia o personas encarceladas[[220]](#footnote-220).
6. En adición, el Estado se refirió a la implementación del Programa Nacional de Prevención y Enfrentamiento al Acoso Sexual y Otros Crímenes Contra la Dignidad Sexual y la Violencia Sexual mediante la Ley No. 14.540 de 2023. Este programa establece acciones para prevenir y enfrentar dichos crímenes, incluyendo la creación de materiales educativos, promoción de buenas prácticas en la administración pública, difusión de la legislación y políticas relacionadas, y campañas sobre canales de denuncia y características de estos crímenes. También se establecen procedimientos para el tratamiento de denuncias y programas de capacitación[[221]](#footnote-221).
7. El Estado además reportó que el Foro Nacional de Organismos de Políticas para Mujeres organizó en abril de 2023 una reunión entre gestoras municipales y de los estados con el Gobierno Federal, buscando fortalecer las políticas para los derechos de las mujeres mediante el diálogo y apoyo a los Organismos de Políticas para Mujeres (OPMs). En junio de 2024, en el Segundo Foro Nacional de Gestoras de Políticas para Mujeres, participaron más de 300 gestoras, donde se lanzó la campaña “Más Mujeres en el Poder, Más Democracia” contra la violencia política y para fomentar la participación femenina. Asimismo, se presentaron dos cursos virtuales sobre gestión de políticas para mujeres y se publicó un estudio de diagnóstico y monitoreo de los OPMs[[222]](#footnote-222).
8. El Estado también informó sobre la creación del Grupo de Trabajo Mujeres, junto al Ministerio de Trabajo y Empleo (MTE), que tiene por objetivo prevenir y combatir la violencia, el acoso y la discriminación de género en el lugar de trabajo, así como promover la generación de empleo, trabajo e ingresos para las mujeres en situación de violencia. Fue destacado como algunas de las principales acciones del Grupo el análisis de registros públicos para la identificación de mujeres en situación de violencia, la elaboración de Políticas de Cualificación y Desarrollo Profesional para mujeres en situación de violencia, el Diagnóstico de Flujos y Canales de Acogida, la formación y sensibilización de funcionarios y trabajadores del MTE, la formación y sensibilización de entidades sindicales, la solicitud de informes, estudios y dictámenes, la elaboración de propuestas de cambios normativos, la mejora de los procesos internos y la elaboración de informes de seguimiento y evaluación del impacto de las medidas adoptadas en el seno del MTE[[223]](#footnote-223).
9. Asimismo, añadió información acerca de la institución de la Sala de Acogida para Mujeres Víctimas de Discriminación y Acoso, que garantiza los primeros auxilios adecuados a las mujeres que buscan apoyo y orienta sobre cómo presentar denuncias, y el Programa de Formación para el Equipo de Acogida, que capacita al personal para prestar este servicio. También dentro del MTE se organizó un Ciclo de Conferencias para funcionarios, directivos y empleados con el fin de concienciar sobre la importancia de los cambios estructurales para erradicar las prácticas discriminatorias, se lanzó una Guía para Prevenir el Acoso y la Violencia y se llevó a cabo una Campaña de Publicidad y Sensibilización para implicar a los funcionarios en la lucha contra la discriminación y el acoso[[224]](#footnote-224).
10. Finalmente, el Estado indicó que el proceso de ratificación de la Convención 190 de la OIT comenzó en marzo de 2023 y que, actualmente, está a la espera del dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores y Defensa Nacional en la Cámara de Diputados. Además, señaló que, en abril de 2023, se creó un Grupo de Trabajo Interministerial para elaborar la Política Nacional de Enfrentamiento a la Violencia Política contra las Mujeres, coordinado por la Secretaría Nacional de Enfrentamiento a la Violencia Contra Mujeres (SENEV) y la Secretaría Nacional de Articulación Institucional, Acciones Temáticas y Participación Política (SENATP). En este contexto, se realizaron consultas con diversos actores, y el informe final fue publicado en agosto de 2024[[225]](#footnote-225).
11. Por su parte, organizaciones de la sociedad civil han informado que, aunque habría avances legislativos importantes en Brasil en cuanto a la violencia contra mujeres y niñas, como la Ley Maria da Penha (Ley No. 11.340 de 2006), que incluye medidas de prevención y reparación con enfoque de derechos humanos y género, el enfoque estatal desde 2016 habría priorizado leyes penales, sin abordar adecuadamente la seguridad de todas las mujeres, especialmente de mujeres afrodescendientes. Además, señalaron que, en 2023, se lanzó el Pacto Nacional de Prevención de Feminicidios y su plan de acción en 2024. Sin embargo, según la campaña “Levante Feminista contra el Feminicidio”, el plan presentaría deficiencias, al tratar de forma superficial el racismo, la discapacidad, y otras interseccionalidades clave como las necesidades de niñas, adolescentes, mujeres trans, lesbianas, y ancianas[[226]](#footnote-226).
12. Las organizaciones también destacaron que la reciente aprobación y sanción de la Ley No. 14.994 de 2024 por el Congreso y el Presidente, que aumenta drásticamente las penas para el feminicidio y otros delitos de violencia de género, habría sido criticada por organizaciones feministas por su enfoque punitivo, sin considerar políticas preventivas o recursos adecuados para la justicia y seguridad pública. Según el Consorcio de la Ley Maria da Penha, este enfoque podría empeorar la situación de las mujeres en riesgo y aleja al Estado de su deber de protegerlas de la violencia estructural. Además, señalan el desmantelamiento continuo de políticas de protección para mujeres entre 2016 y 2022, el cual seguiría afectando la implementación de programas esenciales como la línea de ayuda *Ligue 180* y las Casas de la Mujer Brasileña, que operan con recursos limitados y falta de financiamiento adecuado[[227]](#footnote-227).
13. Igualmente, organizaciones de la sociedad civil indicaron que el Comité CEDAW reconocería los esfuerzos de Brasil en enfrentar la violencia de género a través de la Política Nacional de Enfrentamiento a la Violencia contra las Mujeres y el programa "*Mulher Viver sem Violência*", que habría restablecido el *Ligue 180* y nuevas unidades de la Casa de la Mujer Brasileña. Sin embargo, habría expresado preocupación por el aumento de feminicidios, violaciones y desapariciones, en especial de mujeres afrobrasileñas; la falta de recursos en refugios para víctimas y unidades de apoyo; la limitada cobertura de comisarías para mujeres en áreas rurales; el aumento de asesinatos de mujeres indígenas y violencia contra mujeres LBTI, con Brasil liderando en homicidios de personas trans a nivel mundial. Afirmaron que el Comité habría instado al Estado a reforzar medidas de prevención y persecución, aumentar recursos para refugios y la Casa de la Mujer Brasileña, expandir delegaciones y servicios especializados en áreas indígenas, y crear un sistema de datos sobre violencia hacia mujeres LBTI[[228]](#footnote-228).
14. Por último, resaltaron que según el Consorcio Ley Maria da Penha, la violencia contra las mujeres en Brasil seguiría aumentando. En 2023, se registraron 1.238.208 casos de violencia contra mujeres, incluyendo homicidios, feminicidios, agresiones en violencia doméstica, amenazas, acoso, violencia psicológica y violación. Además, remarcaron que habrían ocurrido 8.372 intentos de homicidio de mujeres, con un aumento del 9,2%, de los cuales 33,4% fueron intentos de feminicidio, con un incremento del 7,1% respecto al año anterior. En total, 1.467 mujeres habrían sido asesinadas por razones de género, el número más alto desde 2015, siendo el 68% de las víctimas mujeres afrodescendientes, reflejando el racismo estructural en su contra con impactos desproporcionados[[229]](#footnote-229).

*Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación*

1. La Comisión saluda las numerosas medidas reportadas por el Estado para prevenir y condenar la violencia y la discriminación contra las mujeres y niñas en Brasil. En especial, el Pacto Nacional de Prevención a los Feminicidios y su plan de acción; el Programa Mujer Vivir Sin Violencia, con sus CMBs y CRMBs; la restructuración y fortalecimiento del canal “*Ligue 180*”; los acuerdos de cooperación como el “*Diálogos por Bioma*”, el plan Ciudadanía *Marajó*, entre otros; el Premio Maria da Penha para la Educación en Derechos Humanos, el Programa Nacional de Prevención y Enfrentamiento al Acoso Sexual y Otros Crímenes Contra la Dignidad Sexual y la Violencia Sexual; el Foro Nacional de Organismos de Políticas para Mujeres; la ratificación de la Convención 190 de la OIT; el Grupo de Trabajo Interministerial para la Política Nacional de Enfrentamiento a la Violencia Política contra las Mujeres; y la adopción de la leyes que garantizan atención individualizada en el SUS, que aseguran la confidencialidad de las víctimas en procesos de violencia doméstica, y amplían el derecho a atención psicosocial para hijos e hijas de víctimas de violencia grave.
2. Por otro lado, la Comisión también toma nota de los desafíos presentados por la sociedad civil como el enfoque punitivo y la falta de políticas preventivas, a pesar de avances legislativos como la Ley Maria da Penha; las deficiencias del Plan Nacional de Prevención de Feminicidios en el abordaje del racismo, discapacidad y otras interseccionalidades; el desmantelamiento y falta de financiamiento de programas de apoyo durante años anteriores y que al momento operan con recursos limitados; las preocupaciones del Comité CEDAW por el aumento de feminicidios, violaciones y desapariciones; la falta de recursos en refugios para víctimas; la cobertura limitada de comisarías especializadas y el aumento de la violencia contra mujeres indígenas y LGBTI; y la creciente violencia y racismo estructural.
3. La Comisión considera que el Estado ha demostrado esfuerzos sustanciales importantes en términos de legislaciones, programas, infraestructura de apoyo y formación de alianzas para combatir la violencia de género. Esto demuestra un compromiso claro y progresos significativos hacia el cumplimiento de la recomendación. Sin embargo, las observaciones de la sociedad civil subrayan limitaciones en la implementación de los programas, falta de cobertura en áreas específicas, y un enfoque punitivo que podría no mitigar efectivamente la violencia estructural contra las mujeres. Además, el aumento continuo en las tasas de feminicidio y otras formas de violencia, junto con la desproporción de la afectación a mujeres afrodescendientes y otros grupos vulnerables, indican que persisten desafíos estructurales que el Estado aún no ha abordado completamente. Frente a lo anterior, la Comisión determina que la recomendación permanece en un nivel de **cumplimiento parcial sustancial**.

*Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación*

1. Para guiar la implementación de la recomendación, la CIDH invita al Estado a incrementar la financiación y el número de refugios y comisarías especializadas en áreas rurales, comunidades indígenas, y para la población LGBTI. Asimismo, urge a mejorar el enfoque del Pacto Nacional para considerar aspectos específicos de raza, género y discapacidad. En tal sentido, además del componente punitivo, insta al Estado a aumentar los esfuerzos en prevención a través de campañas educativas, recursos adecuados para la justicia y seguridad pública, y medidas de reparación para grupos en situación de vulnerabilidad.

|  |
| --- |
| **Recomendación No. 33** Implementar y fortalecer medidas, incorporando la perspectiva de género, para cumplir con el deber de actuar con debida diligencia para prevenir, sancionar y erradicar la violencia y discriminación contra las mujeres, incluyendo esfuerzos concretos para cumplir con las obligaciones de prevención, investigación, sanción y reparación de violaciones de los derechos humanos de las mujeres y niñas; ello comprende la capacitación y monitoreo de las autoridades encargadas desde la investigación - incluyendo los servicios de salud y en el ámbito de la justicia. |

1. Para el informe de seguimiento de 2023, el Estado informó a la CIDH que el Consejo Nacional de Justicia (CNJ) adoptó la Resolución No. 492/2023, la cual establece un protocolo para el juzgamiento con perspectiva de género. Además, se implementó una política permanente para abordar todas las formas de violencia contra las mujeres, incluyendo un protocolo específico para asistir a las víctimas y recibir denuncias de violencia que involucren a magistrados y funcionarios del Poder Judicial. La CIDH saludó las iniciativas del CNJ, reconociendo su importancia en la formación y preparación de las personas del Poder Judicial para juzgar con perspectiva de género. Sin embargo, la Comisión subrayó la necesidad de que estos protocolos también se apliquen a otros operadores de justicia, como el Ministerio Público y las policías, responsables de la investigación y la instrucción criminal. Por lo tanto, consideró que la recomendación estaba **parcialmente cumplida**[[230]](#footnote-230).

*Información sobre el cumplimiento*

1. Para el año 2024, el Estado destacó el compromiso de la Defensoría Pública de la Unión (DPU) en la capacitación de su personal y del público externo en derechos humanos, a través de actividades como webinarios, ruedas de conversación, cursos, workshops, conferencias y formaciones. La DPU realizó 60 acciones enfocadas en temas diversos de derechos humanos, como atención a víctimas de trata de personas, derechos de las mujeres, sobreendeudamiento de personas mayores, derechos sexuales y reproductivos, combate a la LGBTIfobia, acceso a la tierra, el sistema interamericano de derechos humanos, y trabajo esclavo contemporáneo, entre otros[[231]](#footnote-231).
2. Por otro lado, organizaciones de la sociedad civil señalaron que las capacitaciones en derechos humanos para operadores de justicia y policías serían iniciativas aisladas, no obligatorias ni continuas, y no se requeriría para el ingreso o ascenso en las carreras correspondientes. Aunque oportunas cuando existen, estas capacitaciones serían puntuales y opcionales, lo que no cumpliría adecuadamente con la recomendación[[232]](#footnote-232).

*Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación*

1. La Comisión saluda las medidas de capacitación promovidas por la DPU. Sin embargo, resalta la necesidad de que todos los órganos involucrados en el proceso de investigar y sancionar actos de violencia contra la mujer actúen con la debida diligencia y bajo la perspectiva de género, especialmente dado el escenario de violencia contra mujeres y niñas en Brasil. Ante la información proporcionada, la CIDH considera que la recomendación sigue **parcialmente cumplida**.

*Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación*

1. La Comisión recibe positivamente la información sobre las medidas adoptadas por el CNJ para garantizar que las personas integrantes del Poder Judicial estén preparadas para juzgar casos con perspectiva de género. No obstante, enfatiza en que medidas como éstas estén presentes en todos los órganos del Estado como, por ejemplo, el Ministerio Público y las policías, responsables por la investigación y presentación de la denuncia.

|  |
| --- |
| **Recomendación No. 34** Investigar, juzgar y sancionar con perspectiva de género y de manera prioritaria, las violaciones a los derechos humanos de las mujeres y niñas, en especial, los feminicidios contra las mujeres trans. Asimismo, investigar con debida diligencia los actos de violencia en contra de personas defensoras de derechos humanos y otros grupos en situación particular de riesgo señalados en el presente informe. |

1. Para el informe de seguimiento de 2023, el Estado no proporcionó información específica sobre el juzgamiento prioritario con perspectiva de género de las violaciones de derechos humanos contra mujeres, niñas y mujeres trans, especialmente en casos de feminicidio. Ante esta falta de datos, la Comisión consideró que la recomendación continuaba parcialmente cumplida y exhortó al Estado a ofrecer información detallada sobre las investigaciones y el juzgamiento de estos casos, subrayando la necesidad de una estrategia institucional que garantice la debida diligencia y la sanción efectiva de los responsables[[233]](#footnote-233).

*Información sobre el cumplimiento*

1. En 2024, el Estado informó que el Ministerio de Derechos Humanos y Ciudadanía (MDHC) implementó varias medidas para investigar y sancionar violaciones de derechos humanos contra mujeres y niñas, incluyendo la contribución al desarrollo de la Política Nacional de Enfrentamiento a la Violencia Política contra las Mujeres y el Plan de Acción del Pacto Nacional de Prevención de Feminicidios. Además, el Consejo Nacional de Justicia (CNJ) estableció la Resolución No. 492/2023, que obliga a aplicar el Protocolo de Juzgamiento con Perspectiva de Género para orientar a los magistrados en su implementación. Para prevenir feminicidios de mujeres trans, el MDHC apoyó el II Plan Nacional de Acción sobre Mujeres, Paz y Seguridad, enfocado en mujeres LBT, elaboró la Cartilla de Enfrentamiento a la Violencia Contra Mujeres LBT, y capacitó al personal del servicio “*Ligue 180*” para ofrecer atención ética a mujeres LBT en casos de violencia[[234]](#footnote-234).
2. Las organizaciones de la sociedad civil apuntaron que fue positiva la creación del Protocolo para el Juzgamiento con Perspectiva de Género. Sin embargo, destacaron la ausencia de mecanismos para monitorear su implementación. Para que esta política represente un verdadero avance en el acceso a la justicia para mujeres y niñas, sería necesario establecer mecanismos de supervisión y formación continua de los servidores públicos de los tribunales para asegurar su adecuada aplicación[[235]](#footnote-235).

*Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación*

1. La Comisión valora positivamente las medidas reportadas por el Estado para garantizar el juzgamiento con una perspectiva de género de los casos de violencia contra la mujer, además de las medidas implementadas por el MDHC. Por otro lado, de acuerdo con lo expresado por la sociedad civil, la CIDH resalta la importancia de que el Estado cuente con una herramienta de monitoreo de la implementación del Protocolo del Poder Judicial, como forma de evaluar su impacto en la realidad del Poder Judicial. Ante lo expuesto, la Comisión consideró que la recomendación permanece **parcialmente cumplida**.

*Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación*

1. Para dar seguimiento a la recomendación, la CIDH invita al Estado a brindar información sobre la forma en que será monitoreada la aplicación del Protocolo para el Juzgamiento con Perspectiva de Género, resaltando que no es suficiente contar con una base de datos con las sentencias elaboradas bajo dicha perspectiva, sino evaluar si los magistrados están efectivamente actuando en tal sentido. También se sugiere reportar si se necesita ampliar la aplicación del Protocolo como respuesta a las capacitaciones realizadas.

|  |
| --- |
| **Recomendación No. 35** Fortalecer la capacidad institucional de instancias judiciales, como el Ministerio Público, la policía, las cortes y tribunales, y los servicios de medicina forense, en términos de recursos financieros, humanos y de capacitación, para combatir el patrón de impunidad frente a casos de violencia contra las mujeres, a través de investigaciones criminales efectivas y no revictimizadoras, que tengan un seguimiento judicial apropiado, garantizando así una adecuada sanción y reparación. Ello involucra la adquisición de los equipos técnicos necesarios para efectuar pruebas de tipo químico y forense, así como todas las pruebas que sean requeridas para esclarecer los hechos investigados. |

1. Para el informe de seguimiento de 2023, el Estado informó a la Comisión sobre diversas acciones adoptadas por el Consejo Nacional de Justicia (CNJ) para promover la igualdad de género en el Poder Judicial, incluyendo acciones afirmativas y la paridad de género en las comisiones examinadoras para el ingreso a la magistratura. También, destacó la creación de la Defensoría Nacional de la Mujer, encargada de gestionar demandas relacionadas con procesos judiciales sobre violencia contra las mujeres. La Comisión valoró estos avances, pero subrayó la relevancia de que tales medidas se extiendan a otros órganos estatales como el Ministerio Público y las Defensorías Públicas. Consideró que la recomendación avanzó a cumplimiento parcial y resaltó la importancia de fortalecer institucionalmente a todas las autoridades implicadas, asignando recursos y capacitando a los equipos técnicos para mejorar las investigaciones en estos casos[[236]](#footnote-236).

*Información sobre el cumplimiento*

1. Para el año 2024, el Estado informó que la Defensoría Pública de la Unión (DPU) ha implementado varias iniciativas para proteger los derechos de las mujeres y enfrentar la violencia de género. En 2024, estableció el Observatorio de la Violencia Contra las Mujeres (OVM) para mejorar la gestión de denuncias, capacitar al equipo y crear asociaciones con entidades gubernamentales y civiles. La DPU se unió al Comité de Acompañamiento sobre Juicio con Perspectiva de Género y al Grupo de Trabajo contra la Violencia Política de Género, y colabora con el Ministerio de las Mujeres (MM) en la campaña “*Feminicídio Zero*”. También lanzó el Programa Nacional de Enfrentamiento a la Violencia Política de Género para las elecciones de 2024, que incluye asistencia jurídica, un canal de denuncias y capacitación interna[[237]](#footnote-237).
2. Asimismo, el Estado informó que el Poder Judicial, a través del CNJ, ha implementado medidas para capacitar a magistrados en la aplicación de la Ley Maria da Penha (Ley No. 11.340/2006) y en temas de derechos humanos. La Recomendación No. 79/2020 y la Resolución No. 492/2023 del CNJ establecen la obligatoriedad de formación continua para jueces en temas de género, raza y etnia. Además, la Resolución No. 492/2023 crea el Comité de Acompañamiento y Capacitación sobre Juicio con Perspectiva de Género y ordena cursos anuales de formación en estos temas para todos los magistrados[[238]](#footnote-238).
3. Por otro lado, la sociedad civil señaló que el Estado no habría avanzado en el fortalecimiento institucional de los órganos judiciales para combatir la impunidad en casos de violencia contra las mujeres. Indicó que las Comisarías Especializadas en atención a mujeres víctimas de violencia estarían concentradas principalmente en las capitales, cubriendo menos del 10% de las ciudades y estando en su mayoría ubicadas en el sudeste, especialmente en São Paulo, que concentra el 40% de estas comisarías. La falta de una política de expansión de estas unidades afectaría la justicia, debido a la lentitud en la investigación; lo que podría llevar a la prescripción del delito y a la falta de acceso a la justicia. La reciente Ley No. 14.541, que exige que estas comisarías operen 24 horas con apoyo psicológico y jurídico, enfrentaría dificultades de implementación por la falta de recursos y personal en los estados. Además, se destacó que, actualmente, solo el 10,2% de las unidades ofrecerían atención ininterrumpida[[239]](#footnote-239).

*Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación*

1. La Comisión saluda las medidas adoptadas por la DPU como la OVM, para mejorar la gestión de denuncias, capacitar al equipo y crear asociaciones con entidades gubernamentales y civiles; la actuación en instancias que promueven el juzgamiento con perspectiva de género; y la promoción de una política para combatir la violencia de género política. En el mismo sentido, valora positivamente que los miembros del Poder Judicial reciben capacitación específica sobre temas de género y que adopten en su trabajo el juzgamiento con la perspectiva de género. No obstante, la Comisión toma nota de la falta de fortalecimiento y expansión del número de Comisarías Especializadas de la Mujer. Dicho problema es, incluso, objeto de análisis de la CIDH en el caso Maria da Penha, y resalta la necesidad de que estos órganos de recepción de denuncias e investigación estén ampliamente presentes en el país. Ante el expuesto, la CIDH considera que la recomendación permanece **parcialmente cumplida**.

*Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación*

1. Para dar cumplimiento a la recomendación, la Comisión resalta la importancia de fortalecer la estructura de la Policía Civil relacionada con las Comisarías Especializadas de la Mujer y garantizar su presencia en las cinco regiones del país. Asimismo, invita al Estado a seguir brindando información sobre medidas adoptadas en el sentido de fortalecer la capacidad institucional de las instancias judiciales y de medicina forense involucrados en la lucha de la violencia contra las mujeres.

|  |
| --- |
| **Recomendación No. 36** Implementar protocolos homologados por parte de las autoridades de procuración de justicia para los delitos relacionados con violencia contra las mujeres, así como una debida supervisión sobre su implementación. |

1. Para el informe de seguimiento de 2023, el Estado informó a la Comisión sobre la adopción de la Resolución No. 492/2023 por parte del Consejo Nacional de Justicia (CNJ), que establece un protocolo para el juzgamiento con perspectiva de género. La Comisión valoró positivamente esta medida, pero destacó la insuficiencia de información sobre la homologación y actualización de protocolos en investigación y enjuiciamiento de casos de violencia contra las mujeres, así como la falta de detalles sobre su implementación efectiva y mecanismos de supervisión. Consideró que la recomendación había avanzado parcialmente y subrayó la necesidad de que el Estado proporcione más información sobre la implementación y supervisión de estos protocolos, incluyendo detalles específicos sobre el protocolo del CNJ y su aplicación por parte de las autoridades judiciales[[240]](#footnote-240).

*Información sobre el cumplimiento*

1. Para el año 2024, el Estado informó que, en 2023 se publicó el Protocolo Nacional de Investigación y Pericias en Crímenes de Feminicidio, originalmente creado en 2020 y actualizado en enero de 2024. Su objetivo es estandarizar los procedimientos de investigación de feminicidios en las policías civiles y órganos periciales de los estados y el Distrito Federal. En marzo de 2024, el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (MJSP) reunió a profesionales femeninas de diversas fuerzas de seguridad para debatir la actualización de tres normativas clave: i) Directrices Nacionales para la Atención Policial Militar a Mujeres Víctimas de Violencia Doméstica; ii) Norma Técnica de las Delegaciones Especializadas en Atención a la Mujer (DEAM); iii) Protocolo Nacional de Investigación y Pericias en Crímenes de Feminicidio. Los debates sirvieron para revisar y actualizar estas normativas, que ahora esperan su publicación. El monitoreo de su aplicación es orientativo, ya que la ejecución de las investigaciones y medidas contra la violencia de género es competencia de los gobiernos estatales, que tienen autonomía en su implementación[[241]](#footnote-241).
2. Además, el Estado creó el Banco de Sentencias y Decisiones con aplicación del Protocolo de Juzgamiento con Perspectiva de Género, disponible en el sitio *web* del CNJ que, hasta septiembre de 2024, registraba 2.948 fallos. Además, indicó que el Comité Nacional de Acompañamiento y Capacitación sobre el Juzgamiento con Perspectiva de Género promueve campañas para incentivar el uso de este banco en los tribunales[[242]](#footnote-242).

*Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación*

1. La Comisión valora positivamente las medidas reportadas por el Estado, en especial la creación del Protocolo Nacional de Investigación y Pericias en Crímenes de Feminicidio y la actualización de importantes normativas sobre el tema, y considera que el nivel de cumplimiento de la recomendación ha avanzado a **parcial**.

*Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación*

1. Para guiar en el cumplimiento integral de la recomendación, la CIDH solicita el Estado brindar información sobre la aplicación del Protocolo Nacional de Investigación y Pericias en Crímenes de Feminicidio y los resultados de su implementación. Además, invita al Estado a compartir otros documentos judiciales o forenses que sirvan para tratar temas relacionados con la violencia contra las mujeres.

|  |
| --- |
| **Recomendación No. 37** Diseñar, desarrollar e implementar iniciativas, programas y políticas educativos para las y los ciudadanos, incluyendo niños, desde una etapa formativa y temprana, sobre los roles y estereotipos de género discriminatorios con el objetivo de educar a la eliminación de patrones estereotipados de subordinación de las mujeres y de las niñas, de promover el respeto de las mujeres como iguales, de sus derechos a la no violencia y a la no discriminación; y garantizar el respeto de los derechos de todas las personas. |

1. Para el informe de seguimiento de 2023, el Estado no proporcionó información específica sobre el cumplimiento de esta recomendación, por lo que la Comisión determinó que la recomendación seguía con cumplimiento parcial. Para avanzar en su implementación, instó al Estado a adoptar medidas adicionales, como políticas públicas, acciones para promover una cultura de derechos humanos, y campañas educativas que busquen eliminar patrones estereotipados de subordinación y fomentar la igualdad de mujeres y niñas. Además, se recomendó que el Estado consolide información sobre el contenido, alcance y resultados de estas medidas, y proporcione detalles sobre iniciativas que involucren a la niñez[[243]](#footnote-243).

*Información sobre el cumplimiento*

1. Para el año 2024, el Estado destacó que el Instituto Nacional de Estudios e Investigaciones Educacionales Anísio Teixeira (INEP), encargado del Examen Nacional de la Enseñanza Secundaria (ENEM) y del Examen Nacional para Certificación de Competencias de Jóvenes y Adultos (ENCCEJA), garantiza el uso del nombre social en los exámenes para quienes lo soliciten. Indicó que no se requiere presentar documentos probatorios, solo registrar el nombre social en la Recaudación Federal y expresar el deseo de utilizarlo al inscribirse en los exámenes[[244]](#footnote-244).
2. Por su parte, organizaciones de la sociedad civil informaron que Brasil habría experimentado un fuerte movimiento antigénero desde 2014 que buscaría prohibir la discusión sobre igualdad de género en las escuelas, impulsado por iniciativas en el Legislativo y Ejecutivo en todos los niveles de gobierno. Aunque no impediría directamente el acceso a la educación, este movimiento contribuiría a la deserción escolar y reforzaría prejuicios y discriminación. Este contexto estaría ligado a la propuesta de “escuela sin partido” y a leyes antigénero que contradicen principios constitucionales de igualdad y no discriminación. Si bien el Supremo Tribunal Federal (STF) habría declarado inconstitucionales algunas de estas leyes, se habrían propuesto nuevas legislaciones para fomentar la educación en casa, militarización de escuelas, segregación por género, y criminalizar la enseñanza de temas de género. Al respecto, se señaló que la resistencia a estos temas persistiría en las escuelas, afectando a docentes que buscan integrar enfoques de género en sus cursos[[245]](#footnote-245).
3. Asimismo, organizaciones explicaron a la CIDH que la Ley No. 14.164 de 2021 modificaría la Ley de Directrices y Bases de la Educación Nacional para incluir contenido sobre la prevención de la violencia contra la mujer en los currículos de la educación básica y establece la Semana Escolar de Lucha contra la Violencia contra la Mujer en marzo, en todas las escuelas. Sin embargo, para su aprobación, se habría retirado el término “género” bajo presión, lo que limitaría el enfoque de la medida. Se indicó que, aunque esta acción ayuda a visibilizar la violencia doméstica, una semana de concientización no cumpliría con los estándares de la CIDH ni con la Convención de Belém do Pará para romper patrones de estereotipos de género. Según las organizaciones, la CEDAW recomendaría implementar educación obligatoria sobre igualdad de género y educación sexual adecuada a la edad, enfocada en la prevención de embarazos adolescentes y enfermedades de transmisión sexual[[246]](#footnote-246).

*Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación*

1. La Comisión lamenta la falta de información específica sobre la implementación de la recomendación. Al mismo tiempo, recibe con preocupación la información compartida por la sociedad civil que indica varias medidas adoptadas para prohibir la promoción de discusiones sobre temas de género en las escuelas. Ante lo expuesto, la CIDH considera que la recomendación permanece **parcialmente cumplida**.

*Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación*

1. Con el fin de orientar la implementación de esta recomendación, la Comisión hace un llamado al Estado a adoptar medidas de cumplimiento adicionales que, por ejemplo, pueden consistir en políticas públicas, acciones de incidencia en la cultura de derechos humanos y campañas con alcance educativo, con el fin de ampliar la promoción de la eliminación de patrones estereotipados de subordinación y el respeto de las mujeres y niñas como iguales. Adicionalmente, insta al Estado a abstenerse de adoptar medidas que prohíban la discusión de temas de género en las escuelas, entendiendo que estas perpetúan los estereotipos de género en la sociedad, y no contribuyen a la prevención de la violencia y la discriminación.

|  |
| --- |
| **Recomendación No. 38** Diseñar e implementar políticas culturalmente adecuadas, con la participación de mujeres y niñas indígenas, quilombolas y de comunidades tradicionales, y aplicando un enfoque comprehensivo y holístico, que tengan como objetivo la prevención, investigación, sanción y reparación de actos de violencia y discriminación cometidos en su contra. |

1. Para el informe de seguimiento de 2023, el Estado informó sobre la creación de la Coordinación de Políticas para Mujeres dentro del Ministerio de los Pueblos Indígenas (MPI), la cual promueve los derechos de las mujeres indígenas a través del acceso a la justicia, el empoderamiento y el respeto a su diversidad sociocultural. Indicó que esta coordinación trabaja en conjunto con otros ministerios y organizaciones, incluyendo la ONU Mujeres, y lidera iniciativas como el Proyecto de Mujeres Guardianas para empoderar a liderazgos indígenas femeninos y abordar la violencia de género. La Comisión saludó estas iniciativas, pero señaló la falta de información sobre medidas similares para mujeres y niñas quilombolas y de comunidades tradicionales. Por ello, consideró que la recomendación se encontraba parcialmente cumplida. La Comisión invitó al Estado a proporcionar información sobre políticas públicas que aseguren la prevención, investigación, sanción y reparación de actos de violencia y discriminación contra mujeres indígenas, quilombolas y de comunidades tradicionales, garantizando que estas políticas sean culturalmente adecuadas y efectivamente implementadas[[247]](#footnote-247).

*Información sobre el cumplimiento*

1. En 2024, el Estado informó que la Coordinación de Políticas para Mujeres (COPM) del MPI desarrollará el Proyecto Guardianas, dirigido a prevenir y erradicar la violencia contra mujeres indígenas. Este proyecto formará una red de apoyo con Guardianas Protectoras y Articuladoras para capacitar a mujeres indígenas, fomentar la bioeconomía, y colaborar en la creación de un Plan Nacional contra la Violencia hacia mujeres indígenas. Además, se realizarán conferencias sobre temas de género, salud y educación. El Estado también señaló que la COPM lanzó una convocatoria para proyectos en derechos de mujeres indígenas y que, junto con el Centro de Atención Psicosocial Infanto-Juvenil (CAPSI), coordina investigaciones sobre violencia y salud para implementar acciones de protección a este grupo, además de acompañar denuncias y colaborar en la prevención de suicidio en la comunidad indígena. Asimismo, el Estado destacó que el MPI participa en el Comité para Feminicidio Cero y firmó un compromiso para erradicar la violencia de género en agosto de 2024[[248]](#footnote-248).
2. Por su parte, el Ministerio de la Igualdad Racial (MIR) desarrolla acciones para fortalecer la autonomía y el rol de las mujeres en la sociedad, lo cual ayuda a reducir la violencia mediante su valorización socioeconómica. Entre sus programas destacan el edicto Sabores y Saberes, que evalúa proyectos en función de su respeto por la dignidad femenina; el programa Atlánticas, que impulsa la participación de mujeres de comunidades afrodescendientes, quilombolas, gitanas e indígenas en la ciencia. Además, el Estado resaltó iniciativas como el Programa *Aquilomba Brasil* y la Política Nacional de Gestión Territorial y Ambiental Quilombola (PNGTAQ), que promueven la equidad de género en la gestión ambiental y territorial[[249]](#footnote-249).

*Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación*

1. La Comisión valora positivamente las medidas informadas por el Estado como forma de prevenir actos de violencia y discriminación cometidos contra mujeres y niñas indígenas, quilombolas y de comunidades tradicionales y promover su derecho de vivir una vida sin violencia. No obstante, resalta la importancia de la implementación de medidas de investigación, sanción y reparación de estas violaciones. Estas, a su vez, necesitan ser culturalmente adecuadas. Con base en lo anterior, la Comisión determina que la recomendación permanece **parcialmente cumplida**.

*Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación*

1. Como forma de avanzar en el cumplimiento de la recomendación, la Comisión invita al Estado a brindar información sobre las medidas culturalmente adecuadas adoptadas o en planificación con relación a la investigación de los hechos de violencia y discriminación, la sanción de los responsables y la reparación a las víctimas, garantizando la participación de mujeres y niñas indígenas, quilombolas y de comunidades tradicionales en el proceso.

|  |
| --- |
| **Recomendación No. 39** Adoptar medidas integrales para respetar y garantizar los derechos a la salud sexual y reproductiva de las mujeres, reforzando la disponibilidad y continuidad en la oferta de los servicios esenciales. En particular, garantizar el acceso a salud materna y de calidad; el acceso seguro a la anticoncepción, incluida la anticoncepción de emergencia; la interrupción voluntaria del embarazo cuando aplicable, y el acceso a información veraz y sin censura, así como a la educación integral necesaria para que mujeres y niñas adopten decisiones libres y autónomas. |

1. Para el informe de seguimiento de 2023, el Estado destacó el compromiso del Ministerio de Salud (MS) con el cuidado integral de la salud de las mujeres a través del Sistema Único de Salud (SUS), incluyendo la promoción de la planeación reproductiva y familiar bajo la Política Nacional de Atención Integral a la Salud de la Mujer (PNAISM), que busca reducir la mortalidad materna y garantizar el derecho al aborto legal en los casos previstos por la ley. Sin embargo, organizaciones de la sociedad civil informaron sobre barreras persistentes en el acceso al aborto legal, especialmente en casos de violencia sexual, y las disparidades afectando a mujeres afrodescendientes y en situación de pobreza. La Comisión valoró las medidas adoptadas y consideró que la recomendación había alcanzado cumplimiento parcial, a pesar de los desafíos persistentes. Para avanzar, la CIDH instó al Estado adoptar una estrategia integral que garantice el acceso a atención materna de calidad, anticoncepción, aborto legal y educación sexual, especialmente para mujeres y niñas en situación de vulnerabilidad[[250]](#footnote-250).

*Información sobre el cumplimiento*

1. Para el año 2024, el Estado informó que, a través del MS, garantiza servicios de salud orientados a proporcionar métodos de concepción y anticoncepción, en todos los niveles de atención. La PNAISM, establecida en 2004, promueve los derechos sexuales y reproductivos, la autonomía femenina y la atención contra la violencia. Además, en 2024 se lanzó el Programa Dignidad Menstrual, que distribuye gratuitamente protectores higiénicos a personas de bajos ingresos inscritas en escuelas públicas, personas en situación de calle y en vulnerabilidad extrema, beneficiando a alrededor de 24 millones de personas y promoviendo la conciencia sobre el ciclo menstrual[[251]](#footnote-251).
2. Asimismo, el Estado señaló que ha elaborado el Plan Nacional de Enfrentamiento al VIH/SIDA y otras ITS en Mujeres, que establece directrices y acciones específicas sobre el tema. Además, amplió el derecho a la ligadura de trompas en el ámbito de la planeación familiar según la Ley No. 14.443 de2022 y garantizó el derecho de las mujeres a tener un acompañante adulto durante toda su atención en unidades de salud, según la Ley No. 14.737 de 2023. Esta ley permite que las pacientes rechacen al acompañante designado por la unidad de salud y exige un consentimiento escrito para renunciar a dicho acompañamiento. En situaciones de urgencia, los profesionales de salud pueden actuar sin acompañantes para proteger la vida de la paciente[[252]](#footnote-252).
3. Además, el Estado señaló que garantiza el acceso al aborto legal en casos de violación a través del SUS, de conformidad con el artículo 196 de la Constitución y la Ley No. 8.080 de 1990, que establece el acceso universal sin restricciones. Según el MS, las víctimas tienen derecho a una atención gratuita, adecuada, privada y sin juicio moral y se recordó que la Ley No. 12.845 de 2013 exige una atención obligatoria, integral y enfocada en las necesidades de las víctimas de violencia sexual; y aclaró que existen protocolos de profilaxis para prevenir infecciones tras una agresión sexual[[253]](#footnote-253).
4. Finalmente, el Estado afirmó que, en septiembre de 2024, lanzó la Red Alyne, con el objetivo de reducir la mortalidad materna en un 25% y, específicamente, la mortalidad materna de mujeres afrodescendientes en un 50% para 2027. Este proyecto cuenta con una inversión de R$ 400 millones en 2024 y R$ 1 billón en 2025, destinados a mejorar la salud materno-infantil. Las acciones incluyen la reestructuración de servicios de urgencia, financiamiento para ambulancias, equipos especializados disponibles las 24 horas, fomento de la lactancia materna, aumento de recursos para las Unidades de Cuidado Neonatal, y nuevos exámenes médicos en el prenatal. La Red Alyne reanuda la antigua Red Cigüeña y honra a Alyne Pimentel, una joven afrodescendiente fallecida por negligencia médica. Además, el Plan Nacional contra el VIH/SIDA y otras ITS y el diagnóstico de malaria en la región Amazónica también contribuyen a la reducción de la mortalidad materna[[254]](#footnote-254).
5. Por otro lado, la Comisión tomó conocimiento sobre la tramitación del Proyecto de Ley No. 1904 de 2024 que determina que las mujeres que realicen la interrupción del embarazo después de la 22ª semana, incluyendo cuando sea resultado de una violación, serán penalizadas por el delito de homicidio con pena entre 6 y 20 años de cárcel[[255]](#footnote-255). Sobre este tema, más de 20 organizaciones de la sociedad civil indicaron a la CIDH y a las Naciones Unidas que la medida viola los derechos de salud sexual y reproductiva de las mujeres, constituyendo una forma de violencia de género que puede ser considerada tortura o trato cruel, inhumano o degradante, de conformidad con la Recomendación No. 35 del Comité de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW)[[256]](#footnote-256).

*Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación*

1. La Comisión saluda las medidas reportadas por el Estado, en especial, el Programa Dignidad Menstrual, el Plan Nacional de Lucha contra el VIH/SIDA y otras ITS en Mujeres, la ampliación del derecho a la ligadura de trompas en el ámbito de la planeación familiar y la Red Alyne, como políticas importantes para garantizar los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en Brasil. Sin embargo, la Comisión expresa su inmensa preocupación por la iniciativa legislativa que tiene por objetivo penalizar las mujeres que accedan a la interrupción legal del embarazo en el país. Dicho proyecto de ley representa un enorme retroceso en la garantía de los derechos de las mujeres, imponiendo una carga desproporcionada a estas víctimas. Ante lo expuesto, la Comisión considera que la recomendación permanece **parcialmente cumplida**.

*Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación*

1. Para dar cumplimiento a la recomendación, la Comisión invita al Estado a adoptar medidas de cualquier índole, sea por medio del Ejecutivo, Legislativo o Judicial, que sean en el sentido de proteger y avanzar con los derechos sexuales y productivos de las mujeres en Brasil, sin retrocesos. Además, resalta la necesidad de garantizar que todas las mujeres tengan acceso a la red de salud para acceder a la interrupción del embarazo, conforme establecido en la legislación nacional vigente, y que tengan atención inmediata garantizada, sin la imposición de restricciones arbitrarias o ilegales por parte de los agentes de salud o del Poder Judicial.
2. Niñas, niños y adolescentes

|  |
| --- |
| **Recomendación No. 40** Adoptar medidas para que sea aplicado el principio de excepcionalidad respecto de las medidas aplicadas a los adolescentes en conflicto con la ley penal, en particular para que la medida de privación de la libertad sea aplicada como último recurso, privilegiando las medidas en medio abierto para los delitos de naturaleza patrimonial y en que no haya comisión de actos de violentos. En este sentido, deben aplicarse medidas alternativas a la judicialización, de tal forma que sus casos puedan ser resueltos a través de medidas que fomenten el desarrollo de su personalidad y su reintegración constructiva en la sociedad. |

1. Para el informe de seguimiento de 2023, el Estado no proporcionó información sobre las medidas adoptadas para cumplir con la recomendación. Sin embargo, la sociedad civil informó que el Sistema Nacional de Atención Socioeducativa (SINASE) y algunas iniciativas estatales, como programas de mediación de conflictos y justicia restaurativa en Ceará, avanzan en la implementación de medidas alternativas a la judicialización. La Comisión, al no contar con datos actualizados del Estado, consideró que la recomendación permanece en cumplimiento pendiente. Para avanzar, instó al Estado a fortalecer las instituciones para reducir el internamiento de adolescentes y proporcionar información concreta sobre las medidas alternativas a la judicialización[[257]](#footnote-257).

*Información sobre el cumplimiento*

1. En 2024, el Estado no proporcionó información sobre las medidas adoptadas para cumplir con la presente recomendación[[258]](#footnote-258).

*Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación*

1. Debido a la falta de información proporcionada por el Estado, la Comisión considera que la recomendación permanece **pendiente de cumplimiento**.

*Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación*

1. Para orientar la implementación de esta recomendación, la Comisión llama al Estado a adoptar las acciones de fortalecimiento institucional necesarias para reducir las tasas de internamiento de adolescentes en conflicto con la ley penal, e implementar acciones para garantizar que la detención sea usada como último recurso y por el menor tiempo posible. Asimismo, invita al Estado a aportar información y datos concretos sobre la implementación de las medidas alternativas a la judicialización.

|  |
| --- |
| **Recomendación No. 41** Adaptar las unidades de privación de la libertad de adolescentes a los estándares internacionales en la materia, en particular en cuanto a los parámetros arquitectónicos que atienden a la propuesta socioeducativa para asegurar que las instalaciones de los centros de privación de la libertad sean adecuadas en términos de seguridad, alojamiento, educación, atención a la salud y acciones de reinserción social. |

1. Para el informe de seguimiento de 2023, el Estado no proporcionó actualización sobre el proyecto Nuevo Programa Socioeducativo, pero informó sobre la publicación de una nueva versión del Manual de Orientaciones Técnicas para el Registro Nacional de Inspecciones en Unidades y Programas Socioeducativos (CNIUPS) en enero de 2023 y el lanzamiento del CNIUPS Medio Abierto en septiembre de 2023. Estos documentos buscan mejorar las inspecciones judiciales y fortalecer el monitoreo de los derechos de los adolescentes privados de libertad. Aunque la CIDH valoró estos avances, mantuvo la recomendación con nivel pendiente de cumplimiento, considerando la falta de datos específicos sobre la situación actual de las unidades y su adecuación a los estándares internacionales. La Comisión instó al Estado a avanzar en la mejora integral del sistema de justicia juvenil, asegurando que las instalaciones sean adecuadas en términos de seguridad, alojamiento, educación, salud y reinserción social[[259]](#footnote-259).

*Información sobre el cumplimiento*

1. En 2024, el Estado no proporcionó información sobre las medidas adoptadas para cumplir con la presente recomendación[[260]](#footnote-260).

*Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación*

1. Debido a falta de información proporcionada por el Estado, la Comisión considera que la recomendación permanece **pendiente de cumplimiento**.

*Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación*

1. Con el fin de guiar el cumplimiento de esta recomendación, la Comisión hace un llamado al Estado a que continúe con el proceso de mejora integral del sistema de justicia juvenil de forma pronta y oportuna. En dicho sentido, le invitó a adoptar una propuesta socioeducativa que tenga como propósitos que las instalaciones de los centros de privación de la libertad para adolescentes sean adecuadas en términos de seguridad, alojamiento, educación, atención a la salud y acciones de reinserción social. Además de estructurar esta propuesta, la CIDH invita al Estado a adoptar las medidas pertinentes para implementarla efectivamente.

|  |
| --- |
| **Recomendación No. 42** Permitir y fomentar el contacto de los adolescentes con sus familias y comunidades, promoviendo la descentralización territorial de los centros de privación de libertad, de forma tal que los adolescentes puedan cumplir las sanciones privativas de libertad en la misma localidad o en la localidad más próxima a su domicilio o al domicilio de sus padres o responsables y amigos. |

1. Para el informe de seguimiento de 2023, el Estado reportó sobre los avances en la implementación de las Centrales de Vacantes del Sistema Estatal de Asistencia Socioeducativa, según la Resolución No. 367 de 2021 del Consejo Nacional de Justicia (CNJ). Estas centrales, que ya operan en 19 estados y están en proceso de implementación en los restantes, permiten identificar y distribuir vacantes en unidades socioeducativas. Además, el CNJ ha promovido audiencias concentradas para garantizar que las decisiones judiciales consideren la opinión de los adolescentes y sus familias. No obstante, la CIDH observó que el Estado no proporcionó datos específicos sobre cómo estas medidas han facilitado el contacto con las familias ni cómo la descentralización ha permitido que los adolescentes cumplan sus sanciones cerca de sus hogares. La CIDH determinó que la recomendación permanecía parcialmente cumplida e instó al Estado a desarrollar medidas concretas para concretar la descentralización y eliminar barreras para el contacto familiar, así como para reportar el progreso en estas áreas[[261]](#footnote-261).

*Información sobre el cumplimiento*

1. En 2024, el Estado no proporcionó información sobre las medidas adoptadas para cumplir con la presente recomendación[[262]](#footnote-262).

*Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación*

1. Debido a falta de información proporcionada por el Estado, la Comisión considera que la recomendación permanece **parcialmente cumplida**.

*Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación*

1. Con miras a orientar el proceso de implementación de esta recomendación, la CIDH invita al Estado a desarrollar medidas para concretar la descentralización territorial de los centros de privación de libertad, de forma que los adolescentes puedan cumplir las sanciones privativas de libertad en la misma localidad o en la localidad más próxima a su domicilio o al domicilio de sus padres o responsables y allegados.

|  |
| --- |
| **Recomendación No. 43** Registrar e investigar de manera seria, imparcial, efectiva y expedita, todas las quejas que se reciban con respecto al funcionamiento del sistema de justicia juvenil y otorgar una respuesta a todas las denuncias recibidas. En los casos en los que se constate una violación de los derechos de los niños en el marco de la justicia juvenil, adoptar las medidas para sancionar administrativa, civil y/o penalmente a los responsables, así como para evitar la repetición de los hechos, bien cómo proceder a reparar a las víctimas. |

1. Para el informe de seguimiento de 2023, el Estado informó a la Comisión sobre la existencia de los Grupos de Monitoreo e Inspección del Sistema Penitenciario y Socioeducativo (GMFs), establecidos por la Resolución No. 214 de 2015 del Consejo Nacional de Justicia (CNJ), para atender situaciones de irregularidades en el sistema socioeducativo. Además, la sociedad civil señaló que, aparte de los mecanismos del CNJ, del Ministerio Público (MP), de las Defensorías Públicas y de la línea *Ligue 100*, algunos estados como Minas Gerais cuentan con defensorías de derechos para recibir quejas sobre el sistema de justicia juvenil. Sin embargo, la CIDH notó que el Estado no proporcionó datos concretos sobre las medidas adoptadas en 2023 ni sus resultados. Por lo tanto, consideró que la recomendación seguía pendiente de cumplimiento. La CIDH invitó al Estado a proporcionar información actualizada y datos concretos sobre la implementación y resultados de los mecanismos informados, asegurando que estos sean accesibles, simples, conocidos por los adolescentes, y adaptados a sus necesidades[[263]](#footnote-263).

*Información sobre el cumplimiento*

1. En 2024, el Estado no proporcionó información sobre las medidas adoptadas para cumplir con la presente recomendación[[264]](#footnote-264).

*Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación*

1. Con base en la falta de información proporcionada por el Estado, la Comisión considera que la recomendación permanece **pendiente de cumplimiento**.

*Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación*

1. Con el objetivo de orientar el proceso de implementación de esta recomendación, la CIDH invita al Estado a aportar información actualizada relevante y datos concretos que permitan verificar su cumplimiento. Particularmente, sugiere informar sobre la implementación y resultados de los mecanismos informados por el Estado, GMFs y las calificaciones de las inspecciones judiciales. Es importante que el Estado asegure que estos mecanismos sean efectivamente accesibles, simples, ampliamente conocidos por las y los adolescentes, y estén diseñados con base en sus necesidades y particularidades, por lo que se solicita información al Estado sobre las acciones adoptadas para alcanzar estos objetivos.

|  |
| --- |
| **Recomendación No. 44** Establecer un sistema de indicadores sobre justicia juvenil basados en las normas internacionalmente acordadas de manera que sea actualizado periódicamente, así como garantizar la accesibilidad pública de dicha información. Al menos, dicha información debe incluir datos como: i) total de adolescentes en cumplimiento de medidas socioeducativas, ii) número de mujeres, hombres y de adolescentes pertenecientes a grupos en situación especial de riesgo, y iii) desagregación de números por tipo de régimen de detención. |

1. Para el informe de seguimiento de 2023, el Estado informó a la Comisión sobre la existencia de una base de datos del Centro de Vacantes en el Sistema Estatal de Atención Socioeducativa y del Departamento de Seguimiento e Inspección del Sistema Penitenciario. Indicó que los datos de los formularios del *“Cadastro Nacional de Inspeção de Unidades e Programas* Socioeducativos” (CNIUPS) para unidades socioeducativas cerradas están siendo categorizados en una base pública en línea llamada “Plataforma Socioeducativa.” Con la inclusión de formularios CNIUPS para programas socioeducativos abiertos, se espera tener información adicional a partir del próximo año. La plataforma, en fase de implementación, permitirá consultar en tiempo real datos sobre medidas socioeducativas, así como el perfil de adolescentes según edad, género, raza y etnia. La CIDH reconoció estos avances, pero señaló la falta de información que permita verificar la disponibilidad, actualización y acceso público de los datos. Por ello, consideró que la recomendación seguía parcialmente cumplida e instó al Estado a proporcionar información actualizada y accesible sobre los indicadores de justicia juvenil, asegurando la actualización periódica y la calidad de los datos para minimizar errores y duplicidades[[265]](#footnote-265).

*Información sobre el cumplimiento*

1. En 2024, el Estado informó que la Plataforma Socioeducativa (PSE), desarrollada por el Consejo Nacional de Justicia (CNJ) desde 2021 para automatizar la gestión de procesos del sistema socioeducativo, comenzó a operar en octubre de 2023, implementada inicialmente por el Tribunal de Justicia de Rio Grande do Norte. Sustituyendo el sistema anterior, permite registrar guías de seguimiento de adolescentes en conflicto con la ley, enviar alertas sobre plazos procesales y crear una base de datos confiable sobre su perfil sociodemográfico. El CNJ inició la expansión de la plataforma el 27 de agosto de 2024[[266]](#footnote-266).
2. Asimismo, el Estado señaló que las inspecciones semestrales de los programas de medidas socioeducativas de medio abierto son obligatorias para los jueces de los Juicios de la Infancia y la Juventud a partir de enero de 2024. A través de un panel monitoreado por el CNJ, es posible recopilar datos sobre las inspecciones judiciales realizadas en los diferentes estados federales para el período de enero a julio de 2024. El Estado presentó información sobre el número de inspecciones realizadas en 12 meses divididas por el número de establecimiento, generando un porcentaje por estado: 100% (Acre, Amazonas, Distrito Federal, Goiás, Mato Grosso, Rio de Janeiro, Rondônia, Tocantins, Alagoas, Amapá, Espírito Santo, Mato Grosso do Sul, Pará, Roraima); alrededor de 90% (Santa Catarina, Ceará, Maranhão, Piauí, Paraíba, Sergipe, Pernambuco, Paraná, Bahia, Rio Grande do Sul); alrededor de 70% (Rio Grande do Norte y São Paulo); y alrededor de 60% (Minas Gerais)[[267]](#footnote-267).
3. Además, después de seis años, el Ministerio de Derechos Humanos y Ciudadanía (MDHC) reanudó la recopilación y publicación de datos nacionales sobre la Política Nacional de Atención Socioeducativa, lanzando el Relevamiento Nacional de Datos SINASE 2023, que incluye información sobre adolescentes y jóvenes en cumplimiento de medidas restrictivas y privativas de libertad en el primer semestre de 2023[[268]](#footnote-268). A partir del Relevamiento Nacional de Datos SINASE 2023, la Comisión tuvo conocimiento de que el Estado pudo publicar datos desagregados sobre el sistema socioeducativo en Brasil. Algunos datos importantes fueron el número de unidades de atención socioeducativa por modalidad y género; el total de unidades por estado; el género, la raza, la clase social y la edad de las y los adolescentes cumpliendo una medida socioeducativa; el tipo de delito cometido; el número de adolescentes que participan de actividades de profesionalización; el número de adolescentes que utilizan la red pública de atención psicosocial/salud mental; el número de adolescentes con discapacidad o con hijos/hijas; entre otros[[269]](#footnote-269).

*Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación*

1. La Comisión valora como positivas las medidas presentadas por el Estado en el sentido de dar cumplimiento a la recomendación. En especial, destaca la implementación de la Plataforma Socioeducativa (PSE) que permite registrar información sociodemográfica en el sistema socioeducativo y gestionar plazos procesales, promoviendo una gestión más automatizada y actualizada de los procesos; la obligatoriedad de Inspecciones Semestrales en Programas de Medio Abierto, que garantiza un monitoreo más regular de los programas socioeducativos en medio abierto y permite la recolección periódica de datos sobre estos, clasificados por estados; y la reanudación de la publicación de datos nacionales del SINASE que permite el acceso a datos detallados sobre adolescentes en el sistema socioeducativo en todo el país, desagregados por género, raza, tipo de medida, entre otros, lo cual es clave para evaluar y ajustar políticas. A partir del anterior, la Comisión considera que estas medidas contribuyen significativamente al cumplimiento de la recomendación, ya que demuestran un esfuerzo por establecer un sistema de indicadores actualizado y accesible sobre justicia juvenil. Debido a lo anterior, determina que el nivel de la recomendación avanza a **parcial sustancial**.

*Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación*

1. Para dar cumplimiento total a la recomendación, la Comisión invita al Estado a que amplíe el acceso público de la Plataforma Socioeducativa, asegurando su actualización continua y accesibilidad de los datos desagregados, y a que desarrolle mecanismos que permitan la participación de la sociedad civil en el análisis y evaluación de los datos relacionados con la justicia juvenil para una mayor transparencia y ajustes a las políticas socioeducativas.
2. Personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex (LGBTI)

|  |
| --- |
| **Recomendación No. 45** Realizar esfuerzos y asignar recursos suficientes para recopilar y analizar datos estadísticos oficiales de manera sistemática sobre la prevalencia y naturaleza de la violencia y discriminación por prejuicio contra las personas LGBTI. |

1. Para el informe de seguimiento de 2023, la CIDH tomó nota sobre la creación de la Secretaría Nacional de los Derechos de las Personas LGBTQIA+ dentro del Ministerio de Derechos Humanos y Ciudadanía (MDHC), como respuesta a demandas históricas de los movimientos sociales LGBTQIA+. Esta Secretaría incluye la Dirección de Promoción y Defensa de los Derechos de las Personas LGBTQIA+, encargada de coordinar acciones contra la violencia y promover la investigación sobre políticas públicas para personas LGBTQIA+. Además, se creó el Consejo Nacional por los Derechos de las Personas LGBTQIA+ para asegurar la participación social en la elaboración y seguimiento de políticas gubernamentales. La CIDH saludó estos avances, valorando la inclusión de acciones destinadas a proteger los derechos de las personas LGBTQIA+ en el Plan Plurianual 2024-2027 del MDHC y la creación del Consejo Nacional como una herramienta clave para la participación social. No obstante, la Comisión consideró que la recomendación aún se encontraba en cumplimiento parcial e invitó al Estado a continuar recopilando y sistematizando datos para orientar mejor las políticas públicas y la legislación en favor de la protección y la inclusión social de las personas LGBTQIA+[[270]](#footnote-270).

*Información sobre el cumplimiento*

1. En 2024, el Estado afirmó que ha implementado esfuerzos significativos para compilar datos oficiales sobre la violencia y discriminación hacia personas LGBTQIA+, destacándose el *Termo de Cooperação Técnica* No. 09 de 2023 entre el MDHC y el Consejo Nacional de Justicia (CNJ). Este acuerdo tiene como objetivo la protección de los derechos de la población LGBTQIA+ ante la violencia que enfrentan, facilitando la colaboración en estudios, investigaciones y acceso a datos para producir indicadores sobre violencia LGBTQIAfobica. Además, promueve la creación de mecanismos institucionales y procedimientos estandarizados para asistir a víctimas, investigar delitos y prevenir la violencia contra esta población. Dentro de las acciones planificadas se incluye la elaboración de un informe analítico sobre el “*Formulario Rogéria*” respecto a la lucha contra la violencia LGBTQIAfobica. También, se contempla la producción de un diagnóstico unificado sobre las medidas contra esta violencia en Brasil, considerando la normativa jurídica, denuncias de LGBTfobia, estudios académicos y la infraestructura de justicia y seguridad pública, en el contexto de la decisión en la Acción Directa de Inconstitucionalidad por Omisión (ADO) No. 26/DF que criminaliza la LGBTfobia[[271]](#footnote-271).

*Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación*

1. La Comisión saluda la firma del *Termo de Cooperação Técnica* No. 09/2023 entre el MDHC y el CNJ, pero resalta que el documento tiene un carácter general para la promoción de estudios, investigaciones, intercambio de información y acceso a datos de derechos humanos, incluyendo a las personas LGBTQIA+. La CIDH considera que esta medida es valiosa, aunque no es suficiente para avanzar en el cumplimiento de la recomendación. Ante lo expuesto, determina que esta última permanece con cumplimiento **parcial**.

*Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación*

1. Para orientar el cumplimiento de la recomendación, la CIDH invita al Estado a implementar las medidas previstas en el *Termo de Cooperação Técnica* No. 09/2023 y a informar sobre la elaboración del informe analítico sobre el “*Formulario Rogéria*” y el diagnóstico unificado sobre las medidas contra la violencia. Adicionalmente, le insta a seguir emprendiendo esfuerzos y asignando recursos para la recolección y análisis de datos de la LGBTfobia en todos los estados de Brasil.

|  |
| --- |
| **Recomendación No. 46** Adoptar las medidas legislativas y políticas necesarias para prevenir la violencia, discriminación y prejuicio contra las personas por su orientación sexual, identidad o expresión de género, o cuyas características sexuales varíen según los estándares masculinos y femeninos. Considerando la prevalencia de actos violentos contra las mujeres trans afrodescendientes, las medidas que se adopten deben tener en cuenta la intersección de factores que pueden intensificar la violencia, como el origen étnico-racial. |

1. Para el informe de seguimiento de 2023, el Estado informó a la CIDH sobre la celebración de un Convenio de Cooperación Técnica entre el Ministerio de Derechos Humanos y Ciudadanía (MDHC) y el Consejo Nacional de Justicia (CNJ) —mencionado respecto a la Recomendación No. 45–. Este convenio tiene como finalidad realizar estudios, investigaciones y el intercambio de información para producir indicadores y evidencias, así como para difundir información sobre derechos humanos y ciudadanía y combatir la violencia contra personas LGBTQIA+. La CIDH saludó esta iniciativa, junto con las medidas ya mencionadas, al considerar que el Estado está adoptando diversas acciones para prevenir la violencia y discriminación contra la comunidad LGBTQIA+. Como resultado, la Comisión determinó que la recomendación había avanzado a un cumplimiento parcial. Además, la CIDH instó al Estado a seguir implementando políticas públicas, acciones de fortalecimiento institucional, y medidas de sensibilización en derechos humanos, incluyendo mecanismos de evaluación que midan el impacto real de estas medidas en la prevención de la violencia contra esta población, prestando especial atención a la violencia contra mujeres trans afrodescendientes[[272]](#footnote-272).

*Información sobre el cumplimiento*

1. En 2024, el Estado detalló que ha adoptado medidas legislativas y políticas para prevenir la violencia y discriminación contra personas LGBTQIA+, considerando factores interseccionales como la etnicidad y el origen racial. Destaca la Estrategia Nacional de Combate a la Violencia contra personas LGBTQIA+, establecida por la Normativa No. 756 de diciembre de 2023, enfocada en proteger a estas personas en situaciones de vulnerabilidad y riesgo social, especialmente aquellas afectadas por discriminación por identidad y expresión de género, orientación o características sexuales. Dentro de esta estrategia, se creó el Programa Nacional de Fortalecimiento de Casas de Acogida LGBTQIA+ (*Programa Acolher+*), mediante la Normativa No. 755, cuyo objetivo es proteger los derechos de personas LGBTQIA+ en situación de riesgo social o con vínculos familiares rotos, promoviendo su plena ciudadanía[[273]](#footnote-273).
2. Asimismo, el Estado señaló que el *Programa Aquilomba Brasil* y la Política Nacional de Gestión Territorial y Ambiental Quilombola (PNGTAQ) incluyen objetivos específicos para fomentar la participación de personas LGBTQIA+ en comunidades quilombolas, promoviendo la equidad de género y generacional, y asegurando la integridad física de estas comunidades, especialmente mujeres, jóvenes y líderes LGBTQIA+, en territorios en conflicto[[274]](#footnote-274).
3. Finalmente, el Estado mencionó que ha asegurado que las medidas aborden específicamente la violencia contra mujeres trans afrodescendientes y otras personas LGBTQIA+ vulnerables debido a su identidad de género y origen étnico-racial, mediante el diagnóstico de factores de riesgo de violencia realizado por el MDHC, bajo el Acuerdo de Cooperación Técnica No. 134 de 2024. Este diagnóstico busca fortalecer los servicios públicos especializados en salud, seguridad pública, justicia y asistencia social para personas LGBTQIA+ en situaciones de violencia. Además, el *Programa Empodera+*, creado en 2024, orientado a la inclusión social y económica de personas LGBTQIA+, está enfocado en la empleabilidad y generación de ingresos para personas afrodescendientes y transgénero en situación de vulnerabilidad social, respondiendo a las barreras que enfrentan para acceder y permanecer en el mercado laboral formal[[275]](#footnote-275).

*Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación*

1. La Comisión saluda las políticas adoptadas para dar respuesta a la violencia sufrida por las personas LGBTQIA+ como la Estrategia Nacional de Enfrentamiento a la Violencia contra personas LGBTQIA+, el Programa *Acolher+*, el Acuerdo de Cooperación Técnica y el *Programa Empodera+*. Sin embargo, destaca que son medidas creadas en 2023 o 2024 y que todavía están en fase inicial de implementación. Sobre la violencia interseccional contra personas LGBTQIA+ afrodescendientes, especialmente mujeres trans afrodescendientes, la Comisión considera que las medidas mencionadas por el Estado todavía necesitan ser fortalecidas. Finalmente, la Comisión considera preocupante que existan casi una centena de que limitan los derechos de las personas trans en diversos contextos, como en la educación, salud, deportes, uso de espacios y baños públicos. En ese sentido, la recomendación permanece **parcialmente cumplida**.

*Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación*

1. Para guiar el cumplimiento de la recomendación, la Comisión invita al Estado a presentar datos y resultados sobre la implementación de la Estrategia Nacional de Combate a la Violencia contra personas LGBTQIA+, del Programa *Acolher+*, del Acuerdo de Cooperación Técnica y del *Programa Empodera+* con el fin de verificar si dichas medidas son suficientes para la disminución de la violencia contra este grupo de personas en Brasil. Además, solicita información adicional sobre cómo se está enfrentando la violencia contra personas LGBTQIA+ con una perspectiva étnico-racial, con especial enfoque en las mujeres trans afrodescendientes.

|  |
| --- |
| **Recomendación No. 47** Adoptar políticas públicas integrales que consoliden avances en materia de ciudadanía, igualdad y dignidad para la población trans o diversa de género, incluyendo la garantía del derecho a la identidad de género. |

1. Para el informe de seguimiento de 2023, el Estado no presentó información específica sobre esta recomendación. Sin embargo, la CIDH reconoció la intención del Estado de avanzar en la protección de los derechos de las personas LGBTI a través de la información proporcionada respecto a las recomendaciones previas y mantuvo esta recomendación en cumplimiento parcial. Además, instó al Estado a desarrollar políticas públicas inclusivas para personas trans y diversas de género, asegurando un enfoque integral que abarque desde la formulación hasta la evaluación, y que incluya la participación activa de la sociedad civil y la creación de indicadores para medir la eficacia de dichas políticas[[276]](#footnote-276).

*Información sobre el cumplimiento*

1. El Estado indicó que, para fortalecer y evaluar políticas públicas inclusivas para la población trans y con diversidad de género, se han adoptado varias medidas. Se refirió a la Estrategia Nacional de Trabajo Digno, Educación y Generación de Renta para Personas LGBTQIA+, establecida en febrero de 2024, que busca la inclusión social y económica de esta población, en especial de personas afrodescendientes y trans en situación de vulnerabilidad. También mencionó el *Programa Empodera+*, actualmente en fase piloto en cuatro estados, que tiene como objetivo promover la empleabilidad y desarrollo profesional de personas LGBTQIA+, apoyando la autonomía y dignidad de los participantes[[277]](#footnote-277).
2. A su vez, el *Programa Acolher+*, lanzado en diciembre de 2023, tiene como finalidad proteger y promover los derechos de personas LGBTQIA+ en situación de vulnerabilidad social, incluyendo aquellas con vínculos familiares rotos. Este programa, que en 2024 seleccionó doce Casas de Acogida LGBTQIA+ en cinco regiones del país, funciona en colaboración con la sociedad civil para brindar refugio y acceso a servicios sociales y culturales, integrando estas casas a la estructura estatal. A través de convenios, el Estado impulsa proyectos modelo de casas de acogida que también operan como espacios culturales, brindando acceso a salud, empleo digno y actividades ciudadanas. La primera Casa de Acogida LGBTQIA+ pública fue establecida en Belém, en 2023, y se planea expandir esta red a más regiones de Brasil en 2025 mediante nuevos convenios con estados y municipios[[278]](#footnote-278). El Estado resalta que, con un enfoque en transversalidad y tecnologías públicas, ambas iniciativas contemplan formación en derechos humanos y participación ciudadana para fomentar la autonomía y dignidad de la comunidad LGBTQIA+[[279]](#footnote-279).
3. A partir de información de público conocimiento, la Comisión toma nota sobre la existencia de 77 leyes *antitrans* tanto de municipios como de 18 estados y observa que más de un tercio de estas ha entrado en vigor el año pasado. La justificación de estas leyes sería la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes y las mujeres, además de garantizar la libertad religiosa. La CIDH también conoció que parte de estas normas prohíbe el uso del lenguaje neutral y, además, impediría la discusión sobre temas de género en las escuelas, lo que estaría en desacuerdo con decisiones del Supremo Tribunal Federal (STF). Al menos 11 de estas leyes ya habrían sido declaradas inconstitucionales por la Justicia[[280]](#footnote-280).

*Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación*

1. La Comisión valora muy positivamente las medidas presentadas por el Estado para dar cumplimiento a la recomendación. En especial, resalta la Estrategia Nacional de Trabajo Digno, Educación y Generación de Renta para Personas LGBTQIA+, el *Programa Empodera+* y el *Programa Acolher+*. A partir de la información enviada por el Estado, la Comisión considera que estas políticas son de hecho un avance en materia de ciudadanía, igualdad y dignidad para la población trans o diversa de género. Sin embargo, todas estas acciones son recientes, implementadas en 2023 o 2024 y todavía no se cuenta con un análisis sobre su impacto. Adicionalmente, estima preocupante que existan decenas de leyes en diversos ámbitos que, con la justificación de protección de derechos, sean justamente violatorias a los derechos de las personas travestis y transexuales en el país. En consecuencia, la Comisión entiende que la recomendación permanece **parcialmente cumplida**.

*Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación*

1. Para dar cumplimiento a la recomendación, la CIDH invita al Estado a proporcionar información sobre el avance en la implementación de las medidas informadas en vías de garantizar la adopción de políticas públicas integrales que consoliden avances en materia de ciudadanía, igualdad y dignidad para la población trans o diversa de género, incluyendo la garantía del derecho a la identidad de género. Por fin, resalta la necesidad de revisar las mencionadas leyes que tendrían la capacidad de violar los derechos de las personas travestis y transexuales.

|  |
| --- |
| **Recomendación No. 48** Crear e implementar políticas que garanticen el derecho de las personas LGBTI, especialmente las personas trans, a acceder a los servicios de salud sin ser objeto de discriminación o violencia. |

1. Para el informe de seguimiento de 2023, la Comisión tomó nota de las iniciativas del Ministerio de Salud (MS) y del Ministerio de Derechos Humanos y Ciudadanía (MDHC) para garantizar el derecho a la salud de las personas LGBTQIA+, destacando el fortalecimiento y ampliación del “Proceso de Transexualización” como esencial para la población trans en Brasil. A raíz de estas medidas, consideró que la recomendación avanzó a un nivel parcial de cumplimiento, y llamó al Estado a seguir fortaleciendo esta política, incluyendo la implementación de mecanismos de monitoreo y evaluación. La CIDH también invitó al Estado a proporcionar información sobre las políticas que aseguren el acceso sin discriminación a los derechos de salud para todas las personas LGBTQIA+[[281]](#footnote-281).

*Información sobre el cumplimiento*

1. Para el año 2024, el Estado afirmó que ha implementado políticas específicas para garantizar el acceso a servicios de salud para personas LGBTQIA+. Al respecto, señaló que la Política Nacional de Salud Integral de la Población LGBTQIA+, establecida en 2011, busca asegurar una atención adecuada en el Sistema Único de Salud (SUS), eliminando barreras de acceso y promoviendo la equidad. Además, mencionó el Programa de Atención Especializada en Salud de la Población Trans (PAESPopTrans), de 2024, que amplía los servicios especializados del SUS para personas trans, complementando la política de salud integral LGBTQIA+ con enfoque en la expansión de servicios y capacitación de profesionales para brindar una atención equitativa e inclusiva[[282]](#footnote-282).
2. Específicamente sobre el Proceso de Transexualización, el Estado informó que la política proporciona acceso a servicios de salud para la transición de género, incluyendo terapias hormonales y cirugías de reasignación de sexo, financiados por el Fondo de Acciones Estratégicas y Compensación (FAEC). Actualmente, esta medida se encuentra en revisión por medio de un Grupo de Trabajo Interministerial establecido en 2023, que ha preparado un informe final proponiendo mejorar para ampliar los servicios y superar la falta de hospitales habilitados y la alta demanda de atención especializada. Asimismo, el Estado indicó que existen 10 servicios hospitalarios y 12 ambulatorios habilitados para la población trans en el SUS, además de 104 servicios en funcionamiento a través de iniciativas locales, aunque no todos están oficialmente habilitados. El gobierno planea expandir la oferta de servicios en los próximos años, priorizando la expansión regional y la reducción de las listas de espera[[283]](#footnote-283).
3. Sobre el impacto del Proceso de Transexualización, el Estado mencionó que este es monitoreado continuamente por medio de informes periódicos que evalúan la cantidad de atenciones, los procedimientos realizados y la expansión de los servicios. Precisó que se utilizan herramientas como teleconsultorías y teleatendimientos para mejorar la gestión y monitoreo del proceso. Agregó que el *Relatório da Análise de Impacto Regulatório* sugiere informes anuales de producción y análisis de impacto presupuestario para asegurar el uso eficiente de los recursos y la ampliación continua de servicios, y que el Grupo de Trabajo Interministerial recomienda mejoras en el monitoreo para aumentar la accesibilidad y eficiencia en el SUS para personas trans[[284]](#footnote-284).

*Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación*

1. La Comisión valora positivamente las medidas informadas por el Estado para implementar políticas que garanticen el derecho a la salud de las personas LGBTQIA+. En especial, el PAESPopTrans, implementado en 2024, como forma de fortalecer la Política Nacional de Salud Integral de la Población LGBTQIA+ con relación a las personas trans. La CIDH también saluda la información según la cual, con relación al Proceso de Transexualización, se está buscando ampliar los servicios y superar la falta de hospitales habilitados y la alta demanda de atención especializada. Sin embargo, lamenta que hasta el momento no fueron habilitados centros de salud adicionales para la oferta del servicio a la población trans. Considerando que el PAESPopTrans es una política creada en 2024, la Comisión observa que todavía no se dispone de una evaluación sobre su impacto y efectividad en la garantía del derecho a la salud de las personas LGBTQIA+. Además, ha tomado nota de que el propio Grupo de Trabajo Interministerial que ha evaluado el Proceso de Transexualización recomendó mejorar el monitoreo para aumentar la accesibilidad y eficiencia en el SUS para personas trans, lo que posiblemente ya está en curso para la mejoría del servicio. Con base en lo expuesto, la Comisión determina que la recomendación permanece **parcialmente cumplida**.

*Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación*

1. Con miras de dar total cumplimiento total a la recomendación, la CIDH incentiva al Estado a seguir fortaleciendo su política pública de salud destinada a las personas LGBTQIA+, con especial enfoque en las personas trans, y resalta la importancia de contar con información posterior sobre la implementación del PAESPopTrans y la habilitación de más centros de salud para ofertar el Proceso de Transexualización.

|  |
| --- |
| **Recomendación No. 49** Adoptar las medidas legislativas y de política pública necesarias para promover los derechos de las personas LGBTI, incluido el cambio cultural a través de la educación inclusiva desde una perspectiva de género diversa. |

1. Para el informe de seguimiento de 2023, el Estado informó a la CIDH sobre la participación del Ministerio de Educación (MEC) en el Consejo Nacional de los Derechos de las Personas LGBTQIA+ y la creación de un Grupo de Trabajo para esclarecer violaciones históricas contra personas LGBTQIA+, con el objetivo de garantizar la verdad, la memoria y la dignidad, así como promover la inclusión y la no discriminación. La CIDH valoró estos avances como un cumplimiento parcial de la recomendación y subrayó la importancia de continuar adoptando medidas educativas y culturales que promuevan los derechos de las personas LGBTQIA+[[285]](#footnote-285).

*Información sobre el cumplimiento*

1. En 2024, el Estado informó que, para promover una educación inclusiva en temas de diversidad de género, el MEC publicó la Normativa No. 614, en julio de 2024, para implementar políticas contra el acoso, prejuicio y discriminación en las escuelas. Al respecto, señaló que esta normativa creó un Grupo de Trabajo Técnico (GTT) para investigar estos temas, realizar conferencias y seminarios, y desarrollar recomendaciones para el MEC sobre programas y políticas de monitoreo y evaluación. Además, indicó que se han implementado cuotas para personas trans en varias universidades brasileñas, como la Universidad Federal del ABC y la Universidad del estado de Bahia, con el objetivo de mejorar el acceso a la educación superior para esta población[[286]](#footnote-286).
2. El Estado añadió que a la par de las acciones en universidades, el Gobierno Federal anunció en 2023 que, en el próximo concurso para Auditor-Fiscal del Trabajo, se reservará el 2% de las plazas para personas trans, buscando reducir la marginalización y ofrecer oportunidades educativas y laborales a esta población que enfrenta barreras históricas. Estas iniciativas pretenden corregir la exclusión histórica de personas trans en los entornos educativo y profesional. Asimismo, en los exámenes nacionales como el ENEM y el ENCCEJA, el Instituto Nacional de Estudios e investigaciones Educacionales Anísio Teixeira (INEP) garantiza el uso del nombre social para quienes lo soliciten, permitiendo que los participantes se identifiquen de acuerdo con su identidad de género[[287]](#footnote-287).

*Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación*

1. La Comisión saluda la publicación de la Normativa N. 614 que creó un Grupo de Trabajo Técnico para realizar investigaciones para subsidiar la implementación de una política contra el acoso, perjuicio y discriminación en las escuelas. Además, valora la implementación de cuotas para personas trans en universidades públicas, así como para concursos públicos. A pesar de considerar medidas positivas en el sentido de la implementación de la recomendación, la CIDH advierte que estas medidas todavía no son suficientes para garantizar un cambio cultural por medio de la educación con relación a los derechos de las personas LGBTQIA+. En ese sentido, determina que la recomendación permanece **pendiente de cumplimiento**.

*Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación*

1. Para guiar al Estado hacia el cumplimiento de la recomendación, la CIDH resalta la importancia de contar con políticas públicas de educación que tengan el enfoque de promover un cambio cultural efectivo y considera que el Grupo de Trabajo Técnico tiene potencial para elaborar una importante política contra la discriminación en las escuelas que garantice los derechos de las personas LGBTQIA+.

|  |
| --- |
| **Recomendación No. 50** Continuar avanzando en la institucionalidad de la agenda de derechos humanos de las personas LGBTI asegurando su permanencia, mediante la asignación de un presupuesto adecuado y personal capacitado para mantener un trabajo efectivo en este sentido. |

1. Para el informe de seguimiento de 2023, el Estado informó a la CIDH sobre la asignación de recursos para la Secretaría Nacional de los Derechos de las Personas LGBTQIA+ dentro del Plan Plurianual 2024-2027 y la publicación de una convocatoria pública para la formación de personas defensoras de la población LGBTQIA+. La CIDH valoró positivamente la creación de esta Secretaría como un avance en el fortalecimiento institucional y consideró que la recomendación había avanzado a un nivel de cumplimiento parcial, invitando al Estado a continuar desarrollando estas instituciones con los recursos y personal necesarios[[288]](#footnote-288).

*Información sobre el cumplimiento*

1. Para el año 2024, el Estado informó que, en esta vigencia, asignó recursos específicos para implementar políticas y programas relacionados con los derechos humanos de la población LGBTQIA+. Entre los principales recursos destacó el *Termo de Execução Descentralizada* con la FUNDACENTRO para el *Programa Empodera+*, con una inversión de R$ 3 millones. Además, destinó R$ 1.633.333 para el proyecto “Derechos Humanos de las personas LGBTQIA+: participación social y derecho a la salud” dentro del *Programa Bem Viver+*. También, asignó fondos para la contratación de personal en la preparación de la 4ª Conferencia Nacional de Derechos de las Personas LGBTQIA+. En total, los recursos destinados en 2024 alcanzaron R$ 20 millones para asegurar la implementación de políticas y programas destinado a este grupo de personas[[289]](#footnote-289).
2. El Estado agregó que, para asegurar la formación del personal en la promoción de los derechos humanos de las personas LGBTQIA+, se han implementado varias acciones. Al respecto, indicó que se ofrece el Curso de Promoción y Defensa de los Derechos de las Personas LGBTQIA+, en colaboración con la Escuela de Administración Pública (ENAP), con una duración de 30 horas, certificado y accesible a toda la sociedad, contando con 25.690 personas certificadas hasta la fecha. Además, precisó que, en el *Programa Empodera+,* se realizan capacitaciones semanales para el personal, formaciones trimestrales para la red de atención y un curso de formación para los usuarios enfocado en ciudadanía, derechos humanos, salud y seguridad laboral. Por su parte, señaló que, en el *Programa* *Acolher+*, se inició con un seminario metodológico y se desarrollan reuniones quincenales para discutir y evaluar conceptos de atención y evolución de los servicios con análisis cualitativos y cuantitativos[[290]](#footnote-290).
3. Finalmente, el Estado resaltó que las actividades más relevantes del Consejo Nacional de los Derechos de las Personas LGBTQIA+ incluyeron: i) la publicación de la Resolución Conjunta No. 1 del 26 de marzo de 2024, que establece normas para el trato de personas LGBTQIA+ privadas de libertad; ii) la participación en el Foro Interconsejos, presentando propuestas para el Plan de Clima Participativo en las estrategias nacionales de mitigación y adaptación; iii) la realización de una campaña en conjunto con la ONG *All Out* entre junio y agosto de 2024, para recaudar fondos destinados a la población LGBTQIA+ afectada por la crisis climática en el estado de Río Grande do Sul; y iv) la planificación de la 4ª Conferencia Nacional de los Derechos de las Personas LGBTQIA+, programada para realizarse en octubre de 2025 en Brasilia[[291]](#footnote-291).

*Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación*

1. La Comisión valora positivamente la adopción de las medidas indicadas por el Estado para seguir avanzando en la institucionalidad de la agenda de derechos humanos de las personas LGBTQIA+. En especial, resalta el *Programa Empodera+* que tiene como objetivo la inserción de personas LGBTQIA+ en el mercado de trabajo, la realización de la 4ª Conferencia Nacional de Derechos de las Personas LGBTQIA+, el curso ofrecido por la ENAP, que ya ha capacitado más de 25 mil personas, y el Consejo Nacional de los Derechos de las Personas LGBTQIA+. A partir de lo informado, la Comisión considera que el Estado viene invirtiendo en la institucionalidad de la agenda LGBTQIA+, por lo que determina que esta recomendación ha avanzado a un nivel de cumplimiento **parcial sustancial**.

*Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación*

1. Para dar seguimiento a la recomendación, la CIDH resalta la necesidad de asegurar, por ejemplo, que el *Programa Empodera+* tenga recursos suficientes para constituirse como una política pública social interiorizada y garantizada por el Estado en el tiempo, al igual que para la realización de las ediciones de la Conferencia Nacional y la manutención de las actividades y estructura del Consejo Nacional. Además, la CIDH insta al Estado a seguir fortaleciendo las instituciones y políticas destinadas a las personas LGBTQIA+.
2. Personas con discapacidad

|  |
| --- |
| **Recomendación No. 51** Adoptar medidas tendientes a garantizar la igualdad ante la ley de las personas con discapacidad, asegurando su capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás personas. |

1. Para el informe de seguimiento de 2023, el Estado destacó su compromiso con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el avance del “Plan Vivir Sin Límite 2”, que busca promover los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las personas con discapacidad. La CIDH valoró positivamente el fortalecimiento del marco legal y la implementación de este plan integral y consideró que estos esfuerzos permitían concluir un cumplimiento parcial de la recomendación. La CIDH instó al Estado a continuar con medidas integrales y a informar sobre su diseño e implementación para garantizar la igualdad de las personas con discapacidad[[292]](#footnote-292).

*Información sobre el cumplimiento*

1. En 2024, el Estado informó que el Plan Nacional de Derechos de las Personas con Discapacidad Novo *Viver Sem Limite* (NVSL) fue lanzado en noviembre de 2023. Indicó que, con 95 iniciativas y una inversión de R$ 6,5 billones, el NVSL ha logrado avances significativos, como nuevas regulaciones en salud para personas con discapacidad, el establecimiento de laboratorios en la Red Nacional de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Certificación de Ayudas Técnicas, y la creación de un observatorio para asegurar transparencia y control social sobre las acciones del plan. También presenta información sobre el progreso de las iniciativas, incluyendo noticias sobre adhesiones estatales y otros recursos informativos[[293]](#footnote-293).
2. Asimismo, el Estado explicó que la gobernanza del NVSL está en marcha mediante reuniones del Comité Gestor y el Grupo Ejecutivo de la Cámara Interministerial de Derechos de las Personas con Discapacidad (CIDPD), liderada por el Ministerio de Derechos Humanos y Ciudadanía (MDHC). Señaló que es la primera vez que un plan nacional para personas con discapacidad cuenta con un sistema de gobernanza interministerial, que incluye Comisiones Técnicas centradas en temas como “Políticas Públicas y Discapacidades Psicosociales”, “Educación y Empleo” y “Ayuda Tecnológica e Innovación”, la primera de las cuales ya está en proceso de formación. La adhesión voluntaria de los estados, municipios y el Distrito Federal al NVSL es prioritaria para 2024, ya que facilita el acceso a los recursos destinados. Además, según el Estado, hasta septiembre de 2024, seis estados (Alagoas, Bahía, Ceará, Maranhão, Paraíba y Piauí) se habían unido al Plan y, debido al período electoral de octubre de 2024, los municipios interesados podrán unirse en 2025[[294]](#footnote-294).
3. Para garantizar el pleno ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, el Estado destacó que ha adoptado medidas que alinean su legislación con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la cual tiene estatus constitucional y prevalece sobre las leyes ordinarias. E indicó que esta Convención ha derogado tácitamente normas previas contrarias y orienta nuevas leyes, decisiones judiciales y administrativas. Respecto a la Ley Brasileña de Inclusión (LBI), en vigor desde 2015, manifestó que esta modificó disposiciones del Código Civil relativas a la capacidad civil de personas con discapacidad, y que su artículo 6 establece que la discapacidad no afecta la plena capacidad civil, permitiendo a las personas con discapacidad ejercer derechos como el matrimonio, derechos sexuales y reproductivos, decisiones familiares, y la adopción en igualdad de oportunidades. La LBI también garantiza el acceso igualitario a la justicia para personas con discapacidad, exigiendo al Estado capacitaciones en derechos de discapacidad para el personal del sistema judicial. Para implementar estas garantías, el Consejo Nacional de Justicia (CNJ) emitió la Resolución No. 401 de 2021, que regula la accesibilidad en el Poder Judicial y la disponibilidad de tecnología asistida[[295]](#footnote-295).

*Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación*

1. La Comisión valora de manera positiva las políticas públicas implementadas por el Estado, las cuales darían cuenta de una serie de acciones orientadas a la garantía de igualdad ante la ley de las personas con discapacidad, al igual que el reconocimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad como un ordenamiento con estatus constitucional. Con base en lo anterior, así como en lo reportado sobre la LBI y su implementación, la CIDH concluye que la recomendación está **totalmente cumplida**, por lo que dejará de hacer su seguimiento a partir del próximo año.

|  |
| --- |
| **Recomendación No. 52** Eliminar leyes, reglamentos y prácticas que discriminen a las personas con discapacidad, incluso en el contexto de la atención médica y, en particular, en el contexto de los tratamientos médicos. |

1. Para el informe de seguimiento de 2023, el Estado informó a la CIDH sobre la revisión y perfeccionamiento de la Red de Atención a Personas con Discapacidad (RCPD) y la actualización de la Política Nacional de Salud de la Persona con Discapacidad para abordar factores de interseccionalidad. Destacó también el “Estatuto de la Persona con Discapacidad” de 2015, que define la discriminación por discapacidad y tipifica como delito los actos discriminatorios. La Comisión valoró positivamente estos avances, considerando que la recomendación avanzó a un nivel de cumplimiento parcial, y sugirió al Estado continuar revisando y actualizando la legislación para eliminar normativas discriminatorias y garantizar plenamente los derechos de las personas con discapacidad[[296]](#footnote-296).

*Información sobre el cumplimiento*

1. Para el año 2024, el Estado indicó que la Red de Cuidados a las Personas con Discapacidad (RCPD), impulsada en 2012 por el Ministerio de Salud (MS), tiene como objetivo la creación y ampliación de puntos de atención en el Sistema Único de Salud (SUS) para personas con discapacidad. Esta red se coordina con la Atención Básica, la Red de Atención Psicosocial y el Sistema Único de Asistencia Social (SUAS), cubriendo todas las regiones del país en su atención ambulatoria. En 2023, la Normativa GM/MS No. 1.526 actualizó la regulación y aumentó los incentivos financieros federales para el financiamiento de Centros Especializados en Rehabilitación (CER), Oficinas Ortopédicas y Centros de Especialidad Odontológica (CEO), entre un 25% y un 35%. Además, se introdujo un incentivo adicional para transporte sanitario adaptado y un aumento del 20% para los CER que atienden a personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA). La red incluye 309 CER y 51 Oficinas Ortopédicas, con la construcción de 30 nuevos CER y 23 Oficinas Ortopédicas adicionales en 24 estados, con seguimiento de las obras disponibles en el portal gubernamental[[297]](#footnote-297).
2. Adicionalmente, el Estado informó que la Política Nacional de Atención Integral a la Salud de las Personas con Discapacidad (PNAISPD), actualizada en octubre de 2023, tiene como objetivo mejorar la salud y calidad de vida de las personas con discapacidad mediante el Sistema Único de Salud (SUS). Con un enfoque biopsicosocial, esta política busca ampliar el acceso a cuidados integrales y fomentar la inclusión social. Su implementación se realiza mediante la coordinación de redes de atención, especialmente en atención primaria, y la provisión de tecnologías asistidas y servicios de rehabilitación, promoviendo la accesibilidad y la participación comunitaria. La expansión de la RCPD está facilitando la implementación gradual de esta política en todo el país, fortaleciendo la intersectorialidad y la integración de acciones a nivel territorial[[298]](#footnote-298).
3. A su vez, organizaciones de la sociedad civil mencionaron a la Comisión que miles de personas con discapacidad en Brasil pasarían su vida en entornos institucionales, como hospitales de respaldo o residencias inclusivas. Estos entornos, aunque varían, presentarían características perjudiciales como separación de la familia, despersonalización, hacinamiento y falta de autonomía. El plan “Vivir sin Límites II”, lanzado en 2023, no abordaría la desinstitucionalización ni garantizaría alternativas para la vida independiente en comunidad. Las residencias inclusivas, aunque mejorarían en comparación con instituciones grandes, aún restringirían la autonomía de las personas residentes. Asimismo, las organizaciones hacen un llamado al Estado a evaluar las residencias actuales y desarrollar servicios comunitarios para permitir la independencia de las personas con discapacidad, en línea con las recomendaciones del Comité de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad[[299]](#footnote-299).

*Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación*

1. De conformidad con la información reportada por el Estado, la legislación vigente busca aplicar un enfoque diferenciado a través de medidas afirmativas, incluso en el ámbito del sector salud. Por otra parte, la CIDH observa que las organizaciones reportan la persistencia de procesos de institucionalización de las personas con discapacidad, los cuales, de acuerdo con estándares internacionales en la materia, deberían transformarse en mecanismos que garanticen un modelo social de inclusión de estas personas.
2. Dado lo anterior, la Comisión considera que las leyes reportadas van en el sentido de garantizar la no discriminación, además de contar con importantes acciones afirmativas para este grupo de personas. De este modo, determina que la recomendación ha avanzado a un nivel de cumplimiento **parcial sustancial.**

*Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación*

1. Para orientar el cumplimiento total a la recomendación, la CIDH invita al Estado a brindar información sobre prácticas o políticas implementadas en el contexto de la atención a la salud de las personas con discapacidad que busquen garantizar modelos de acogida institucional, así como la no discriminación y el pleno ejercicio de derechos a las personas con discapacidad en esta situación.

|  |
| --- |
| **Recomendación No. 53** Adoptar medidas encaminadas a garantizar el derecho de las personas con discapacidad a disfrutar del mayor nivel de salud posible, en igualdad de condiciones con las demás, eliminando las barreras que impiden o dificultan el acceso a la información, los servicios y los bienes de salud. |

1. Para el informe de seguimiento de 2023, el Estado informó a la CIDH sobre la creación de un Grupo de Trabajo para implementar la “Evaluación Biopsicosocial Unificada de la Discapacidad”, con un enfoque integral y participativo. Además, destacó la formación de profesionales de salud, la expansión de servicios del Sistema Único de Salud (SUS), y el perfeccionamiento normativo de la Red de Atención a Personas con Discapacidad (RCPD). También reportó la revisión de la Política Nacional de Salud y la colaboración para el plan "Vivir Sin Límites II". La Comisión tomó nota de estos avances y consideró que la recomendación había avanzado a un cumplimiento parcial, sugiriendo continuar con medidas específicas para garantizar el acceso equitativo a la salud para las personas con discapacidad[[300]](#footnote-300).

*Información sobre el cumplimiento*

1. En 2024, el Estado indicó que el Grupo de Trabajo Interministerial, establecido en 2023, fue creado para desarrollar una propuesta de evaluación biopsicosocial unificada de la discapacidad en Brasil. Este modelo va más allá del enfoque médico tradicional, entendiendo la discapacidad como el resultado de la interacción entre las limitaciones de una persona y las barreras sociales y ambientales, en línea con la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Ley Brasileña de Inclusión. El informe final del grupo presenta una metodología detallada para implementar esta evaluación unificada, con recomendaciones para un proceso inclusivo, accesible y transparente. El grupo incluyó a representantes de varios ministerios, especialistas y miembros de la sociedad civil, con debates abiertos transmitidos en vivo para asegurar la transparencia y una amplia participación social[[301]](#footnote-301).
2. Asimismo, el Estado señaló que el informe final arriba destacado se refirió a la relevancia de la Evaluación Biopsicosocial Unificada para asegurar el acceso equitativo de personas con discapacidad a políticas públicas en Brasil, reconociendo la discapacidad como resultado de la interacción entre salud, factores personales y barreras sociales. Además, propone el Instrumento de Funcionalidad Brasileño Modificado (IFBrM) como herramienta oficial de evaluación y la creación del Sistema Nacional de Evaluación de la Discapacidad (SISNADEF) para gestionar el proceso a nivel nacional; y recomienda la capacitación de equipos interdisciplinarios, revisión de normativas, indicadores de monitoreo, un plan de comunicación accesible y la creación de un Comité Gestor Nacional para coordinar y supervisar el SISNADEF[[302]](#footnote-302).
3. Asimismo, el Estado resaltó que la implementación de la Evaluación Biopsicosocial Unificada de la Discapacidad está en fase de estudio de impacto financiero y social. Y agregó que se firmó un Acuerdo de Cooperación Técnica entre varios ministerios y un Protocolo de Intenciones con el Instituto de Investigación Económica Aplicada (IPEA) para analizar el impacto presupuestario y definir una estrategia de implementación. También se estableció un acuerdo con el Ministerio de Desarrollo y Asistencia Social (MDA) para coordinar acciones intersectoriales dentro de la Política Nacional de Cuidados y se iniciaron colaboraciones con los estados de Bahía y Piauí para estudios de implementación y capacitación de evaluadores[[303]](#footnote-303).
4. Adicionalmente, el Estado informó a la Comisión que continúa capacitando a gestores y profesionales de salud de la RCPD mediante monitoreos en sitio y el uso de plataformas educativas UMA-SUS y AVA-SUS, que ofrecen cursos gratuitos de formación. Además, está desarrollando un curso de especialización en colaboración con Fiocruz y un curso de Técnico en Prótesis y Órtesis. En cuanto a la oferta de servicios, desde 2023 se aprobaron 86 nuevas construcciones con una inversión superior a R$ 421 millones, aumentando significativamente el presupuesto en comparación con años anteriores. Por último, indicó que la revisión de la Política Nacional de Salud para Personas con Discapacidad concluyó con la actualización de normativas emitidas en 2023[[304]](#footnote-304).

*Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación*

1. La CIDH valora positivamente las medidas adoptadas por el Estado, aunque observa que algunas de ellas todavía estarían en una fase de desarrollo e implementación. Al respecto, si bien la información del Estado da cuenta de avances en la adopción de medidas para garantizar el derecho a la salud de las personas con discapacidad, ciertas acciones todavía están por desarrollarse. De conformidad con lo anterior, la CIDH considera que la recomendación ha avanzado a un nivel de cumplimiento **parcial sustancial.**

*Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación*

1. La CIDH invita al Estado a continuar con la adopción de las acciones reportadas y con su fortalecimiento, así como a reportar información que permita dar cuenta de que las medidas reportadas estarían totalmente implementadas.

|  |
| --- |
| **Recomendación No. 54**. Cesar todas las prácticas coercitivas, garantizando el consentimiento libre e informado de las personas con discapacidad en la atención médica y ofreciéndoles sistemas de apoyo para la toma de decisiones, incluida la atención de salud mental. |

1. Para el informe de seguimiento de 2023, el Estado destacó su compromiso con las órdenes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso *Ximenes Lopes*, enfatizando la asignación de recursos para fortalecer la “Red de Atención Psicosocial” y reanudar las Conferencias Nacionales de Salud. Informó sobre la implementación del “Programa de Formación en Derechos Humanos y Salud Mental” y el establecimiento de políticas contra los asilos para personas con discapacidad, guiadas por la Resolución No. 487 de 2023 del Consejo Nacional de Justicia (CNJ). La Comisión consideró que la recomendación había avanzado a un nivel de cumplimiento parcial y sugirió continuar con medidas para asegurar el consentimiento informado y el apoyo adaptado en la atención médica y salud mental.

*Información sobre el cumplimiento*

1. En el año 2024, el Estado reafirmó que garantiza el consentimiento libre e informado en servicios médicos para personas con discapacidad a través de la Ley Brasileña de Inclusión de 2015, basada en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Además, señaló que el Ministerio de Derechos Humanos y Ciudadanía (MDHC) dispone del *Disque 100* para recibir denuncias de violaciones de derechos humanos. En cuanto a la Red de Atención Psicosocial, indicó que ha habido una expansión de servicios y financiamiento desde 2021, con un presupuesto que pasó de R$ 1.567 millones en 2021 a R$ 2.117 millones en 2024. También aumentó el alcance del *Programa de Volta pra Casa*, que apoya la rehabilitación psicosocial de personas con historial de internación prolongada, promoviendo su autonomía y el derecho a vivir en libertad. Asimismo, el Ministerio de Salud (MS) estableció el Departamento de Salud Mental para fortalecer los derechos humanos en esta área. Finalmente, la Secretaría de Salud Indígena (SESAI/MS) implementa atención psicosocial en poblaciones indígenas, integrando prácticas tradicionales para abordar problemas como el suicidio y el abuso de sustancias en sus comunidades[[305]](#footnote-305).
2. A su vez, el Estado resaltó que, en mayo de 2024, concluyó el Grupo de Trabajo (GT) sobre la mejora de aspectos de la Evaluación Biopsicosocial Unificada de la discapacidad, lo cual influirá en el modelo de evaluación en salud mental, alejándose del modelo biomédico/psiquiátrico predominante. El MDHC está implementando una Comisión Técnica sobre Políticas Públicas y Discapacidad Psicosocial para coordinar consensos en políticas de salud mental, enfocándose en las nuevas demandas de los últimos años, especialmente en políticas para personas con TEA y desinstitucionalización, de conformidad a la Resolución No. 487 del CNJ[[306]](#footnote-306).

*Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación*

1. La Comisión valora de manera positiva las acciones reportadas por el Estado, especialmente las acciones direccionadas a procesos de rehabilitación orientados a desarrollar o ampliar la capacidad funcional de los individuos, aumento de presupuesto y mecanismos de evaluación de las medidas existentes. La CIDH advierte que el Estado no aportó información relacionada con medidas específicas a partir de las cuales garantizaría el consentimiento libre e informado de las personas con discapacidad en la atención médica, a través de sistemas de apoyo para la toma de decisiones, incluida la atención de salud mental. Si bien las medidas señaladas por el Estado impactan de forma positiva en los derechos de las personas con discapacidad, la CIDH no cuenta con información suficiente que permita concluir la existencia de sistemas de apoyo para este grupo de personas. Por tanto, la recomendación se mantiene en **cumplimiento parcial.**

*Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación*

1. Para avanzar en el cumplimiento de esta recomendación, es crucial que el Estado informe sobre acciones para la garantía de sistemas de apoyo para las personas con discapacidad. En ese sentido, es necesario que, más allá de la LBI, el Estado reporte de qué manera en la práctica estaría asegurando dichos sistemas.

|  |
| --- |
| **Recomendación No. 55** Garantizar los derechos de las personas con discapacidad en la atención de la salud sexual y reproductiva, en particular el consentimiento, el derecho a la privacidad y la protección contra tratos crueles, inhumanos y degradantes. |

1. Para el informe de seguimiento de 2023, el Estado destacó el “Plan Vivir Sin Límite 2”, que incluye la instalación de equipos accesibles en atención primaria y especializada, como mesas ginecológicas y equipos para examen de mama. También se enfocó en reducir barreras y violencia contra personas con discapacidad, a través de la formación de profesionales de salud. Sin embargo, la Comisión aún no ha recibido información suficiente sobre medidas para garantizar el consentimiento informado en salud sexual y reproductiva, la privacidad y la protección contra tratos crueles. Por lo tanto, consideró que la recomendación seguía pendiente de cumplimiento y solicitó información adicional sobre estos aspectos específicos[[307]](#footnote-307).

*Información sobre el cumplimiento*

1. Para el año 2024, el Estado informó que la Ley Brasileña de Inclusión de la Persona con Discapacidad (Ley No. 13.146 de 2015) garantiza el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad en el acceso a los cuidados de salud sexual y reproductiva. Esta ley también protege a las personas con discapacidad contra cualquier tratamiento cruel, inhumano o degradante en estos contextos, estableciendo la notificación obligatoria de casos de violencia a las autoridades competentes. Asimismo, indicó que el derecho a la privacidad y confidencialidad en la atención de salud sexual y reproductiva para personas con discapacidad está amparado por esta ley y por la Ley General de Protección de Datos Personales (LGPD, Ley No. 13.709 de 2018)[[308]](#footnote-308).

*Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación*

1. La CIDH considera que la emisión de la Ley Brasileña de Inclusión de la Persona con Discapacidad representa un paso importante en la garantía de los derechos de estas personas en Brasil. Sin embargo, resalta que la emisión de una ley especializada no significa *per se* que se garanticen y respeten los derechos humanos contenidos en dicha ley. En ese sentido, la Comisión observa que el Estado informó sobre los contenidos de la Ley brasileña de Inclusión de la Persona con Discapacidad, omitiendo señalar de qué forma se estaría garantizando su aplicación en la práctica, en especial los derechos sexuales y reproductivos, a través de medidas concretas. En ese sentido, la CIDH considera que la recomendación permanece **pendiente de cumplimiento**.

*Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación*

1. La CIDH invita al Estado a reportar información relacionada con la aplicación de la Ley Brasileña de Inclusión de la Persona con Discapacidad y a informar por medio de qué medidas se estaría garantizando la efectiva aplicación y cumplimiento de dicha ley, particularmente en lo relacionado con la garantía de los derechos de las personas con discapacidad en la atención de la salud sexual y reproductiva, protegiendo su privacidad y contemplando el consentimiento.

|  |
| --- |
| **Recomendación No. 56** Tomar medidas para asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a la justicia en igualdad de condiciones con las demás, eliminando prácticas discriminatorias, eliminando obstáculos de cualquier tipo e implementando ajustes razonables. |

1. Para el informe de seguimiento de 2023, el Estado anunció el retorno de las conferencias municipales, en los estados y a nivel nacional sobre los derechos de las personas con discapacidad después de siete años. Además, resaltó la Resolución No. 401 de 2021 del Consejo Nacional de Justicia (CNJ), que establece directrices de accesibilidad en los órganos judiciales, y la Resolución No. 487 de 2023, que introduce una política antiasilo para el trato de personas con discapacidades psicosociales en detención, alineada con fallos de la Corte Interamericana y convenciones internacionales. La Comisión valoró estas medidas como un avance hacia la justicia inclusiva, ponderó que la recomendación se encontraba en cumplimiento parcial y solicitó información adicional sobre la implementación de estas resoluciones y del Comité creado para las personas con discapacidad[[309]](#footnote-309).

*Información sobre el cumplimiento*

1. En 2024, el Estado indicó que el derecho de las personas con discapacidad al acceso efectivo a la justicia en condiciones de igualdad está garantizado por los artículos 79 a 87 de la Ley Brasileña de Inclusión de la Persona con Discapacidad (Ley No. 13.146 de 2015). Además, tras la realización de conferencias municipales, y en los estados y distritos, se celebró la 5ª Conferencia Nacional de los Derechos de la Persona con Discapacidad del 14 al 17 de julio de 2024, centrada en el tema “Escenario Actual y Futuro en la Implementación de los Derechos de la Persona con Discapacidad”[[310]](#footnote-310).
2. Asimismo, el Estado destacó que, desde la publicación de la Resolución CNJ No. 487/2023, la implementación de la Política Antiasilo del Poder Judicial ha avanzado significativamente. Entre los logros, se destaca la firma de un Protocolo de Intenciones con el Ministerio de Salud (MS) para la cooperación interinstitucional, la publicación de un manual explicativo para la aplicación de la política y la creación de una página *web* informativa en el portal del Consejo Nacional de Justicia (CNJ). Además, se han establecido 29 comités o grupos de trabajo en 25 estados para monitorear la implementación, y 15 estados han prohibido nuevas internaciones en hospitales psiquiátricos de custodia. Desde la resolución, 1.410 personas han sido desinstitucionalizadas, reintegrándose al entorno familiar o accediendo a servicios de alojamiento y apoyo social. También se ha duplicado la cantidad de Equipos de Evaluación y Seguimiento de Medidas Terapéuticas (EAP), pasando de 9 a 22 en 16 estados. A nivel federal, el Comité Nacional Interinstitucional (CONIMPA) trabajó en un protocolo que articula acciones y servicios de diversas áreas para fortalecer la implementación de la política en colaboración con el Poder Ejecutivo[[311]](#footnote-311).
3. Finalmente, el Estado informó que la Resolución No. 401 de 2021 del CNJ establece directrices para la accesibilidad e inclusión de personas con discapacidad en los órganos del Poder Judicial y regula las unidades de accesibilidad e inclusión. Según el procedimiento de seguimiento CUMPRIDEC, en 2022, 75 de los 91 tribunales nacionales (alrededor del 80%) cumplen parcialmente con la resolución. El Estado aclara que, sin embargo, de acuerdo con lo reportado, 13 tribunales no proporcionaron información y 3 enviaron datos insuficientes[[312]](#footnote-312).

*Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación*

1. La CIDH valora de manera positiva la implementación de políticas públicas orientadas a garantizar la igualdad ante la ley de las personas con discapacidad. De igual forma, considera que incentivar el cese a procesos de institucionalización representa un avance en la garantía de los derechos de las personas con discapacidad, desde un enfoque de modelo social. No obstante, el contenido específico de esta recomendación apunta a la necesidad de la implementación de ajustes razonables en el marco del acceso a la justicia. Al respecto, si bien el Estado informa sobre la Resolución No. 401 de 2021 del CNJ, que establece directrices para la accesibilidad e inclusión de personas con discapacidad en los órganos del Poder Judicial, no aportó información que dé cuenta de cuáles medidas y/o ajustes razonables se habrían adoptado en cumplimiento de dichas directrices. Por tanto, la CIDH determina que la recomendación permanece en **cumplimiento parcial.**

*Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación*

1. Con miras de avanzar hacia el cumplimiento total de la recomendación, la Comisión reitera la invitación al Estado para que continúe informando sobre las medidas adoptadas para garantizar y fortalecer el acceso a la justicia de personas con discapacidad en Brasil. Al respecto, invita al Estado a especificar qué medidas han sido efectivamente implementadas a partir de las resoluciones señaladas, así como sobre la creación del Comité.
2. Personas privadas de libertad

|  |
| --- |
| **Recomendación No. 57** Adoptar las medidas judiciales, legislativas, administrativas y de otra índole, requeridas para reducir el hacinamiento y aplicar la prisión preventiva de conformidad con los principios de excepcionalidad, legalidad, proporcionalidad y necesidad. En particular, promover la aplicación de medidas alternativas a la privación de libertad, incorporando perspectiva de género y enfoques diferenciados. El Estado debe realizar las acciones indispensables para que la decisión de la Corte Constitucional sobre arresto domiciliario con perspectiva de género sea implementada de manera efectiva en todos los estados. |

1. Para el informe de seguimiento de 2023, el Estado informó sobre diversas iniciativas para mejorar el sistema carcelario, incluyendo el Programa Haciendo Justicia, que busca optimizar el proceso de entrada y salida del sistema carcelario y realizar audiencias de custodia en 24 horas. También reportó el desarrollo de una metodología para gestionar espacios en prisiones y que se promovieron alternativas penales basadas en la justicia restaurativa. A pesar de estos esfuerzos, la CIDH observó que la población carcelaria seguía aumentando, con un déficit de plazas y una alta tasa de encarcelamiento de personas afrodescendientes; y expresó la preocupación por la falta de datos actualizados y desagregados sobre grupos vulnerables. En consecuencia, consideró que la recomendación estaba parcialmente cumplida, e instó al Estado a implementar medidas alternativas a la prisión, mejorar el manejo del hacinamiento, y recopilar datos más precisos sobre la población carcelaria[[313]](#footnote-313).

*Información sobre el cumplimiento*

1. En 2024, como medidas para reducir el hacinamiento en las cárceles del país, el Estado informó que la Dirección de Ciudadanía y Alternativas Penales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (MJSP) ha destinado más de R$ 36 millones a diferentes estados para implementar políticas relacionadas con alternativas penales, atender a las personas que salen del sistema carcelario, para realizar monitoreo electrónico y proporcionar el Servicio de Atención a la Persona Custodiada (APEC). Además, el Estado destacó que la Dirección publicó una convocatoria pública para presentar propuestas que busquen apoyo financiero, a través del Fondo Penitenciario Nacional, para contratar o ampliar Equipos Multidisciplinarios de la Política de Monitoreo Electrónico de Personas en los estados de Amazonas, Bahía, Ceará, Paraíba, Roraima, Santa Catarina y Sergipe en 2024[[314]](#footnote-314).
2. La Coordinación Nacional de Alternativas Penales trabaja en la reducción del encarcelamiento masivo mediante el APEC y las Centrales Integradas de Alternativas Penales (CIAP). El APEC opera en la fase de ingreso al sistema penitenciario, con un equipo multidisciplinario que asiste a las personas antes y después de la audiencia de custodia, garantizando la atención de emergencias, la orientación y la derivación de quienes presentan vulnerabilidades. Además, proporciona informes que apoyan al Poder Judicial en la decisión sobre prisión preventiva, libertad provisional o la relajación de la detención. En este sentido, las audiencias de custodia, implementadas en 2015, buscan garantizar los derechos fundamentales y el control judicial de la legalidad de la prisión, permitiendo que la persona detenida sea presentada ante un juez en un plazo de 24 horas. El APEC refuerza esta protección al ofrecer asistencia en este proceso, contribuyendo a la reducción del encarcelamiento masivo y promoviendo la aplicación de medidas cautelares alternativas. Asimismo, ante la sobrepoblación carcelaria en Brasil (642.491 personas en prisión en el segundo semestre de 2023), las CIAP supervisan el cumplimiento de sanciones alternativas a la prisión, promoviendo la responsabilización y atendiendo las vulnerabilidades sociales de quienes se encuentran bajo estas medidas. Siguiendo la ADPF 347 del Supremo Tribunal Federal (STF), que reconoció la crisis estructural del sistema penitenciario, estas iniciativas buscan consolidar la audiencia de custodia como un mecanismo esencial para evaluar la necesidad real del encarcelamiento, asegurando decisiones proporcionales y considerando las circunstancias sociales de la persona detenida.[[315]](#footnote-315).
3. Adicionalmente, el Estado indicó que ha impulsado medidas para evitar la discriminación y asegurar igualdad de trato, incorporando perspectivas de género respecto a medidas alternativas a la prisión. Señaló que el Código de Proceso Penal permite la prisión domiciliaria en casos específicos, como para personas mayores de 80 años, personas gravemente enfermas, y mujeres gestantes o responsables de menores de 6 años o personas con discapacidad. Además, afirmó que la prisión preventiva de mujeres gestantes o madres de niños o personas con discapacidad puede convertirse en arresto domiciliario, siempre que no hayan cometido crímenes violentos o contra sus hijos. Estas disposiciones están respaldadas por un *habeas corpus* colectivo del STF de 2018, que permite excepciones en casos “extraordinarios”[[316]](#footnote-316).
4. El Estado también reportó que, en 2024, el *Programa Fazendo Justiça*, una colaboración entre el Consejo Nacional de Justicia (CNJ) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), avanzó en varias áreas de transformación en el sistema de justicia penal y socioeducativo. En el ámbito de la proporcionalidad penal, inició la Central de Regulación de Vacantes en Maranhão y avanzó en otros estados. Se establecieron servicios de custodia en 24 estados y se organizó una conferencia internacional sobre monitoreo electrónico con 1.400 participantes. En términos de ciudadanía, precisó que se fortalecieron los Consejos de Comunidad y se inauguraron 30 nuevas unidades de Oficinas Sociales, atendiendo a más de 27.000 personas egresadas y sus familias. También, 17.000 personas privadas de libertad fueron identificadas, y se emitieron más de 10.000 documentos[[317]](#footnote-317).
5. A su vez, en el sistema socioeducativo, el Estado afirmó que se implementaron metodologías de inspección, se crearon manuales, y se establecieron centrales de plazas en siete estados, con 400 inspecciones bimestrales y 450 unidades registradas en el sistema nacional. En acciones transversales, el programa condujo un esfuerzo conjunto en el ámbito penal, logrando 21.000 liberaciones, y organizó un seminario de salud mental con 1.900 inscritos y 12.300 visualizaciones. Además, informó que 10 estados iniciaron prácticas de apoyo institucional en el Poder Judicial a víctimas[[318]](#footnote-318).
6. Finalmente, el Estado refirió que el sistema penitenciario utiliza el SISDEPEN para la recopilación de datos detallados y actualizados sobre la población carcelaria, cumpliendo la Ley No. 12.714 de 2012. Esta herramienta recoge información de manera semestral sobre los establecimientos penitenciarios y la situación de los detenidos, permitiendo la clasificación de datos con interseccionalidad, como raza, nacionalidad, y estado civil. En 2023, se realizaron mapeos específicos, como el de mujeres embarazadas o con hijos en prisión y el de personas LGBTQIA+ privadas de libertad. Además, las unidades penitenciarias mantienen listados de mujeres con hijos, embarazadas, mayores, con enfermedades crónicas, y personas con discapacidad. Estos datos son cruciales para diseñar políticas públicas más efectivas y adaptadas a las necesidades de grupos vulnerables[[319]](#footnote-319).
7. Por su parte, la Defensoría Pública del estado de São Paulo (DPE/SP) destacó que no habrían sido adoptadas medidas para reducir el hacinamiento en las cárceles del país. Al respecto, expresó que la población carcelaria en Brasil habría alcanzado 850 mil personas, con un déficit de más de 155 mil plazas en el sistema penitenciario. En São Paulo, el número de personas encarceladas habría aumentado considerablemente en 2023 y 2024, con un incremento de 5.170 personas hasta octubre de 2024, casi tres veces más que el crecimiento del año anterior. Además, se señaló que la nueva Ley No. 14.843 de 2024 exige exámenes criminológicos obligatorios para la progresión de régimen, lo que aumentaría los retrasos y sobrecarga al personal técnico, limitando su capacidad para ofrecer apoyo psicosocial y dificultando la reintegración de las personas privadas de libertad. Además, São Paulo aún no habría implementado una Central de Regulación de Plazas para gestionar la ocupación en el sistema penitenciario[[320]](#footnote-320).
8. Esta Defensoría también afirmó que, aunque la ley establece que la prisión preventiva debe ser una medida excepcional, en la práctica su imposición es común en el sistema penitenciario brasileño. Alrededor del 30% de las personas encarceladas estarían en prisión preventiva, es decir, sin condena definitiva. Además, se señaló que el Poder Judicial suele justificarla con argumentos genéricos, como la gravedad del delito y el riesgo al orden público, sin considerar el caso específico[[321]](#footnote-321).
9. Asimismo, la DPE/SP detalló que el 55% de las personas encarceladas estarían presas por delitos sin violencia ni grave amenaza, lo que evidenciaría un uso limitado de alternativas a la prisión. A pesar de que por ley están previstas opciones como penas restrictivas, prisión domiciliaria o libertad anticipada, estas no se aplicarían efectivamente debido a la resistencia judicial y la falta de reglamentación. La ampliación del uso de la tobillera electrónica, con la Ley No. 14.843/2024, habría aumentado el control sobre individuos fuera de prisión, dificultando su reintegración social y laboral, y transformando este dispositivo en una extensión del encarcelamiento, más que en una alternativa[[322]](#footnote-322).
10. Finalmente, la Defensoría indicó que, a pesar de la orden del STF en 2018 y la Ley No. 13.769 de 2018, que establece la prisión domiciliaria para mujeres embarazadas o con hijos menores de 12 años en casos de delitos no violentos, la población femenina en prisión seguiría creciendo. En São Paulo, el informe anual de la Política de Atención a Madres en el Cárcel de 2022/2023 mostraría que el 70,3% de las mujeres atendidas tiene hijos menores de 12 años. La falta de regulación nacional sobre el flujo de información sobre la maternidad de las reclusas dificultaría la aplicación de estas medidas. Al respecto, esta entidad considera esencial una resolución que formalice la comunicación entre prisiones, Defensorías y el Poder Judicial[[323]](#footnote-323).
11. A su vez, organizaciones de la sociedad civil señalaron a la Comisión que el Estado brasileño aún no habría implementado medidas efectivas para reducir el hacinamiento en los centros penitenciarios ni para mejorar las condiciones de las unidades, con el fin de garantizar derechos básicos. La prisión preventiva continuaría aplicándose de manera indiscriminada; y, aunque el porcentaje de detenidos preventivos bajó levemente de 25,3% en 2022 a 24,5% en 2023, seguiría siendo alarmante, representando a 208.882 personas. Además, de acuerdo con estas organizaciones, se seguiría desconociendo el marco de protección de la primera infancia, con mujeres embarazadas y madres en prisión preventiva. Actualmente, existirían 26.876 mujeres privadas de libertad, de las cuales 16.359 serían afrodescendientes y 82 indígenas. Entre ellas, 230 estarían embarazadas o en trabajo de parto, y 103 en periodo de lactancia, con 99 niños y niñas junto a sus madres en las prisiones. Afirmaron, sin embargo, que el CNJ reconocería que desde 2015 habría aumentado el número de prisiones que no reportarían datos sobre mujeres gestantes y lactantes, evidenciando la falta de atención a este grupo y limitando el monitoreo efectivo de la aplicación del marco de primera infancia[[324]](#footnote-324).

*Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación*

1. La CIDH valora la información reportada por el Estado y observa que las acciones comunicadas demuestran atender cuestiones relacionadas con el sistema de justicia y medidas alternativas a la privación de la libertad. Estas medidas, en el largo plazo, pueden significar un avance en la reducción del hacinamiento existente en los centros penitenciarios de Brasil. En especial, la CIDH destaca las medidas para reducir el hacinamiento en las cárceles, mediante la destinación de más de R$ 36 millones a políticas de alternativas penales, monitoreo electrónico y atención a personas custodiadas a través del APEC. También destaca el impulso en la contratación de equipos multidisciplinarios para fortalecer el monitoreo electrónico en varios estados y ha promovido la aplicación de sanciones alternativas mediante las CIAP. Además, valora que el Estado haya implementado medidas de prisión domiciliaria para personas en situación de vulnerabilidad, como mujeres gestantes y personas gravemente enfermas. En el mismo sentido, saluda la colaboración entre el CNJ y el PNUD para avanzar con el *Programa Fazendo Justiça*, fortaleciendo la reinserción social de personas egresadas y mejorando el acceso a la documentación y asistencia jurídica. Asimismo, el uso del SISDEPEN permite una recopilación de datos más detallada para diseñar políticas públicas eficaces y adaptadas a las necesidades de la población penitenciaria.
2. Sin embargo, la CIDH resalta que la información reportada por la DPE/SP y organizaciones de la sociedad civil indica que, de conformidad con los datos duros en la materia, el hacinamiento continuaría en aumento año tras año. En ese sentido, considera necesario que el Estado fortalezca las medidas y redoble esfuerzos que, en la práctica, se vean reflejados en una disminución de esta problemática. En el entretanto, la CIDH mantiene esta recomendación con nivel de **cumplimiento parcial.**

*Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación*

1. Con miras a orientar la implementación de esta recomendación, la Comisión invita al Estado a reforzar la implementación de medidas alternativas a la prisión, incorporando de manera integral la perspectiva de género y enfoques diferenciados, además de tomar medidas efectivas para reducir el hacinamiento carcelario, incluyendo la revisión de políticas de encarcelamiento y el fomento de la justicia restaurativa. La CIDH recuerda que es fundamental implementar mecanismos para recopilar datos precisos, actualizados y desagregados sobre la población carcelaria, con especial atención en la interseccionalidad, y garantizando la confiabilidad y uniformidad a nivel nacional. Además, observa la necesidad de revisión y reforma de políticas y prácticas que resulten en discriminación racial y otras formas de discriminación en el sistema de justicia penal. Finalmente, recuerda el Estado la importancia de asegurar la efectiva implementación de la decisión del Supremo Tribunal Federal (STF) sobre arresto domiciliario con perspectiva de género, en todos los estados del país.

|  |
| --- |
| **Recomendación No. 58** Crear una política en materia de drogas con un enfoque integral y de reinserción social, a fin de que el tratamiento a las personas que han sido detenidas por consumo o posesión de drogas, o que han cometido delitos menores por su uso problemático o dependiente, no se realice desde una política represiva y criminalizadora, sino no desde un enfoque de la salud pública. |

1. Para el informe de seguimiento de 2023, el Estado no proporcionó información específica sobre el cumplimiento de la recomendación en relación con la política de drogas. Sin embargo, según informes del Mecanismo del estado de Prevención y Combate a la Tortura de Rio de Janeiro (MECPT/RJ), en esa región, más del 30% de las mujeres detenidas en audiencias de custodia estaban vinculadas a la Ley de Drogas, y el 40% de las prisiones preventivas resultaban de esta política. A pesar de la creación del Plan Nacional de Políticas sobre Drogas (PLANAD), como un paso positivo hacia una política de drogas más integral, la falta de información específica llevó a la CIDH a determinar que la recomendación seguía parcialmente cumplida. Además, instó al Estado a implementar plenamente el PLANAD, enfocándose en la reinserción social de personas usuarias, y a proporcionar información actualizada y transparente sobre las medidas adoptadas y su impacto[[325]](#footnote-325).

*Información sobre el cumplimiento*

1. Para el año 2024, el Estado informó que el PLANAD busca implementar políticas integrales de prevención y tratamiento de drogas, tanto lícitas como ilícitas, con un marco de acción de cinco años. Su objetivo principal es dar efectividad a la Política Nacional de Drogas (PNAD), organizando un plan interdisciplinario para abordar la demanda, oferta y gestión de la política. Desde su inicio en 2020, el PLANAD ha avanzado con un diagnóstico nacional y consultas públicas para ajustar su propuesta. Los ejes del plan incluyen la prevención, tratamiento, reinserción social y reducción de la oferta, apoyados por investigación y evaluación, y la integración en la gobernanza. El plan fue aprobado en 2021 y sometido a consulta pública para garantizar la participación social en su desarrollo. Las contribuciones, sugerencias y críticas a la primera versión del PLANAD, así como su diagnóstico, fueron analizados por la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Políticas sobre Drogas (CONAD), resultando en una segunda versión[[326]](#footnote-326).
2. Asimismo, el Estado indicó que el PLANAD 2022-2027 fue aprobado en septiembre de 2022 por el CONAD y establece 10 objetivos estratégicos con metas específicas, iniciativas y compromisos. Entre los objetivos destacan la prevención del uso de alcohol, tabaco y otras drogas; la integración de políticas de cuidado y reinserción; el fortalecimiento de las instituciones de represión y la promoción de proyectos de innovación; y la mejora en la regulación, estadísticas y gobernanza en el ámbito de las drogas. En 2024, el PLANAD se encuentra en revisión, con una nueva metodología aprobada para su actualización por la Comisión de Políticas sobre Drogas del CONAD[[327]](#footnote-327).
3. Finalmente, el Estado destacó que el PLANAD establece, en su Capítulo 3 y en su Guía Metodológico, mecanismos de ejecución, monitoreo y evaluación para medir el alcance de los objetivos, cumplimiento de directrices e implementación de iniciativas, además de analizar la acción gubernamental en términos de economía, eficiencia, eficacia y efectividad. Sin embargo, dado que el plan aún se encuentra en revisión, no se han identificado resultados específicos hasta el momento[[328]](#footnote-328).
4. Adicionalmente al PLANAD, destacó que el Gobierno Federal ha adoptado un enfoque multifacético para abordar los problemas relacionados con el alcohol y otras drogas. A través de asociaciones estratégicas, capacitación profesional, políticas de prevención, reducción de daños y participación en foros internacionales, se busca mitigar los efectos del consumo de estas sustancias y promover una cultura de prevención y responsabilidad social. La Secretaría Nacional de Políticas sobre Drogas (SENAD) ha implementado tres estrategias prioritarias: acceso a derechos para mujeres, mitigar los impactos del tráfico de drogas en territorios indígenas y asegurar derechos para la población negra y periférica. En 2024 se lanzó el Programa CRIA, centrado en la prevención del uso problemático de drogas en niños y adolescentes, y el proyecto GENTE, que promueve acciones de prevención territorial. Además, se han implementado programas como el *ATITUDE* en Pernambuco y el *Corra pro Abraço* en Bahia, que buscan la reinserción social de personas con problemas relacionados con el uso de sustancias. Con una inversión de R$ 22 millones en 2024, el Proyecto PRONASCI *Juventude* trabaja en la prevención de violencias asociadas al mercado ilegal de drogas, con un enfoque en jóvenes en Río de Janeiro y Salvador[[329]](#footnote-329).
5. A nivel internacional, el Estado ha firmado una alianza con la ONU para desarrollar estrategias de protección para niñas, niños y adolescentes frente a la violencia, las drogas y el crimen. En el ámbito de la política ambiental, se lanzó el Centro de Estudios sobre Drogas y Desarrollo Social Comunitario (Cdesc) para investigar el tráfico de drogas y sus impactos en la región amazónica. Además, el *Observatorio Brasileiro de Informações sobre Drogas* (OBID) se reestructuró en 2024 para recopilar datos esenciales sobre el uso de drogas y mejorar el monitoreo de las políticas públicas. En 2025, se planea expandir los esfuerzos con nuevos proyectos de prevención, ampliación de centros de acceso a derechos y acciones de inclusión social para poblaciones vulnerables[[330]](#footnote-330).

*Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación*

1. La CIDH valora de manera positiva los avances en la implementación del PLANAD, el cual representaría un avance en redirigir la estrategia en materia de adicciones a un enfoque de salud pública. No obstante, la información disponible da cuenta de que el PLANAD continuaría en fase de revisión. Asimismo, es necesario mencionar que la emisión de un plan en la materia no representa *per se* una garantía en el cumplimiento de sus objetivos, ni de la recomendación objeto de estudio, por lo cual el Estado debe acompañar el plan de otras medidas que aseguren su efectividad y permanencia en el tiempo. La Comisión también saluda las estrategias prioritarias implementadas por la SENAD referentes al impacto de las drogas en las mujeres, pueblos indígenas y población negra y periférica. Asimismo, también entiende muy importante el Programa CRIA y el Proyecto GENTE, enfocados en la prevención del uso problemático de drogas.
2. Todas las medidas reportadas son relevantes para dar cumplimiento a la recomendación, pero debido a que la revisión del PLANAD todavía no ha sido concluida y que las estrategias y políticas indicadas están en fase inicial de implementación, la CIDH mantiene la recomendación con **cumplimiento parcial.**

*Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación*

1. Para orientar el cumplimiento de esta recomendación, la Comisión hace un llamado al Estado a garantizar la plena implementación del PLANAD, con especial énfasis en su eje relacionado con la reinserción social de personas usuarias de alcohol y otras drogas. Además, resalta la importancia de proporcionar información transparente y actualizada sobre las acciones y medidas adoptadas bajo la mencionada política pública, y su impacto en la población afectada.

|  |
| --- |
| **Recomendación No. 59** Garantizar el trato digno a las personas bajo custodia del Estado de conformidad con los estándares en materia de privación de libertad, y atendiendo a los riesgos especiales que pueden derivar del género o de otras condiciones de la población detenida. En particular, el Estado debe incorporar una perspectiva de género que permita que el tratamiento penitenciario atienda las necesidades específicas de las mujeres en temas de salud, identidad de género, y reinserción social. |

1. Para el informe de seguimiento de 2023, el Estado informó que el Consejo Nacional de Justicia (CNJ) regula la inspección de establecimientos penales mediante el Programa Haciendo Justicia, con la Resolución No. 414 de 2021 que establece directrices para exámenes de tortura siguiendo el Protocolo de Estambul. Indicó que los resultados de las inspecciones se consolidan en el Registro Nacional de Inspecciones en Establecimientos Penitenciarios (CNIEP). Además, se reportó una política para fortalecer la participación ciudadana en el sistema penal y proteger los derechos de las personas reclusas, aunque faltaron datos actualizados sobre la implementación de estas políticas. La CIDH reconoció los avances en supervisión y prevención de tortura, pero señaló la falta de información detallada sobre la ejecución y efectividad de estas políticas. Además, consideró que la recomendación seguía parcialmente cumplida y solicitó al Estado que refuerce las capacidades del CNIEP, proporcione datos específicos sobre las políticas de detención y consolide el Proyecto Mandela para abordar las condiciones inconstitucionales en las unidades penitenciarias[[331]](#footnote-331).

*Información sobre el cumplimiento*

1. En 2024, el Estado informó que ha implementado acciones para garantizar un trato digno a las personas bajo custodia, incluyendo la adopción de la metodología RNR (riesgo, necesidad y responsividad/capacidad de respuesta) para la clasificación e individualización de la pena. Este enfoque, recomendado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y utilizado en varios países, se está aplicando en cuatro estados (Rondônia, Rio Grande do Norte, Paraíba, Pernambuco y Amapá) y se ampliará a ocho estados más hasta 2026. La Comisión Técnica de Clasificación desempeña un papel fundamental en este proceso, elaborando programas personalizados para la reintegración social y evaluando la adaptación de las personas privadas de libertad a las limitaciones del sistema penitenciario[[332]](#footnote-332).
2. El Estado también informó que ha implementado diversas acciones para garantizar un tratamiento digno a las personas bajo custodia, en cumplimiento de normas internacionales. Entre ellas, la creación del Mecanismo Nacional de Prevención y Combate a la Tortura (MNPCT) en 2013, que realiza visitas regulares a centros de detención para prevenir tortura y malos tratos. Junto con el Comité Nacional de Prevención y Combate a la Tortura (CNPCT), estos órganos integran un sistema nacional para monitorear y mejorar las condiciones en lugares de privación de libertad[[333]](#footnote-333).
3. Además, el Estado señaló que se han realizado reformas en el sistema penitenciario, como la construcción de nuevas prisiones, la ampliación de medidas alternativas como el uso de tobilleras electrónicas, y la implementación de audiencias de custodia, que permiten que una persona detenida comparezca ante un juez en 24 horas. Otras iniciativas incluyen el Pacto Nacional contra las Violaciones de Derechos Humanos en el Sistema Carcelario y el Plan Nacional de Política Criminal y Penitenciaria, que busca humanizar el trato a las personas privadas de libertad. Además, se ha publicado una reciente convocatoria pública del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (MJSP) para mejorar el Servicio de Atención a la Persona Custodiada (APEC) en varios estados, con recursos del Fondo Penitenciario Nacional[[334]](#footnote-334).
4. Asimismo, el Estado destacó que ha implementado diversas medidas para incorporar una perspectiva de género en el sistema penitenciario, atendiendo las necesidades específicas de las mujeres en salud, identidad de género y reintegración social, en línea con las Reglas de Bangkok. Resaltó que la Política Nacional de Atención a las Mujeres en Privación de Libertad y Egresadas del Sistema Carcelario, establecida en 2014, garantiza el acceso a servicios de salud, programas educativos, capacitación profesional y reintegración social. Según el Estado, en el caso de mujeres embarazadas, la Ley No. 13.769 de 2018 permite la prisión domiciliaria para gestantes, lactantes o madres de niños hasta 12 años, preservando el vínculo familiar y evitando el desarrollo de los recién nacidos en prisiones. También se han creado unidades materno-infantiles en algunos centros penitenciarios, ofreciendo condiciones adecuadas para el cuidado de la salud de la madre y el niño o niña. Se mencionó además la Resolución No. 3 de 2019 del Consejo Nacional de Justicia (CNJ), que asegura que las mujeres trans en prisión sean ubicadas según su identidad de género; y se destacó que se han implementado programas de formación para la reintegración laboral de las mujeres, abordando las particularidades del contexto de criminalidad femenina[[335]](#footnote-335).
5. Adicionalmente, el Estado indicó que se publicó una colección digital titulada “*Vulnerabilidade em Pauta*”, con guías sobre los procedimientos para la custodia de grupos vulnerables privados de libertad, como mujeres, personas indígenas, extranjeros, personas con discapacidad y la población LGBTQIA+. La guía incluye recomendaciones para la custodia de mujeres y hombres trans, abarcando salud, identidad de género y reintegración social en el sistema penitenciario. Además, se implementó un proyecto de salud menstrual en las cárceles de todo Brasil, tras la Ley No. 14.214 de 2021, que asegura el acceso a productos de higiene menstrual. Este programa incluye la creación de fábricas de absorbentes y pañales en el marco del Proyecto Dignidad Menstrual para Personas en Situación de Vulnerabilidad (PROCAP), distribuyendo estos productos a personas privadas de libertad, sus familiares y personal penitenciario. Todos los estados han recibido equipos para la producción de estos artículos, priorizando su instalación en cárceles femeninas para fomentar el empleo entre las mujeres en prisión[[336]](#footnote-336).
6. El Estado, a su vez, resaltó que, en cuanto a la experiencia de maternidad en unidades penitenciarias, la Ley No. 13.257 de 2016, o Marco Legal de la Primera Infancia, establece que se deben garantizar políticas y servicios que protejan el desarrollo integral de los niños y niñas hasta los 6 años. En situaciones donde no se sustituya la prisión preventiva por arresto domiciliario, la gestión penitenciaria debe facilitar la convivencia entre madres y sus hijos en un espacio específico y aislado de otras internas, preferentemente cerca de servicios sociales o psicosociales. Además, se señaló que se presta especial atención a fortalecer el vínculo madre-hijo, la duración de la estancia del niño o niña en la unidad y la preparación para su transición al hogar de los cuidadores. También, se recomienda que la gestión penitenciaria garantice el derecho de amamantamiento del hijo o hija de una mujer presa por un mínimo de seis meses y que se mantenga disponible el servicio de asistencia social o psicosocial en colaboración con el Juicio de la Infancia y Juventud, el Consejo Tutelar, el Juicio de Ejecuciones Penales y la Defensoría Pública Estadual; y se destacó que, durante este período, no se debe interrumpir la lactancia. De acuerdo con el Estado, esta información está incluida en la Cartilla de procedimientos sobre la custodia de mujeres y hombres trans en el sistema penitenciario, y su cumplimiento es monitoreado por la Secretaría Nacional de Políticas Penales[[337]](#footnote-337).
7. El Estado indicó que el Proyecto Mandela, anunciado en 2023 por el Ministerio de Derechos Humanos y de la Ciudadanía (MDHC), fue interrumpido tras una evaluación interna que reveló una superposición de objetivos con el Plan Nacional para el Enfrentamiento del Estado de Cosas Inconstitucional en las Prisiones Brasileñas, conocido como “Pena Justa”. Al respecto, se determinó que las directrices y metas del Proyecto Mandela estarían mejor abarcadas en el marco del Plan “Pena Justa”, que busca revisar y mejorar el sistema penal y las condiciones de ejecución de las penas en Brasil por lo que se decidió concentrar los esfuerzos y recursos en el desarrollo e implementación de este último plan[[338]](#footnote-338).
8. El Estado también señaló que la Coordinación Nacional de Salud (COS) es responsable de la Acción de Ciudadanía, un proyecto implementado desde 2017 en unidades penitenciarias para fortalecer la política de salud en el sistema carcelario. Su objetivo principal es la articulación intersectorial entre organismos federales, estatales y municipales, garantizando atención médica a las personas privadas de libertad, con énfasis en la prevención de enfermedades prevalentes en el sistema, como tuberculosis, hepatitis virales e infecciones de transmisión sexual. También busca mejorar los flujos internos de salud en las prisiones y fortalecer la coordinación entre entidades responsables, en línea con la Política Nacional de Atención Integral a la Salud de Personas Privadas de Libertad (PNAISP). Hasta la fecha, se han realizado más de 15 mil atenciones en ocho estados brasileños[[339]](#footnote-339).
9. La COS forma parte del Programa Brasil Saludable y es responsable de la ejecución del Acuerdo de Cooperación Técnica con el Ministerio de Salud (MS) para la prevención y control de enfermedades como VIH/SIDA, tuberculosis y sífilis en prisiones. Se están realizando reuniones técnicas con estados y municipios para definir estrategias y garantizar la adopción de medidas de prevención y control en el sistema penitenciario. Además, la COS integra el Comité Nacional Interinstitucional para la Implementación y Monitoreo de la Política Antimanicomial del Poder Judicial, con un enfoque inicial en la desinstitucionalización de personas en hospitales de custodia. Su labor incluye evaluar el proceso de reinserción de personas con trastornos mentales en el sistema judicial y apoyar la implementación de la política en los estados. La COS ha elaborado notas técnicas sobre atención médica en prisiones, como la Nota Técnica No. 4/2024, que establece directrices para el tratamiento de afecciones dermatológicas comunes en la población penitenciaria, con el fin de mejorar la calidad de la atención y prevenir brotes recurrentes[[340]](#footnote-340).
10. Además, la COS impulsa y supervisa la ejecución de transferencias de recursos a las secretarías estatales de administración penitenciaria, mediante convenios y fondos directos, para mejorar la atención en salud de las personas privadas de libertad, incluyendo las mujeres en prisión. Los convenios vigentes ascienden a casi R$ 12 millones, de los cuales casi R$ 6 millones ya han sido ejecutados, beneficiando a aproximadamente 157 unidades penitenciarias con equipamiento, insumos médicos y contratación de equipos multiprofesionales[[341]](#footnote-341).
11. Finalmente, el Estado informó que la Secretaría Nacional de Políticas Penales (SENAPPEN), a través de la Coordinación General (CGCAP) de la Dirección de Políticas Penitenciarias (DIRPP), gestiona diversas políticas de atención a la población privada de libertad en áreas como trabajo, salud, educación, asistencia jurídica y religiosa, y atención a mujeres y minorías. La Coordinación Nacional de Trabajo (CONAT) promueve políticas de empleo y generación de ingresos mediante el financiamiento del Fondo Penitenciario Nacional (FUNPEN). Ha invertido en talleres productivos como la fabricación de bloques de concreto y productos de higiene. También organizó el VI Seminario Nacional de Trabajo en el Sistema Penitenciario y desarrolla el Sello *Resgata*, que incentiva la contratación de personas privadas de libertad y egresadas. Además, colabora con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en estrategias de inclusión laboral y formación profesional. A su vez, la Coordinación Nacional de Educación, Cultura y Deporte (COECE) impulsa la educación en prisión con planes estatales para 2025-2028, promoviendo alfabetización, educación de jóvenes y adultos, formación profesional y acceso a bibliotecas y actividades culturales. También financia material deportivo y ha donado equipos tecnológicos para fortalecer la enseñanza en las unidades penitenciarias[[342]](#footnote-342).
12. Por su parte, la Defensoría Pública del estado de São Paulo (DPE/SP) afirmó que no se habrían implementado medidas para garantizar un trato digno a las personas bajo custodia del Estado, de conformidad con las normas internacionales de privación de libertad. Las cárceles siguen superpobladas, en malas condiciones estructurales, con alimentos de mala calidad y cantidad insuficiente, racionamiento de agua, falta de suministros básicos y asistencia médica inadecuada. El CNJ habría destacado en un estudio muertes “naturales” en prisión que resultan de condiciones de tortura. Además, se señaló que, en octubre de 2023, el Supremo Tribunal Federal (STF) habría reconocido violaciones masivas de derechos en el sistema penitenciario y ordenado a las autoridades desarrollar un plan para mejorar las condiciones en seis meses[[343]](#footnote-343).
13. Adicionalmente, la DPE/SP resaltó que no existirían directrices específicas para las condiciones de encarcelamiento de mujeres. Las inspecciones de la propia DPE/SP en las prisiones estaduales revelarían que las mujeres enfrentan condiciones similares a las de los hombres, como mala calidad de alimentación, falta de materiales básicos y atención médica inadecuada. Además, se destacó que no se suministrarían productos básicos como *shampoo* y acondicionador, y que los absorbentes íntimos serían insuficientes, lo que motivó un llamado urgente a la CIDH[[344]](#footnote-344).

*Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación*

1. La Comisión observa que el Estado ha implementado importantes medidas que tienen como objetivo garantizar el trato digno de las personas privadas de libertad, incluso aquellas que pertenecen a un grupo en situación de vulnerabilidad como mujeres, personas trans, entre otras. Sin embargo, destaca que algunas de estas medidas ya estaban siendo implementadas en el momento de publicación del Informe de País, donde se advirtieron los problemas que justificaban la emisión de la recomendación. Aunado a ello, la Comisión observa con preocupación la información proporcionada por la DPE/SP, un órgano que realiza inspecciones en prisiones en São Paulo, el estado con la mayor concentración de prisiones del país y, consecuentemente, la mayor población carcelaria, en particular sobre las condiciones carcelarias. Frente a lo anterior, la Comisión determina que la recomendación permanece **parcialmente cumplida**.

*Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación*

1. Para guiar el cumplimiento de la recomendación, la Comisión insta al Estado a seguir fortaleciendo las medidas destinadas a garantizar el trato digno de las personas bajo su custodia, con especial cuidado a las personas que pertenecen a grupos en situación de vulnerabilidad. Esto involucra garantizar un acceso digno a alimentación, agua, productos de higiene, atención médica, espacios seguros para recibir visitas, entre otros. Además, es extremamente urgente que las medidas adoptadas puedan dar cuenta del hacinamiento en las cárceles de todo el país considerando que esta situación *per se* es violatoria de los estándares internacionales de derechos humanos en la materia. La CIDH invita al Estado a presentar datos relacionados con estas mejoras, en especial la reducción de la población carcelaria.

|  |
| --- |
| **Recomendación No. 60** Facilitar los medios para que las personas privadas de libertad - incluyendo los adolescentes - puedan interponer quejas o denuncias por el trato recibido en los centros y no sufran represalias por su denuncia. Las quejas deben ser tratadas de manera seria, ágil y con efectividad, a fin de que permitan sancionar a los responsables de los hechos. |

1. Para el informe de seguimiento de 2023, el Estado informó que las personas privadas de libertad tienen el derecho de solicitar audiencias con el director de la prisión para presentar peticiones o reclamaciones, y que los jueces deben inspeccionar mensualmente las prisiones. Además, se reportó que el Consejo Nacional de Justicia (CNJ) gestiona un registro público sobre inspecciones, consolidando la información en un solo banco de datos. La CIDH reconoció los esfuerzos del Estado para garantizar la presentación de quejas y el papel del CNJ en la consolidación de inspecciones. Sin embargo, se recalcó la falta de datos concretos sobre la implementación y el cumplimiento efectivo de la recomendación, por lo que se consideró que esta recomendación estaba parcialmente cumplida y se llamó al Estado a mejorar el acceso y la protección contra represalias para quienes presenten denuncias, asegurando respuestas transparentes y oportunas[[345]](#footnote-345).

*Información sobre el cumplimiento*

1. El Estado informó que responde a denuncias de tortura y malos tratos a personas privadas de libertad, incluidas adolescentes, mediante la Resolución CNJ No. 414 de 2021, que establece directrices para realizar exámenes forenses en casos con indicios de tortura y otros tratos inhumanos, siguiendo el Protocolo de Estambul. Durante audiencias y otros procesos judiciales en jurisdicción criminal y juvenil, los jueces deben investigar las condiciones de detención y tratar posibles indicios de abuso. Además, se ha implementado un flujo de denuncias mediante el proceso SEI 02345 de 2024 y se monitorea el cumplimiento de la resolución. Para proteger a los denunciantes de represalias, el Protocolo II de la Resolución CNJ No. 213 de 2015 permite medidas de seguridad, como la transferencia de custodia y la libertad provisional si la integridad del denunciante está en riesgo. En el ámbito socioeducativo, la Resolución CNJ No. 77 de 2009 regula inspecciones en unidades para adolescentes en conflicto con la ley, registrando indicadores de abuso y violencia en un formulario electrónico[[346]](#footnote-346).
2. El Estado también indicó que la Secretaría Nacional de Políticas Penales (SENAPPEN) desarrolla estrategias para enfrentar la tortura en el sistema penitenciario brasileño. Recientemente, a través de la llamada pública UNDP-BRA-00317, se realizó un diagnóstico sobre la prevención de la tortura y el trato degradante en prisiones, con la asesoría de una consultoría especializada. El estudio resultó en la propuesta de un proyecto piloto en una unidad penitenciaria específica, con el objetivo de implementar acciones concretas de prevención y combate a la tortura. Este proyecto servirá como modelo para evaluar la efectividad de una estrategia colaborativa entre instituciones del sistema penitenciario y la sociedad civil. Las acciones incluyen la articulación de una red interinstitucional, la capacitación de servidores en derechos humanos, el establecimiento de protocolos de denuncia y el monitoreo de las condiciones carcelarias, promoviendo un enfoque integral para la protección de los derechos humanos en prisión[[347]](#footnote-347).
3. El Estado también destacó que el Consejo Nacional del Ministerio Publico (CNMP)actúa por medio de la Comisión de Régimen Penitenciario, Control Externo de la Externo de la Actividad Policial y Seguridad Pública (CSP), una comisión permanente que da seguimiento a las inspecciones que realizan los agentes del Ministerio Público para identificar violaciones a los derechos humanos dentro de los centros penitenciarios[[348]](#footnote-348).
4. La Defensoría Pública del Estado de São Paulo (DPE/SP), a su vez, destacó que no existiría un flujo específico para el envío de quejas y denuncias por parte de personas privadas de libertad. Aunque podrían enviar cartas, a menudo carecerían de materiales básicos y de información sobre los organismos receptores. Además, las cartas podrían ser leídas y censuradas por los agentes estatales; quienes, en muchos casos, serían las autoridades denunciadas. El órgano resaltó que es necesario establecer un mecanismo seguro y confidencial para las denuncias, protegiendo su contenido de los agentes encargados del encarcelamiento para evitar represalias[[349]](#footnote-349).

*Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación*

1. La Comisión valora la información sobre la creación de un proyecto piloto, fruto de una llamada pública en colaboración con el UNDP, para actuar en la prevención y combate a la tortura por medio del establecimiento de estrategias colaborativas con la sociedad civil. Este tipo de iniciativa tiene gran potencial de abordar problemáticas estructurales relacionadas con la tortura y violaciones de derechos humanos en centros de privación de libertad en el país. Por otro lado, la Comisión observa que el Estado reportó información relacionada con mecanismos ordinarios que se aplican en la generalidad de los casos, sin hacer una distinción de la particularidad de aquellos hechos donde se alega tortura; los cuales, en la mayoría de los casos, señalarían como probable responsable a una autoridad estatal. En ese sentido, la realización de inspecciones judiciales y/o la recepción de denuncias por hechos posiblemente constitutivos de tortura no garantizarían un espacio seguro para que víctimas puedan presentar sus denuncias sin miedo a represalias.
2. Sin dejar de considerar el potencial avance en la temática a partir de nuevas estrategias de abordaje del tema, la CIDH considera que esta recomendación todavía se mantiene **pendiente de cumplimiento.**

*Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación*

1. Con miras a orientar el cumplimiento de esta recomendación, la Comisión hace un llamado al Estado a que, más allá de señalar cuáles son los mecanismos disponibles para interponer denuncias y quejas, se adopten medidas que faciliten el acceso a estos por parte de las personas privadas de la libertad, asegurando que estén libres de represalias. Al respecto, resalta la importancia de contar con datos concretos sobre estas denuncias y su tramitación. Además, la CIDH enfatiza en que se debe garantizar una respuesta oportuna y transparente a las denuncias presentadas, sancionando a los responsables y tomando medidas preventivas para evitar futuras violaciones. La CIDH considera que es indispensable que el Estado valore las condiciones específicas de vulnerabilidad de las personas privadas de libertad y, a partir de ese contexto, diseñe mecanismos que garanticen la recepción de denuncias en espacios seguros sin que dichas denuncias impacten de manera negativa en las personas denunciantes. Finalmente, invita al Estado a proporcionar información sobre los resultados de la implementación del proyecto piloto de prevención y combate a la tortura.

|  |
| --- |
| **Recomendación No. 61** Iniciar de oficio e inmediatamente una investigación efectiva y de conformidad con los estándares en la materia, que permita identificar, juzgar y sancionar a los responsables. |

1. Para el informe de seguimiento de 2023, el Estado destacó las atribuciones del Departamento de Monitoreo y Fiscalización del Sistema Carcelario y del Sistema de Ejecución de Medidas Socioeducativas del Consejo Nacional de Justicia (CNJ), señalando que estos órganos recibían denuncias de irregularidades en unidades carcelarias y socioeducativas, incluyendo aquellas enviadas por víctimas y organizaciones de la sociedad civil. La CIDH, basándose en la *Plataforma Desencarcera*, verificó 3.180 denuncias en 236 cárceles y 38 unidades socioeducativas. Además, aunque reconoció los esfuerzos del Estado, consideró que la recomendación seguía pendiente de cumplimiento debido a la falta de datos concretos y urgió al Estado a intensificar las investigaciones y establecer un sistema transparente para el seguimiento de denuncias, con especial atención a grupos vulnerables[[350]](#footnote-350).

*Información sobre el cumplimiento*

1. En 2024, el Estado informó que ha implementado un proceso estructurado para iniciar investigaciones de oficio sobre actos de violencia en lugares de privación de libertad. Al respecto, señaló que el Departamento de Monitoreo y Fiscalización del Sistema Carcelario y de Medidas Socioeducativas del Consejo Nacional de Justicia (DMF/CNJ) recibe denuncias de tortura y otros abusos en unidades carcelarias y socioeducativas, las cuales pueden ser presentadas por personas privadas de libertad, sus familiares, Defensorías Públicas, la sociedad civil y otros actores[[351]](#footnote-351).
2. Según fue informado, el proceso incluye la recepción, clasificación, análisis y distribución de la denuncia, con elaboración de una minuta específica y un seguimiento detallado por la asesoría del CNJ. Luego, indicó que se validan las acciones a seguir y se asignan los casos a jueces auxiliares que emiten las decisiones y recomendaciones correspondientes. En los casos en que las autoridades locales no actúan adecuadamente, se emiten determinaciones al Poder Judicial y recomendaciones a otras instituciones, enviando copias a las *Corregedorias* de los Tribunales de Justicia para seguimiento[[352]](#footnote-352).
3. Por otro lado, la Defensoría Pública del estado de São Paulo (DPE/SP) informó que no se habrían tomado acciones específicas para iniciar investigaciones *ex officio* sobre actos de violencia en centros de privación de libertad. Las denuncias generalmente llegarían a la Defensoría Pública a través de familiares, personas liberadas y durante inspecciones. La Secretaría de Administración Penitenciaria no mostraría compromiso en investigar estos episodios de violencia. Un factor importante sería el funcionamiento y uso habitual del Grupo de Intervención Rápida (GIR), que, aunque fue creado para intervenir en motines, se habría convertido en una presencia constante en los centros penitenciarios y sería frecuentemente acusado de violencia y tortura. En 2018, el Ministerio Público habría iniciado una acción civil pública para regular al GIR, y en 2022, un juez habría ordenado medidas básicas de control, incluyendo identificación de agentes, cámaras en los uniformes y formación en derechos humanos. Sin embargo, el estado de São Paulo no habría implementado estas medidas y habría presentado una apelación para anular la decisión judicial[[353]](#footnote-353).
4. Asimismo, la DPE/SP afirmó que, en 2023, el Comité Contra la Tortura de la ONU llevado a cabo la evaluación periódica sobre el cumplimiento de la Convención Contra la Tortura por parte de Brasil. En sus recomendaciones, el Comité habría expresado preocupación por los frecuentes episodios de tortura cometidos por fuerzas de seguridad brasileñas, mencionando específicamente a los “grupos de intervención rápida” (como el GIR), y habría sugerido medidas para prevenir estos abusos[[354]](#footnote-354).
5. Finalmente, el órgano internacional habría recomendado, especialmente al estado de São Paulo, que adopte las siguientes medidas: i) grabación completa de las intervenciones del GIR con cámaras corporales, accesibles para la Secretaría de Administración Penitenciaria, la Defensoría Pública, el Ministerio Público y el juez encargado; ii) identificación visible de los agentes del GIR y uso de máscaras translúcidas; iii) prohibición del uso de gas pimienta y elastómeros; iv) prohibición de gases en espacios cerrados; v) restricción del uso de perros a la detección de drogas; vi) selección específica y formación en derechos humanos para los agentes del GIR; vii) prohibición a los agentes del GIR de revisar a familiares de las personas privadas de libertad o portar armas de manera intimidante durante las visitas; y viii) notificación previa de las intervenciones del GIR con al menos 24 horas de anticipación o, en caso de emergencia, dentro de las 24 horas posteriores con un informe detallado de las acciones[[355]](#footnote-355).

*Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación*

1. La CIDH observa que la Defensoría Pública y el Comité contra la Tortura de la ONU identificaron la inexistencia de investigaciones sobre actos de violencia en centros de privación de libertad, pero que las denuncias de estos hechos se formularían por parte de los familiares y no por la autoridad responsable de la salvaguarda de su integridad. Así, preocupa a la Comisión que la Defensoría Pública y organizaciones expresen una desconfianza en el órgano designado como responsable para el avance de investigaciones y considera que esto podría representar retrocesos debido a la falta de coordinación entre las partes. De igual forma, esta recomendación se debe entender a la luz de la recomendación anterior, debido a que el inicio de investigaciones, incluso aquellas de carácter *ex officio,* no podrán realizarse en tanto no se garanticen espacios seguros que permitan a las personas denunciar, sin miedo a represalias. De conformidad con lo anterior, la recomendación permanece **pendiente de cumplimiento.**

*Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación*

1. Con el fin de orientar el cumplimiento de esta recomendación, la Comisión invita al Estado a seguir fortaleciendo los recursos humanos y técnicos destinados a la investigación de las denuncias de tortura y malos tratos en centros de detención, asegurando su tratamiento con la urgencia y seriedad que requieren. Además, incentiva el Estado a implementar un sistema transparente de seguimiento público de estas denuncias, que permita conocer el estado de avance y los resultados de cada caso. La CIDH reitera la importancia de establecer protocolos específicos y efectivos para la atención de denuncias que involucran a grupos en situación de especial vulnerabilidad dentro de las unidades carcelarias y socioeducativas. Finalmente, resalta que es esencial garantizar que las investigaciones no solo se limiten a sancionar a los responsables directos de los hechos, sino que también identifiquen y aborden las causas estructurales y sistémicas de las violaciones.

|  |
| --- |
| **Recomendación No. 62** Respecto de los mecanismos existentes de prevención y combate contra la tortura, el Estado debe adoptar las medidas necesarias para incrementar los recursos financieros y humanos a fin de fortalecer su funcionamiento. Asimismo, el Estado de Brasil debe promover la creación, funcionamiento e instalación de este tipo de mecanismos en los estados que todavía no cuentan con el mismo, de conformidad con los estándares contemplados en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. |

1. Para el informe de seguimiento de 2023, el Estado reiteró la existencia de los órganos que conforman el Sistema Nacional de Prevención y Combate a la Tortura (SNPCT) y mencionó los mecanismos y comités de los estados que tienen el mismo objetivo, destacando su importancia en la lucha contra las violaciones de derechos humanos en las prisiones. Sin embargo, no proporcionó información actualizada sobre su actuación. Ante la falta de datos específicos, la CIDH determinó que la recomendación seguía pendiente de cumplimiento y subrayó la necesidad de fortalecer la autonomía, estructura, y recursos del SNPCT, así como de implementar mecanismos contra la tortura en todos los estados y reportar avances[[356]](#footnote-356).

*Información sobre el cumplimiento*

1. El presente año, el Estado informó que el Ministerio de Derechos Humanos y Ciudadanía (MDHC) viene desarrollando acciones de seguimiento y estímulo a la creación de las estructuras de los mecanismos en los estados y el Distrito Federal. Entre estas medidas, destacó:
2. Monitoreo de la creación y funcionamiento de Comités y Mecanismos en los estados: en mayo de 2024, el Observatorio Nacional de Derechos Humanos lanzó un mapeo de los Sistemas de los estados de Prevención y Combate a la Tortura en su plataforma, ObservaDH, para monitorear la existencia y estado de los comités y mecanismos estatales. Además, en junio de 2023, se realizó una reunión extraordinaria para reactivar el Sistema Nacional de Prevención y Combate a la Tortura, con participación de ministerios, entidades judiciales, académicos y sociedad civil. Se establecieron cuatro metas: definir metodologías para inspecciones, reducir la población carcelaria, promover acciones colectivas multiprofesionales y realizar un censo de la población privada de libertad.
3. Realización de las Caravanas de los Derechos Humanos: iniciada en agosto de 2023 por el MDHC, la iniciativa busca identificar y mitigar violaciones de derechos humanos en unidades penitenciarias y socioeducativas con medidas cautelares de la CIDH y la Corte IDH. Las caravanas visitaron unidades en Espírito Santo, Pernambuco y Ceará, abordando problemas como superpoblación, falta de higiene y violencia. Entre los logros destacan la implementación de mecanismos estatales contra la tortura en Ceará, avances en el monitoreo de medidas cautelares y la firma de acuerdos para transporte humanizado y apoyo a familiares de víctimas de homicidio.
4. Organización del IV Encuentro Nacional de Comités y Mecanismos de Prevención y Combate a la Tortura: el evento se realizó con la participación de 70 representantes de comités y mecanismos estatales y nacionales, así como de entidades de la sociedad civil. Durante el evento, se lanzó la Recomendación No. 13 del Comité Nacional de Prevención y Combate a la Tortura, que establece directrices para la creación y fortalecimiento de comités y mecanismos contra la tortura en las unidades federativas.
5. Elaboración de un Plan de Monitoreo de Medidas Cautelares de la CIDH y de Medidas Provisionales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: tiene como objetivos principales monitorear y apoyar a los estados en el cumplimiento de estas medidas, movilizar recursos estatales para resolver problemas y fomentar la implementación de Sistemas de los estados de Prevención y Combate a la Tortura. Se espera la creación de nuevos comités y mecanismos de prevención, el compromiso del sistema de justicia en la reducción de la población carcelaria como parte del combate a la tortura y el cumplimiento efectivo de las medidas interamericanas para lograr su levantamiento.
6. Participación en la construcción del Plan Pena Justa: el MDHC participa activamente en la elaboración del plan para abordar el estado inconstitucional de las prisiones en Brasil, en cumplimiento de una decisión del Supremo Tribunal Federal (STF)[[357]](#footnote-357).
7. El Estado afirmó que actualmente, 17 estados cuentan con Mecanismos de Prevención y Combate a la Tortura (MEPCT) mediante legislación, pero solo cinco están plenamente operativos: Acre, Rio de Janeiro, Rondônia, Paraíba y Sergipe. Los estados que aún no han implementado estos mecanismos son Roraima, São Paulo, Bahía, Goiás, Rio Grande do Norte, Santa Catarina, Rio Grande do Sul, Paraná, Minas Gerais y el Distrito Federal[[358]](#footnote-358).
8. Sobre el Mecanismo Nacional de Prevención y Combate a la Tortura (MNPCT), el Estado informó que es una herramienta clave contra la tortura en Brasil, coordinada por el MDHC. Su actuación se basa en principios clave para garantizar la eficacia en la prevención y el combate de esta violación de los derechos humanos. Bajo la coordinación del MDHC, se han realizado esfuerzos para fortalecer el MNPCT, con inversiones en la ampliación de su infraestructura, la recomposición de recursos humanos y el apoyo técnico y financiero a la implementación de mecanismos locales de prevención y combate a la tortura[[359]](#footnote-359).
9. Finalmente, indicó que para fortalecer el SNPCT, se contrató una consultoría especializada para elaborar una estrategia de diagnóstico y prevención en el sistema penitenciario. Este estudio incluyó el mapeo de la red de combate a la tortura en todos los estados, abarcando sectores gubernamentales y sociedad civil. El proyecto se dividió en cuatro componentes clave: i) mapeo y análisis de la red: identificación de entidades, sus competencias y flujos de interacción; ii) evaluación de políticas públicas: análisis de programas federales que pueden adaptarse al sistema penitenciario y mejoras en la coordinación interministerial; iii) análisis de denuncias y percepciones: evaluación de denuncias de tortura, encuestas a funcionarios y condiciones de acceso a agua y alimentos; iv) evaluación legal y sensibilización: impacto de la Ley 9.455/1997, diagnóstico de tortura en prisiones y estrategias de sensibilización para gobiernos y sociedad[[360]](#footnote-360).
10. La Defensoría Pública del Estado de São Paulo (DPE/SP), por otro lado, informó que el Mecanismo Nacional de Prevención y Combate a la Tortura contaría actualmente con solo 11 peritos, un número insuficiente para realizar inspecciones en todos los lugares de privación de libertad en Brasil, como prisiones, centros de detención de adolescentes, instituciones de larga estadía para ancianos y comunidades terapéuticas. Afirmó que es necesario fortalecer y ampliar este mecanismo para cumplir con los estándares del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura[[361]](#footnote-361).

*Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación*

1. La Comisión saluda las medidas presentadas por el Estado y reconoce su importancia para la prevención y combate a la tortura en los centros de privación de libertad en el país. En especial, valora la información sobre contratación de una consultoría especializada para elaborar una estrategia de diagnóstico y prevención de la tortura en el sistema penitenciario, incluyendo un mapeo de la red disponible en los estados.
2. Por otro lado, resalta que, al momento, carece de información sobre el fortalecimiento y suficientes de recursos asignados a los mecanismos de los estados de prevención y combate a la tortura que están en funcionamiento. En especial, destaca que el mismo Estado indica que solo cinco estados contarían con estas instancias. También, le preocupa a la Comisión la información presentada por la DPE/SP sobre la insuficiencia de recursos del Mecanismo Nacional para la realización de sus funciones.
3. Considerando que la nueva medida adoptada por el Estado todavía se encuentra en fase inicial, toda la información disponible y la contribución de la DPE/SP, la CIDH entiende que la recomendación permanece **pendiente de seguimiento.**

*Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación*

1. Con miras a orientar la implementación de esta recomendación, la Comisión reitera la importancia de fortalecer la estructura, la autonomía y recursos financieros y humanos del Mecanismo Nacional, así como la relevancia de implementar mecanismos locales de prevención y combate a la tortura en todos los estados que aún no cuentan con estos y a informar sobre los avances en este sentido. La CIDH también invita al Estado a compartir información sobre el desarrollo y resultados del diagnóstico que está siendo elaborado por la consultoría especializada, así como las estrategias propuestas y como el Estado pretende implementarlas.

|  |
| --- |
| **Recomendación No. 63** Adoptar las medidas necesarias para asegurar que todas las personas detenidas en flagrancia tengan acceso a las audiencias de custodia. En particular, garantizar la presentación de personas detenidas en ciudades pequeñas y alejadas de las capitales, así como de aquellas que hayan sido trasladadas a hospitales debido a haber resultado heridas en el marco de operativos policiales. |

1. Para el informe de seguimiento de 2023, el Estado informó que el Supremo Tribunal Federal (STF) reforzó la obligatoriedad de las audiencias de custodia en todas las modalidades de prisión, y que el Consejo Nacional de Justicia (CNJ) determinó que, tras la pandemia, estas audiencias debían ser presenciales. También mencionó un proyecto de ley que busca prescindir de estas audiencias en ciertos casos. Sin embargo, los datos reportados por el Mecanismo de Prevención y Combate a la Tortura del estado de Río de Janeiro (MEPCT/RJ) mostraron una disparidad en la realización y condiciones de estas audiencias en Brasil. A pesar de los avances, la CIDH determinó que la recomendación estaba solo parcialmente cumplida y exhortó al Estado a garantizar la presencia física en todas las audiencias y a evitar medidas que limiten su efectividad[[362]](#footnote-362).

*Información sobre el cumplimiento*

1. Para el año 2024, el Estado informó que el mencionado proyecto de ley permanece sin actividad en el Senado[[363]](#footnote-363). Por otro lado, señaló que la Resolución No. 562, de 3 de junio de 2024, estableció directrices para la implementación y funcionamiento del Juez de Garantías, exigiendo que todos los estados se adapten a esta norma y creen los tribunales correspondientes. El Servicio de Atención a la Persona Custodiada (APEC) ya está presente en 24 de las 26 unidades federativas y el Distrito Federal. En 2023, la Coordinación Nacional de Alternativas Penales aprobó 12 proyectos para contratar equipos multidisciplinarios para el APEC, destinando más de R$ 730 millones a través del Fondo a Fondo Voluntario. En 2024, lanzó una nueva llamada pública con R$ 800 millones para 11 estados que no habían recibido financiamiento previamente. El objetivo es garantizar que todos los estados cuenten con equipos multidisciplinarios que trabajen antes y después de la audiencia de custodia, incluso los fines de semana y feriados. Según la Resolución No. 213/2015, la audiencia de custodia debe realizarse presencialmente en un plazo de 24 horas tras la detención, permitiendo la intervención del juez, el Ministerio Público, la defensa y el equipo del APEC. La Resolución No. 562/2024 refuerza esta obligatoriedad, permitiendo videoconferencias solo en casos excepcionales y justificados[[364]](#footnote-364).
2. Por su parte, la Defensoría Pública del estado de São Paulo (DPE/SP) resaltó que en esta región no se habrían adoptado medidas para garantizar la presencia física de todas las personas detenidas en las audiencias de custodia. Indicó que, durante los días hábiles, solo 3 de las 21 circunscripciones judiciales realizarían audiencias presenciales; las demás 18 se llevarían a cabo virtualmente. Además, señaló que los fines de semana, todas las audiencias de custodia en las circunscripciones judiciales se realizarían por videoconferencia, excepto en la capital[[365]](#footnote-365).
3. A su vez, organizaciones de la sociedad civil informaron que estaría en trámite una propuesta legislativa para modificar el Código de Proceso Penal, permitiendo la realización de audiencias de custodia por videoconferencia. La propuesta ya habría sido aprobada por la Cámara de Diputados y podría ser enviada al Senado para su análisis. Recordaron que, desde la pandemia, las audiencias se habrían realizado en modalidad virtual, presencial e híbrida, y la presencialidad aún no habría vuelto a ser la norma. Esta modificación asentaría la virtualidad, alterando la naturaleza esencial de las audiencias de custodia[[366]](#footnote-366).

*Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación*

1. La Comisión valora la información sobre la implementación de la figura del Juez de Garantía y sobre el servicio APEC, con equipos multidisciplinarios que trabajen antes y después de la audiencia de custodia, que debe estar disponible a todas las personas detenidas en flagrancia. Estos tipos de medidas son esenciales para garantizar que todas las personas que son puestas ante la justicia criminal tengan asegurados sus derechos humanos. No se puede dejar de ponderar, sin embargo, la información compartida por la DPE/SP, órgano que participa activamente en las audiencias de custodia y por la sociedad civil.
2. Considerando que las medidas indicadas por el Estado están en fase inicial de implementación, la Comisión determina que la recomendación permanece **parcialmente cumplida**.

*Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación*

1. Para orientar el cumplimiento de esta recomendación, la CIDH hace un llamado al Estado a incrementar sus esfuerzos a fin de garantizar la presencia física de todas las personas detenidas en las audiencias de custodia, especialmente para aquellas personas detenidas en localidades alejadas de las capitales y aquellas que hayan sido trasladadas a hospitales debido a haber resultado heridas en el marco de operativos policiales. La Comisión invita al Estado a compartir información sobre el alcance de la implementación de la figura del Juez de Garantía y del APEC como forma de garantizar atención adecuada a todas las personas detenidas en flagrancia en el país.

|  |
| --- |
| **Recomendación No. 64** Tomar las acciones indispensables para garantizar que, en el marco de aplicación de estas audiencias, la determinación de la prisión preventiva se realice de manera excepcional y de conformidad con los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad. |

1. Para el informe de seguimiento de 2023, el Estado informó sobre la creación del Programa Haciendo Justicia, coordinado por el Consejo Nacional de Justicia (CNJ) y el PNUD, y resaltó que ya se encontraba en su tercer ciclo. Destacó la importancia de las audiencias de custodia, señalando que desde 2015 se realizaron más de un millón, resultando en libertad en más del 40% de los casos, y que el número de detenciones provisionales había disminuido al 12%. Además, mencionó la creación del Centro de Regulación de Vacantes para optimizar la gestión de plazas en centros de detención. Aunque reconoció los esfuerzos, la CIDH determinó que la recomendación estaba parcialmente cumplida debido a la falta de información concreta, y exhortó al Estado a fortalecer la institucionalidad para asegurar que la prisión preventiva se aplique de conformidad a los principios interamericanos, incluyendo la capacitación de jueces y magistrados[[367]](#footnote-367).

*Información sobre el cumplimiento*

1. En 2024, el Estado no presentó información sobre el cumplimiento de la presente recomendación[[368]](#footnote-368).

*Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación*

1. Considerando la falta de información actualizada, la recomendación continúa **cumplida parcialmente**.

*Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación*

1. Con miras a orientar el cumplimiento de esta recomendación, la CIDH hace un llamado al Estado a adoptar medidas de fortalecimiento institucional para asegurar que, en el marco de las audiencias de custodia, la determinación de la prisión preventiva sea ordenada de conformidad con los principios interamericanos. Estas acciones podrán incluir medidas de capacitación de personas juezas y magistradas para garantizar que la prisión preventiva sea realmente excepcional.

|  |
| --- |
| **Recomendación No. 65** Garantizar condiciones de detención adecuadas a las necesidades particulares de grupos en especial situación de vulnerabilidad. En relación con las mujeres privadas de libertad, el Estado debe garantizar que la adopción de medidas respectivas atienda a un enfoque de género. Respecto a las personas con discapacidad privadas de su libertad, el Estado debe garantizar la eliminación de barreras del entorno que dificultan el ejercicio de sus derechos, mediante la realización de ajustes razonables. |

1. Para el informe de seguimiento de 2023, el Estado informó que las personas con discapacidad representaban el 0,9% de la población reclusa en Brasil y mencionó políticas destinadas a este grupo, así como a las mujeres en prisión. Sin embargo, no proporcionó información concreta sobre la implementación de estas medidas en los centros de detención. Ante la falta de datos específicos, la CIDH determinó que la recomendación estaba pendiente de cumplimiento y exhortó al Estado a avanzar en garantizar condiciones de detención adecuadas para grupos vulnerables, incluyendo mujeres y personas con discapacidad, y a proporcionar información actualizada y desagregada sobre las acciones adoptadas en este sentido[[369]](#footnote-369).

*Información sobre el cumplimiento*

1. Para el año 2024, el Estado informó que ha implementado medidas para adaptar la infraestructura en centros de detención y atender las necesidades de las personas con discapacidad. Señaló que, con apoyo de la Ley Brasileña de Inclusión (LBI) de 2015, se han hecho adaptaciones físicas como rampas, barras de apoyo y adecuación de celdas y baños, según las normas de la ABNT. Además, indicó que se capacita a agentes penitenciarios en el respeto a los derechos de las personas con discapacidad, y se amplía la asistencia médica y apoyo psicosocial, incluyendo equipo auxiliar como sillas de ruedas. Según el Estado, el Mecanismo Nacional de Prevención y Combate a la Tortura (MNPCT) supervisa la implementación de estas normas de accesibilidad[[370]](#footnote-370).
2. Para garantizar la accesibilidad en centros de detención para personas con discapacidad, la Secretaría Nacional de Políticas Penales desarrolló el Kit Accesibilidad, que incluye andadores, barras de apoyo, sillas de ruedas, muletas, rampas y sanitarios adaptados. Este kit será distribuido a todos los estados para asegurar al menos un espacio accesible en el sistema penitenciario. Además, se elaboró la Nota Técnica 7, que orienta la adaptación de espacios carcelarios según parámetros arquitectónicos de accesibilidad. También se publicó la Colectánea de Cartillas Orientativas "Vulnerabilidad en Pauta", que ofrece directrices sobre la custodia de grupos vulnerables, incluyendo personas con discapacidad, basándose en la Nota Técnica 83/2020 sobre su trato en el sistema penitenciario[[371]](#footnote-371).
3. Para garantizar un enfoque de género en el sistema penitenciario, la División de Atención a Mujeres y Grupos Vulnerables ha implementado diversas acciones dentro de la Política Nacional de Atención a Mujeres Privadas de Libertad y Egresas (PNAMPE). Entre las principales medidas destacan:
4. Donación de 99 vehículos adaptados para el transporte de mujeres embarazadas, madres con hijos, personas mayores y con discapacidad.
5. Eventos y formación: Webinarios sobre la situación de mujeres en prisión, género y sexualidad, y proyección del documental *"Olha pra Elas*", que visibiliza la feminización de la pobreza y el abandono de mujeres en prisión.
6. Proyecto Dignidad Menstrual: Implementación de fábricas de toallas sanitarias y pañales en unidades penitenciarias, con convenios en 11 estados y más de 3,9 millones de reales invertidos en maquinaria.
7. Programa Mujeres Libres: En colaboración con el Tribunal de Justicia de Santa Catarina, busca reducir el encarcelamiento de mujeres gestantes y con hijos pequeños, promoviendo su reintegración social.
8. Participación en el Pacto Nacional por la Primera Infancia, para garantizar los derechos de los hijos de mujeres privadas de libertad.
9. Publicación de la colección Vulnerabilidad en Pauta, con directrices sobre la custodia de grupos vulnerables.
10. Planes estatales de atención a mujeres privadas de libertad, elaborados en ciclos (2021-2023 y 2024-2027), con monitoreo semestral y talleres regionales para adaptar políticas penitenciarias a las realidades locales[[372]](#footnote-372).
11. Además, se realizaron visitas técnicas a cárceles femeninas para intercambiar experiencias y mejorar las condiciones de vida de las mujeres privadas de libertad y egresas[[373]](#footnote-373).
12. Por su parte, la Defensoría Pública del estado de São Paulo (DPE/SP) informó que las personas con discapacidad encarceladas cumplirían prisión provisional y penas privativas de libertad en las mismas condiciones que las demás, sin infraestructura adaptada a sus necesidades especiales. Esta situación se agravaría debido a la falta de asistencia médica adecuada en las unidades penitenciarias, que no contarían con equipos de salud mínimos de conformidad con la Política Nacional de Atención Integral a la Salud de las Personas Privadas de Libertad (PNAISP)[[374]](#footnote-374).

*Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación*

1. La Comisión observa con preocupación que, a pesar de lo reportado por el Estado en cuanto al fortalecimiento en la infraestructura de los centros de detención, estas modificaciones no atenderían a las necesidades específicas de grupos de la población en situación de vulnerabilidad. A pesar de los esfuerzos del Estado, persisten obstáculos significativos como, por ejemplo, lo indicado por la DPE/SP con relación a las personas con discapacidad encarceladas que siguen cumpliendo prisión sin la infraestructura adecuada. También se puede verificar la falta de garantía de atención médica adecuada para personas con discapacidad en las unidades penitenciarias, sin equipo de salud conformes con la PNAISP. Las acciones para las mujeres privadas de libertad no abarcan de manera efectiva todas las unidades penitenciarias del país y, si bien se han implementado medidas para mejorar la infraestructura y capacitar personal, la supervisión del cumplimiento efectivo de estos ajustes sigue siendo deficiente.
2. La Comisión resalta una vez más que los contextos y condiciones en una sociedad en general y, naturalmente, de las personas privadas de libertad, son dinámicas, por lo que la efectividad de todo programa, política pública o medida en materia de derechos humanos debe valorarse cada determinado periodo de tiempo, con la finalidad de evitar que se tornen obsoletas e ineficaces. En ese sentido, la CIDH considera que la recomendación permanece **pendiente de** **cumplimiento.**

*Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación*

1. Para dar cumplimiento a la recomendación en lo referente a las personas con discapacidad, la CIDH invita al Estado a acelerar la implementación de celdas adaptadas en todas las unidades penitenciarias, garantizar que los Kits de Accesibilidad sean distribuidos y utilizados efectivamente en todos los estados, monitorear la adecuación de la infraestructura penitenciaria a través de inspecciones regulares y ampliar la cobertura de atención médica especializada según la PNAISP. Con relación a las mujeres privadas de libertad, la CIDH invita al Estado a extender las acciones del PNEMPE a todas las unidades carcelarias del país, garantizar la provisión constante de productos de higiene en el marco del Proyecto Dignidad Menstrual y expandir el Programa Mujeres Libres a más estados.
2. Personas defensoras de derechos humanos

|  |
| --- |
| **Recomendación No. 66** Reforzar y dotar al Programa de Protección a Defensores de Derechos Humanos de estructura suficiente que garantice una protección efectiva e integral de las personas defensoras de derechos humanos. En consecuencia, se llama al Estado de Brasil a avanzar en la firma de los convenios estaduales a fin de garantizar la implementación efectiva del Programa de Protección a nivel nacional. Asimismo, asegurar una coordinación efectiva con las agencias de seguridad responsables de implementar las medidas de protección con el objetivo de asegurar su efectivo cumplimiento. |

1. Para el informe de seguimiento de 2023, el Estado no envió información a la CIDH sobre las medidas adoptadas para cumplir con la recomendación, pero organizaciones de la sociedad civil reportaron sobre la reanudación de diálogos y actividades del Programa de Protección a Defensores de Derechos Humanos (PPDDH) tras el cambio de gobierno. Esto incluyó el lanzamiento de un cuadernillo de presentación y la creación del Grupo de Trabajo Técnico “*Sales Pimenta*” (GTT) para elaborar un plan nacional y un proyecto de ley para la protección de defensores de derechos humanos. A pesar de estos avances, la CIDH concluyó que la recomendación seguía parcialmente cumplida y exhortó al Estado a proporcionar información actualizada, garantizar recursos suficientes para el PPDDH, y avanzar en la incorporación de la sociedad civil al Consejo Deliberativo, así como en la implementación del programa a nivel nacional[[375]](#footnote-375).

*Información sobre el cumplimiento*

1. Para el año 2024, el Estado informó que el PPDDH actúa en todo el territorio nacional, sea por medio de convenios con los gobiernos de los estados, sea por medio del Equipo Técnico Federal. Actualmente se cuenta con equipos en los siguientes estados: Paraíba (PB), Pará (PA), Bahia (BA), Pernambuco (PE), Ceará (CE), Maranhão (MA), Mato Grosso (MT), Minas Gerais (MG), Espirito Santo (ES), Rio Grande do Sul (RS) y con equipos federales regionalizados en Amazonas (AM), Roraima (RR), Rondônia (RO), Mato Grosso do Sul (MS), Rio de Janeiro (RJ), los cuales trabajan para acompañar a las personas defensoras de derechos humanos que han sufrido algún tipo de amenaza como consecuencia de su lucha. Los demás estados son monitoreados por el Equipo Técnico Federal. Además, se señaló que, en 2024, hubo avances en la implementación del PPDDH, especialmente a partir de la mayor inversión de recursos, pasando de R$ 17 millones en 2023 a R$ 32 millones en 2024. Una inversión adicional de casi R$ 5 millones fue otorgada para manejar la crisis del pueblo indígena *Yanomami*[[376]](#footnote-376).
2. Adicionalmente, el Estado indicó que se robustecieron los recursos del PPDDH, a partir de la ampliación del Equipo Técnico Federal, que ahora son cinco equipos regionalizados, además de la instalación de una sede del programa en Porto Seguro para fortalecer la presencia del programa en el sur del estado. Esta proximidad facilita la escucha y el apoyo directo a las personas defensoras en riesgo y aumenta la visibilidad del programa, ayudando a prevenir amenazas. Además, los nuevos convenios incluyen la figura de un Analista de Riesgo, quien apoya la identificación de amenazas y vulnerabilidades, proporcionando respaldo a la implementación de medidas de protección mediante el análisis de riesgos internos y externos[[377]](#footnote-377).
3. Sobre el Grupo de Trabajo “*Sales Pimenta*”, el Estado resaltó información proporcionada el año anterior sobre su estructura, funciones y conformación. Además, aclaró que, hasta ahora, el GTT ha realizado nueve reuniones ordinarias, seis audiencias públicas y 42 consultas públicas, con el fin de fortalecer y ampliar las medidas de protección existentes para estos sectores vulnerables en Brasil[[378]](#footnote-378).
4. Finalmente, el Estado mencionó que el Ministerio de Derechos Humanos y Ciudadanía (MDHC) contrató una consultoría especializada para desarrollar el Plan Nacional de Protección de Defensores de Derechos Humanos y la Política Nacional de Protección. Hasta la fecha, ha recibido informes técnicos comparativos de programas de protección en la Unión Europea, España, Francia, México y Colombia, además de un análisis de proyectos de ley y decisiones judiciales en Brasil sobre la política de protección. También, se han elaborado informes analíticos de reuniones y consultas públicas relacionadas con temas indígenas, quilombolas, comunicadores y ambientalistas. Para diciembre de 2024, periodo de finalización de los trabajos del GTT, se esperan los siguientes productos: un documento técnico con propuestas para los Ejes Temáticos del Plan Nacional, un anteproyecto de ley sobre la Política Nacional de Protección y una propuesta detallada del Plan Nacional de Protección[[379]](#footnote-379).
5. Por su parte, una organización de la sociedad civil miembro suplente del GTT resaltó que habría observado una intensa movilización por parte del PPDDH para reestructurar su programa y políticas a partir de la creación de una nueva política nacional de protección para personas defensoras de derechos humanos, comunicadores y ambientalistas. En este sentido, destacó la creación, implementación y acciones desarrolladas por el GTT, el cual contaría con una amplia participación social y habría avanzado en mejorar la actuación del Estado brasileño en la garantía de los derechos de las personas defensoras de derechos humanos[[380]](#footnote-380).
6. En contrapartida, organizaciones de la sociedad civil señalaron que persistirían desafíos en la implementación del PPDDH en todo Brasil. Tras las sentencias del Tribunal Regional Federal de la 4ª Región y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Gabriel Sales Pimenta, en junio de 2023, se creó un grupo de trabajo técnico para elaborar una nueva política de protección y un proyecto de ley relacionado. Este grupo comenzó sus trabajos en diciembre de 2023. Al respecto, se señaló que la sociedad civil presentó demandas, incluyendo apoyo para sistematizar las discusiones, la realización de reuniones presenciales para asegurar participación equitativa, y un presupuesto adecuado para audiencias y reuniones nacionales. Sin embargo, la demora en la contratación de consultorías y en la realización de actividades habría retrasado los resultados, por lo que se espera que el proceso concluya a finales de 2024. Mientras tanto, el programa de protección continuaría operando[[381]](#footnote-381).
7. Asimismo, Amnistía Internacional concluyó que las autoridades no habrían protegido adecuadamente a las personas defensoras de derechos humanos. Según la organización Justicia Global, en promedio, tres personas defensoras serían asesinadas por mes en Brasil en los últimos cuatro años. El PPDDH aún carecería de respaldo legal y de enfoques específicos en términos de género, raza, etnia, diversidad sexual y territorio. Además, 16 estados no contarían con sus propios programas, lo que comprometería la efectividad de las medidas de protección[[382]](#footnote-382).
8. Finalmente, la Comisión tuvo conocimiento de que el Comité Brasileño de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos, conformado por 48 organizaciones de la sociedad civil, envió una carta a la Relatora de la ONU sobre la situación de defensores de derechos humanos, Mary Lawlor, durante su visita al país en abril. La carta denuncia el debilitamiento de la política de protección, implementada en 2004 como un logro de la sociedad civil, y resume los principales problemas actuales para la sociedad civil: baja ejecución presupuestaria, falta de transparencia y participación social, poca institucionalización, escasez de estructura y personal, reducción de casos atendidos a nivel federal, inestabilidad política en la gestión, falta de perspectiva de género, raza y clase, y deficiencias en la eficacia de las medidas de protección[[383]](#footnote-383).

*Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación*

1. La Comisión recibe positivamente la información sobre el fortalecimiento institucional del PPDDH a partir de la dotación de mayores recursos, incluyendo presupuesto adicional para garantizar su actuación en el territorio Yanomami, así como la ampliación de su equipo técnico y estructura física. La CIDH saluda el avance en la movilización por parte del PPDDH para reestructurar su programa y políticas, además de garantizar su presencia en más estados del país. Finalmente, considera importante la actuación del GTT en el sentido de garantizar y fortalecer las medidas de protección, además de su actuación para la creación del Plan Nacional de Protección de Defensores de Derechos Humanos y la Política Nacional de Protección.
2. Por otro lado, la CIDH no puede dejar de tomar nota con preocupación de los puntos levantados por la sociedad civil que resaltan, hasta el momento, la insuficiencia de recursos financieros y humanos del PPDDH, además de la falta de transparencia y participación social, reducción de actuación, entre otros.
3. La Comisión considera que el Estado ha logrado implementar medidas para reforzar sus políticas de protección a las personas defensoras de derechos humanos. Sin embargo, advierte que todavía están pendientes de elaboración instrumentos importantes para el fortalecimiento de la política pública de protección de personas defensoras en Brasil, como la Política Nacional de Protección y el Plan Nacional de Protección. Ante lo expuesto, la Comisión entiende que la recomendación continúa **parcialmente cumplida**.

*Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación*

1. Para guiar en la implementación, la CIDH destaca la importancia de que el Estado siga emprendiendo esfuerzos para fortalecer institucionalmente el PPDDH, además de concluir la elaboración del Plan Nacional de Protección de Defensores de Derechos Humanos y la Política Nacional de Protección, garantizando la participación social amplia y la transparencia.

|  |
| --- |
| **Recomendación No. 67** Garantizar la implementación efectiva e integral de las medidas de protección a personas defensoras de derechos humanos, en particular a quienes se encuentren en las áreas rurales y alejadas de los centros urbanos. |

1. Para el informe de seguimiento de 2023, el Estado no envió información a la CIDH sobre las medidas adoptadas para cumplir con la recomendación, pero organizaciones de la sociedad civil informaron sobre la persistente falta de transparencia activa en los programas en los estados y a nivel federal, incluida la dificultad de acceso a la información del Programa de Protección a Defensores de Derechos Humanos (PPDDH). También, señalaron que las medidas de protección siguen siendo homogéneas y no abordan las necesidades específicas de las personas defensoras de derechos humanos en zonas rurales, y que los equipos estatales carecen de recursos humanos suficientes para atender la demanda. La CIDH concluyó que la recomendación seguía pendiente de cumplimiento y exhortó al Estado a proporcionar información actualizada y a mejorar la implementación de medidas de protección, especialmente para quienes viven en áreas rurales, así como a garantizar la transparencia activa de los programas federal y de los estados[[384]](#footnote-384).

*Información sobre el cumplimiento*

1. En 2024, el Estado informó que el proceso de concesión de medidas de protección a las personas defensoras de derechos humanos se inicia con la solicitud de ingreso al programa, que puede realizarse a través de organizaciones de la sociedad civil, la propia persona defensora u otros organismos públicos. Para asegurar la transparencia, el Ministerio de Derechos Humanos y Ciudadanía (MDHC) mantiene la página del Programa de Protección a Defensores de Derechos Humanos (PPDDH) actualizada en su portal, proporcionando orientaciones para la solicitud de inclusión, información normativa, funcionamiento del programa y una lista de contactos en todo el territorio nacional. Además, la Asesoría de Comunicación del MDHC tiene un Plan de Comunicación para actividades del Grupo de Trabajo Técnico (GTT) “*Sales Pimenta*” y para las audiencias públicas, con el objetivo de divulgar las acciones y cumplir con las directrices internacionales y nacionales en esta materia[[385]](#footnote-385).
2. Adicionalmente, el Estado mencionó que la mayoría de las personas beneficiarias del PPDDH residen en áreas rurales, incluidas poblaciones originarias y comunidades tradicionales. Una vez integradas al Programa, las personas defensoras tienen acceso a medidas de protección adaptadas a su contexto rural, que incluyen visitas *in situ* y otras acciones específicas. En cuanto a la transparencia, las medidas se otorgan en acuerdo con la persona defensora, quien participa activamente en su proceso de protección. Además, gracias al aumento del presupuesto federal, se fortalecieron los programas de protección en los estados de Pará, Paraíba, Bahía, Ceará, Maranhão, Mato Grosso, Minas Gerais, Pernambuco, Río Grande do Sul y Espírito Santo, incrementando así los recursos humanos y la cobertura del Programa[[386]](#footnote-386).
3. Por su parte, organizaciones de la sociedad civil afirmaron que persistirían la falta de transparencia en los procesos de concesión de medidas de protección para personas defensoras de derechos humanos, así como el limitado fortalecimiento de los programas estatales de protección. El PPDDH mostraría signos de precarización, reflejados en los convenios para su operación. De los 10 programas estatales en funcionamiento (Bahía, Ceará, Maranhão, Mato Grosso, Paraíba, Minas Gerais, Pará, Pernambuco, Río de Janeiro y Río Grande do Sul), al menos tres presentarían retrasos en la asignación de recursos o demora en la llamada pública para que se firme un nuevo convenio para la posterior ejecución de la medida[[387]](#footnote-387).

*Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación*

1. La Comisión valora los esfuerzos realizados por el Estado brasileño para fortalecer el PPDDH, especialmente el aumento del presupuesto y la ampliación de su cobertura en áreas rurales y comunidades tradicionales. Sin embargo, persisten preocupaciones significativas relacionadas con la transparencia en los procesos de concesión de medidas, la precarización de los programas estaduales y los retrasos en la asignación de recursos o convenios para su implementación. Aunque se destacan avances, la CIDH considera que las medidas adoptadas no son plenamente suficientes para garantizar una protección efectiva e integral a las personas defensoras de derechos humanos, en particular en zonas rurales. Con base en lo anterior, determina que la recomendación permanece **pendiente de cumplimiento**.

*Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación*

1. Con la finalidad de orientar el cumplimiento de esta recomendación, la CIDH invita al Estado a presentar información relevante y actualizada sobre la implementación efectiva de las medidas de protección para personas defensoras. Asimismo, la CIDH sugiere al Estado a presentar datos relacionados con la aplicación efectiva de las medidas de protección como, por ejemplo, el número de personas atendidas por el programa, en cuáles regiones, el tipo de violación sufrida, el número de muertes, entre otras.

|  |
| --- |
| **Recomendación No. 68** Investigar con debida diligencia los actos de violencia en contra de personas defensoras de derechos humanos y otros grupos en situación particular de riesgo señalados en el presente informe. Estas investigaciones deberán considerar como hipótesis investigativa que los delitos cometidos contra el defensor o defensora agredida hayan sido cometidos como represalia a sus actividades de defensa. |

1. Para el informe de seguimiento de 2023, el Estado no presentó información a la CIDH sobre las medidas de cumplimiento de la recomendación, mientras que las organizaciones de la sociedad civil reportaron que no se observaron iniciativas significativas por parte del Estado, y que la inacción e impunidad siguen siendo problemas graves para la protección de personas defensoras de derechos humanos, destacando casos emblemáticos como el asesinato de Marielle Franco y la matanza de *Pau D’Arco*. Ante esta situación y la falta de información por parte del Estado, la CIDH determinó que la recomendación seguía **pendiente de cumplimiento**[[388]](#footnote-388).

*Información sobre el cumplimiento*

1. Para el año 2024, el Estado informó que ha implementado medidas para asegurar la investigación diligente de los actos de violencia contra personas defensoras de derechos humanos y la sanción de los responsables. Indicó que el Programa de Protección a Defensores de Derechos Humanos (PPDDH) realiza un seguimiento continuo, junto a los órganos de seguridad pública, para monitorear el progreso de las investigaciones en cada caso. Además, en situaciones de amenazas y violencia relacionadas con conflictos territoriales, el Departamento de Mediación y Conciliación de Conflictos Agrarios del Ministerio de Desarrollo Social y Asistencia Social, Familia y Combate al Hambre (DEMCA/MDA) colabora con otras instituciones federales para: i) supervisar el cumplimiento de los protocolos de investigación; ii) solicitar la inclusión de líderes en el programa de protección si es necesario; y iii) dialogar con autoridades del Ministerio Público y el Poder Judicial para evitar la impunidad en estos casos[[389]](#footnote-389).
2. La Comisión tuvo conocimiento de la visita de la Relatora de la ONU para personas defensoras de derechos humanos, Mary Lawlor, y su evaluación sobre la situación en el país. Sobre la investigación de actos de violencia, afirmó que, en muchos casos, los autores de los ataques son conocidos, pero la impunidad sigue ocurriendo[[390]](#footnote-390).
3. A su vez, organizaciones de la sociedad civil sostuvieron que, entre 2019 y 2022, se habrían registrado 1.171 casos de violencia contra personas defensoras de derechos humanos en Brasil, incluyendo 169 asesinatos, con una media de tres al mes. En 2023, la organización Consejo Indigenista Misionero habría informado 411 casos de violencia contra personas indígenas, destacando 208 asesinatos y otras agresiones. La política de protección de los defensores, creada en 2004, se ha debilitado supuestamente debido a una serie de problemas como la baja ejecución presupuestaria; la falta de transparencia y de compromiso social; la insuficiencia de estructura y equipamiento; la disminución del número de casos juzgados por los tribunales federales; y la ausencia de perspectivas de género, raza y clase[[391]](#footnote-391).

*Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación*

1. La CIDH saluda la respuesta enviada por el Estado, informando sobre el diálogo entre el PPDDH y órganos de seguridad pública, además de la actuación del DEMCA/MDA. Sin embargo, toma nota con preocupación de la evaluación realizada por la Relatora de la ONU y de la información proporcionada por la sociedad civil sobre la persistencia de la impunidad. Asimismo, considera que todavía no cuenta con información suficiente sobre las medidas adoptadas para investigar, con debida diligencia, los actos de violencia contra personas defensoras. De conformidad con lo anterior, considera que la recomendación permanece **pendiente de cumplimiento**.

*Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación*

1. Para guiar el cumplimiento de la recomendación, la CIDH sugiere al Estado compartir información sobre cómo garantiza la investigación efectiva de estos actos de violencia, con debida diligencia, y cómo evita que estos queden impunes.

|  |
| --- |
| **Recomendación No. 69** Promover el impulso de la disposición legal para federalizar los delitos cometidos contra personas defensoras de derechos humanos. |

1. Para el informe de seguimiento de 2023, el Estado no presentó información sobre el cumplimiento de la recomendación, pero organizaciones de la sociedad civil informaron que, hasta el momento, no se han tomado medidas para federalizar los crímenes contra personas defensoras de derechos humanos en Brasil. Ante la falta de información del Estado en 2022 y 2023, la CIDH determinó que la recomendación seguía pendiente de cumplimiento, e invitó al Estado a proporcionar información actualizada sobre las medidas adoptadas para asegurar la federalización de estos delitos y datos que demuestren el uso creciente de esta figura[[392]](#footnote-392).

*Información sobre el cumplimiento*

1. En 2024, el Estado nuevamente omitió presentar información sobre el cumplimiento de esta recomendación[[393]](#footnote-393).

*Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación*

1. Ante la falta de información sobre el cumplimiento de la recomendación, la Comisión determina que la misma continúa **pendiente de cumplimiento**.

*Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación*

1. Con la finalidad de orientar el cumplimiento de esta recomendación, la CIDH invita al Estado a presentar información relevante y actualizada sobre las iniciativas y medidas adoptadas por el Estado para asegurar la federalización de los delitos cometidos contra personas defensoras de derechos humanos y a proporcionar datos que indiquen de qué manera se ha incrementado el uso de esta figura.

|  |
| --- |
| **Recomendación No. 70** Adoptar medidas positivas que fomenten una cultura de derechos humanos y un ambiente libre de violencia y amenazas, reconociendo el valor y la importancia del trabajo de las personas defensoras representan para la vigencia de las instituciones democráticas y el Estado de Derecho. |

1. Para el informe de seguimiento de 2023, el Estado no presentó información a la CIDH sobre el cumplimiento de la recomendación, aunque la sociedad civil reportó una mayor iniciativa gubernamental para sensibilizar a la población sobre la labor de las personas defensoras de derechos humanos, destacando el lanzamiento del cuadernillo del Programa de Protección de Defensores de Derechos Humanos, Comunicadores y Ambientalistas (PPDDH). A pesar de estos esfuerzos, la CIDH determinó que la recomendación continuaba pendiente de cumplimiento, debido a la falta de información oficial por parte del Estado en 2022 y 2023. La CIDH instó al Estado a presentar información actualizada sobre las iniciativas y medidas adoptadas para fortalecer el reconocimiento y la protección del trabajo de los defensores de derechos humanos[[394]](#footnote-394).

*Información sobre el cumplimiento*

1. En 2024, el Estado informó que las medidas de protección implementadas por el PPDDH incluyen acciones para dar visibilidad a las actividades de las personas defensoras en la promoción y defensa de los derechos humanos frente a empresas y autoridades en todos los niveles de gobierno, siempre que estas medidas no aumenten el riesgo o amenaza para los defensores. Para cada caso, se ejecutan estrategias que destacan la importancia de su labor y contribuyen a garantizar su desarrollo sin riesgos, incluyendo apoyo en la realización de eventos y en el traslado seguro de las personas defensoras para participar en actividades relacionadas con su función[[395]](#footnote-395).
2. Asimismo, el Estado indicó que la promoción de la visibilidad del trabajo de las personas defensoras de derechos humanos no solo reconoce la importancia de su labor, sino que también educa e involucra a la sociedad en la relevancia de proteger y promover los derechos humanos. Al hacer público su trabajo y los desafíos que enfrentan se invita a la sociedad a reflexionar y valorar la garantía de derechos, especialmente para los grupos más vulnerables. Estas estrategias también crean una red de apoyo y solidaridad, fomentando una cultura de empatía y respeto hacia los derechos y libertades fundamentales, y ayudando a eliminar prejuicios y estigmas asociados a los derechos humanos[[396]](#footnote-396).

*Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación*

1. La Comisión saluda la información compartida por el Estado para fomentar la cultura de derechos humanos y la importancia de la labor de las personas defensoras en la vigencia de las instituciones democráticas y el Estado de Derecho. En consecuencia, considera que la recomendación avanza a **cumplimiento parcial**.

*Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación*

1. Para cumplir con la recomendación, la Comisión invita al Estado a compartir las acciones implementadas en el sentido de fomentar la cultura de derechos humanos.
2. Trata de personas

|  |
| --- |
| **Recomendación No. 71** Profundizar acciones de prevención, protección y asistencia a las víctimas, a través de su III Plan Nacional de lucha contra la trata de personas (2018-2022), promoviendo la cooperación con estados, ciudades, organizaciones de la sociedad civil, academia y organismos internacionales especializados en todos los ejes de la política pública. |

1. Para el informe de seguimiento de 2023, el Estado informó sobre el seguimiento del III Plan Nacional Contra el Tráfico de Personas, vigente hasta julio de 2022, el cual fue estructurado en 58 metas y 6 ejes temáticos. Se destacó la creación del Grupo Interministerial de Monitoreo y Evaluación (CGETP) y una plataforma pública para verificar el cumplimiento de las metas. También se mencionaron medidas para fortalecer la articulación entre diferentes órganos, como la expansión de la Red de Lucha contra la Trata de Personas y la firma de acuerdos de cooperación técnica. Aunque se reconocieron avances significativos en prevención y asistencia a víctimas, la CIDH determinó que la recomendación estaba parcialmente cumplida, señalando la necesidad de continuar fortaleciendo las políticas y proporcionar información actualizada sobre el IV Plan Nacional Contra la Trata de Personas[[397]](#footnote-397).

*Información sobre el cumplimiento*

1. Para el año 2024, el Estado afirmó que concluyó la evaluación del III Plan Nacional de Contra el Tráfico de Personas, aprobado por el Decreto No. 9.440 de 2018, que contó con la colaboración de la sociedad civil y organismos nacionales e internacionales. Este plan incluyó 58 metas distribuidas en seis ejes temáticos y fue monitoreado a través de la plataforma Monitora 8.7, desarrollada por el Ministerio Público del Trabajo (MPT) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT). La evaluación final, realizada en colaboración con el Observatorio de Migraciones Internacionales en Brasil (Obmigra) de la Universidad de Brasilia (UnB), utilizó criterios como participación, efectividad y recursos disponibles, y sirvió de base para el IV Plan Nacional, lanzado el 30 de julio de 2024, que guiará las acciones contra el tráfico de personas hasta 2028[[398]](#footnote-398).
2. Según el Estado, la elaboración del IV Plan Nacional Contra el Tráfico de Personas (2024-2028) fue liderada por la Coordinación General de Enfrentamiento al Tráfico de Personas y Contrabando de Migrantes del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, con el apoyo técnico de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y la colaboración del Comité Nacional de Enfrentamiento al Tráfico de Personas (CONATRAP). El proceso se estructuró en tres fases: i) evaluación integral; ii) elaboración y revisión de la versión preliminar con mesas redondas, y iii) validación técnica y aprobación formal. El IV PNETP busca atender las necesidades emergentes del país y será implementado de 2024 a 2028, con el objetivo general de fortalecer la Política Nacional de Enfrentamiento al Tráfico de Personas mediante acciones estructurantes y de coordinación. Sus objetivos específicos incluyen la prevención del tráfico, la protección de las víctimas y la responsabilidad de los perpetradores. El plan está estructurado en cinco ejes: i) estructuración de la política; ii) coordinación y alianzas; iii) prevención, iv) protección y asistencia a las víctimas; y v) represión y responsabilización[[399]](#footnote-399).
3. El nuevo Plan se organiza en cinco ejes estratégicos, con acciones prioritarias y actividades específicas en cada uno. Primero, la estructuración de la política busca fortalecer las instituciones involucradas en el combate al tráfico mediante la redefinición del marco legal y un Plan Nacional de Capacitación en Educación Profesional y Tecnológica (ETP). La coordinación y asociaciones fomenta la cooperación nacional e internacional, mejorando la recopilación de datos y relacionando temas como el trabajo forzado y la protección de grupos vulnerables. En el eje de prevención, se buscan mitigar factores de vulnerabilidad para prevenir el tráfico de personas. Además, el eje de protección y asistencia a víctimas promueve programas de apoyo y capacitación para quienes atienden a víctimas. Finalmente, el eje de represión y responsabilidad refuerza la lucha contra el tráfico con un enfoque en evitar la criminalización y revictimización de las víctimas, facilitando así la implementación de un enfoque integral en la lucha contra este delito[[400]](#footnote-400).

*Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación*

1. La Comisión valora muy positivamente la elaboración del IV Plan Nacional Contra el Tráfico de Personas, especialmente por haber utilizado como base la evaluación de la efectividad del III Plan Nacional. La Comisión resalta la importancia de que se garantice la participación de la sociedad civil en todo el proceso de elaboración, implementación y evaluación de la política pública.
2. En su informe de seguimiento anterior, la Comisión indicó que debido a que la recomendación se refiere a una política que finalizó en el año 2022, es pertinente declarar el cese de su seguimiento. Considerando la información proporcionada por el Estado sobre la creación del IV Plan Nacional, la CIDH determina que la recomendación está **totalmente cumplida**, y dejará de hacer su seguimiento a partir del próximo año.
3. Desplazamiento interno forzoso

|  |
| --- |
| **Recomendación No. 72** Diseñar e implementar políticas públicas para eliminar la violencia y otros factores generadores de desplazamientos internos, específicamente entre poblaciones campesinas y trabajadoras rurales que se ven obligadas a salir de sus territorios de origen a causa de la violencia en el campo. |

1. Para el informe de seguimiento de 2023, el Estado no presentó información sustancial de cumplimiento. Por ello, la Comisión determinó que la recomendación se encontraba pendiente de cumplimiento e instó al Estado a la adopción de políticas públicas que prevengan el desplazamiento interno forzado, con especial énfasis en poblaciones campesinas y trabajadoras rurales[[401]](#footnote-401).

*Información sobre el cumplimiento*

1. En 2024, el Estado informó que ha implementado acciones para erradicar la violencia y factores que impulsan el desplazamiento interno, especialmente en áreas rurales y agrícolas afectadas por conflictos de tierras. Ante la reactivación de órdenes de desalojo, previamente suspendidas por el Supremo Tribunal Federal (STF) durante la pandemia, el Gobierno ha priorizado la mediación como estrategia clave para abordar estos conflictos y prevenir la violencia. Para ello, se han creado estructuras especializadas en mediación de conflictos en varios ministerios, como la Secretaría de Acceso a la Justicia en el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (MJSP), el Departamento de Mediación de Conflictos de Tierras Indígenas en el Ministerio de los Pueblos Indígenas (MPI), y el Departamento de Mediación de Conflictos Agrarios en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Agricultura Familiar (MDA)[[402]](#footnote-402).
2. Asimismo, el Estado afirmó que el Departamento de Mediación y Conciliación de Conflictos Agrarios (DEMCA/MDA), establecido por el Decreto No. 11.396 de 2023, tiene como función promover soluciones pacíficas para conflictos agrarios, especialmente en desalojos de comunidades campesinas consolidadas. Las demandas llegan al Departamento desde distintas fuentes, como individuos, movimientos sociales, sindicatos, empresas y otros órganos gubernamentales. Tras una evaluación inicial, se recopilan datos y se contacta a las autoridades responsables para mediar en el conflicto, documentando las visitas en informes técnicos que incluyen evidencia visual y testimonios. Estos informes registran situaciones de violencia, amenazas y carencias de servicios públicos, y se envían a autoridades pertinentes y al Instituto Nacional de Colonización y Reforma Agraria (INCRA), contribuyendo a la toma de decisiones y a la asignación de recursos para adquisiciones de tierras y actividades de supervisión en el campo[[403]](#footnote-403).
3. El Estado agregó que el DEMCA/MDA actúa en conflictos de tierra que involucran tanto demandas de reforma agraria por movimientos sociales y sindicatos como disputas territoriales de comunidades quilombolas y pueblos tradicionales. Las intervenciones del DEMCA/MDA pueden ser solicitadas por ONGs, sindicatos y otros órganos del gobierno o el Ministerio Público Federal (MPF), o ser organizadas directamente según la gravedad del conflicto. En casos judicializados, los informes del DEMCA/MDA son enviados a la Procuraduría Federal en el INCRA para dar prioridad a la defensa de la autoridad administrativa (*autarquía*) en el proceso. El DEMCA/MDA colabora en audiencias de mediación y visitas técnicas y ha destacado al Consejo Nacional de Justicia (CNJ) los casos de reintegración de posesión, donde algunos jueces no cumplen los parámetros de la Resolución No. 510 de 2023, que establece mecanismos de mediación para estos conflictos[[404]](#footnote-404).
4. Finalmente, el Estado afirmó que la División de Represión al Tráfico de Personas y Contrabando de Migrantes de la Policía Federal (PF) realiza diversas acciones contra el tráfico de personas, incluyendo medidas preventivas y de monitoreo de información para abordar las causas principales del crimen, incluso antes de su ejecución. Además, colabora en operaciones internacionales con la Interpol y fortalece el control migratorio en fronteras y aeropuertos. La División también participa en el Comité Nacional de Combate al Tráfico de Personas (CONATRAP), promoviendo estrategias para mejorar la implementación de la Política Nacional de Combate al Tráfico de Personas, con enfoque en la protección de víctimas y el enjuiciamiento de agresores. Asimismo, con el avance de las tecnologías utilizadas para captar víctimas, la PF se capacita continuamente para enfrentar eficazmente el tráfico de personas y brindar una protección amplia a las víctimas, en defensa de los derechos humanos[[405]](#footnote-405).

*Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación*

1. La Comisión valora positivamente las medidas informadas por el Estado. Dentro de estas, destaca la creación de estructuras especializadas en mediación de conflictos agrarios en varios Ministerios (MJSP, MPI, y MDA) para evitar la violencia y los desplazamientos internos en áreas rurales, especialmente tras la reactivación de órdenes de desalojo; el establecimiento del DEMCA/MDA, que se centra en la mediación de conflictos agrarios, priorizando soluciones pacíficas y documentando situaciones de violencia y amenazas; y la atención a conflictos territoriales, involucrando a comunidades quilombolas y pueblos tradicionales por parte del DEMCA/MDA, así como su colaboración en audiencias y visitas técnicas.
2. Estas acciones representan un avance positivo, especialmente las de mediación de conflictos agrarios y fortalecimiento institucional, con repercusión en favor de la protección de comunidades rurales y pueblos tradicionales, en tanto además contribuyen a prevenir los desplazamientos internos forzados. De conformidad con lo anterior, la Comisión considera que la recomendación ha avanzado a un nivel de **cumplimiento parcial**.

*Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación*

1. Para guiar el cumplimiento de la recomendación, además de la mediación y resolución de conflictos, la Comisión invita al Estado a informar qué medidas están siendo adoptadas para suprimir la violencia y otros factores generadores de desplazamientos internos, especialmente entre poblaciones campesinas y trabajadores rurales.

|  |
| --- |
| **Recomendación No. 73** Crear e implementar un marco normativo con legislación específica sobre la identificación y protección de personas víctimas del desplazamiento interno forzado en el país. |

1. Para el informe de seguimiento de 2023, el Estado no presentó información sustancial de cumplimiento. En consecuencia, la Comisión determinó que la recomendación se encontraba pendiente de cumplimiento e instó al Estado adoptar un marco normativo, con base en información actualizada respecto del fenómeno del desplazamiento interno en Brasil y caracterizando el fenómeno a través de la identificación de nuevas fuentes de desplazamientos, afectaciones, y respuestas pertinentes. De acuerdo con la Comisión, estos elementos son esenciales para el desarrollo de un marco normativo adecuado a la realidad actual de esta problemática[[406]](#footnote-406).

*Información sobre el cumplimiento*

1. En 2024, el Estado no presentó información sobre el cumplimiento de la presente recomendación[[407]](#footnote-407).

*Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación*

1. Debido a la falta de información actualizada, la recomendación continúa **pendiente de cumplimiento**.

*Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación*

1. Con el fin de orientar el cumplimiento de esta recomendación, la Comisión resalta la importancia de adoptar un marco normativo con base en información actualizada respecto del fenómeno del desplazamiento interno en Brasil. Al respecto, reitera la importancia de que exista una caracterización amplia del fenómeno a través de la identificación de nuevas fuentes de desplazamientos, afectaciones, y respuestas pertinentes, las cuales serán esenciales para el desarrollo de un marco normativo adecuado a la realidad y actualidad de esta problemática.
2. Migración, refugio y apatridia

|  |
| --- |
| **Recomendación No. 74** Implementar de manera integral la Ley de Migración, Ley No. 13.445/2017, mediante un proceso transparente, y con la participación de la sociedad civil y de conformidad con los principios, normas y estándares interamericanos de derechos humanos. En particular, a través de la creación de la Política Nacional sobre Migraciones, Refugio y Apatridia, prevista en su artículo 120. |

1. Para el informe de seguimiento de 2023, el Estado reportó la creación del Grupo de Trabajo mediante la Ordenanza MJSP No. 290 de 2023 para reglamentar el artículo 120 de la Ley de Migración, con el objetivo de desarrollar la Política Nacional sobre Migración, Refugiados y Apátridas. Detalló que este grupo había recibido más de 1.800 aportes y estaba en la fase de evaluación interna del proyecto normativo. Sin embargo, organizaciones de la sociedad civil indicaron que el proceso de consulta pública y las audiencias prometidas aún no se habían llevado a cabo, y que la fecha para completar esta fase no se había actualizado. La CIDH determinó que la recomendación había avanzado a un nivel parcial de cumplimiento y pidió al Estado continuar de manera participativa con la agenda del Grupo de Trabajo e informar sobre el desarrollo de la política[[408]](#footnote-408).

*Información sobre el cumplimiento*

1. Para el año 2024, el Estado informó que, en 2023, el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (MJSP) inició la elaboración de la Política Nacional de Migración, Refugio y Apatridia (PNMRA) mediante un grupo de trabajo (GT) que incluyó la participación de representantes de la sociedad civil, organismos internacionales y académicos. Este grupo organizó sus discusiones en cinco ejes temáticos: regularización migratoria, integración local, promoción de derechos y combate a la xenofobia, participación social y relaciones internacionales. El proceso incluyó consultas nacionales y el análisis de más de 1.400 contribuciones, destacando la necesidad de mejorar el acceso de las personas migrantes a servicios públicos, enfrentar la xenofobia y fomentar la cooperación intergubernamental. Como resultado, se generó una propuesta de decreto para formalizar la PNMRA, y se advirtió que la información recopilada serviría para otras iniciativas del Departamento de Migraciones del MJSP[[409]](#footnote-409).
2. Asimismo, el Estado resaltó que la normativa propuesta busca estructurar y coordinar de manera descentralizada y participativa la PNMRA mediante iniciativas como el Plan Nacional de Migraciones, el Consejo Nacional de Migraciones, el Comité Interministerial, una Red de Ciudades Acogedoras y Centros Nacionales de Atención. Actualmente, el borrador del decreto se discute con otros Ministerios para asegurar su integración en las políticas del Ejecutivo. Posteriormente, se abrirá una consulta pública para recoger aportes de la sociedad civil, con el fin de ajustar la política a las necesidades de migrantes, refugiados y apátridas. La PNMRA busca consolidar una política estructural y continua que articule servicios intersectoriales y garantice los derechos de estas poblaciones más allá de la regularización y la atención de emergencia[[410]](#footnote-410).
3. Por otro lado, el Estado informó que, además del proceso normativo, está implementando acciones clave para proteger los derechos de migrantes y refugiados y promover su integración en Brasil. Destaca la Conferencia Nacional de Migraciones, Refugio y Apatridia (COMIGRAR) y la Red Nacional de Ciudades Acogedoras (RNCA). La 2ª COMIGRAR, convocada en septiembre de 2023, tuvo como objetivos profundizar el debate sobre migración y generar las bases para el primer Plan Nacional de Migraciones, Refugio y Apatridia, promoviendo la participación de migrantes y refugiados, y la colaboración entre gobiernos, organizaciones civiles y asociaciones. En la fase de preparación, se llevaron a cabo 138 conferencias locales y estatales. La etapa nacional de COMIGRAR se celebrará en noviembre de 2024 en Brasilia, con información actualizada disponible en el sitio web del DEMIG/SENAJUS[[411]](#footnote-411).
4. Finalmente, el Estado mencionó que la Red Nacional de Ciudades Acogedoras (RNCA) fue lanzada en noviembre de 2023 como un foro colaborativo que promueve la acogida e integración de migrantes, refugiados y apátridas en las ciudades. Este espacio, de libre adhesión para municipios, busca fortalecer la gobernanza participativa y descentralizada en temas migratorios. En el evento de lanzamiento en Brasilia, con 252 participantes, se firmó la normativa SENAJUS/MJSP No. 84 y se pactó la Carta de Brasilia, que establece objetivos y lineamientos para la red. Hasta ahora, 26 ciudades de diversas regiones del país se han unido a la RNCA, incluyendo capitales y localidades de frontera. Además, se señaló que la red fomenta el desarrollo de capacidades institucionales, el intercambio de experiencias y el fortalecimiento de políticas municipales de migración en Brasil, siempre en colaboración con organismos públicos, internacionales y la sociedad civil[[412]](#footnote-412).

*Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación*

1. La Comisión considera que las medidas destacadas muestran avances importantes hacia el cumplimiento de la recomendación. En especial, resalta el proceso participativo de consulta y elaboración de la PNMRA. La propuesta de decreto que formalizaría la PNMRA y estructuraría iniciativas como el Plan Nacional de Migraciones, la Conferencia COMIGRAR y la RNCA demuestra un enfoque coordinado e intersectorial. Además, la RNCA fomenta la cooperación entre municipios y actores importantes para crear entornos de acogida inclusivos, y la celebración de la 2ª COMIGRAR apunta a desarrollar un debate profundo y continuo sobre migración y a establecer el primer Plan Nacional de Migraciones. Ante lo expuesto, la Comisión considera que el nivel de cumplimiento de la recomendación avanza a **cumplimiento parcial sustancial**.

*Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación*

1. Para guiar el cumplimiento total de la recomendación, la CIDH invita al Estado a informar los avances en la conclusión e implementación de la PNMRA, así como más detalles sobre cómo asegurará que la política tenga los recursos necesarios para llevar a cabo todas las medidas propuestas. Asimismo, invita al Estado a brindar información actualizada sobre la ampliación de la RNCA en municipios adicionales, en particular en regiones con altos índices de migración y refugio, y cómo se integrará en los sistemas de servicios locales.

|  |
| --- |
| **Recomendación No. 75** Definir planes nacionales para la protección integral de los derechos humanos e inclusión social de todas las personas en situación de movilidad humana residentes en el país, atendiendo a factores como raza, género, diversidad, edad, infancia, discapacidad, así como a tratamientos interseccionales. |

1. Para el informe de seguimiento de 2023, el Estado reportó diversas iniciativas para promover la inclusión social de migrantes, como el Programa de Atención y Aceleración de las Políticas de Refugio para Afrodescendientes y procedimientos simplificados para casos específicos de mujeres y personas LGBTQIA+. También, se mencionaron las Ordenanzas Interministeriales MJSP/MRE No. 24, 37 y 38 que abordan visas y permisos de residencia para grupos vulnerables. Sin embargo, la sociedad civil señaló que una Conferencia Nacional sobre Migración, planificada para el segundo semestre de 2023, podría ser pospuesta. La CIDH valoró estas iniciativas y determinó que la recomendación había avanzado a un nivel de cumplimiento parcial, pero subrayó la falta de datos concretos sobre su implementación y resultados, y pidió al Estado continuar con el desarrollo de políticas y la celebración de la conferencia para elaborar y aplicar un Plan Nacional integral[[413]](#footnote-413).

*Información sobre el cumplimiento*

1. En 2024, el Estado no presentó información sobre el cumplimiento de la presente recomendación[[414]](#footnote-414).

*Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación*

1. Debdo a la falta de información actualizada, la recomendación continúa **parcialmente cumplida**.

*Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación*

1. Para guiar el cumplimiento de esta recomendación, la Comisión invita al Estado a informar datos concretos sobre la implementación de las políticas públicas mencionadas el año anterior. Asimismo, lo insta a continuar, de manera oportuna, transparente y participativa, con la agenda para la aprobación e implementación de la “Política Nacional sobre Migración, Refugiados y Apátridas”, asegurando que esta promueva la inclusión de las personas en situación de movilidad humana residentes en el país, atendiendo a factores como raza, género, diversidad, edad, infancia, discapacidad, así como a tratamientos interseccionales.

|  |
| --- |
| **Recomendación No. 76** Profundizar las acciones de acogida humanitaria, creadas por la Ley de Migración, Ley No. 13.445/2017, y complementadas con las medidas establecidas por la Ley No. 13.684/2018 sobre la acogida de personas en movimientos migratorios originados de crisis humanitarias, específicamente, la manutención y fortalecimiento de las acciones de acogida a la población desplazada de Venezuela en el contexto de la actual crisis humanitaria. |

1. Para el informe de seguimiento de 2023, el Estado informó a la CIDH sobre la implementación de visas y permisos de residencia humanitaria, incluyendo las Ordenanzas Interministeriales MJSP/MRE No. 36, 37 y 38, que benefician a migrantes de Ucrania, Haití, y personas con vínculos familiares en Brasil. Además, se creó un albergue de emergencia en Praia Grande (SP) para refugiados afganos. Sin embargo, la sociedad civil reportó retrasos en la tramitación de solicitudes de visas y problemas de accesibilidad en embajadas, como la de Haití. También se mencionó la creación de un Grupo de Trabajo para desarrollar una política nacional de integración de personas migrantes, aunque con avances variados. La CIDH valoró las medidas adoptadas como un avance significativo, aunque consideró que aún se requiere atención en la tramitación eficiente de visas y servicios consulares, además de la continuidad de programas para la población desplazada de Venezuela, por lo que determinó que el cumplimiento de la recomendación avanzó a un nivel de cumplimiento **parcial sustancial**[[415]](#footnote-415).

*Información sobre el cumplimiento*

1. En 2024, el Estado destacó el compromiso internacional de Brasil con las personas en situación de refugio y migrantes, a través de las políticas migratoria y de refugio, basadas en las leyes No. 13.445/2017 y No. 9.474/1997. La ley de refugio de 1997 amplió la definición de refugiado, incluyendo a quienes dejan su país por violaciones graves de derechos humanos. Posteriormente, la ley de migraciones de 2017 estableció la posibilidad de autorización de residencia por acogida humanitaria, aplicable, por ejemplo, a los migrantes venezolanos. Una de las iniciativas clave es la Operación *Acolhida*, lanzada en 2018 para atender a los refugiados y migrantes venezolanos, facilitando su reubicación voluntaria desde los municipios de Roraima hacia otras ciudades de Brasil. Esta acción busca mejorar la integración social, económica y cultural de las personas beneficiadas, además de aliviar la presión sobre los servicios públicos en Roraima. La operación involucra al Gobierno Federal, estados, municipios, Fuerzas Armadas, el Poder Judicial, organizaciones internacionales y más de 100 organizaciones de la sociedad civil[[416]](#footnote-416).

*Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación*

1. Considerando la falta de información actualizada sobre las medidas adoptadas durante el último año, la recomendación continúa con **cumplimiento parcial sustancial**.

*Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación*

1. Con el fin de orientar el cumplimiento de esta recomendación, la CIDH considera necesario que el Estado garantice la continuidad de los programas informados e invita a enviar información actualizada sobre las acciones de acogida a la población desplazada de Venezuela. En particular, la CIDH nota que resulta esencial que el Estado pueda brindar de forma eficaz y oportuna la tramitación de las solicitudes de visado y servicios consulares en consulados y embajadas de Brasil, en países en los cuales la demanda por visas es más grande, de manera que se pueda evitar que las personas que buscan refugio perduren en las situaciones de riesgo en las cuales se encuentran.

|  |
| --- |
| **Recomendación No. 77** Mantener y profundizar las acciones de programas de acogida e interiorización de personas migrantes, solicitantes de asilo y refugiadas, las acciones de inclusión social y asistencia, directamente conducidas por el Estado o con apoyo a las organizaciones de la sociedad civil. |

1. Para el informe de seguimiento de 2023, el Estado informó a la CIDH sobre el avance del Grupo de Trabajo creado por la Ordenanza MJSP No. 290 de 2023 para regular la Política Nacional de Migración, Refugio y Apatridia. Entre las iniciativas en desarrollo se incluyen la 2ª Conferencia Nacional sobre Migración y Refugio, la implementación de “Centros de Apoyo para Inmigrantes, Refugiados y Apátridas”, y la construcción de una Red Nacional de Ciudades Acogedoras. Además, se ha intensificado el seguimiento de migrantes en ciudades fronterizas para garantizar su integración y prevenir la trata de personas. La CIDH valoró positivamente estas acciones, pero señaló la falta de datos concretos sobre su implementación y resultados. Por lo tanto, determinó que la recomendación continuaba parcialmente cumplida, y recomendó al Estado proporcionar información detallada y mantener los esfuerzos para la acogida e integración de migrantes[[417]](#footnote-417).

*Información sobre el cumplimiento*

1. En 2024, el Estado no presentó información sobre el cumplimiento de esta recomendación[[418]](#footnote-418).

*Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación*

1. Considerando la falta de información actualizada, la recomendación continúa **parcialmente cumplida**.

*Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación*

1. Con miras de dar cumplimiento a esta recomendación, la CIDH invita al Estado a seguir emprendiendo esfuerzos en los procesos de acogida e interiorización de personas migrantes, solicitantes de asilo y refugiadas, particularmente a partir de la estructuración de la política nacional integral en este sentido que incluya y complemente los avances reportados. La Comisión invita al Estado a proporcionar datos concretos sobre la implementación de las iniciativas públicas mencionadas y sus resultados.

|  |
| --- |
| **Recomendación No. 78** Implementar y fortalecer acciones de protección centradas en la acogida de personas migrantes en situación de calle, tanto en los puntos fronterizos, como en las ciudades de destino en el país. |

1. Para el informe de seguimiento de 2023, el Estado reportó que, para abordar la situación de los afganos en el Aeropuerto Internacional de Guarulhos, se estableció un albergue de emergencia en Praia Grande (SP), para 200 personas en situación de vulnerabilidad. Este refugio, con el apoyo de varias instituciones civiles, ofrece asistencia sanitaria, regularización migratoria y clases de portugués. Además, los afganos fueron trasladados a refugios locales donde recibieron ayuda jurídica, alimentos y otros recursos. Aunque la creación del albergue y la reubicación de los refugiados son avances significativos, la CIDH consideró que la recomendación estaba parcialmente cumplida y solicitó información actualizada sobre políticas públicas para la acogida de migrantes en situación de calle y en fronteras, así como la creación de mecanismos para identificar y proteger sus derechos[[419]](#footnote-419).

*Información sobre el cumplimiento*

1. En 2024, el Estado informó que la identificación de personas migrantes en Brasil se realiza a través del Centro de Referencia Especializado de Asistencia Social (CREAS) dentro del Sistema Único de Asistencia Social (SUAS). Las personas migrantes pueden acceder a servicios de acogida institucional, como albergues y casas de paso, con un enfoque en el desarrollo personal. En situaciones de alto flujo migratorio, el Ministerio de Desarrollo y Asistencia Social, Familia y Combate al Hambre (MDS) apoya técnica y financieramente a estados y municipios para establecer albergues de emergencia si la capacidad local se ve superada, como sucedió con la Operación Acogida para migrantes venezolanos en Roraima. La inclusión de migrantes en el sistema de asistencia social se realiza mediante el registro en el *Cadastro Único* para Programas Sociales, gestionado a nivel municipal, que permite identificar si las familias pertenecen a Grupos Poblacionales Tradicionales y Específicos (GPTE). El *Cadastro Único* incluye a todas las familias de bajos ingresos, independientemente de su nacionalidad, y permite la identificación de su nacionalidad en el formulario[[420]](#footnote-420).
2. Asimismo, el MDS participa activamente en el Grupo de Trabajo Interministerial y en el Plan de Acción para Personas en Situación de Calle, realizando reuniones semanales desde junio de 2023 para desarrollar un primer estudio que sirva de base para un futuro censo de esta población. El estudio piloto se llevó a cabo en diciembre en Niterói (RJ), con el MDS como observador y evaluador. Este grupo también trabaja en la creación de directrices metodológicas para investigaciones replicables a nivel estatal y municipal, así como en la revisión de registros administrativos federales relevantes. Además, el MDS participa en el diagnóstico actual sobre la población en situación de calle en Brasil, lo cual fundamenta las acciones dentro del Plan de Acción[[421]](#footnote-421).
3. Asimismo, el Estado señaló que evalúa de forma rigurosa la implementación de las Orientaciones para la Atención a Migrantes Internacionales en el SUAS. Todos los servicios, beneficios, programas y proyectos de asistencia social están accesibles para individuos y familias migrantes en situación de vulnerabilidad y riesgo, siempre que cumplan con los requisitos correspondientes. Para garantizar este acceso, se enfatiza la disponibilidad del SUAS durante sesiones informativas y en materiales accesibles a la comunidad migrante[[422]](#footnote-422).
4. Además, el Estado informó que ha implementado procedimientos de cofinanciamiento para apoyar y proteger a personas migrantes desamparadas, con el objetivo de proporcionar un entorno seguro, recursos materiales y humanos, y trabajo social. Un ejemplo destacado es la Operación Acogida en la frontera con Venezuela en *Roraima*, que brinda asistencia a refugiados e inmigrantes venezolanos, incluidos seis albergues federales, tres de ellos dedicados a personas indígenas venezolanas. Además, el MDS, en asociación con UNICEF, ha establecido dos puestos de registro en *Boa Vista* y *Pacaraima* para ofrecer servicios de protección social y asistencia a las familias migrantes. Desde 2023, han realizado misiones para apoyar a las gestiones locales en la inscripción y actualización de datos de estas familias, estableciendo así un plan de apoyo enfocado en la eficiencia y sostenibilidad de los puestos de registro y el flujo de atención para migrantes[[423]](#footnote-423).
5. Respecto a medidas adoptadas en otros centros urbanos, el Estado explicó que el alto impacto de la migración se mide por el flujo de migrantes de pasada o de permanencia. Esta medida se justifica por el impacto del flujo en la organización administrativa de los centros urbanos, cuyos efectos repercuten directamente en las políticas públicas disponibles para la población en general y para los migrantes que deben ser atendidos. En este sentido, se adoptan medidas regulares o de emergencia para atender a los migrantes, refugiados y apátridas, de manera que se garanticen sus plenos derechos humanos y sociales en igualdad de condiciones con los nacionales. Entre las medidas adoptadas, el Estado mencionó la cofinanciación federal para la atención de migrantes y refugiados en el SUAS, el asesoramiento técnico del MDS a entidades subnacionales, la recopilación y difusión de buenas prácticas nacionales e internacionales en servicios de asistencia social prestados a este público, la articulación transversal para ampliar el acceso a diversas políticas públicas sectoriales a los usuarios, su capacitación para la inserción en el mercado de trabajo y la acogida institucional[[424]](#footnote-424).

*Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación*

1. La Comisión valora positivamente las medidas indicadas por el Estado para dar acogida a las personas migrantes en situación de calle o en otras situaciones de vulnerabilidad, a través de la implementación de políticas de asistencia social en el ámbito del SUAS. Se resalta la Operación Acogida, en Roraima, para atender a las personas migrantes venezolanas y la creación de albergues de emergencia, así como el amparo por la red SUAS y el registro en el *Cadastro Único*. La Comisión también destaca la importancia de la creación del Plan de Acción para Personas en Situación de Calle, que impacta en las políticas adoptadas a personas migrantes en esa situación en el país.
2. Con base en lo anterior, la Comisión considera que las medidas implementadas por el Estado para garantizar la acogida de personas migrantes en situación de calle son relevantes para el cumplimiento de la recomendación. De esa manera, considera que la recomendación ha avanzado a un nivel de **cumplimiento parcial sustancial**.

*Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación*

1. Para guiar el cumplimiento total de la recomendación, la Comisión invita al Estado a brindar información sobre las medidas adoptadas en otros centros urbanos altamente impactados por la migración como, por ejemplo, la ciudad de São Paulo (SP).

|  |
| --- |
| **Recomendación No. 79** Implementar acciones de prevención, sensibilización y lucha contra la xenofobia, y toda forma de violencia contra las personas migrantes, refugiadas, solicitantes de refugio, apátridas y víctimas de la trata de personas. |

1. Para el informe de seguimiento de 2023, el Estado reportó la creación del Observatorio *Moïse Kabagambe* para vigilar y combatir la violencia y xenofobia contra migrantes y refugiados, enfocado en violencia de género, racismo y violencia laboral. El Observatorio busca recopilar datos, realizar estudios y colaborar con diversas entidades para apoyar la formulación de políticas públicas. Aunque la iniciativa es positiva, la CIDH observó que aún no se contaba con información pública sobre sus resultados. Por lo tanto, consideró que la recomendación estaba parcialmente cumplida y solicitó al Estado desarrollar el Observatorio, garantizando la disponibilidad pública y actualizada de su información[[425]](#footnote-425).

*Información sobre el cumplimiento*

1. El Estado informó que en 2024 se llevaron a cabo diversas actividades centradas en la prevención, sensibilización y lucha contra el tráfico de personas, destacando la realización de la 10ª Semana Nacional de Movilización, que ocurre cada julio en conmemoración del Día Mundial y Nacional de Enfrentamiento al Tráfico de Personas (30 de julio). Como parte de la adhesión de Brasil a la Campaña del Corazón Azul, la Semana Nacional de Movilización tiene lugar anualmente durante la semana que incluye el 30 de julio, y se realizan acciones de visibilidad para alertar sobre el tráfico de personas en todo el país mediante una red amplia de actores. Los objetivos de esta semana son: ampliar el conocimiento y la movilización de la sociedad y las instituciones, aumentar la participación de la sociedad civil, divulgar las acciones nacionales contra el tráfico de personas, y promover la Campaña del Corazón Azul de la ONU como plataforma global de prevención. Se realizan actividades de alta visibilidad, como la iluminación de edificios públicos en azul, seminarios, diálogos, distribución de materiales, y *blitzes* educativas, con el apoyo de la red de actores de la Política Nacional de Enfrentamiento al Tráfico de Personas, incluyendo redes de núcleos de enfrentamiento, el Comité Nacional de Enfrentamiento al Tráfico de Personas (CONATRAP), organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil[[426]](#footnote-426).
2. En 2024, se desarrollaron diversos materiales informativos enfocados en el tráfico de personas, el trabajo esclavo y la protección de mujeres y niños. Entre los recursos más destacados se encuentra el *Gibi* "*Turma da Mônica Jovem - Sonho Perigoso*", una historieta diseñada para sensibilizar a niños y adolescentes sobre los peligros del tráfico de personas. La historia gira en torno a un joven que, tentado por una oferta en línea, casi cae en una trampa de tráfico laboral. El objetivo de esta publicación es educar a los más jóvenes, así como a padres y educadores, sobre los riesgos asociados con este delito. Otro de los materiales importantes es la Guía de Orientación sobre Identificación y Atención a Niños y Adolescentes Víctimas de Tráfico de Personas, que ofrece herramientas prácticas para instituciones que trabajan con víctimas, buscando promover el acceso a derechos y prevenir nuevas violaciones. Además, se crearon varias cartillas informativas, como la que orienta sobre el Tráfico de Personas y el Trabajo en el Exterior, destinada a brindar información y recomendaciones a los brasileños que desean trabajar fuera del país, para garantizar una migración segura y el respeto a sus derechos. También se desarrolló una cartilla sobre Tráfico de Personas en el Contexto de Degradación Ambiental en Brasil, cuyo objetivo es sensibilizar y capacitar a los actores involucrados en la prevención del tráfico y en la protección ambiental, mejorando la identificación y asistencia de las víctimas de este delito[[427]](#footnote-427).
3. Por otro lado, el Estado informó que el Protocolo Operativo Estándar (POP/TIP) busca fortalecer las políticas y esfuerzos de Brasil en la lucha contra el tráfico de personas, organizando un conjunto de intervenciones institucionales que van desde la identificación de las víctimas hasta su retorno al país. Este protocolo coordina las acciones de los diversos actores institucionales involucrados en el proceso. Además, se lanzaron cursos gratuitos en la plataforma Escuela Virtual de Gobierno (EV.G), en colaboración con la Organización Internacional de Migraciones (OIM), para promover la capacitación sobre la escucha calificada a grupos vulnerables y sobre el enfrentamiento al contrabando de migrantes. Asimismo, se publicó la *Portaria Interministerial* MJSP/MTE No. 46, que modifica los procedimientos para la concesión de residencia a personas víctimas de tráfico o trabajo esclavo, facilitando la documentación necesaria y priorizando la tramitación de los pedidos. En paralelo, se presentó el Informe Nacional sobre Tráfico de Personas (2021-2023), que reúne datos y análisis sobre el tráfico de personas en Brasil, obtenidos a partir de informes de autoridades nacionales y expertos en la materia[[428]](#footnote-428).
4. Finalmente, se lanzó el Plan de Acción contra el Contrabando de Migrantes, desarrollado por la Secretaría Nacional de Justicia (SENAJUS) y la OIM, con el objetivo de fortalecer la prevención, respuesta y cooperación en la lucha contra este crimen transnacional. Como parte de este esfuerzo, el MJSP está llevando a cabo una investigación en colaboración con la Universidad Federal de Minas Gerais (UFMG) para recopilar datos sobre los procesos judiciales relacionados con el tráfico de personas y el trabajo análogo a la esclavitud, lo que permitirá realizar un diagnóstico detallado y establecer un banco de datos que ayude a mejorar la respuesta judicial en estos casos[[429]](#footnote-429).

*Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación*

1. La Comisión saluda todas las medidas reportadas por el Estado para dar cumplimiento a la recomendación. En especial, toma nota de las siguientes medidas: Semana Nacional de Movilización contra el Tráfico de Personas, publicación de materiales informativos y educativos, realización de capacitaciones y formaciones sobre el tema, elaboración del Protocolo Operativo Estándar (POP/TIP), facilitación de residencia a las víctimas, investigación y datos sobre tráfico de personas y Plan de Acción contra el Contrabando de Migrantes. Ante las medidas presentadas, la Comisión considera que la recomendación avanza a cumplimiento **parcial sustancial**.

*Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación*

1. Con el fin de orientar el cumplimiento total de esta recomendación la Comisión invita al Estado a compartir información sobre el desarrollo e impacto de las medidas reportadas.

|  |
| --- |
| **Recomendación No. 80** Fortalecer las estructuras gubernamentales vinculadas a la protección de los derechos humanos de las personas migrantes, refugiadas y apátridas, especialmente del Comité Nacional para las Personas Refugiadas de Brasil (CONARE). |

1. Para el informe de seguimiento de 2023, el Estado reportó el Programa de Atención y Aceleración de Políticas de Refugio para Afrodescendientes, con el fin de proponer soluciones migratorias y políticas públicas, y promovió un procedimiento simplificado para solicitudes de refugio de mujeres y niñas en riesgo de mutilación genital y personas LGBTQIA+. Además, se ofrecieron cursos de educación financiera para inmigrantes y refugiados. Aunque estas iniciativas contribuyan al cumplimiento de la recomendación, la sociedad civil destacó la necesidad de más unidades descentralizadas del CONARE y una mayor participación de la sociedad civil en el Comité. La CIDH consideró que la recomendación había avanzado a cumplimiento parcial y solicitó información adicional sobre las nuevas medidas y la reformulación del Consejo Nacional de Inmigración, así como la creación de más unidades del CONARE y la mejora en la participación de la sociedad civil[[430]](#footnote-430).

*Información sobre el cumplimiento*

1. En 2024, el Estado informó que el CONARE examinó 138.359 solicitudes de refugio, un aumento del 235% en comparación con el año anterior. Ese año también se reconoció como refugiadas a 77.193 personas, el mayor número en la historia del sistema de refugio de Brasil, representando un crecimiento del 1.232% respecto a 2022. Este incremento significativo elevó en un 117,2% el total de personas refugiadas reconocidas en el país, alcanzando las 143.033. Además, el CONARE amplió su número de miembros observadores con la inclusión de varios Ministerios, como los de Desarrollo Social, Derechos Humanos, Igualdad Racial, Puertos y Aeropuertos, y Pueblos Indígenas[[431]](#footnote-431).
2. Asimismo, en 2023, comenzó el desarrollo del “Plan de Acción para el Fortalecimiento de la Protección e Integración Local de la Población Haitiana en Brasil”, en colaboración con el ACNUR, como parte del “Programa de Aceleración de Políticas de Refugio para Personas Afrodescendientes”. Este plan, que sigue en estructuración en 2024, se centra en cuatro ejes: mapeo de necesidades y diagnóstico de acceso a derechos; ampliación del acceso a respuestas humanitarias y mecanismos de recepción; fortalecimiento de estrategias de integración socioeconómica; y apoyo a las estructuras comunitarias haitianas[[432]](#footnote-432).
3. El Estado considera indispensables reformas para mejorar las acciones del Consejo Nacional de Inmigración (CNIg) y actualizar su rol en la política migratoria brasileña. Se completaron estudios técnicos sobre su composición, organización y competencias, los cuales se consolidaron en una propuesta que se espera presentar junto con la Política Nacional de Migración, Refugio y Apatridia (PNMRA)[[433]](#footnote-433).

*Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación*

1. La Comisión recibe con satisfacción la información de que el CONARE tuvo la capacidad de examinar casi 140 mil solicitudes de refugio y reconocer a 77 mil personas como refugiadas. Es también positiva la información de que el órgano aumentó su número de miembros observadores y se incluyeron diversos Ministerios, al igual que el desarrollo y estructuración del Plan de Acción para el Fortalecimiento de la Protección e Integración Local de la Población Haitiana en Brasil. Asimismo, la CIDH agradece la información del Estado sobre la necesidad de reformar el CNIg para actualizar su rol en la política migratoria brasileña.
2. A partir de las medidas reportadas en el sentido de fortalecer las estructuras gubernamentales vinculadas a la protección de los derechos humanos de las personas migrantes, refugiadas y apátridas, la Comisión considera que la recomendación ha avanzado a un nivel de **cumplimiento parcial sustancial**.

*Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación*

1. La Comisión invita al Estado a seguir actualizando sobre la actuación del CONARE, así como sobre el desarrollo del Plan de Acción para el Fortalecimiento de la Protección e Integración Local de la Población Haitiana en Brasil, y las medidas adoptadas para reformar el CNIg.

|  |
| --- |
| **Recomendación No. 81** Asegurar el acceso efectivo y las garantías del debido proceso respecto de los trámites y documentos migratorios y de refugio. |

1. Para el informe de seguimiento de 2023, el Estado informó que se analizaron más de 80.000 solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado, el doble que, en 2022, gracias a mejoras en la gestión de procesos y herramientas informáticas, como el fortalecimiento de estudios de país de origen y el desarrollo del sistema SISCONARE. Además, afirmó que se resolvieron 10.671 procesos de naturalización. Por su parte, la sociedad civil señaló un retorno a acciones democráticas y una mayor participación de la sociedad civil para enfrentar los problemas con la expulsión sin debido proceso. La CIDH valoró las medidas adoptadas para acelerar los procesos migratorios y garantizar un plazo razonable, concluyendo que la recomendación había avanzado a cumplimiento parcial sustancial; e invitó al Estado a seguir garantizando un plazo razonable y a proporcionar datos actualizados sobre los procesos de refugio y asilo[[434]](#footnote-434).

*Información sobre el cumplimiento*

1. Para el año 2024, el Estado resaltó que facilita la emisión de documentos de identificación gratuitos para inmigrantes en situación de vulnerabilidad económica, de acuerdo con la Ley No. 13.445 de 2017. Indicó que, aunque el proceso de documentación migratoria es complejo, se realiza rápidamente cuando las personas migrantes presentan la documentación requerida. Además, señaló que la Policía Federal (PF) cuenta con aproximadamente 120 unidades de atención en todo el país. Para solicitudes de refugio, el proceso comienza en el sistema SISCONARE y continúa con la identificación biométrica en la PF antes de ser enviado para análisis al CONARE. Los solicitantes de refugio reciben un Documento Provisional de Registro Nacional Migratorio, con información detallada disponible en el sitio *web* del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (MJSP). En promedio, el documento de identificación de los migrantes se emite en 15 días tras la atención en las unidades de la PF[[435]](#footnote-435).
2. Asimismo, el Estado explicó que la PF, mediante el Sistema Nacional de Registro Migratorio (SISMIGRA), reporta actualmente 59.362 refugiados reconocidos, 65.152 solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiado y 500 asilados. Para promover la transparencia en los datos migratorios, se creó en 2013 el Observatorio de Migraciones Internacionales (OBMigra) en cooperación con la Universidad de Brasilia (UnB), que recientemente lanzó la herramienta “DataMigra BI”, facilitando el acceso público a datos migratorios actualizados y de fácil uso[[436]](#footnote-436).

*Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación*

1. La Comisión saluda las medidas reportadas por el Estado para promover el acceso efectivo y las garantías del debido proceso respecto de los trámites y documentos migratorios y de refugio. A partir de la información enviada y solicitada por la CIDH en su informe pasado, considera que la recomendación avanza a **totalmente cumplida**, por lo que dejará de hacer su seguimiento a partir del próximo año.

|  |
| --- |
| **Recomendación No. 82** Emitir documentos de identificación fácilmente identificables a todas las personas solicitantes de asilo, apatridia o migración durante sus trámites, y tomar medidas complementarias de capacitación y sensibilización para garantizar efectivamente que se reconozcan dichas identificaciones para el acceso a derechos y servicios. |

1. Para el informe de seguimiento de 2023, el Estado reportó que, de conformidad al Decreto No. 9.277 de 2018, se creó el Documento Provisional de Registro Nacional Migratorio (DPRNM) para sustituir el Protocolo de Refugiados y que el DPRNM se emite al recibir la solicitud de asilo, con sistemas del Comité Nacional para los Refugiados (CONARE) y de la Policía Federal, los cuales fueron integrados desde 2020. Sin embargo, no se proporcionó información sobre nuevas medidas en 2023. Por su parte, la sociedad civil destacó la existencia de muchos migrantes indocumentados debido a la falta de oportunidades de regularización y el retraso por el cierre de fronteras durante la pandemia. La CIDH notó la falta de información específica sobre medidas adoptadas en 2023, determinando que la recomendación permanecía pendiente de cumplimiento e instó al Estado a proporcionar información actualizada sobre medidas de regularización y a adoptar acciones para asegurar la documentación y el acceso a derechos y servicios para migrantes en situación de vulnerabilidad[[437]](#footnote-437).

*Información sobre el cumplimiento*

1. En 2024, el Estado indicó que, para garantizar un servicio digno, accesible y rápido, la Policía Federal ofrece servicios en unidades adecuadas a la demanda, coopera con organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales para atender a los migrantes, y organiza jornadas masivas de atención en áreas con alta demanda. Según el Estado, estas acciones reflejan el reconocimiento de la importancia de los documentos de identificación para el acceso a servicios públicos y la integración laboral de los migrantes[[438]](#footnote-438).
2. Asimismo, el Estado afirmó que ha implementado medidas de capacitación y sensibilización para sus agentes sobre temas migratorios. La Escuela Nacional de Administración Pública (ENAP) ofrece cursos sobre esta temática en su plataforma “Escuela Virtual”, accesible al público, además de cursos específicos para la Policía Federal en la plataforma EAD de la Academia Nacional de Policía. Además, se señaló que la Policía Federal también realiza constantes alineamientos internos y colabora con la sociedad civil para aumentar el número de operadores capacitados en temas migratorios y acceso a documentación migratoria[[439]](#footnote-439).
3. Finalmente, el Estado destacó la implementación de la plataforma SISCONARE desde 2019, que registra las solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado y gestiona los procesos de refugio en todas sus etapas. Los solicitantes de refugio completan un formulario en línea y luego se presentan en un puesto de la policía federal para la identificación biométrica y biográfica. La integración de SISCONARE con el sistema Sismigra de la Policía Federal (PF) permite un servicio unificado, agilizando los procedimientos administrativos y mejorando la eficiencia. En 2024, SISCONARE incorporó nuevas funcionalidades, como la emisión de certificados para solicitantes o refugiados reconocidos y el procesamiento de solicitudes de reapertura de casos archivados. Además, la CG-Conare emite documentos regularmente, como correcciones en las notificaciones de reconocimiento o en los certificados[[440]](#footnote-440).

*Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación*

1. La Comisión considera que las medidas informadas son importantes para el cumplimiento de la recomendación, especialmente el ofrecimiento de servicios por la PF en unidades adecuadas, su cooperación con organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales para atender a las personas migrantes, además del ajuste de su actuación a las áreas de alta demanda. También, identifica la relevancia de las medidas de capacitación a agentes de la Policía Federal sobre la materia. En consecuencia, la Comisión determina que la recomendación ha avanzado a **cumplimiento parcial**.

*Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación*

1. Para guiar el cumplimiento de la recomendación, la Comisión invita al Estado a compartir información sobre las medidas adoptadas para garantizar que personas migrantes en situación de mayor vulnerabilidad tengan fácil acceso a la emisión de documentos de identificación.

|  |
| --- |
| **Recomendación No. 83** Fortalecer acciones integradas de protección del trabajo esclavo de personas migrantes y garantizar la investigación de los hechos y sanción de personas que se determinen responsables. |

1. Para el informe de seguimiento de 2023, el Estado reportó que la Coordinación General de Inmigración Laboral (CGIL) del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (MJSP) concede permisos de residencia por motivos laborales y que la inspección del trabajo, realizada por la Secretaría de Inspección del Trabajo (SIT) del Ministerio de Trabajo y Empleo (MTE), se ocupa de controlar las condiciones laborales y garantizar los derechos humanos, incluyendo a personas trabajadoras brasileñas y migrantes. Además, se informó sobre el Panel de Información y Estadísticas de la Inspección del Trabajo en el Portal de la Inspección del Trabajo, que publica datos sobre trabajo análogo a la esclavitud, trabajo infantil y actas de infracción. El MTE también trabaja en la promoción de derechos laborales y la lucha contra el trabajo esclavo. Sin embargo, la sociedad civil expresó preocupaciones sobre la falta de seguimiento en el programa de internalización de la Operación Acogida y el riesgo de que muchos inmigrantes se conviertan en víctimas de trabajo análogo a la esclavitud. La CIDH valoró las acciones tomadas y observó que la recomendación estaba parcialmente cumplida. Además, instó al Estado a informar sobre medidas específicas para investigar y sancionar casos de explotación laboral, garantizar el acceso a la justicia para migrantes y a reportar los resultados alcanzados por el Ministerio Público del Trabajo (MPT)[[441]](#footnote-441).

*Información sobre el cumplimiento*

1. En 2024, el Estado informó que continuó fortaleciendo su política de erradicación del trabajo esclavo, con la Inspección del Trabajo como actor central. Los auditores fiscales del trabajo identifican casos de trabajo análogo al esclavo, responsabilizan a los empleadores y rescatan a las víctimas, asegurando sus derechos laborales. La Inspección genera informes técnicos que respaldan acciones legales en los ámbitos administrativo, civil y penal, permitiendo un enfoque integral junto a otras instituciones, como el Ministerio Público del Trabajo (MPT), la Defensoría Pública de la Unión (DPU) y el Ministerio Público Federal (MPF) [[442]](#footnote-442). El Estado añadió que, en diciembre de 2024, la Inspección ingresó en la Alianza 8.7, con lo que el país pasó a ser reconocido como uno de los pioneros en la promoción de compromisos internacionales para erradicar el trabajo forzoso, la esclavitud moderna, la trata de personas y el trabajo infantil[[443]](#footnote-443).
2. Además, se señaló que la Auditoría-Fiscal del Trabajo tiene facultades amplias para inspeccionar lugares sin previo aviso, revisar documentos y aplicar sanciones. Se señaló que, en 1995, Brasil creó el Grupo Especial de Fiscalización Móvil (GEFM) para actuar en zonas rurales y rescatar trabajadores en condiciones de esclavitud, una estrategia que se ha replicado a nivel regional para una respuesta más rápida y distribuida. La Inspección también asegura el pago de los derechos laborales de los trabajadores rescatados y, si el empleador no colabora, retira a las víctimas y garantiza su alojamiento temporal, regreso a su lugar de origen y acceso a beneficios sociales[[444]](#footnote-444).
3. El Estado aclaró que se han rescatado a más de 63.000 trabajadores desde 1995, logrando que los empleadores paguen más de R$ 148 millones en compensaciones laborales. En 2023, se rescató a 3.292 trabajadores y, en 2024, hasta agosto, a 1.142 víctimas. Para 2025, se proyecta intensificar las acciones con la incorporación de nuevos auditores fiscales. Además, en casos de negativa del empleador, la Secretaría de Inspección del Trabajo dispone de un programa de asistencia de emergencia que cubre transporte y necesidades básicas, y coordina con instituciones como el MPT y la DPU para garantizar apoyo judicial y administrativo inmediato[[445]](#footnote-445).
4. Asimismo, el Estado indicó que implementa medidas como el Registro de Empleadores, conocido como “lista sucia”, y el *Fluxo Nacional de Atendimento às Vítimas de Trabalho Escravo*, creado en 2021 para coordinar el proceso de denuncia, rescate y atención post-rescate. En 2020, se lanzó el *Sistema Ipê*, una plataforma digital multilingüe para la denuncia de casos de esclavitud laboral, que ha optimizado la respuesta a estas denuncias. Este año, hasta octubre, se han recibido 2.444 denuncias, consolidando un sistema ágil y accesible a toda la sociedad[[446]](#footnote-446).
5. En 2003, Brasil instituyó el primer Plan Nacional para Erradicar el Trabajo Esclavo (PNETE) y creó la Comisión Nacional para Erradicación del Trabajo Esclavo (CONATRAE) para coordinar acciones entre organismos públicos y la sociedad. El segundo plan, lanzado en 2008, añadió medidas de capacitación y reinserción laboral para trabajadores liberados. Actualmente, se está elaborando el tercer plan, cuyo lanzamiento está previsto para 2025, con nuevas metas de erradicación del trabajo esclavo[[447]](#footnote-447). Explicó que el Plan está bajo la coordinación del Ministerio de Derechos Humanos y Ciudadanía (MDHC), a través de la CONATRAE, y ya se encuentra en fase avanzada de elaboración[[448]](#footnote-448).
6. Específicamente, sobre personas migrantes, el Estado afirmó que las medidas de atención, protección y reparación integral de las víctimas de trabajo esclavo en Brasil se aplican sin distinción de nacionalidad o situación migratoria. Para trabajadores migrantes rescatados en situación migratoria irregular, la Normativa Conjunta MJSP/MTE No. 46 de 2024 garantiza, si lo desean, una autorización de residencia permanente y establece los procedimientos para que la Auditoría Fiscal del Trabajo y otros agentes públicos brinden apoyo a víctimas de tráfico de personas, trabajo esclavo o violación de derechos. Esta normativa, alineada con el Protocolo de Palermo, también coordina el II Plan Nacional para la Erradicación del Trabajo Esclavo con el IV Plan Nacional contra el Tráfico de Personas[[449]](#footnote-449).
7. Asimismo, en junio de 2024, la Comisión solicitó, por medio de una carta artículo 41, información al Estado sobre el aumento del número de casos de trabajo esclavo. A partir de información pública oficial, en el año 2023, el Ministerio del Trabajo y Empleo (MTE) ha rescatado a casi 3.200 personas en situación análoga a la esclavitud, y, en el 2024, se realizó la mayor operación de la historia contra el trabajo esclavo, rescatando a 593 trabajadores y trabajadoras[[450]](#footnote-450).

*Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación*

1. La Comisión saluda las medidas empleadas por el Estado para enfrentar los casos de trabajo esclavo en el país y reconoce todos los esfuerzos emprendidos en ese sentido desde hace décadas. Como nueva medida implementada en 2024, resalta el ingreso en la Alianza 8.7 y el proceso de elaboración del III Plan Nacional para Erradicar el Trabajo Esclavo, además del fortalecimiento de las políticas ya existentes. Especialmente, sobre personas trabajadoras migrantes rescatadas, la Comisión valora positivamente la Normativa Conjunta MJSP/MTE No. 46 de 2024 que garantiza autorización de residencia permanente y establece los procedimientos para que agentes públicos brinden apoyo a víctimas de tráfico de personas, trabajo esclavo o violación de derechos.
2. A su vez, la Comisión destaca que las medidas mencionadas para combatir el trabajo esclavo son recientes y que todavía no se puede verificar su impacto en las acciones que ya están siendo implementadas para este fin. El tema ha sido recurrente en el sistema interamericano con relación a Brasil, desde el caso hacienda *Vale do Rio Cristalino,* del 1995, hasta el caso trabajadores de la *Fazenda* *Brasil Verde*, del 2016; pero, no está reducido únicamente a la zona rural, sino también a los centros urbanos, victimizando a personas nacionales y migrantes. Ante lo expuesto, la Comisión considera que la recomendación todavía permanece en **cumplimiento parcial**.

*Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación*

1. Para determinar el total cumplimiento a la recomendación, la CIDH invita el Estado a brindar información sobre la conclusión e implementación del III Plan Nacional para Erradicar el Trabajo Esclavo, indicando si tal documento también aborda a las personas trabajadoras migrantes, además de informar nuevas medidas enfocadas a este grupo de personas.
2. Memoria, verdad y justicia

|  |
| --- |
| **Recomendación No. 84** Crear un órgano de control del cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión Nacional de la Verdad. |

1. Para el informe de seguimiento de 2023, el Estado informó que está trabajando en la creación de un instrumento colegiado para supervisar el cumplimiento de las 29 recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de la Verdad (CNV). Reconoció que estas recomendaciones no recibieron la atención adecuada en años anteriores y destacó que la responsabilidad debe ser compartida entre los tres Poderes de la República. Según un informe del Instituto Vladimir Herzog, hasta finales de 2022, solo dos recomendaciones habían sido cumplidas integralmente, seis tenían cumplimiento parcial, 14 no se habían cumplido y siete habían retrocedido. En base a lo anterior, la CIDH determinó que la recomendación había avanzado a cumplimiento parcial, pero observó que, a pesar de los esfuerzos para crear el nuevo instrumento, la mayoría de las recomendaciones no se habían implementado e incluso algunas habían retrocedido. La CIDH destacó la importancia de concretar la formación del órgano colegiado, asegurar su autonomía, transparencia y eficacia, garantizar la participación de la sociedad civil y las víctimas, y establecer un plan de acción con mecanismos de rendición de cuentas[[451]](#footnote-451).

*Información sobre el cumplimiento*

1. Para el año 2024, el Estado destacó que la CNV fue concluida el 16 de diciembre de 2014, cumpliendo con su mandato legal de investigar violaciones de derechos humanos entre 1946 y 1988. Las recomendaciones del informe final de la CNV son responsabilidad de los tres poderes de la Unión y de algunos gobiernos locales. El Ministerio de Derechos Humanos y Ciudadanía (MDHC) ha estado supervisando el cumplimiento de varias de estas recomendaciones, tales como la corrección de causas de muerte en certificados de fallecimiento, ajustes en registros de la Red Infoseg y otros registros públicos, creación de mecanismos contra la tortura, dignificación del sistema penitenciario, provisión de atención médica y psicológica a víctimas, promoción de derechos humanos en educación, y la localización e identificación de restos de desaparecidos políticos para su entrega a familiares[[452]](#footnote-452).
2. Asimismo, el Estado informó que el MDHC está tramitando la creación de un Comité permanente para supervisar el cumplimiento de las recomendaciones de la CNV. Dentro de su estructura, el Ministerio cuenta con la Comisión Especial sobre Muertos y Desaparecidos Políticos (CEMDP), cuya función es reconocer oficialmente como fallecidas a las personas detenidas por motivos políticos entre 1961 y 1988, y que permanecen desaparecidas. La CEMDP también gestiona la búsqueda e identificación de víctimas y la reparación para sus familiares. Además, el MDHC y la CEMDP han solicitado al Consejo Nacional de Justicia (CNJ) una resolución para rectificar los registros de defunción de las víctimas de la dictadura incluidas en el informe final de la CNV[[453]](#footnote-453).
3. A su vez, organizaciones de la sociedad civil han informado que el Estado estaría siendo omiso en el cumplimiento de las recomendaciones de la CNV. En ese sentido, organizaciones y el Ministerio Público Federal (MPF) estarían movilizándose para exigir respuestas estatales. Además, se señaló que, según el informe del Instituto Vladimir Herzog, del total de 29 recomendaciones, apenas 2 habrían sido cumplidas (7%) y 6 estaban parcialmente cumplidas (21%)[[454]](#footnote-454).

*Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación*

1. La Comisión recibe positivamente la información de que el MDHC está en vías de crear un Comité para supervisar el cumplimiento de las recomendaciones de la CNV, así como que el MDHC y la CEMDP hayan solicitado al CNJ una resolución para rectificar registros de muerte de las víctimas de la dictadura. Sin embargo, no puede dejar de tomar nota de la información brindada por organizaciones de la sociedad civil sobre el escaso nivel de cumplimiento del informe de la CNV. Toda vez que las medidas indicadas por el Estado todavía se encuentran en fase de desarrollo, la Comisión determina que la recomendación permanece **parcialmente cumplida**.

*Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación*

1. Para orientar el cumplimiento de esta recomendación la CIDH invita a proporcionar información sobre la puesta en marcha del órgano colegiado, asegurando recursos para su autonomía, transparencia y eficacia, y garantizando la participación de representantes de la sociedad civil y víctimas. Además, resalta la importancia de establecer un plan de acción y mecanismos de rendición de cuentas de sus actividades.

|  |
| --- |
| **Recomendación No. 85** Fortalecer los mecanismos y acciones encaminados a la reparación integral de las víctimas de violaciones de derechos humanos perpetradas en el contexto de la dictadura militar, incluyendo el desarrollo de medidas de rehabilitación física y psicológica de las víctimas y sus familias y la continuidad y fortalecimiento de las políticas de memoria. |

1. Para el informe de seguimiento de 2023, el Estado reportó la reorganización de la Comisión de Amnistía (CA), la cual además nombró nuevos consejeros y aprobó un nuevo reglamento, lo que permitió un análisis más expedito de las solicitudes de amnistía. A pesar de los cambios significativos en su funcionamiento desde 2016, que resultaron en la negación mayoritaria de declaraciones de amnistía y reparaciones, la CA recibió 79.389 solicitudes hasta agosto de 2023, de las cuales 3.400 están pendientes de análisis. Por su parte, organizaciones de la sociedad civil habían confirmado la reanudación de las actividades de la CA conforme al Estado de Derecho, aunque pocas reparaciones fueron concedidas en 2023. La CIDH consideró que la recomendación había avanzado a cumplimiento parcial e instó al Estado a continuar evaluando solicitudes y garantizar la reparación integral de las víctimas de la dictadura, además de preservar los archivos relacionados con el régimen dictatorial[[455]](#footnote-455).

*Información sobre el cumplimiento*

1. Para el año 2024, el Estado informó que la Comisión Especial de Muertos y Desaparecidos Políticos (CEMDP) es el órgano responsable por reconocer e indemnizar las víctimas de la dictadura. En ese sentido, indicó que se otorgó un pago a las familias de las personas muertas y desaparecidas que tenían sus solicitudes evaluadas y aprobadas en los términos de la ley que regula la CEMDP. A su vez, se señaló que la CA tiene la función de promover la reparación política de las víctimas. Durante 2024, la CA sometió a juzgamiento 1.033 solicitudes de amnistía política, entre las cuales 7 fueron solicitudes de amnistías colectivas. La CA ya ha analizado 80.000 procesos y tiene la intención de resolver los 7.000 procesos pendientes hasta el 2026, cuando tiene previsto el cierre de sus actividades[[456]](#footnote-456).
2. A su vez, la CEMDP había suspendido sus actividades en diciembre de 2022, a pesar de tener acciones pendientes. Con la nueva gestión en 2023, el Ministerio de Derechos Humanos y Ciudadanía (MDHC) impulsó su reinstalación, que se concretó en julio de 2024, mediante una decisión presidencial que confirmó la continuidad de la CEMDP y designó nuevos miembros. La ceremonia de reapertura se celebró el 30 de agosto de 2024, cuando se presentó el nuevo reglamento interno y se solicitó al Consejo Nacional de Justicia (CNJ) la rectificación de los certificados de defunción de las víctimas de la dictadura. Además, se escucharon comentarios de los familiares para incorporarlos al plan de actividades de la CEMDP[[457]](#footnote-457).
3. Por otro lado, organizaciones de la sociedad civil informaron a la CIDH que, a pesar de haber retomado las actividades, la CA vendría trabajando con pocos recursos y resolviendo pocos casos. Mencionaron que la solicitud de amnistía de Vladimir Herzog y sus hijos, por ejemplo, a pesar de contar con una decisión de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), todavía no habría sido decidida, a diferencia de la de su esposa[[458]](#footnote-458).

*Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación*

1. La Comisión recibe positivamente la información sobre el desarrollo de las actividades de la Comisión de Amnistía y de la CEMDP, como forma de garantizar la reparación integral de las víctimas de violaciones de derechos humanos perpetradas en el contexto de la dictadura en Brasil. En especial, saluda la resolución de más de mil casos por la CA y toma nota de la aprobación del nuevo reglamento interno de la CEMDP, la adopción de un plan de actividades y la solicitud al CNJ de la rectificación de los certificados de defunción de las víctimas de la dictadura.
2. De conformidad con lo anterior, la CIDH considera que el Estado ha dado pasos importantes para el cumplimiento de la recomendación, pero resalta que la CA todavía cuenta con varios procesos pendientes y que la CEMDP recién ha reanudado sus actividades, motivo por lo cual entiende que la recomendación permanece **parcialmente cumplida**.

*Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación*

1. Como forma de guiar el cumplimiento de la recomendación, la Comisión hace un llamado al Estado para garantizar que la CA pueda cumplir con la meta de juzgar todos los casos pendientes hasta 2016, así como que la CEMDP reanude rápidamente sus actividades. En este sentido, resalta la importancia de que ambos órganos cuenten con los recursos humanos y financieros para este fin.

|  |
| --- |
| **Recomendación No. 86** Realizar, de oficio, todas las acciones necesarias para determinar la suerte o el paradero de las víctimas de desaparición forzada, identificando sus restos y entregándolos a sus familiares. Las acciones de búsqueda deben ser parte de una política pública integral de desaparición, realizada por entidades independientes e imparciales de manera sistemática y rigurosa, con los recursos humanos y técnicos adecuados y asegurando la comunicación y la acción coordinada con los familiares de las víctimas. |

1. Para el informe de seguimiento de 2023, el Estado informó que, aunque la Comisión Especial sobre Muertes y Desaparecidos Políticos (CEMDP) fue históricamente el principal organismo para localizar a las víctimas desaparecidas de la dictadura, sus actividades fueron interrumpidas en 2019 y finalizaron en diciembre de 2022. Además, señaló que el Estado está buscando restaurar su pleno funcionamiento y negociando acuerdos para continuar identificando restos óseos de la Fosa Clandestina de *Perus*. Por su parte, la CIDH expresó preocupación por la interrupción y finalización de las actividades de la CEMDP, considerando que la recomendación seguía pendiente de cumplimiento, e instó al Estado a retomar las actividades y asegurar recursos para localizar, identificar y restituir dignamente los restos de las víctimas a sus familiares[[459]](#footnote-459).

*Información sobre el cumplimiento*

1. Para el año 2024, el Estado informó que, desde principios de 2023, el Ministerio de Derechos Humanos y Ciudadanía (MDHC) ha trabajado en la reinstalación de la Comisión Especial sobre Muertos y Desaparecidos Políticos (CEMDP), la cual retomó formalmente sus actividades en julio de 2024 mediante un despacho presidencial[[460]](#footnote-460).
2. Además, indicó que el MDHC, a través de la nueva Asesoría Especial de Defensa de la Democracia, Memoria y Verdad, ha impulsado políticas y alianzas para avanzar en la identificación de víctimas de desapariciones forzadas durante la dictadura. Entre las acciones destacadas, se enviaron 46 muestras de restos humanos encontrados en la Fosa Clandestina de *Perus* (SP) para análisis genético en la Comisión Internacional sobre Personas Desaparecidas en La Haya. Además, se está desarrollando un plan de trabajo para retomar las investigaciones relacionadas con la Guerrilla de Araguaia, en colaboración con la Universidad Federal del Sur y Sudeste de Pará (Unifesspa). La CEMDP también está elaborando su plan de actividades, priorizando la búsqueda y la identificación de desaparecidos políticos[[461]](#footnote-461).

*Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación*

1. La Comisión saluda la creación de un órgano en la Administración Federal encargada de la defensa de la democracia, memoria y verdad. También valora positivamente que los trabajos en la Fosa Clandestina de Perus sigan avanzando, además de que se está desarrollando un plan de trabajo para retomar las investigaciones relacionadas con la Guerrilla de Araguaia. Aunque todo lo anterior representen buenos pasos para el cumplimiento de la recomendación, la Comisión considera que estas medidas todavía se encuentran en fase inicial o de desarrollo. Ante lo expuesto, determina que la recomendación permanece **pendiente de cumplimiento**.

*Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación*

1. Para guiar al Estado en la implementación de la recomendación, la CIDH reafirma la necesidad de emprender esfuerzos sostenibles en la búsqueda de víctimas de desaparición forzada durante la dictadura. En ese sentido, resalta el deber de asegurar todos los recursos indispensables para seguir el proceso de determinación de la totalidad de las víctimas del régimen, además de esclarecer el paradero de estas víctimas, su localización, identificación y restitución digna de sus restos mortales a sus familiares, de ser el caso. Al respecto, la CIDH recuerda la importancia de la implementación de la Política Pública Integral en materia de desaparición.

|  |
| --- |
| **Recomendación No. 87** Investigar, enjuiciar y, si se determina responsabilidad penal, sancionar a los autores materiales e intelectuales de graves violaciones a los derechos humanos, absteniéndose de recurrir a figuras como amnistía, indulto, prescripción u otras exclusiones de responsabilidad y medidas que pretendan prevenir el enjuiciamiento penal o suprimir los efectos de una condena. |

1. Para el informe de seguimiento de 2023, el Estado informó que la judicialización de casos de violaciones de derechos humanos durante la dictadura en Brasil sigue limitada por la Ley de Amnistía, que protege a los agentes públicos involucrados de sanciones penales. Aunque el Ministerio Público Federal (MPF) ha emprendido acciones para buscar la responsabilización penal, la aplicación de esta ley continúa siendo un obstáculo para la justicia. Para ese momento, la CIDH reconoció los esfuerzos del MPF, pero subrayó que la Ley de Amnistía impide el cumplimiento de la recomendación y consideró que esta continuaba pendiente. La Comisión instó al Estado a reforzar las acciones de justicia de conformidad con los estándares interamericanos[[462]](#footnote-462).

*Información sobre el cumplimiento*

1. En 2024, el Estado no presentó información sobre el cumplimiento de la presente recomendación[[463]](#footnote-463).
2. Por otro lado, organizaciones de la sociedad civil destacaron que el Estado no habría tomado las medidas necesarias para reforzar las acciones de justicia, buscando resultados en términos de responsabilidad penal por las graves violaciones de derechos humanos durante la dictadura. A pesar de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) en los casos Gomes Lund y Vladimir Herzog, no se habrían obtenido condenas definitivas. La denegación de justicia sería estructural y afectaría a los tres poderes del Estado, que deberían ejercer el control de convencionalidad. El MPF habría intentado cumplir con este deber, presentando denuncias contra agentes de la dictadura, pero habría sufrido retrocesos, como la eliminación de Grupos de Trabajo dedicados a la justicia de transición[[464]](#footnote-464).
3. Además, las organizaciones resaltaron que, en el sistema judicial brasileño, serían escasos los casos en los que los jueces han aceptado denuncias relacionadas con las violaciones de derechos humanos cometidas durante la dictadura y que, cuando lo han hecho, las acciones se habrían paralizado o extinguido debido a decisiones de instancias superiores que aplican la prescripción y la Ley de Amnistía. Esto habría resultado en que no haya habido ninguna condena y en la clausura de múltiples casos, incluyendo el de Sebastião Curió, quien falleció en 2022 sin enfrentar sanciones ni revelar la verdad sobre sus acciones. La posición del Supremo Tribunal Federal (STF) respecto a la Ley de Amnistía, que ha prevalecido y obstaculiza la justicia, seguiría siendo un gran impedimento, ya que se utiliza como base para archivar denuncias contra violaciones graves y crímenes de lesa humanidad[[465]](#footnote-465).

*Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación*

1. Debido a la falta de información actualizada por parte del Estado y la información proporcionada por la sociedad civil sobre la falta de responsabilización de los autores de graves violadores de derechos humanos durante la dictadura, la recomendación continúa **pendiente de cumplimiento.**

*Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación*

1. Con el fin de orientar la implementación de esta recomendación, la CIDH tiene a bien hacer un llamado al Estado a que no aplique figuras de exención de responsabilidad y refuerce las acciones de justicia, buscando resultados específicos, con base en los estándares interamericanos aplicables a la determinación de la responsabilidad penal por las graves violaciones cometidas en el contexto de la dictadura.

|  |
| --- |
| **Recomendación No. 88** Ratificar la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad. |

1. Para el informe de seguimiento de 2023, el Estado no aportó información específica de cumplimiento. Al respecto, la Comisión reiteró que la recomendación continua pendiente y llamó al Estado, una vez más, a ratificar la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad[[466]](#footnote-466).

*Información sobre el cumplimiento*

1. En 2024, nuevamente el Estado no informó medidas para cumplir esta recomendación[[467]](#footnote-467).

*Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación*

1. De conformidad con lo anterior, la recomendación permanece **pendiente de cumplimiento**.

*Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación*

1. La CIDH llama al Estado, una vez más, a ratificar la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad.

|  |
| --- |
| **Recomendación No. 89** Tipificar el delito de desaparición forzada, según parámetros interamericanos. |

1. Para el 2023, el Estado informó sobre la ratificación de convenciones internacionales contra la desaparición forzada y la creación de la Política Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas en 2019, aunque esta no incluye explícitamente la desaparición forzada. También mencionó el debate en el Congreso sobre un proyecto de ley para tipificar este delito. La CIDH reconoció estos esfuerzos, pero observó que Brasil aún no ha tipificado adecuadamente la desaparición forzada según los estándares interamericanos, por lo que la recomendación continuaba **pendiente de cumplimiento**[[468]](#footnote-468).

*Información sobre el cumplimiento*

1. En 2024, el Estado informó que el Proyecto de Ley No. 6.240 de 2013, en trámite en el Congreso Nacional, propone tipificar el delito de desaparición forzada como crimen atroz. Actualmente, está listo para ser evaluado en la Comisión de Constitución y Justicia y de Ciudadanía (CCJC) de la Cámara de Diputados. Durante su tramitación, el proyecto fue modificado y aprobado en comisiones permanentes. La propuesta responde a las demandas de justicia y memoria por los crímenes de la dictadura militar (1964-1985), y fortalece los mecanismos del Estado para la defensa de la democracia y la verdad histórica, en consonancia con la 19ª recomendación del Informe Final de la Comisión Nacional de la Verdad para mejorar la legislación sobre crímenes contra la humanidad y desapariciones forzadas[[469]](#footnote-469).
2. El Estado reconoció la importancia de adecuar su legislación interna a los estándares interamericanos cuanto a la tipificación de la desaparición forzada. Resaltó que, aunque la tipificación penal específica de “desaparición forzada” no conste en el Código Penal, el país ratificó la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra la Desaparición Forzada en 2016. Asimismo, aquellas personas que actúen para la desaparición forzada de otras personas están sujetas a los crímenes de secuestro, cárcel privada, ocultación de cadáver, entre otros[[470]](#footnote-470).
3. Por su parte, organizaciones de la sociedad civil señalaron que la necesidad de tipificar el delito de desaparición forzada en Brasil seguiría siendo un obstáculo para la justicia, según la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Gomes Lund vs. Brasil. Aunque el Ministerio Público intentaría abordar esta carencia usando el delito de secuestro, la falta de una tipificación específica dificultaría el tratamiento adecuado de estos casos y la justicia para las víctimas. Además, la tipificación sería esencial para prevenir la repetición de estos delitos, ya que aún ocurren desapariciones forzadas en el país, lo cual perpetuaría la impunidad. Aunque existirían proyectos de ley sobre el tema desde hace más de 10 años, ninguno habría sido aprobado y presentarían fallos, como permitir la competencia militar o no establecer la imprescriptibilidad del delito ni penas adecuadas a su gravedad, según el Comité de Desapariciones Forzadas de la ONU[[471]](#footnote-471).

*Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación*

1. La Comisión nuevamente alerta al Estado sobre la importancia urgente en la tipificación del delito de desaparición forzada, dada su gravedad y las implicaciones particulares que tiene en el contexto de los derechos humanos. Ante lo expuesto, la CIDH determina que la recomendación continúa **parcialmente cumplida**.

*Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación*

1. La Comisión evalúa que, para dar cumplimiento a la recomendación, es necesario que el delito de desaparición forzada esté debidamente tipificado en el ordenamiento interno, con base en los estándares interamericanos.
2. CUADRO RESUMEN DE NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES
3. El siguiente cuadro muestra el nivel de cumplimiento por parte del Estado de Brasil con respecto de cada una de las recomendaciones realizadas por la Comisión en su Informe sobre la situación de Derechos Humanos en febrero de 2021:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Núm. total** | **Tema de la recomendación** | **Núm. de la recomendación** | **2023** | **2024** |
| **Nivel de cumplimiento** | **Nivel de cumplimiento** |
| 1 | **Institucionalidad en derechos humanos** | **1.a** | Parcial | Parcial |
| 2 |  | **1.b** | Pendiente | Pendiente |
| 3 |  | **1.c** | Pendiente | Pendiente |
| 4 |  | **2.a** | Pendiente | Pendiente |
| 5 |  | **2.b** | Pendiente | Pendiente |
| 6 | **Derechos económicos, sociales y culturales** | **3.a** | Parcial | Parcial |
| 7 |  | **3.b** | Pendiente | Pendiente |
| 8 |  | **3.c** | Pendiente | Pendiente |
| 9 |  | **4** | Parcial | Parcial |
| 10 |  | **5** | Parcial | Total |
| 11 |  | **6** | Pendiente | Parcial |
| 12 | **Seguridad ciudadana** | **7.a** | Pendiente | Total |
| 13 |  | **7.b** | Pendiente | Total |
| 14 |  | **7.c** | Pendiente | Total |
| 15 |  | **7.d** | Pendiente | Parcial |
| 16 |  | **7.e** | Pendiente | Parcial |
| 17 |  | **8** | Parcial | Parcial |
| 18 |  | **9** | Pendiente | Pendiente |
| 19 |  | **10** | Parcial | Parcial |
| 20 |  | **11** | Pendiente | Parcial |
| 21 |  | **12** | Pendiente | Pendiente |
| 22 | **Acceso a la justicia** | **13** | Pendiente | Parcial |
| 23 |  | **14** | Pendiente | Pendiente |
| 24 |  | **15** | Pendiente | Pendiente |
| 25 |  | **16** | Pendiente | Pendiente |
| 26 | **Personas afrodescendientes** | **17** | Parcial | Parcial |
| 27 |  | **18** | Parcial sustancial | Parcial sustancial |
| 28 |  | **19** | Pendiente | Parcial |
| 29 | **Pueblos indígenas y comunidades tradicionales y quilombolas** | **20** | Parcial | Parcial sustancial |
| 30 |  | **21** | Parcial | Parcial sustancial |
| 31 |  | **22** | Pendiente | Pendiente |
| 32 |  | **23** | Pendiente | Pendiente |
| 33 |  | **24** | Parcial | Parcial sustancial |
| 34 |  | **25** | Pendiente | Pendiente |
| 35 |  | **26** | Pendiente | Pendiente |
| 36 |  | **27** | Parcial | Parcial |
| 37 |  | **28** | Pendiente | Pendiente |
| 38 |  | **29** | Pendiente | Pendiente |
| 39 |  | **30** | Parcial | Parcial |
| 40 |  | **31** | Pendiente | Pendiente |
| 41 | **Mujeres** | **32** | Parcial sustancial | Parcial sustancial |
| 42 |  | **33** | Parcial | Parcial |
| 43 |  | **34** | Parcial | Parcial |
| 44 |  | **35** | Parcial | Parcial |
| 45 |  | **36** | Pendiente | Parcial |
| 46 |  | **37** | Parcial | Parcial |
| 47 |  | **38** | Parcial | Parcial |
| 48 |  | **39** | Parcial | Parcial |
| 49 | **Niñas, niños y adolescentes** | **40** | Pendiente | Pendiente |
| 50 |  | **41** | Pendiente | Pendiente |
| 51 |  | **42** | Parcial | Parcial |
| 52 |  | **43** | Pendiente | Pendiente |
| 53 |  | **44** | Parcial | Parcial sustancial |
| 54 | **Personas LGBTI** | **45** | Parcial | Parcial |
| 55 |  | **46** | Parcial | Parcial |
| 56 |  | **47** | Parcial | Parcial |
| 57 |  | **48** | Parcial | Parcial |
| 58 |  | **49** | Pendiente | Pendiente |
| 59 |  | **50** | Parcial | Parcial sustancial |
| 60 | **Personas con discapacidad** | **51** | Parcial | Total |
| 61 |  | **52** | Parcial | Parcial sustancial |
| 62 |  | **53** | Parcial | Parcial sustancial |
| 63 |  | **54** | Parcial | Parcial |
| 64 |  | **55** | Pendiente | Pendiente |
| 65 |  | **56** | Parcial | Parcial |
| 66 | **Personas privadas de libertad** | **57** | Parcial | Parcial |
| 67 |  | **58** | Parcial | Parcial |
| 68 |  | **59** | Parcial | Parcial |
| 69 |  | **60** | Pendiente | Pendiente |
| 70 |  | **61** | Pendiente | Pendiente |
| 71 |  | **62** | Pendiente | Pendiente |
| 72 |  | **63** | Parcial | Parcial |
| 73 |  | **64** | Parcial | Parcial |
| 74 |  | **65** | Pendiente | Pendiente |
| 75 | **Personas defensoras de derechos humanos** | **66** | Parcial | Parcial |
| 76 |  | **67** | Pendiente | Pendiente |
| 77 |  | **68** | Pendiente | Pendiente |
| 78 |  | **69** | Pendiente | Pendiente |
| 79 |  | **70** | Pendiente | Parcial |
| 80 | **Trata de personas** | **71** | Parcial | Total |
| 81 | **Desplazamiento interno forzoso** | **72** | Pendiente | Parcial |
| 82 |  | **73** | Pendiente | Pendiente |
| 83 | **Migración, refugio y apatridia** | **74** | Parcial | Parcial sustancial |
| 84 |  | **75** | Parcial | Parcial |
| 85 |  | **76** | Parcial sustancial | Parcial sustancial |
| 86 |  | **77** | Parcial | Parcial |
| 87 |  | **78** | Parcial | Parcial sustancial |
| 88 |  | **79** | Parcial | Parcial sustancial |
| 89 |  | **80** | Parcial | Parcial sustancial |
| 90 |  | **81** | Parcial sustancial | Total |
| 91 |  | **82** | Pendiente | Parcial |
| 92 |  | **83** | Parcial | Parcial sustancial |
| 93 | **Memoria, verdad y justicia** | **84** | Parcial | Parcial |
| 94 |  | **85** | Parcial | Parcial |
| 95 |  | **86** | Pendiente | Parcial |
| 96 |  | **87** | Pendiente | Pendiente |
| 97 |  | **88** | Pendiente | Pendiente |
| 98 |  | **89** | Parcial | Parcial |

1. Del total de 98 recomendaciones, 33 se encuentran pendientes de cumplimiento (33%), 43 con cumplimiento parcial (43%), 15 con cumplimiento parcial sustancial (15%) y 7 (7%) totalmente cumplidas.
2. CONCLUSIONES
3. La CIDH valora positivamente varios avances significativos realizados por el Estado brasileño en el cumplimiento de sus recomendaciones sobre derechos humanos. En particular, en 2024, cuatro recomendaciones avanzaron a un nivel de cumplimiento total, reflejando esfuerzos considerables por parte del Estado brasileño para cumplir con los compromisos adquiridos en esta materia. Entre estas recomendaciones se incluye el desarrollo de sistemas para la recolección de datos precisos y desagregados, como la plataforma ObservaDH, que proporciona información detallada sobre la situación de derechos humanos de grupos vulnerables. Este sistema, con más de 500 indicadores y colaboración de múltiples fuentes de datos, facilita la formulación de políticas públicas más adecuadas a las necesidades grupos en situación de vulnerabilidad. Sin embargo, persisten importantes retos que limitan el cumplimiento efectivo de las recomendaciones en muchos aspectos.
4. En el ámbito de la violencia contra la mujer, la Comisión destaca el esfuerzo del Estado en la lucha contra la violencia de género, mediante la implementación de programas como el “Pacto Nacional de Prevención a los Feminicidios” y “Mujer Vivir sin Violencia,” ambos con un financiamiento significativo. La creación de Casas de la Mujer Brasileña y Centros de Referencia, que ofrecen servicios integrales a mujeres víctimas de violencia, representan pasos importantes hacia la protección y el empoderamiento de las mujeres. Sin embargo, organizaciones de la sociedad civil han señalado que estas medidas todavía no abordan plenamente las múltiples interseccionalidades que afectan a mujeres afrodescendientes, indígenas, con discapacidad, trans y lesbianas, ni eliminan las barreras sistémicas que persisten para estos grupos. Asimismo, persiste una preocupación sobre el enfoque predominantemente punitivo de estas políticas, el cual no llega a la raíz estructural de la violencia de género ni ofrece suficiente prevención.
5. En cuanto a los derechos de las personas con discapacidad, se registraron importantes avances en 2024 respecto a su inclusión en programas sociales y acceso a servicios básicos. La expansión del “Beneficio de Prestación Continuada” (BPC) y el fortalecimiento del Programa de Refuerzo Urgente en el Sistema Único de Asistencia Social (PROCAD-SUAS) han aumentado la cobertura y asistencia para personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad económica. No obstante, la Comisión observa que continúan existiendo barreras en la accesibilidad a servicios de salud, educación y empleo, lo cual requiere una implementación más amplia y una sensibilización continua para reducir estigmas y prácticas excluyentes.
6. Para los pueblos indígenas, si bien la creación del Ministerio de los Pueblos Indígenas y el aumento de su presupuesto son avances valiosos, los desafíos estructurales persisten en la protección de sus derechos territoriales y culturales. Las amenazas a sus tierras ancestrales, la explotación ilegal de recursos y la violencia contra líderes indígenas reflejan una falta de protección efectiva de sus derechos. La Comisión reitera la importancia de implementar medidas efectivas que salvaguarden sus territorios y de asegurar su derecho a la consulta previa, libre e informada en todas las decisiones que los afecten.
7. Asimismo, la Comisión valora la expansión de programas de asistencia social como “*Bolsa Familia*” y “*Minha Casa, Minha Vida*”, que priorizan a los sectores más vulnerables, incluyendo mujeres, personas afrodescendientes y comunidades indígenas, en un esfuerzo por reducir la desigualdad estructural. No obstante, persisten desafíos en la implementación de una política fiscal que reduzca efectivamente las brechas de desigualdad socioeconómica y que aborde las limitaciones del mercado laboral para lograr una distribución justa de la riqueza.
8. La CIDH también identifica desafíos importantes en el ámbito de memoria, verdad y justicia. A pesar de los esfuerzos de las Comisiones de la Verdad a nivel federal y estatal, persiste un alto nivel de impunidad en los casos de tortura, desapariciones forzadas y otras graves violaciones de derechos humanos cometidas durante la dictadura militar. La Comisión insta al Estado a avanzar en la implementación de medidas de justicia transicional mediante investigaciones efectivas y sanciones adecuadas, así como a fomentar la educación y concientización en torno a estos temas para evitar la repetición de estos crímenes.
9. Finalmente, la Comisión no puede dejar de destacar que el racismo estructural continúa siendo un obstáculo profundo en Brasil. Aunque el Estado ha realizado esfuerzos para combatir la discriminación racial mediante el fortalecimiento del Ministerio de Igualdad Racial, la implementación de políticas afirmativas y la capacitación de operadores judiciales, persisten prácticas de perfilamiento racial en la policía y el sistema judicial. Los datos muestran que las personas afrodescendientes son desproporcionadamente afectadas por la violencia policial y enfrentan mayores obstáculos en el acceso a la justicia. Por esta razón, la CIDH insta al Estado a profundizar sus esfuerzos para erradicar estas prácticas discriminatorias, en especial en los protocolos policiales y judiciales, y a desarrollar políticas que promuevan la igualdad racial de manera efectiva.
10. En conclusión, la CIDH reconoce que el Estado brasileño ha mostrado avances en la formulación y ampliación de políticas dirigidas a la protección y promoción de los derechos humanos. Sin embargo, persisten retos estructurales que requieren una implementación más inclusiva y efectiva de estas políticas, con un enfoque interseccional y de derechos humanos que responda a las particularidades de cada grupo vulnerable. La Comisión reitera su llamado al Estado a continuar fortaleciendo sus esfuerzos en la defensa de los derechos humanos y a garantizar que las acciones implementadas logren reducir las desigualdades y combatir las prácticas discriminatorias que aún persisten en la sociedad brasileña. De conformidad con el anterior, considera que el nivel de cumplimiento del informe permanece **parcial**.

VOTO RAZONADO PARCIAL DEL COMISIONADO CARLOS BERNAL PULIDO FRENTE AL CAPÍTULO V BRASIL DEL INFORME ANUAL DE 2024

Con el acostumbrado respeto a mis colegas y de conformidad con el artículo 19.1 del Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (“la Comisión” o “la CIDH”), presento voto razonado parcial frente a algunos puntos que la mayoría del pleno de la Ilustre Comisión planteó en el Capítulo V correspondiente al Estado de Brasil (“el Capítulo” o “Capítulo V-Brasil”), del Informe Anual 2024 (el “Informe” o el “Informe Anual”).

Este capítulo de seguimiento a la situación de Brasil contiene información y reflexiones cruciales para avanzar en la garantía de los derechos humanos en el Estado y la región. Sin perjuicio de ello, en este voto razonado expondré que el Capítulo V: (i) contiene consideraciones que suponen un riesgo para las personas en gestación y desconocen necesidades integrales de las mujeres e (ii) incurre en imprecisiones en relación con los derechos de personas pertenecientes a la comunidad LGTBI.

1. El Capítulo V contiene consideraciones que suponen un riesgo para las personas en en gestación y desconocen necesidades integrales de las mujeres

A continuación, abordaré los siguientes asuntos: (i) la inexistencia del derecho al aborto y el margen de configuración estatal y (ii) el déficit de protección al no nacido.

* 1. **Inexistencia del derecho al aborto y el margen de configuración estatal**

En el párrafo 344 (y siguientes) del Capitulo V-Brasil, se hace alusión a la necesidad de garantizar el acceso al aborto. Además, el informe hace un análisis del acceso al procedimiento en casos en los que ha ocurrido una violación.

Al respecto, en primer lugar, resalto que si bien la CIDH no afirma la existencia del “derecho al aborto” tampoco aclara su inexistencia en el derecho internacional. Al respecto, no existen fuentes vinculantes en el derecho internacional -y especialmente en la Convención Americana u otros tratados que integran el Sistema Interamericano- que contemplen (i) el denominado derecho al aborto o (ii) una correlativa obligación para los Estados de prestar servicios de aborto. Bajo este marco, los Estados cuentan con un amplio margen de configuración –en virtud de los principios de subsidiariedad o complementariedad y de democracia representativa– para tomar medidas de protección de la vida prenatal –que sí está protegida por la Convención Americana[[472]](#footnote-472)– que incluyen, aunque no sea el único medio, el uso del derecho penal.

Frente a la inexistencia del derecho al aborto, el exjuez de la Corte IDH Eduardo Vio Grossi, dejó por sentado en su voto parcialmente disidente a la sentencia del caso Manuela y otros vs. El Salvador:

“Y a este respecto es indiscutible que, (…) no existe norma jurídica interamericana ni internacional alguna, sea convencional, costumbre internacional o principio general de derecho, que reconozca al aborto como un derecho. Solo existen resoluciones de órganos internacionales, la mayoría de éstos conformado por funcionarios internacionales y no por representantes de Estados, decisiones que, además de no ser vinculantes, no son interpretativas del Derecho Internacional vigente sino más bien reflejan aspiraciones en orden a que éste cambie en el sentido que sugieren”[[473]](#footnote-473).

Ahora bien, destaco que este margen de configuración derivado de la inexistencia de un derecho al aborto y la convergencia de derechos en tensión adquiere mayor amplitud gracias a la competencia que recae en los Estados de definir las conductas punibles y sus consecuencias, y a la remisión automática que, según la Corte IDH, el artículo 7.2 de la Convención Americana hace a la ley interna para el ámbito de la privación de la libertad –principio de reserva de ley-[[474]](#footnote-474).

Esto resulta relevante si se tiene en cuenta que, de una lectura sistemática de los artículos 31, 76 y 77 de la Convención Americana, solo a través del consenso -expresado por los Estados mediante la firma y ratificación de enmiendas o tratados- pueden surgir obligaciones internacionales adicionales a las ya contempladas en la CADH. Ante la inexistencia de ese consenso respecto del aborto, entonces, es imposible considerar que exista una obligación estatal de reconocer un “derecho al aborto”.

En tal sentido, ante las afirmaciones del Estado sobre la existencia de un “derecho al aborto” resultaba esencial que la CIDH aclarara en su informe lo que dispone el derecho internacional sobre este asunto.

En relación con la afirmación de la Secretaría, en respuesta a mis comentarios iniciales sobre este capítulo, respecto a que “así como no se ha establecido ni convencional ni jurisprudencialmente que exista un ‘derecho al aborto’, tampoco existe base convencional ni jurisprudencia que refiera que el aborto es una violación al derecho a la vida del feto”, considero fundamental que se aclare que el aborto no es un derecho, y por lo tanto, que los Estados no tienen obligaciones prestacionales derivadas del derecho internacional en relación con este. Por otro lado, aclaro que es poco común que una fuente convencional defina de manera explícita las situaciones específicas en las que se vulneran los derechos reconocidos. Sin embargo, lo que sí está claramente establecido en el ámbito convencional es que el derecho a la vida se protege desde la concepción (Art. 4.1 CADH), lo cual implica que este derecho puede ser vulnerado por conductas que resulten en una privación arbitraria de la vida, como podría ser el caso del aborto.

Asimismo, siguiendo la lógica de la afirmación de la Secretaría, es cierto que la Corte Interamericana de Derechos Humanos no ha analizado ningún caso específico en el que se haya alegado la vulneración del derecho a la vida de un feto. De hecho, se destaca que la Corte Interamericana conoció recientemente del caso *Beatriz vs. El Salvador* en el que se alegaba la supuesta existencia de un “derecho al aborto” por parte de la CIDH y la representación de víctimas. Sin embargo, en la sentencia, la Corte no estableció la existencia de tal derecho[[475]](#footnote-475). Esto es una muestra más de la inexistencia de una fuente jurídica vinculante de la que se derive un supuesto derecho al aborto.

Incluso, en la sentencia del caso Artavia Murillo, la Corte IDH determinó que “la protección del derecho a la vida no es absoluta, sino gradual e incremental a medida que avanza el desarrollo del feto”. Lo anterior implica que, sin perjuicio de los conceptos de gradualidad e incrementalidad (de los cuales me separo completamente), la Corte ya estableció que las personas en gestación deben ser protegidas por el Estado en su “derecho a la vida”. En sentido similar, en la sentencia del caso Cuscul Pivaral[[476]](#footnote-476), la Corte IDH aplicó la CADH a una persona en gestación y además aplicó el artículo 19 de la CADH, reconociendo así el estatus jurídico de niño a la persona en gestación.

Por tanto, insisto en que cualquier análisis relacionado con este tema debe partir de un respeto estricto al marco convencional, considerando que el derecho a la vida es un derecho reconocido desde la concepción y, por el contrario, no existe en el derecho internacional un “derecho al aborto”.

1. Déficit de protección del no nacido en el Informe

En segundo lugar, resalto que en las referencias al aborto se ignora a la otra persona cuyo derecho a la vida también está protegido convencionalmente: la persona no nacida. Así, se ignora la necesaria ponderación que debe existir entre los derechos en tensión de todas las personas internacionalmente protegidas. Al respecto, se destaca que las personas en gestación son también sujetos de derecho y titulares del derecho a la vida. Un pronunciamiento sobre el aborto siempre supone una postura acerca de una práctica que necesariamente implica la terminación de la vida de un ser humano digno y que el artículo 4 de la CADH protege, por lo que resulta necesario reconocer expresamente los derechos de la persona en gestación como parte de la ponderación que requiere todo caso de aborto.

Al respecto, el artículo 1.2 de la CADH establece claramente que, para los efectos de la Convención, una "persona" es todo ser humano[[477]](#footnote-477). Así, a la luz de la Convención, los derechos humanos no se reconocen únicamente a las personas que ya han nacido, sino que se debe protección a todos los individuos desde su concepción, entendiéndolos como seres humanos. Es más, la propia Corte IDH en su opinión consultiva 22 indicó que, sin ser un asunto abierto a la interpretación, el término persona es equivalente al término ser humano para efectos de la CADH[[478]](#footnote-478).

Frente a ello, es claro que la persona en gestación es un ser humano[[479]](#footnote-479). Incluso, la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos, establece que “el genoma humano es la base de la unidad fundamental de todos los miembros de la familia humana y del reconocimiento de su dignidad intrínseca y su diversidad. En sentido simbólico, el genoma humano es el patrimonio de la humanidad”.[[480]](#footnote-480)

La consecuencia de reconocer al no nacido como persona en tanto ser humano es que se hace titular de derechos. Así, la CADH establece en los artículos que desarrollan derechos la fórmula “Toda persona(...)”[[481]](#footnote-481). Asimismo, generalmente, los instrumentos de protección de los derechos humanos reconocen la titularidad de los derechos en cabeza de los miembros de la especie humana, en especial, el derecho a la vida[[482]](#footnote-482).

Como ya lo mencioné, incluso de la sentencia del caso *Artavia Murillo* se deriva que el derecho a la vida de las personas en gestación debe ser protegido. En sentido similar, en la sentencia del caso *Cuscul Pivaral*[[483]](#footnote-483), la Corte IDH aplicó la CADH a una persona en gestación y además aplicó el artículo 19 de la CADH, reconociendo así el estatus jurídico de niño a la persona en gestación.

En la misma línea, resalto que el preámbulo de la Convención sobre los Derechos de los Niños señala que el niño necesita protección y cuidados tanto antes como después del nacimiento[[484]](#footnote-484). Ello implica que, a la luz de la CDN, la persona en gestación es un niño/a que requiere cuidado especial. Ello, fue reiterado en los trabajos preparatorios del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos[[485]](#footnote-485).

De hecho, en el informe se hace un análisis del acceso al procedimiento en casos en los que ha ocurrido una violación. Al respecto, por supuesto comparto plenamente la preocupación expresada en el informe por los casos de violencia sexual, y las consecuencias que estos actos traen -especialmente para las mujeres-, y resalto que los Estados tienen el deber de prevenir, investigar, juzgar y sancionar con toda contundencia la violencia sexual. Sin perjuicio de lo anterior, en casos de embarazos que son producto de un acto de violencia sexual, deben considerarse, por un lado, los derechos de la mujer, y, por otro, el derecho a la vida del que está por nacer. Este balance que reconoce a todas las personas involucradas en la cuestión no se evidencia en el proyecto de informe.

1. Imprecisiones en relación con los derechos de personas pertenecientes a la comunidad LGTBI

En este apartado, se hará referencia a: (i) la inexistencia de un derecho a la identidad de género; (ii) el abordaje inadecuado del derecho a la libertad religiosa y el derecho de los padres a elegir la educación de sus hijos, y (iii) la ausencia de sustento en relación con el deber del Estado de adoptar medidas prestacionales específicas.

* 1. **Inexistencia de un derecho a la identidad de género**

A lo largo del proyecto de informe se incluye el concepto de “identidad de género” como un derecho. Al respecto, reitero que la Convención Americana no contempla expresamente un derecho a la identidad de género, ni hay en el Sistema Interamericano un instrumento vinculante que establezca una obligación de adecuar los documentos de identificación a la identidad de género.

Como lo he indicado, reconocer nuevos derechos que no están en la Convención mediante una interpretación que no sigue los procedimientos establecidos en la propia Convención socavaría los artículos 31, 76 y 77, desconociendo la voluntad original de los Estados que ratificaron la Convención.

Por ende, todo pronunciamiento en el que alguno de los órganos del SIDH aplique un derecho que no establecen los instrumentos vinculantes de derecho internacional que rigen su actividad, será un acto que infringirá la literalidad de la Convención Americana y extralimitará el ámbito de competencias de la CIDH o de la Corte IDH según sea el caso. Un acto constitutivo irregular de esa naturaleza también perjudicaría los principios de buena fe y de *pacta sunt servanda*[[486]](#footnote-486).

Ahora bien, que no exista un “derecho a la identidad de género”, no quiere decir que la "identidad de género" no pueda considerarse como una categoría sospechosa en relación con el derecho a la igualdad. Sin embargo, esto no implica la creación de un derecho autónomo nuevo, ya que su análisis debe situarse dentro del marco del derecho reconocido convencionalmente, esto es, el de la igualdad. Asimismo, aun cuando el Estado reconozca la necesidad de proteger la identidad de género, ello no implica necesariamente su reconocimiento como un derecho independiente en el marco del SIDH.

Por otro lado,aunque no desconozco que la OC-24/17 afirmó la existencia del denominado “derecho a la identidad de género”, destaco como lo he hecho en otras oportunidades que las Opiniones Consultivas de la Corte IDH no tienen capacidad para contemplar derechos u obligaciones distintos a los expresamente consagrados por la Convención Americana[[487]](#footnote-487).

Al respecto, en primer lugar, el artículo 68 convencional es claro en que los Estados se encuentran obligados a cumplir las decisiones proferidas por la Corte, “en todo caso en que sean partes”. Esta disposición es de gran relevancia en tanto (i) es la única que se refiere al valor jurídico de los pronunciamientos del Tribunal y (ii) circunscribe la vinculatoriedad expresamente para los Estados parte en un caso, limitando así al destinatario de las obligaciones –el Estado parte de un caso– y el contexto en que se profiere el pronunciamiento –esto es, el contencioso–. Esta postura ha sido sostenida también por algunos sectores de la doctrina, fundamentada en el principio del consentimiento de los Estados como base del derecho convencional[[488]](#footnote-488).

En segundo lugar, específicamente sobre la OC-24/17, conviene tomar en consideración el artículo 64 de la CADH que circunscribe la competencia del Tribunal de emitir opiniones consultivas frente a la Convención o tratados del Sistema Interamericano. Así pues, dado que la OC-24/17 establece presuntos derechos no contemplados en la CADH, ni en ningún otro tratado del SIDH, su vinculatoriedad es aún más cuestionable.

En tercer lugar, derivar obligaciones o denominados derechos no contemplados en la Convención, con fundamento exclusivo en una opinión consultiva, resulta contrario al principio de *pacta sunt servanda* que rige el derecho internacional de los tratados, en virtud del cual, los Estados sólo están obligados a cumplir aquello frente a lo cual expresaron su consentimiento[[489]](#footnote-489).

En cuarto lugar, aunque la Corte IDH ha afirmado que las opiniones consultivas son parámetros de control de convencionalidad[[490]](#footnote-490), reitero que aún es necesario un abierto y transparente diálogo interamericano que permita discutir aún más esta postura que no se deriva expresamente de la Convención Americana, ni de ningún otro instrumento internacional vinculante para los Estados. Llamo la atención respecto de que en la materia aún no hay un consenso ni en los Estados de la región ni en la academia; de ahí que importantes tribunales constitucionales se abstengan de invocar la figura del control de convencionalidad y de incorporar como parámetro las opiniones consultivas[[491]](#footnote-491).

Por último, pongo de presente que algunos autores han indicado que la ampliación de los efectos de las opiniones consultivas podría contribuir a distorsionar el funcionamiento del Sistema Interamericano y, con ello, a debilitarlo, pues (i) deviene en una equiparación de decisiones emitidas en la función consultiva de la Corte con el texto mismo de la convención[[492]](#footnote-492), y (ii) desdibuja las diferencias entre la función jurisdiccional y consultiva de la Corte. Incluso, algunos han indicado que estas interpretaciones de la Corte generan inseguridad jurídica, pues no existe certeza sobre los efectos con los cuales se emiten estas opiniones[[493]](#footnote-493).

En conclusión, es antitécnico y, contrario a la Convención misma, afirmar que existe un “derecho a la identidad de género”.

* 1. **Abordaje inadecuado del derecho a la libertad religiosa y el derecho de los padres a elegir la educación de sus hijos**

En el párrafo 382 del Capítulo se señala que la mayoría “considera preocupante que exista casi una centena de leyes en diversos ámbitos que, con la justificación de protección de derechos, sean justamente violatorias a los derechos de las personas travestis y transexuales en el país.” Esta afirmación, leída en relación con el párrafo 367, se refiere a leyes que limitan el uso del lenguaje neutral y la protección de la libertad religiosa en las escuelas de algunos Estados de Brasil.

Destaco que esta afirmación del proyecto de informe resulta preocupante, en primer lugar, dado que pareciera implicar que la protección de la libertad religiosa es una “justificación” para la violación de derechos. Esta afirmación banaliza y pone en riesgo la libertad religiosa de las personas de la región.

Con esto, no pretendo ignorar que el derecho a la libertad religiosa, como cualquier derecho, puede entrar en tensión con otras garantías fundamentales. Sin embargo, ello deberá analizarse caso a caso bajo criterios de proporcionalidad en los conflictos que surjan entre el ejercicio de la libertad religiosa y otros **derechos**[[494]](#footnote-494).

Así pues, una interpretación que pretenda plantear la libertad religiosa como una “justificación” para la violación de derechos, sin tener en cuenta las particularidades de los casos (ii) implicaría consolidar una visión jerárquica de derechos –muy alejada a los cimientos del derecho internacional de los derechos humanos–; (ii) se apartaría completamente de la lógica de ponderación entre derechos y (iii) representaría, en consecuencia, un atentado muy grave a una de las garantías más importantes del fuero interno de toda persona.

En segundo lugar, con estas consideraciones, la mayoría de la CIDH olvida que el artículo 12 .4 de la CADH establece la garantía que tienen los padres para escoger la educación religiosa y moral (dentro de la cual se incluye la sexual) de sus hijos, de conformidad con sus propias convicciones. Así las cosas, la limitación del uso de cierto lenguaje, puede ser una expresión legítima de esa escogencia de los padres sobre la educación moral de sus hijos.

Esta misma garantía ha sido prevista en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos[[495]](#footnote-495), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales[[496]](#footnote-496), la Convención sobre los Derechos de Niño[[497]](#footnote-497) y el Protocolo Adicional al Convenio Europeo de Derechos Humanos[[498]](#footnote-498). De acuerdo con el TEDH, el **derecho de los padres a elegir la educación de sus hijos**, **incluida la educación sexual**, es un aspecto del derecho al respeto de la vida privada y familiar protegido por el CEDH[[499]](#footnote-499).

En tal sentido, existe un consenso frente a la existencia y reconocimiento de este derecho de los padres. La mayoría de la Comisión Interamericana ha entendido que el derecho de los padres a elegir la educación de sus hijos (i) debe interpretarse en conjunto con los derechos de niñas, niños y adolescentes, especialmente el derecho a la educación[[500]](#footnote-500) y (ii) debe respetar las disposiciones de los instrumentos interamericanos que establecen que la educación debe orientarse a formar a niños y niñas en el respeto de los derechos humanos, las libertades públicas y la tolerancia[[501]](#footnote-501) .

Por supuesto que estoy de acuerdo con esos criterios, sin embargo, no puede omitirse que: (i) todo tipo de educación deberá ser respetuosa del interés superior de los niños como principio rector, y (ii) el derecho de los padres a elegir la educación de sus hijos se deriva del derecho a la educación de los niños en sí mismo; por lo cual, existe un falso dilema en considerar que ambos derechos son incompatibles.

Así, el TEDH, en el marco de su interpretación del artículo 2 del Protocolo N. 1 ha enunciado que[[502]](#footnote-502), es sobre el derecho fundamental a la instrucción sobre el que se asienta el derecho de los padres al respeto de sus convicciones filosóficas y religiosas. De acuerdo con el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, si bien la titularidad de este derecho reposa en cabeza de los padres, lo hace también en cabeza de los niños, niñas y adolescentes, quienes tienen derecho a la educación y la enseñanza[[503]](#footnote-503).

Sin duda, este derecho tiene un impacto en la educación sexual de los niños, niñas y adolescentes puesto que la educación sexual, al igual que cualquier otro tipo de educación, debe enmarcarse en el ámbito de protección del derecho convencional, reconocido por el derecho internacional de los derechos humanos, que otorga a los padres el derecho a elegir la educación de sus hijos, de conformidad con el artículo 12.4 convencional.

* 1. **Ausencia de sustento en relación con el deber del Estado de adoptar medidas prestacionales específicas**

En el párrafo 399 se señala que la mayoría “valora la implementación de cuotas para personas trans en universidades públicas, así como para concursos públicos. A pesar de considerar medidas positivas en el sentido de la implementación de la recomendación, la CIDH considera que estas medidas todavía no son suficientes para garantizar un cambio cultural por medio de la educación con relación a los derechos de las personas LGBTQIA+.”

Este párrafo sumado a otros del informe parece implicar que el Estado debe adoptar medidas prestacionales específicas en relación con la población que se identifica como transgénero. Sin embargo, ni en el Informe, ni en la información remitida por el Estado se encuentran elementos que permitan concluir que estas medidas como “las cuotas” en universidades públicas, estén debidamente justificadas, y menos aún que sean necesarias para cumplir con las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos. Es importante subrayar que la justificación de medidas de carácter prestacional debe estar respaldada por estudios técnicos sólidos y rigurosos que acrediten su pertinencia, efectividad y proporcionalidad.

En este contexto, reitero mi llamado a la CIDH para que incorpore en su informe afirmaciones que cuenten con un sustento académico y técnico robusto, evitando afirmaciones que carezcan de rigurosidad y debida motivación. Al respecto, el Plan Estratégico ubica a la transparencia como valor institucional, en virtud del cual la CIDH debe dar cuenta de sus decisiones y trabajo[[504]](#footnote-504). Este valor institucional debe nutrir de manera transversal cada uno de los procesos que se surten en la Comisión y su concreción está supeditada, entre otros, a la existencia de sustento de las afirmaciones que sean emitidas.

Reitero que es necesario que la Comisión adopte una aproximación rigurosa y metodológicamente sólida en cada uno de los pronunciamientos que profiere. El rigor metodológico, como ha sido sostenido doctrinalmente, implica adoptar parámetros y medidas que permitan asegurar la credibilidad, autenticidad, confianza e integridad de determinados hallazgos[[505]](#footnote-505). Al respecto, debo resaltar que en las ciencias sociales un buen estudio de calidad se diferencia de uno deficiente cuando posee rigor[[506]](#footnote-506).

El rigor se hace aún más relevante cuando la información que se emite tiene la virtualidad de definir políticas, estrategias y acciones a seguir frente a determinados fenómenos. En este marco, dicho poder conceptual debe estar regulado de alguna manera, de forma tal que los juicios que se emitan, fundamentados en ese conocimiento, sean legítimos y coherentes con las fuentes de donde surgieron[[507]](#footnote-507). Ello, en tanto, una investigación sin rigor se convierte en la voz desautorizada de un conocimiento que se torna incierto[[508]](#footnote-508).

Lo anterior, cobra mayor relevancia si se tiene en cuenta el principio de motivación. La debida motivación consiste en la “exteriorización de la justificación razonada que permite llegar a una conclusión”[[509]](#footnote-509). Todos los órganos que adopten decisiones con la posibilidad de afectar derechos humanos deben fundamentar debidamente esas decisiones, pues, de lo contrario, se tornarán en decisiones arbitrarias[[510]](#footnote-510).

1. Capítulo no aprobado por los Comisionados Stuardo Ralón Orellana, Carlos Bernal Pulido y Gloria Monique de Mees, con voto razonado parcial del Comisionado Carlos Bernal, al cual se adhirió el Comisinado Stuardo Ralón Orellana y la Comisionada Gloria Monique de Mees. El voto razonado parcial se encuentra al finalizar este capítulo. [↑](#footnote-ref-1)
2. CIDH, Comunicado de Prensa [50/21 - La CIDH publica su informe sobre la situación de los derechos humanos en Brasil y destaca los impactos de los procesos históricos de discriminación y desigualdad estructural en el país.](https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/050.asp) Washington, D.C., 5 de marzo de 2021. [↑](#footnote-ref-2)
3. CIDH, [Informe sobre la Situación de Derechos Humanos en Brasil](https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Brasil2021-es.pdf), párrs. 4-11. [↑](#footnote-ref-3)
4. CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V - Brasil](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2022/capitulos/11-IA2022_Cap_5_BR_ES.pdf), 20 de abril de 2022. [↑](#footnote-ref-4)
5. CIDH, Comunicado de Prensa, [171/22 - CIDH llama a Brasil a prevenir, investigar y sancionar hechos de violencia en el contexto del próximo proceso electoral.](https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2022/171.asp) Washington, D.C., 29 de julio de 2022. [↑](#footnote-ref-5)
6. CIDH, Comunicado de Prensa, [R192/22 - Las autoridades y personas candidatas a ocupar cargos públicos en Brasil están llamadas a proteger el debate público y la libertad de expresión.](https://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?lID=2&artID=1250) Washington, D.C., 30 de agosto de 2022. [↑](#footnote-ref-6)
7. CIDH, Comunicado de Prensa, [219/22 - CIDH llama a Brasil a celebrar elecciones pacíficas, con respeto a la democracia representativa y los derechos humanos.](https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2022/219.asp) Washington, D.C., 29 de septiembre de 2022. [↑](#footnote-ref-7)
8. CIDH, Comunicado de Prensa, [266/22 - CIDH y RELE rechazan la escalada de tensión, intolerancia y violencia tras las elecciones presidenciales en Brasil.](https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2022/266.asp) Washington, D.C., 2 de diciembre de 2022. [↑](#footnote-ref-8)
9. CIDH, Tweet, <https://twitter.com/CIDH/status/1612195722149105665?cxt=HHwWgsDQ8fXd1d8sAAAA>, 8 de enero de 2022. [↑](#footnote-ref-9)
10. ONU Noticias. [Asalto a la sede de los tres poderes en Brasil](https://news.un.org/es/story/2023/01/1517777), 9 de enero de 2023. [↑](#footnote-ref-10)
11. CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Primer informe de seguimiento de las recomendaciones formuladas por la CIDH en el informe sobre la situación de derechos humanos en Brasil - Capítulo V](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2022/capitulos/11-IA2022_Cap_5_BR_ES.pdf), 1 de abril de 2023. [↑](#footnote-ref-11)
12. CIDH, [Informe Anual 2023, Capítulo V: Segundo informe de seguimiento de las recomendaciones formuladas por la CIDH en el informe sobre la situación de derechos humanos en Brasil - Capítulo V](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_5_Brasil_SPA.PDF), 29 de diciembre de 2023. [↑](#footnote-ref-12)
13. Enviaron información a la CIDH las siguientes organizaciones: Centro pela Justiça e o Direito Internacional (CEJIL), Centro de Direitos Humanos e Educação Popular (CDHEP), Centro de Estudos de Segurança e Cidadania (CESeC), Comissão Arns, Conectas Direitos Humanos, Fórum Brasileiro de Segurança Pública, Grupo de Estudos de Novos Ilegalismos (GENI/UFF), Human Rights Watch, Iniciativa Negra por uma Nova Política de Drogas, Instituto Fogo Cruzado, Instituto Igarapé, Instituto Mundo Aflora, Instituto Sou da Paz, Instituto Terra, Trabalho e Cidadania (ITTC), Instituto Vladimir Herzog, Movimento Mães de Maio, Núcleo de Estudos da Violência da Universidade de São Paulo (NEV/USP), Plataforma Brasileira de Política de Drogas, Plataforma Justa y Rede de Proteção e Resistência Contra o Genocídio. Además, enviaron información la Defensoría Pública del Estado de São Paulo (DPE/SP) y el Consejo Nacional de Derechos Humanos (CNDH). [↑](#footnote-ref-13)
14. CIDH, [Directrices Generales de seguimiento de recomendaciones y decisiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos](https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2024/Directrices-generales-seguimiento-2daEdicion.pdf), OEA/Ser.L/V/II.173 Doc. 385/23, 20 de noviembre de 2023. [↑](#footnote-ref-14)
15. CIDH, [Informe Anual 2023, Capítulo V: Brasil](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_5_Brasil_SPA.PDF), párrs. 26-38. [↑](#footnote-ref-15)
16. CIDH, [Informe Anual 2023, Capítulo V: Brasil](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_5_Brasil_SPA.PDF), párrs. 39-41. [↑](#footnote-ref-16)
17. Estado de Brasil, [Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2024/notas/Cap5_BRA_2024_Nota_326.pdf), Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-17)
18. Estado de Brasil, [Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2024/notas/Cap5_BRA_2024_Nota_326.pdf), Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-18)
19. Estado de Brasil, [Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2024/notas/Cap5_BRA_2024_Nota_326.pdf), Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-19)
20. Estado de Brasil, [Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2024/notas/Cap5_BRA_2024_Nota_326.pdf), Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-20)
21. Defensoría Pública del Estado de São Paulo (DPE/SP). Respuesta al cuestionario de solicitud de información, 4 de octubre de 2024. [↑](#footnote-ref-21)
22. Centro dela Justiça e o Direitos Internacional (CEJIL). Respuesta al cuestionario de solicitud de información, 4 de noviembre de 2024. [↑](#footnote-ref-22)
23. Mecanismo Nacional de Prevenção e Combate à Tortura (MNPCT). [Relatório de inspeções: Unidades de Privação de Liberdade de São Paulo](https://mnpctbrasil.wordpress.com/2024/10/01/mnpct-publica-relatorio-de-inspecoes-em-unidades-de-privacao-de-liberdade-de-sao-paulo/), 1 de octubre de 2024. [↑](#footnote-ref-23)
24. CIDH, [Informe Anual 2023, Capítulo V: Brasil](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_5_Brasil_SPA.PDF), párrs. 43-46. [↑](#footnote-ref-24)
25. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-25)
26. CIDH, [Informe Anual 2023, Capítulo V: Brasil](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_5_Brasil_SPA.PDF), párrs. 49-57. [↑](#footnote-ref-26)
27. CIDH, [Informe Anual 2023, Capítulo V: Brasil](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_5_Brasil_SPA.PDF), párrs. 58-59. [↑](#footnote-ref-27)
28. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-28)
29. Estado de Brasil, [Nota No. 30 de 7 de febrero de 2025](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2024/notas/Cap5_BRA_2025_Nota_030_y_anexos.pdf), Comentarios al borrador del informe. [↑](#footnote-ref-29)
30. Estado de Brasil, Nota No. 30 de 7 de febrero de 2025, Comentarios al borrador del informe. [↑](#footnote-ref-30)
31. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024, Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-31)
32. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024, Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-32)
33. Estado de Brasil, Nota No. 30 de 7 de febrero de 2025, Comentarios al borrador del informe. [↑](#footnote-ref-33)
34. Estado de Brasil, Nota No. 30 de 7 de febrero de 2025, Comentarios al borrador del informe. [↑](#footnote-ref-34)
35. CIDH, [Informe Anual 2023, Capítulo V: Brasil](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_5_Brasil_SPA.PDF), párr. 66. [↑](#footnote-ref-35)
36. CIDH, [Informe Anual 2023, Capítulo V: Brasil](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_5_Brasil_SPA.PDF), párrs. 61-65. [↑](#footnote-ref-36)
37. CIDH, [Informe Anual 2023, Capítulo V: Brasil](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_5_Brasil_SPA.PDF), párr. 66. [↑](#footnote-ref-37)
38. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024, Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-38)
39. Estado de Brasil, Nota No. 30 de 7 de febrero de 2025, Comentarios al borrador del informe. [↑](#footnote-ref-39)
40. Instituto Vladimir Herzog, Respuesta al cuestionario de solicitud de información, octubre de 2024. [↑](#footnote-ref-40)
41. CIDH, [Informe Anual 2023, Capítulo V: Brasil](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_5_Brasil_SPA.PDF), párrs. 68-76. [↑](#footnote-ref-41)
42. CIDH, [Informe Anual 2023, Capítulo V: Brasil](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_5_Brasil_SPA.PDF), párr. 77. [↑](#footnote-ref-42)
43. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-43)
44. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-44)
45. CIDH, [Informe Anual 2023, Capítulo V: Brasil](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_5_Brasil_SPA.PDF), párrs. 79-83. [↑](#footnote-ref-45)
46. CIDH, [Informe Anual 2023, Capítulo V: Brasil](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_5_Brasil_SPA.PDF), párr. 84. [↑](#footnote-ref-46)
47. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-47)
48. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-48)
49. Empresa Brasil de Comunicação (EBC), Agência Brasil. [Brasil registra déficit habitacional de 6 milhões de domicílios](https://agenciabrasil.ebc.com.br/geral/noticia/2024-04/brasil-registra-deficit-habitacional-de-6-milhoes-de-domicilios#:~:text=O%20d%C3%A9ficit%20habitacional%20do%20Brasil,total%20de%20d%C3%A9ficit%20de%20domic%C3%ADlios.), 24 de abril de 2024. [↑](#footnote-ref-49)
50. CIDH, [Informe Anual 2023, Capítulo V: Brasil](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_5_Brasil_SPA.PDF), párrs. 87-93. [↑](#footnote-ref-50)
51. CIDH, [Informe Anual 2023, Capítulo V: Brasil](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_5_Brasil_SPA.PDF), párr. 94. [↑](#footnote-ref-51)
52. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-52)
53. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-53)
54. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-54)
55. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-55)
56. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-56)
57. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-57)
58. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-58)
59. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-59)
60. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-60)
61. Acre: Se creó un Comité de Políticas Penales con un grupo de trabajo (GT) dedicado a la prevención y combate a la tortura. Se retomaron inspecciones carcelarias y se establecieron flujos administrativos para procesar y monitorear denuncias de tortura y malos tratos. Alagoas: El GT sobre prevención y combate a la tortura está en proceso de negociación. Amapá: Se cuenta con un GT para la prevención y combate a la tortura. En 2023, se realizaron 51 inspecciones judiciales en prisiones para identificar excesos en el cumplimiento de penas y condiciones de encarcelamiento. Amazonas: El Grupo de Trabajo Interinstitucional (GTI) de Enfrentamiento a la Tortura fue creado en 2022 y comenzó sus actividades en 2023, con un enfoque en fortalecer procedimientos de prevención y combate a la tortura en el sistema penitenciario y socioeducativo. Bahía: Un GT fue establecido en 2022 para abordar la situación del sistema penitenciario y mejorar los flujos interinstitucionales de prevención y combate a la tortura. Ceará: Aunque no tiene un GT formal, existe un subgrupo dentro del Comité Estructurante del Sistema Penitenciario que trata la prevención de la tortura. En 2023, se llevó a cabo un curso de formación en prevención de tortura e inspecciones penitenciarias. Espírito Santo: Se creó un GT interinstitucional para fortalecer los flujos y procedimientos de prevención y combate a la tortura contra adolescentes en medidas socioeducativas. También existe una comisión estatal para la prevención de la tortura. Goiás: Se creó un GT de prevención de la tortura por el Tribunal de Justicia de Goiás en 2023, con un decreto que regula los procedimientos para procesar denuncias de tortura en centros de detención. Maranhão: Existe un GT dedicado a combatir la tortura. Mato Grosso: El GT sobre prevención y combate a la tortura está en negociación. Minas Gerais: Tiene un GT de prevención y combate a la tortura, con una portaría que establece los procedimientos para procesar y monitorear denuncias de tortura en el sistema penitenciario. Pará: Cuenta con un GT de prevención y combate a la tortura, y en 2023 se firmó un Acuerdo de Cooperación Técnica para implementar un protocolo de prevención en las prisiones. Piauí: Existe un Programa de Acompañamiento de Procedimientos por Crimen de Tortura (PAPCT) para monitorear y agilizar la investigación de crímenes de tortura en centros penitenciarios y de detención de adolescentes. Paraíba: El GT sobre prevención y combate a la tortura está en proceso de implementación. Río de Janeiro: Se firmó un protocolo para prevenir y combatir la tortura en audiencias de custodia, con participación interinstitucional para garantizar la transparencia y monitoreo de estos casos. Río Grande del Norte: Hay un GT intersectorial de combate a la tortura que ha realizado múltiples capacitaciones y reuniones de trabajo desde 2021 para mejorar los procedimientos de identificación y monitoreo de casos de tortura. Río Grande del Sur: El GT sobre prevención y combate a la tortura está en negociación. Sergipe: El GT sobre prevención y combate a la tortura está en proceso de implementación. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta [↑](#footnote-ref-61)
62. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-62)
63. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-63)
64. Estado de Brasil, Nota No. 30 de 7 de febrero de 2025. Comentarios al borrador del informe. [↑](#footnote-ref-64)
65. Estado de Brasil, Nota No. 30 de 7 de febrero de 2025. Comentarios al borrador del informe. [↑](#footnote-ref-65)
66. Agência Gov[. Governo avança na construção de política nacional sobre o uso da força policial](https://agenciagov.ebc.com.br/noticias/202406/governo-avanca-na-construcao-da-politica-nacional-sobre-o-uso-da-forca), 24 de junio de 2024. [↑](#footnote-ref-66)
67. Fórum Brasileiro de Segurança Pública. [Anuário Brasileiro de Segurança Pública 2024](https://forumseguranca.org.br/wp-content/uploads/2024/07/anuario-2024.pdf). [↑](#footnote-ref-67)
68. Fórum Brasileiro de Segurança Pública. [As opções político-institucionais que reforçam a continuidade do Estado de Coisas Inconstitucional na Segurança Pública do Rio de Janeiro: diagnóstico da Segurança Pública Fluminense pós ADPF 635](https://apidspace.forumseguranca.org.br/server/api/core/bitstreams/2f345e00-50dd-41fb-8903-98c8349e6184/content). [↑](#footnote-ref-68)
69. Instituto Vladimir Herzog. Respuesta al cuestionario de solicitud de información, octubre de 2024. [↑](#footnote-ref-69)
70. Fórum Brasileiro de Segurança Pública e outras 17 organizações. [Nota técnica sobre edital de licitação 15/2024 que prevê a contratação de câmeras corporais para a PMESP](https://comissaoarns.org/documents/122/nota-tecnica-cameras_1.pdf), maio de 2024. [↑](#footnote-ref-70)
71. Fórum Brasileiro de Segurança Pública e outras 17 organizações. [Nota técnica sobre edital de licitação 15/2024 que prevê a contratação de câmeras corporais para a PMESP](https://comissaoarns.org/documents/122/nota-tecnica-cameras_1.pdf), maio de 2024. [↑](#footnote-ref-71)
72. Centro pela Justiça e o Direitos Internacional (CEJIL). Respuesta al cuestionario de solicitud de información, 4 de noviembre de 2024. [↑](#footnote-ref-72)
73. CIDH, [Informe Anual 2023, Capítulo V: Brasil](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_5_Brasil_SPA.PDF), párrs. 96-99. [↑](#footnote-ref-73)
74. CIDH, [Informe Anual 2023, Capítulo V: Brasil](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_5_Brasil_SPA.PDF), párr. 100. [↑](#footnote-ref-74)
75. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-75)
76. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-76)
77. Res. 497/2023: Establece el Programa “Transformación” para reservar puestos en contratos de servicios para personas vulnerables; Res. 498/2023: Define la protección judicial para niños y adolescentes en riesgo de muerte; Res. 512/2023: Reserva un mínimo del 3% de las vacantes para indígenas en concursos del Poder Judicial; Res. 513/2023: Crea el Premio de Responsabilidad Social por promover la dignidad y combate a la discriminación; Res. 518/2023: Revisa la política contra el acoso y discriminación en el Poder Judicial; Res. 519/2023: Instituye el Premio “Equidad Racial” para iniciativas contra el racismo en el sistema judicial; Res. 524/2023: Define protocolos para el tratamiento judicial de adolescentes indígenas en conflicto con la ley; Res. 525/2023: Promueve la paridad de género en los tribunales de segundo grado; Res. 532/2023: Protege los derechos de orientación sexual e identidad de género en adopciones y tutelas; Res. 538/2023: Ajusta la política contra el acoso y el Código de Ética de la Magistratura; Res. 540/2023: Fomenta la paridad de género y diversidad racial en el Poder Judicial; Port. 73/2024: Crea un grupo para desarrollar protocolos judiciales con perspectiva racial; Port. 119/2024: Establece el Comité Nacional sobre Personas Mayores e interseccionalidades; Port. 103/2024: Lanza el Programa de Accesibilidad e Inclusión para personas con discapacidad; Port. 566/2024: Amplía derechos de licencia para familias monoparentales y parejas homoafectivas; Res. 561/2024: Refuerza la política de salud y accesibilidad para empleados judiciales. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-77)
78. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-78)
79. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-79)
80. Centro pela Justiça e o Direitos Internacional (CEJIL). Respuesta al cuestionario de solicitud de información, 4 de noviembre de 2024. [↑](#footnote-ref-80)
81. CIDH, [Informe Anual 2023, Capítulo V: Brasil](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_5_Brasil_SPA.PDF), párrs. 102-104. [↑](#footnote-ref-81)
82. CIDH, [Informe Anual 2023, Capítulo V: Brasil](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_5_Brasil_SPA.PDF), párr. 105. [↑](#footnote-ref-82)
83. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-83)
84. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-84)
85. Estado de Brasil, Nota No. 30 de 7 de febrero de 2025. Comentarios al borrador del informe. [↑](#footnote-ref-85)
86. CIDH, [Informe Anual 2023, Capítulo V: Brasil](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_5_Brasil_SPA.PDF), párrs. 107-108. [↑](#footnote-ref-86)
87. CIDH, [Informe Anual 2023, Capítulo V: Brasil](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_5_Brasil_SPA.PDF), párr. 109. [↑](#footnote-ref-87)
88. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-88)
89. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-89)
90. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-90)
91. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-91)
92. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-92)
93. Centro pela Justiça e o Direitos Internacional (CEJIL). Respuesta al cuestionario de solicitud de información, 4 de noviembre de 2024. [↑](#footnote-ref-93)
94. CIDH, [Informe Anual 2023, Capítulo V: Brasil](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_5_Brasil_SPA.PDF), párrs. 111-113. [↑](#footnote-ref-94)
95. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-95)
96. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-96)
97. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-97)
98. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-98)
99. CIDH, [Informe Anual 2023, Capítulo V: Brasil](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_5_Brasil_SPA.PDF), párrs. 115-117. [↑](#footnote-ref-99)
100. Estado de Brasil, Nota No. 30 de 7 de febrero de 2025. Comentarios al borrador del informe. [↑](#footnote-ref-100)
101. Instituto Vladimir Herzog. Respuesta a la solicitud de información, octubre de 2024. [↑](#footnote-ref-101)
102. CIDH, [Informe Anual 2023, Capítulo V: Brasil](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_5_Brasil_SPA.PDF), párrs. 119-123. [↑](#footnote-ref-102)
103. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-103)
104. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-104)
105. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-105)
106. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-106)
107. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-107)
108. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-108)
109. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-109)
110. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-110)
111. Instituto Vladimir Herzog. Respuesta a la solicitud de información, octubre de 2024. [↑](#footnote-ref-111)
112. Centro pela Justiça e o Direitos Internacional (CEJIL). Respuesta al cuestionario de solicitud de información, 4 de noviembre de 2024. [↑](#footnote-ref-112)
113. Centro pela Justiça e o Direitos Internacional (CEJIL). Respuesta al cuestionario de solicitud de información, 4 de noviembre de 2024. [↑](#footnote-ref-113)
114. Centro pela Justiça e o Direitos Internacional (CEJIL). Respuesta al cuestionario de solicitud de información, 4 de noviembre de 2024. [↑](#footnote-ref-114)
115. Centro pela Justiça e o Direitos Internacional (CEJIL). Respuesta al cuestionario de solicitud de información, 4 de noviembre de 2024. [↑](#footnote-ref-115)
116. CIDH, [Informe Anual 2023, Capítulo V: Brasil](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_5_Brasil_SPA.PDF), párrs. 125-129. [↑](#footnote-ref-116)
117. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-117)
118. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-118)
119. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-119)
120. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-120)
121. Estado de Brasil, Nota No. 30 de 7 de febrero de 2025. Comentarios al borrador del informe. [↑](#footnote-ref-121)
122. Human Rights Watch (HRW). Respuesta a la solicitud de información, octubre de 2024. [↑](#footnote-ref-122)
123. Centro pela Justiça e o Direitos Internacional (CEJIL). Respuesta al cuestionario de solicitud de información, 4 de noviembre de 2024. [↑](#footnote-ref-123)
124. CIDH, Comunicado de Prensa No. 177/23, [CIDH condena la muerte violenta de al menos 16 personas en el marco de operativos policiales en Brasil](https://www.oas.org/es/cidh/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2023/177.asp), 8 de agosto de 2023. [↑](#footnote-ref-124)
125. CIDH, [Informe Anual 2023, Capítulo V: Brasil](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_5_Brasil_SPA.PDF), párrs. 130-134. [↑](#footnote-ref-125)
126. CIDH, [Informe Anual 2023, Capítulo V: Brasil](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_5_Brasil_SPA.PDF), párr. 135. [↑](#footnote-ref-126)
127. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024, Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-127)
128. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024, Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-128)
129. Fórum Brasileiro de Segurança Pública. [Anuário Brasileiro de Segurança Pública 2024](https://forumseguranca.org.br/wp-content/uploads/2024/07/anuario-2024.pdf). [↑](#footnote-ref-129)
130. Fórum Brasileiro de Segurança Pública. [Anuário Brasileiro de Segurança Pública 2024](https://forumseguranca.org.br/wp-content/uploads/2024/07/anuario-2024.pdf). [↑](#footnote-ref-130)
131. Centro pela Justiça e o Direitos Internacional (CEJIL). Respuesta al cuestionario de solicitud de información, 4 de noviembre de 2024. [↑](#footnote-ref-131)
132. CIDH, [Informe Anual 2023, Capítulo V: Brasil](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_5_Brasil_SPA.PDF), párrs. 137-140. [↑](#footnote-ref-132)
133. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-133)
134. Defensoria Pública do Estado de São Paulo - Núcleo Especializado de Situação Carcerária, Respuesta a la solicitud de información, 4 de octubre de 2024. [↑](#footnote-ref-134)
135. CIDH, [Informe Anual 2023, Capítulo V: Brasil](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_5_Brasil_SPA.PDF), párrs. 142-149. [↑](#footnote-ref-135)
136. CIDH, [Informe Anual 2023, Capítulo V: Brasil](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_5_Brasil_SPA.PDF), párr. 150. [↑](#footnote-ref-136)
137. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-137)
138. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-138)
139. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-139)
140. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-140)
141. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-141)
142. CIDH, [Informe Anual 2023, Capítulo V: Brasil](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_5_Brasil_SPA.PDF), párrs. 152-159. [↑](#footnote-ref-142)
143. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-143)
144. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-144)
145. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-145)
146. CIDH, [Informe Anual 2023, Capítulo V: Brasil](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_5_Brasil_SPA.PDF), párrs. 161-166. [↑](#footnote-ref-146)
147. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-147)
148. Estado de Brasil, Nota No. 30 de 7 de febrero de 2025. Comentarios al borrador del informe. [↑](#footnote-ref-148)
149. CIDH, [Informe Anual 2023, Capítulo V: Brasil](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_5_Brasil_SPA.PDF), párrs. 172-174. [↑](#footnote-ref-149)
150. CIDH, [Informe Anual 2023, Capítulo V: Brasil](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_5_Brasil_SPA.PDF), párrs. 168-171. [↑](#footnote-ref-150)
151. CIDH, [Informe Anual 2023, Capítulo V: Brasil](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_5_Brasil_SPA.PDF), párrs. 172-174. [↑](#footnote-ref-151)
152. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-152)
153. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-153)
154. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-154)
155. CIDH, [Informe Anual 2023, Capítulo V: Brasil](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_5_Brasil_SPA.PDF), párrs. 176-180. [↑](#footnote-ref-155)
156. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-156)
157. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-157)
158. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-158)
159. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-159)
160. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-160)
161. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-161)
162. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-162)
163. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-163)
164. CIDH, [Informe Anual 2023, Capítulo V: Brasil](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_5_Brasil_SPA.PDF), párrs. 176-180. [↑](#footnote-ref-164)
165. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-165)
166. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-166)
167. CIDH, [Informe Anual 2023, Capítulo V: Brasil](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_5_Brasil_SPA.PDF), párrs. 188-191. [↑](#footnote-ref-167)
168. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-168)
169. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-169)
170. Conselho Indigenista Missionário (CIMI). [Os pés fincados na Amazônia, indígenas Mura denunciam ações ilegais da Potássio Brasil à Corte Interamericana](https://cimi.org.br/2024/06/indigenas-mura-denunciam-potassio-brasil-corte/), 18 de junio de 2024. Conselho Indigenista Missionário (CIMI). [Repam e Cimi se unem ao povo Mura e repudiam licenciamento para exploração de potássio sem consulta aos indígenas](https://cimi.org.br/2024/04/repam-e-cimi-povo-mura-repudiam-exploracao-potassio/), 11 de abril de 2024. [↑](#footnote-ref-170)
171. Ministério Público Federal (MPF). [MPF recomenda suspensão da licença para o projeto de mineração de ouro Castelo dos Sonhos, em Altamira (PA)](https://www.mpf.mp.br/pa/sala-de-imprensa/noticias-pa/mpf-recomenda-suspensao-da-licenca-para-o-projeto-de-mineracao-de-ouro-castelo-dos-sonhos-em-altamira-pa), 25 de septiembre de 2024. [↑](#footnote-ref-171)
172. Ministério Público Federal (MPF). [MPF recorre para suspender atividades de mineração em áreas vizinhas a terras indígenas no Acre](https://www.mpf.mp.br/ac/sala-de-imprensa/noticias-ac/mpf-recorre-para-suspender-atividades-de-mineracao-em-areas-vizinhas-a-terras-indigenas-no-acre), 26 de septiembre de 2024. [↑](#footnote-ref-172)
173. CIDH, [Informe Anual 2023, Capítulo V: Brasil](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_5_Brasil_SPA.PDF), párrs. 191-198. [↑](#footnote-ref-173)
174. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-174)
175. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-175)
176. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-176)
177. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-177)
178. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-178)
179. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-179)
180. CIDH, [Informe Anual 2023, Capítulo V: Brasil](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_5_Brasil_SPA.PDF), párrs. 200-207. [↑](#footnote-ref-180)
181. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-181)
182. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-182)
183. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-183)
184. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-184)
185. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-185)
186. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-186)
187. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-187)
188. CIDH, [Informe Anual 2023, Capítulo V: Brasil](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_5_Brasil_SPA.PDF), párrs. 209-212. [↑](#footnote-ref-188)
189. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-189)
190. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-190)
191. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-191)
192. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-192)
193. CIDH, Comunicado de Prensa No. 097/24, [CIDH otorga medidas cautelares a integrantes del Pueblo Indígena Tapeba de Caucaia en Brasil](https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2024/097.asp&utm_content=country-bra&utm_term=class-mc), 10 de mayo de 2024. [↑](#footnote-ref-193)
194. CIDH, Comunicado de Prensa No. 134/24, [CIDH amplía medidas cautelares a los integrantes del Pueblo Indígena Pataxó Hã-Hã-Hãe de Brasil](https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2024/134.asp&utm_content=country-bra&utm_term=class-mc), 11 de junio de 2024. [↑](#footnote-ref-194)
195. CIDH, Comunicado de Prensa No. 252/24, [Brasil: CIDH y ONU Derechos Humanos condenan la violencia contra pueblos indígenas y llaman al Estado a proteger derechos territoriales de estos pueblos](https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2024/252.asp&utm_content=country-bra&utm_term=class-dc), 17 de octubre de 2024. [↑](#footnote-ref-195)
196. Instituto Vladimir Herzog. Respuesta a la solicitud de información, octubre de 2024. [↑](#footnote-ref-196)
197. Human Rights Watch (HRW). Respuesta a la solicitud de información, octubre de 2024. [↑](#footnote-ref-197)
198. CIDH, [Informe Anual 2023, Capítulo V: Brasil](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_5_Brasil_SPA.PDF), párrs. 214-217. [↑](#footnote-ref-198)
199. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-199)
200. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-200)
201. CIDH, [Informe Anual 2023, Capítulo V: Brasil](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_5_Brasil_SPA.PDF), párrs. 219-224. [↑](#footnote-ref-201)
202. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-202)
203. CIDH, Comunicado de Prensa No. 252/24, [Brasil: CIDH y ONU Derechos Humanos condenan la violencia contra pueblos indígenas y llaman al Estado a proteger derechos territoriales de estos pueblos](https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2024/252.asp&utm_content=country-bra&utm_term=class-dc), 17 de octubre de 2024. [↑](#footnote-ref-203)
204. CIDH, [Informe Anual 2023, Capítulo V: Brasil](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_5_Brasil_SPA.PDF), párrs. 226-233. [↑](#footnote-ref-204)
205. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-205)
206. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-206)
207. CIDH, Comunicado de Prensa No. 252/24, [Brasil: CIDH y ONU Derechos Humanos condenan la violencia contra pueblos indígenas y llaman al Estado a proteger derechos territoriales de estos pueblos](https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2024/252.asp&utm_content=country-bra&utm_term=class-dc), 17 de octubre de 2024. [↑](#footnote-ref-207)
208. CIDH, [Informe Anual 2023, Capítulo V: Brasil](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_5_Brasil_SPA.PDF), párrs. 235-239. [↑](#footnote-ref-208)
209. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-209)
210. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-210)
211. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-211)
212. Núcleo de Ciência pela Infância (NCPI), [*Working paper*: Desigualdades em saúde de crianças indígenas](https://ncpi.org.br/wp-content/uploads/2024/07/Desigualdades-em-saude-de-criancas-indigenas.pdf), 2024. [↑](#footnote-ref-212)
213. CIDH, [Informe Anual 2023, Capítulo V: Brasil](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_5_Brasil_SPA.PDF), párrs. 241-244. [↑](#footnote-ref-213)
214. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta [↑](#footnote-ref-214)
215. CIDH, [Informe Anual 2023, Capítulo V: Brasil](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_5_Brasil_SPA.PDF), párrs. 246-259. [↑](#footnote-ref-215)
216. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-216)
217. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-217)
218. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-218)
219. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-219)
220. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-220)
221. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-221)
222. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-222)
223. Estado de Brasil, Nota No. 30 de 7 de febrero de 2025. Comentarios al borrador del informe. [↑](#footnote-ref-223)
224. Estado de Brasil, Nota No. 30 de 7 de febrero de 2025. Comentarios al borrador del informe. [↑](#footnote-ref-224)
225. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-225)
226. Centro pela Justiça e o Direitos Internacional (CEJIL). Respuesta al cuestionario de solicitud de información, 4 de noviembre de 2024. [↑](#footnote-ref-226)
227. Centro pela Justiça e o Direitos Internacional (CEJIL). Respuesta al cuestionario de solicitud de información, 4 de noviembre de 2024. [↑](#footnote-ref-227)
228. Centro pela Justiça e o Direitos Internacional (CEJIL). Respuesta al cuestionario de solicitud de información, 4 de noviembre de 2024. [↑](#footnote-ref-228)
229. Centro pela Justiça e o Direitos Internacional (CEJIL). Respuesta al cuestionario de solicitud de información, 4 de noviembre de 2024. [↑](#footnote-ref-229)
230. CIDH, [Informe Anual 2023, Capítulo V: Brasil](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_5_Brasil_SPA.PDF), párrs. 261-266. [↑](#footnote-ref-230)
231. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-231)
232. Centro pela Justiça e o Direitos Internacional (CEJIL). Respuesta al cuestionario de solicitud de información, 4 de noviembre de 2024. [↑](#footnote-ref-232)
233. CIDH, [Informe Anual 2023, Capítulo V: Brasil](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_5_Brasil_SPA.PDF), párrs. 268-271. [↑](#footnote-ref-233)
234. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-234)
235. Centro pela Justiça e o Direitos Internacional (CEJIL). Respuesta al cuestionario de solicitud de información, 4 de noviembre de 2024. [↑](#footnote-ref-235)
236. CIDH, [Informe Anual 2023, Capítulo V: Brasil](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_5_Brasil_SPA.PDF), párrs. 273-275. [↑](#footnote-ref-236)
237. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-237)
238. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-238)
239. Centro pela Justiça e o Direitos Internacional (CEJIL). Respuesta al cuestionario de solicitud de información, 4 de noviembre de 2024. [↑](#footnote-ref-239)
240. CIDH, [Informe Anual 2023, Capítulo V: Brasil](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_5_Brasil_SPA.PDF), párrs. 277-279. [↑](#footnote-ref-240)
241. Estado de Brasil, Nota No. 30 de 7 de febrero de 2025. Comentarios al borrador del informe. [↑](#footnote-ref-241)
242. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-242)
243. CIDH, [Informe Anual 2023, Capítulo V: Brasil](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_5_Brasil_SPA.PDF), párrs. 281-283. [↑](#footnote-ref-243)
244. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-244)
245. Centro pela Justiça e o Direitos Internacional (CEJIL). Respuesta al cuestionario de solicitud de información, 4 de noviembre de 2024. [↑](#footnote-ref-245)
246. Centro pela Justiça e o Direitos Internacional (CEJIL). Respuesta al cuestionario de solicitud de información, 4 de noviembre de 2024. [↑](#footnote-ref-246)
247. CIDH, [Informe Anual 2023, Capítulo V: Brasil](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_5_Brasil_SPA.PDF), párrs. 285-287. [↑](#footnote-ref-247)
248. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024, Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-248)
249. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024, Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-249)
250. CIDH, [Informe Anual 2023, Capítulo V: Brasil](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_5_Brasil_SPA.PDF), párrs. 289-295. [↑](#footnote-ref-250)
251. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-251)
252. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-252)
253. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-253)
254. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-254)
255. Câmara dos Deputados[. Projeto de lei prevê pena de homicídio simples para aborto após 22 semanas de gestação](https://www.camara.leg.br/noticias/1071458-projeto-de-lei-preve-pena-de-homicidio-simples-para-aborto-apos-22-semanas-de-gestacao/#:~:text=Direitos%20Humanos-,Projeto%20de%20lei%20prev%C3%AA%20pena%20de%20homic%C3%ADdio%20simples,ap%C3%B3s%2022%20semanas%20de%20gesta%C3%A7%C3%A3o&text=O%20Projeto%20de%20Lei%201904,de%20gravidez%20resultante%20de%20estupro.), 11 de junio de 2024. [↑](#footnote-ref-255)
256. Conectas. [ONGs fazem apelo urgente à ONU contra projeto de lei que equipara aborto legal a homicídio](https://www.conectas.org/noticias/ongs-fazem-apelo-urgente-a-onu-contra-projeto-de-lei-que-equipara-aborto-legal-a-homicidio), 17 de junio de 2024. [↑](#footnote-ref-256)
257. CIDH, [Informe Anual 2023, Capítulo V: Brasil](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_5_Brasil_SPA.PDF), párrs. 297-300. [↑](#footnote-ref-257)
258. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-258)
259. CIDH, [Informe Anual 2023, Capítulo V: Brasil](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_5_Brasil_SPA.PDF), párrs. 302-305. [↑](#footnote-ref-259)
260. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-260)
261. CIDH, [Informe Anual 2023, Capítulo V: Brasil](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_5_Brasil_SPA.PDF), párrs. 307-311. [↑](#footnote-ref-261)
262. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-262)
263. CIDH, [Informe Anual 2023, Capítulo V: Brasil](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_5_Brasil_SPA.PDF), párrs. 313-316. [↑](#footnote-ref-263)
264. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-264)
265. CIDH, [Informe Anual 2023, Capítulo V: Brasil](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_5_Brasil_SPA.PDF), párrs. 318-321. [↑](#footnote-ref-265)
266. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024, Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-266)
267. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024, Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-267)
268. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024, Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-268)
269. Ministério dos Direitos Humanos e da Cidadania (MDHC), [Levantamento Nacional de dados do SINASE – 2023](https://www.gov.br/mdh/pt-br/navegue-por-temas/crianca-e-adolescente/LevantamentoSinase20231.pdf). [↑](#footnote-ref-269)
270. CIDH, [Informe Anual 2023, Capítulo V: Brasil](chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https:/www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_5_Brasil_SPA.PDF), párrs. 323–325. [↑](#footnote-ref-270)
271. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-271)
272. CIDH, [Informe Anual 2023, Capítulo V: Brasil](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_5_Brasil_SPA.PDF), párrs. 330-332. [↑](#footnote-ref-272)
273. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-273)
274. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-274)
275. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-275)
276. CIDH, [Informe Anual 2023, Capítulo V: Brasil](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_5_Brasil_SPA.PDF), párrs. 334-336. [↑](#footnote-ref-276)
277. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024, Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-277)
278. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024, Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-278)
279. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024, Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-279)
280. Folha de S. Paulo, [Brasil tem pelo menos 77 leis antitrans em vigor em 18 estados](https://www1.folha.uol.com.br/cotidiano/2024/01/brasil-tem-pelo-menos-77-leis-antitrans-em-vigor-em-18-estados.shtml), 28 de enero de 2024. [↑](#footnote-ref-280)
281. CIDH, [Informe Anual 2023, Capítulo V: Brasil](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_5_Brasil_SPA.PDF), párrs. 338-342. [↑](#footnote-ref-281)
282. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024, Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-282)
283. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024, Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-283)
284. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024, Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-284)
285. IDH, [Informe Anual 2023, Capítulo V: Brasil](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_5_Brasil_SPA.PDF), párrs. 344-346. [↑](#footnote-ref-285)
286. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024, Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-286)
287. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024, Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-287)
288. IDH, [Informe Anual 2023, Capítulo V: Brasil](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_5_Brasil_SPA.PDF), párrs. 348-351. [↑](#footnote-ref-288)
289. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024, Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-289)
290. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024, Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-290)
291. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024, Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-291)
292. CIDH, Informe Anual 2023, Capítulo V: Brasil, párrs. 353-356. [↑](#footnote-ref-292)
293. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024, Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-293)
294. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024, Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-294)
295. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024, Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-295)
296. CIDH, Informe Anual 2023, Capítulo V: Brasil, párrs. 359-363. [↑](#footnote-ref-296)
297. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024, Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-297)
298. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024, Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-298)
299. Human Rights Watch (HRW). Respuesta a la solicitud de información, octubre de 2024. [↑](#footnote-ref-299)
300. CIDH, Informe Anual 2023, Capítulo V: Brasil, párrs. 365-371. [↑](#footnote-ref-300)
301. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024, Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-301)
302. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024, Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-302)
303. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024, Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-303)
304. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024, Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-304)
305. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024, Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-305)
306. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024, Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-306)
307. CIDH, Informe Anual 2023, Capítulo V: Brasil, párrs. 380-383. [↑](#footnote-ref-307)
308. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024, Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-308)
309. CIDH, Informe Anual 2023, Capítulo V: Brasil, párrs. 385-389. [↑](#footnote-ref-309)
310. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-310)
311. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024, Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-311)
312. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024, Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-312)
313. CIDH, Informe Anual 2023, Capítulo V: Brasil, párrs. 391-403. [↑](#footnote-ref-313)
314. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024, Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-314)
315. Estado de Brasil, Nota No. 30 de 7 de febrero de 2025, Comentarios al borrador del informe. [↑](#footnote-ref-315)
316. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024, Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-316)
317. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-317)
318. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-318)
319. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-319)
320. Defensoría Pública del Estado de São Paulo (DPE/SP). Respuesta al cuestionario de solicitud de información, 4 de octubre de 2024. [↑](#footnote-ref-320)
321. Defensoría Pública del Estado de São Paulo (DPE/SP). Respuesta al cuestionario de solicitud de información, 4 de octubre de 2024. [↑](#footnote-ref-321)
322. Defensoría Pública del Estado de São Paulo (DPE/SP). Respuesta al cuestionario de solicitud de información, 4 de octubre de 2024. [↑](#footnote-ref-322)
323. Defensoría Pública del Estado de São Paulo (DPE/SP). Respuesta al cuestionario de solicitud de información, 4 de octubre de 2024. [↑](#footnote-ref-323)
324. Centro pela Justiça e o Direitos Internacional (CEJIL). Respuesta al cuestionario de solicitud de información, 4 de noviembre de 2024. [↑](#footnote-ref-324)
325. CIDH, Informe Anual 2023, Capítulo V: Brasil, párrs. 405-408. [↑](#footnote-ref-325)
326. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024, Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-326)
327. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024, Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-327)
328. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024, Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-328)
329. Estado de Brasil, Nota No. 30 de 7 de febrero de 2025, Comentarios al borrador del informe. [↑](#footnote-ref-329)
330. Estado de Brasil, Nota No. 30 de 7 de febrero de 2025, Comentarios al borrador del informe. [↑](#footnote-ref-330)
331. CIDH, [Informe Anual 2023, Capítulo V: Brasil](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_5_Brasil_SPA.PDF), párrs. 410-416. [↑](#footnote-ref-331)
332. Estado de Brasil, Nota No. 30 de 7 de febrero de 2025, Comentarios al borrador del informe. [↑](#footnote-ref-332)
333. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024, Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-333)
334. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024, Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-334)
335. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024, Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-335)
336. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024, Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-336)
337. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024, Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-337)
338. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024, Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-338)
339. Estado de Brasil, Nota No. 30 de 7 de febrero de 2025, Comentarios al borrador del informe. [↑](#footnote-ref-339)
340. Estado de Brasil, Nota No. 30 de 7 de febrero de 2025, Comentarios al borrador del informe. [↑](#footnote-ref-340)
341. Estado de Brasil, Nota No. 30 de 7 de febrero de 2025, Comentarios al borrador del informe. [↑](#footnote-ref-341)
342. Estado de Brasil, Nota No. 30 de 7 de febrero de 2025, Comentarios al borrador del informe. [↑](#footnote-ref-342)
343. Defensoría Pública del Estado de São Paulo (DPE/SP), Respuesta al cuestionario de solicitud de información, 4 de octubre de 2024. [↑](#footnote-ref-343)
344. Defensoría Pública del Estado de São Paulo (DPE/SP), Respuesta al cuestionario de solicitud de información, 4 de octubre de 2024. [↑](#footnote-ref-344)
345. CIDH, Informe Anual 2023, Capítulo V: Brasil, párrs. 418-422. [↑](#footnote-ref-345)
346. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024, Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-346)
347. Estado de Brasil, Nota No. 30 de 7 de febrero de 2025, Comentarios al borrador del informe. [↑](#footnote-ref-347)
348. Estado de Brasil, Nota No. 30 de 7 de febrero de 2025, Comentarios al borrador del informe. [↑](#footnote-ref-348)
349. Defensoría Pública del Estado de São Paulo (DPE/SP), Respuesta al cuestionario de solicitud de información, 4 de octubre de 2024. [↑](#footnote-ref-349)
350. CIDH, [Informe Anual 2023, Capítulo V: Brasil](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_5_Brasil_SPA.PDF), párrs. 424-429. [↑](#footnote-ref-350)
351. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024, Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-351)
352. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-352)
353. Defensoría Pública del Estado de São Paulo (DPE/SP), Respuesta al cuestionario de solicitud de información, 4 de octubre de 2024. [↑](#footnote-ref-353)
354. Defensoría Pública del Estado de São Paulo (DPE/SP), Respuesta al cuestionario de solicitud de información, 4 de octubre de 2024. [↑](#footnote-ref-354)
355. Defensoría Pública del Estado de São Paulo (DPE/SP), Respuesta al cuestionario de solicitud de información, 4 de octubre de 2024. [↑](#footnote-ref-355)
356. CIDH, [Informe Anual 2023, Capítulo V: Brasil](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_5_Brasil_SPA.PDF), párrs. 431-433. [↑](#footnote-ref-356)
357. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024, Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-357)
358. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024, Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-358)
359. Estado de Brasil, Nota No. 30 de 7 de febrero de 2025, Comentarios al borrador del informe. [↑](#footnote-ref-359)
360. Estado de Brasil, Nota No. 30 de 7 de febrero de 2025, Comentarios al borrador del informe. [↑](#footnote-ref-360)
361. Defensoría Pública del Estado de São Paulo (DPE/SP), Respuesta al cuestionario de solicitud de información, 4 de octubre de 2024. [↑](#footnote-ref-361)
362. CIDH, [Informe Anual 2023, Capítulo V: Brasil](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_5_Brasil_SPA.PDF), párrs. 435-439. [↑](#footnote-ref-362)
363. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024, Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-363)
364. Estado de Brasil, Nota No. 30 de 7 de febrero de 2025, Comentarios al borrador del informe. [↑](#footnote-ref-364)
365. Defensoría Pública del Estado de São Paulo (DPE/SP), Respuesta al cuestionario de solicitud de información, 4 de octubre de 2024. [↑](#footnote-ref-365)
366. Centro pela Justiça e o Direitos Internacional (CEJIL), Respuesta al cuestionario de solicitud de información, 4 de noviembre de 2024. [↑](#footnote-ref-366)
367. CIDH, [Informe Anual 2023, Capítulo V: Brasil](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_5_Brasil_SPA.PDF), párrs. 441-443. [↑](#footnote-ref-367)
368. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024, Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-368)
369. CIDH, [Informe Anual 2023, Capítulo V: Brasi](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_5_Brasil_SPA.PDF), párrs. 445-448. [↑](#footnote-ref-369)
370. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024, Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-370)
371. Estado de Brasil, Nota No. 30 de 7 de febrero de 2025, Comentarios al borrador del informe. [↑](#footnote-ref-371)
372. Estado de Brasil, Nota No. 30 de 7 de febrero de 2025, Comentarios al borrador del informe. [↑](#footnote-ref-372)
373. Estado de Brasil, Nota No. 30 de 7 de febrero de 2025, Comentarios al borrador del informe. [↑](#footnote-ref-373)
374. Defensoría Pública del Estado de São Paulo (DPE/SP), Respuesta al cuestionario de solicitud de información, 4 de octubre de 2024. [↑](#footnote-ref-374)
375. CIDH, [Informe Anual 2023, Capítulo V: Brasil](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_5_Brasil_SPA.PDF), párrs. 450-456. [↑](#footnote-ref-375)
376. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024, Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-376)
377. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024, Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-377)
378. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024, Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-378)
379. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024, Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-379)
380. Instituto Vladimir Herzog, Respuesta a la solicitud de información, octubre de 2024. [↑](#footnote-ref-380)
381. Centro pela Justiça e o Direitos Internacional (CEJIL). Respuesta al cuestionario de solicitud de información, 4 de noviembre de 2024. [↑](#footnote-ref-381)
382. Anistia Internacional. [Relatório “O estado dos direitos humanos no mundo 2024”](https://anistia.org.br/informe-anual/relatorio-o-estado-dos-direitos-humanos-no-mundo-2024/). [↑](#footnote-ref-382)
383. Comitê Brasileiro de Defensoras e Defensores de Direitos Humanos, [Carta aberta da sociedade civil para Relatoria da ONU sobre a Proteção de DDHs](https://comiteddh.org.br/ultimas-noticias/carta-aberta-da-sociedade-civil-para-relatoria-da-onu-sobre-a-protecao-de-ddhs/), 10 de abril de 2024. [↑](#footnote-ref-383)
384. CIDH, [Informe Anual 2023, Capítulo V: Brasil](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_5_Brasil_SPA.PDF), párrs. 458-463. [↑](#footnote-ref-384)
385. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024, Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-385)
386. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024, Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-386)
387. Centro pela Justiça e o Direitos Internacional (CEJIL), Respuesta al cuestionario de solicitud de información, 4 de noviembre de 2024. [↑](#footnote-ref-387)
388. CIDH, [Informe Anual 2023, Capítulo V: Brasil](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_5_Brasil_SPA.PDF), párrs. 465-469. [↑](#footnote-ref-388)
389. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024, Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-389)
390. Organização das Nações Unidas no Brasil, [No Brasil, impunidade e interesses econômicos matam defensores de direitos humanos](https://brasil.un.org/pt-br/266511-no-brasil-impunidade-e-interesses-econ%C3%B4micos-matam-defensores-de-direitos-humanos), 19 de abril de 2024. [↑](#footnote-ref-390)
391. Centro pela Justiça e o Direitos Internacional (CEJIL), Respuesta al cuestionario de solicitud de información, 4 de noviembre de 2024. [↑](#footnote-ref-391)
392. CIDH, [Informe Anual 2023, Capítulo V: Brasil](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_5_Brasil_SPA.PDF), párrs. 471-473. [↑](#footnote-ref-392)
393. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024, Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-393)
394. CIDH, [Informe Anual 2023, Capítulo V: Brasil](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_5_Brasil_SPA.PDF) , párrs. 475-477. [↑](#footnote-ref-394)
395. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024, Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-395)
396. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024, Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-396)
397. CIDH, [Informe Anual 2023, Capítulo V: Brasil](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_5_Brasil_SPA.PDF), párrs. 480-484. [↑](#footnote-ref-397)
398. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024, Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-398)
399. Estado de Brasil, Nota No. 30 de 7 de febrero de 2025, Comentarios al borrador del informe. [↑](#footnote-ref-399)
400. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024, Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-400)
401. CIDH, [Informe Anual 2023, Capítulo V: Brasil](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_5_Brasil_SPA.PDF), párrs. 486-488. [↑](#footnote-ref-401)
402. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024, Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-402)
403. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024, Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-403)
404. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024, Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-404)
405. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024, Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-405)
406. CIDH, [Informe Anual 2023, Capítulo V: Brasil](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_5_Brasil_SPA.PDF), párrs. 490-492. [↑](#footnote-ref-406)
407. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024, Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-407)
408. CIDH, [Informe Anual 2023, Capítulo V: Brasil](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_5_Brasil_SPA.PDF), párrs. 494-497. [↑](#footnote-ref-408)
409. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024, Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-409)
410. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024, Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-410)
411. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024, Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-411)
412. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024, Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-412)
413. CIDH, [Informe Anual 2023, Capítulo V: Brasil](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_5_Brasil_SPA.PDF), párrs. 499-503. [↑](#footnote-ref-413)
414. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024, Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-414)
415. CIDH, [Informe Anual 2023, Capítulo V: Brasil](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_5_Brasil_SPA.PDF), párrs. 505-510. [↑](#footnote-ref-415)
416. Estado de Brasil, Nota No. 30 de 7 de febrero de 2025, Comentarios al borrador del informe. [↑](#footnote-ref-416)
417. CIDH, [Informe Anual 2023, Capítulo V: Brasil](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_5_Brasil_SPA.PDF), párrs. 512-516. [↑](#footnote-ref-417)
418. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024, Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-418)
419. CIDH, [Informe Anual 2023, Capítulo V: Brasil](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_5_Brasil_SPA.PDF), párrs. 518-522. [↑](#footnote-ref-419)
420. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024, Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-420)
421. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024, Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-421)
422. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024, Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-422)
423. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024, Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-423)
424. Estado de Brasil, Nota No. 30 de 7 de febrero de 2025., Comentarios al borrador del informe. [↑](#footnote-ref-424)
425. CIDH, [Informe Anual 2023, Capítulo V: Brasil](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_5_Brasil_SPA.PDF), párrs. 531-534. [↑](#footnote-ref-425)
426. Estado de Brasil, Nota No. 30 de 7 de febrero de 2025, Comentarios al borrador del informe. [↑](#footnote-ref-426)
427. Estado de Brasil, Nota No. 30 de 7 de febrero de 2025, Comentarios al borrador del informe. [↑](#footnote-ref-427)
428. Estado de Brasil, Nota No. 30 de 7 de febrero de 2025, Comentarios al borrador del informe. [↑](#footnote-ref-428)
429. Estado de Brasil, Nota No. 30 de 7 de febrero de 2025, Comentarios al borrador del informe. [↑](#footnote-ref-429)
430. CIDH, [Informe Anual 2023, Capítulo V: Brasil](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_5_Brasil_SPA.PDF), párrs. 533-539. [↑](#footnote-ref-430)
431. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024, Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-431)
432. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024, Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-432)
433. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024, Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-433)
434. CIDH, [Informe Anual 2023, Capítulo V: Brasil](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_5_Brasil_SPA.PDF), párrs. 541-546. [↑](#footnote-ref-434)
435. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024, Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-435)
436. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024, Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-436)
437. CIDH, [Informe Anual 2023, Capítulo V: Brasil](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_5_Brasil_SPA.PDF), párrs. 548-552. [↑](#footnote-ref-437)
438. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024, Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-438)
439. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024, Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-439)
440. Estado de Brasil, Nota No. 30 de 7 de febrero de 2025, Comentarios al borrador del informe. [↑](#footnote-ref-440)
441. CIDH, [Informe Anual 2023, Capítulo V: Brasil](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_5_Brasil_SPA.PDF), párrs. 550-560. [↑](#footnote-ref-441)
442. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024, Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-442)
443. Estado de Brasil, Nota No. 30 de 7 de febrero de 2025, Comentarios al borrador del informe. [↑](#footnote-ref-443)
444. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024, Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-444)
445. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024, Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-445)
446. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024, Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-446)
447. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024, Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-447)
448. Estado de Brasil, Nota No. 30 de 7 de febrero de 2025, Comentarios al borrador del informe. [↑](#footnote-ref-448)
449. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024, Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-449)
450. Ministério do Trabalho e Emprego (MTE), [MTE resgata 3.190 trabalhadores de condições análogas à escravidão em 2023](https://www.gov.br/trabalho-e-emprego/pt-br/noticias-e-conteudo/2024/janeiro/mte-resgata-3-190-trabalhadores-de-condicoes-analogas-a-escravidao-em-2023), 10 de enero de 2024. Agência Gov, [Maior operação da história contra trabalho escravo resgata 593 trabalhadores](https://agenciagov.ebc.com.br/noticias/202408/maior-operacao-da-historia-brasil-trabalho-escravo-resgata-593-trabalhadores), 29 de agosto de 2024. [↑](#footnote-ref-450)
451. CIDH, [Informe Anual 2023, Capítulo V: Brasil](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_5_Brasil_SPA.PDF), párrs. 562-565. [↑](#footnote-ref-451)
452. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024, Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-452)
453. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-453)
454. Instituto Vladimir Herzog. Respuesta a la solicitud de información, octubre de 2024; Centro pela Justiça e o Direitos Internacional (CEJIL), Respuesta al cuestionario de solicitud de información, 4 de noviembre de 2024. [↑](#footnote-ref-454)
455. CIDH, Informe Anual 2023, Capítulo V: Brasil, párrs. 567-571. [↑](#footnote-ref-455)
456. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024, Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-456)
457. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024, Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-457)
458. Instituto Vladimir Herzog. Respuesta a la solicitud de información, octubre de 2024. [↑](#footnote-ref-458)
459. CIDH, [Informe Anual 2023, Capítulo V: Brasil](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_5_Brasil_SPA.PDF), párrs. 574-578. [↑](#footnote-ref-459)
460. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024, Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-460)
461. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024, Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-461)
462. CIDH, [Informe Anual 2023, Capítulo V: Brasil](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_5_Brasil_SPA.PDF), párrs. 580-584. [↑](#footnote-ref-462)
463. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-463)
464. Centro pela Justiça e o Direitos Internacional (CEJIL), Respuesta al cuestionario de solicitud de información, 4 de noviembre de 2024. [↑](#footnote-ref-464)
465. Centro pela Justiça e o Direitos Internacional (CEJIL), Respuesta al cuestionario de solicitud de información, 4 de noviembre de 2024. [↑](#footnote-ref-465)
466. CIDH, [Informe Anual 2023, Capítulo V: Brasil](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_5_Brasil_SPA.PDF), párrs. 586-588. [↑](#footnote-ref-466)
467. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024. Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-467)
468. CIDH, [Informe Anual 2023, Capítulo V: Brasil](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_5_Brasil_SPA.PDF), párrs. 590-593. [↑](#footnote-ref-468)
469. Estado de Brasil, Nota No. 326 de 22 de octubre de 2024, Respuesta al cuestionario de consulta. [↑](#footnote-ref-469)
470. Estado de Brasil, Nota No. 30 de 7 de febrero de 2025, Comentarios al borrador del informe. [↑](#footnote-ref-470)
471. Centro pela Justiça e o Direitos Internacional (CEJIL). Respuesta al cuestionario de solicitud de información, 4 de noviembre de 2024. [↑](#footnote-ref-471)
472. CADH. Artículo 4. [↑](#footnote-ref-472)
473. Voto Parcialmente Disidente del Juez Eduardo Vio Grossi, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Manuela Y Otros Vs. El Salvador, Sentencia de 2 de noviembre de 2021, (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas). Párrafo 13. [↑](#footnote-ref-473)
474. Corte IDH. Caso Romero Feris Vs. Argentina. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 15 de octubre de 2019. Serie C No. 391. Párr. 77. [↑](#footnote-ref-474)
475. Corte IDH. Caso Beatriz y otros Vs. El Salvador. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 22 de noviembre de 2024. Serie C No. 549. [↑](#footnote-ref-475)
476. Corte IDH. Caso Cuscul Pivaral vs. Guatemala. Sentencia de 23 de agosto de 2018. ““Por otro lado, el Tribunal ha señalado que la extrema pobreza y la falta adecuada de atención médica a mujeres en estado de embarazo o post-embarazo son causas de alta mortalidad y morbilidad materna, por lo que los Estados deben brindar políticas de salud adecuadas que permitan ofrecer asistencia con personal entrenado adecuadamente para la atención de los nacimientos, políticas de prevención de la mortalidad materna a través de controles pre-natales y post-parto adecuados, e instrumentos legales y administrativos en políticas de salud que permitan documentar adecuadamente los casos de mortalidad materna. Asimismo, la Corte ha reconocido que, en virtud del artículo 19 de la Convención, el Estado debe asumir una posición especial de garante con mayor cuidado y responsabilidad, y debe tomar medidas especiales orientadas en el principio del interés superior del niño.” [↑](#footnote-ref-476)
477. CADH. Art. 1.2 “Para los efectos de esta Convención, persona es todo ser humano”. [↑](#footnote-ref-477)
478. Corte IDH. OC-22/16. Titularidad de derechos de las personas jurídicas en el Sistema Interamericano de derechos Humanos. Opinión Consultiva de 26 de febrero de 2016. Serie A. No. 22. Párr. 48. [↑](#footnote-ref-478)
479. Kaluger, G., and Kaluger, M., Human Development: The Span of Life, The C.V. Mosby Co., St. Louis, 1974, page 28-29. [↑](#footnote-ref-479)
480. Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos. Artículo 1. [↑](#footnote-ref-480)
481. Convención Americana sobre Derechos Humanos. Artículo 4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 20, 21, 22, 24 y 25. [↑](#footnote-ref-481)
482. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Preámbulo, inc. 3; Convención Americana sobre Derechos Humanos, inc. 3. Preámbulo; Carta Africana de Derechos Humanos. Preámbulo, inc. 6; Declaración de Ginebra sobre los Derechos de los Niños. Preámbulo, inc. 1; Declaración Americana de los Derechos y Deberes Internacionales del Hombre. Art. 1; Declaración Universal de Derechos Humanos. Preámbulo, inc. 1; Declaración de Derechos del Niño. Preámbulo, inc. 2; Convención Europeo de Derechos Humanos. Preámbulo, inc. 2. [↑](#footnote-ref-482)
483. Corte IDH. Caso Cuscul Pivaral vs. Guatemala. Sentencia de 23 de agosto de 2018. ““Por otro lado, el Tribunal ha señalado que la extrema pobreza y la falta adecuada de atención médica a mujeres en estado de embarazo o post-embarazo son causas de alta mortalidad y morbilidad materna, por lo que los Estados deben brindar políticas de salud adecuadas que permitan ofrecer asistencia con personal entrenado adecuadamente para la atención de los nacimientos, políticas de prevención de la mortalidad materna a través de controles pre-natales y post-parto adecuados, e instrumentos legales y administrativos en políticas de salud que permitan documentar adecuadamente los casos de mortalidad materna. Asimismo, la Corte ha reconocido que, en virtud del artículo 19 de la Convención, el Estado debe asumir una posición especial de garante con mayor cuidado y responsabilidad, y debe tomar medidas especiales orientadas en el principio del interés superior del niño.” [↑](#footnote-ref-483)
484. Convención sobre los Derechos del Niño. Preámbulo. [↑](#footnote-ref-484)
485. “La razón principal para disponer en el párrafo 4 [ahora artículo 6(5)] del texto original que la pena de muerte no debería aplicarse a mujeres embarazadas fue para salvar la vida inocente del niño no nacido”. Naciones Unidas. Asamblea General. Informe de la Tercera Comisión sobre los Proyectos de Pactos Internacionales de Derechos Humanos. A/3764. Pág. 40. [↑](#footnote-ref-485)
486. Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. Artículo 26. [↑](#footnote-ref-486)
487. Corte IDH. Identidad de género, e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo. Obligaciones estatales en relación con el cambio de nombre, la identidad de género, y los derechos derivados de un vínculo entre parejas del mismo sexo (interpretación y alcance de los artículos 1.1, 3, 7, 11.2, 13, 17, 18 y 24, en relación con el artículo 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos). Opinión Consultiva OC-24/17 de 24 de noviembre de 2017. Serie A No. 24. [↑](#footnote-ref-487)
488. Sistematización de las críticas en: González Domínguez, P. (2017). La doctrina del control de convencionalidad a la luz del principio de subsidiariedad. Estudios constitucionales, 15(1), 55-98. [↑](#footnote-ref-488)
489. Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. [↑](#footnote-ref-489)
490. Corte IDH. Derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional. Opinión Consultiva OC-21/14 de 19 de agosto de 2014. Serie A No. 21.Párr. 31. [↑](#footnote-ref-490)
491. Ramírez, F. G. (2023). Una mirada crítica al control de convencionalidad. Revista de Derecho y Ciencias Sociales, (28), 101-142; Palacios, D. L. (2017). Control de convencionalidad interamericano en sede nacional: una noción aún en construcción. Revista Direito e Práxis, 8, 1389-1418. [↑](#footnote-ref-491)
492. Colombo, I. (2022). Un análisis crítico de la doctrina del control de convencionalidad. Omnia. Derecho y sociedad, 5 (1), pp. 83-116. [↑](#footnote-ref-492)
493. Colombo, I. (2022). Un análisis crítico de la doctrina del control de convencionalidad. Omnia. Derecho y sociedad, 5 (1), pp. 83-116. [↑](#footnote-ref-493)
494. Corte IDH. Cuadernillo de Jurisprudencia N° 26: Restricción y suspensión de derechos humanos. [↑](#footnote-ref-494)
495. Artículo 18.4. [↑](#footnote-ref-495)
496. Artículo 13.3. [↑](#footnote-ref-496)
497. Artículo 14.2. [↑](#footnote-ref-497)
498. Artículo 2. [↑](#footnote-ref-498)
499. TEDH, Kjeldsen, Busk Madsen y Pedersen, Párr. 53; Dojan y otros, citado anteriormente, Párr. 78-83. [↑](#footnote-ref-499)
500. CIDH.Estudio Libertad de Religión y Creencia | Estándares Interamericanos. [↑](#footnote-ref-500)
501. CIDH. Estudio Libertad de Religión y Creencia | Estándares Interamericanos. [↑](#footnote-ref-501)
502. Los principios generales enunciados por el TEDH se desprenden fundamentalmente de las Sentencias Kjeldsen, Busk Madsen y Pedersen contra Dinamarca (TEDH 1976/5); Campbell y Cosans contra Reino Unido (TEDH 1982/1); Valsamis contra Grecia (TEDH 1996, 70) y Folgero y otros contra Noruega (TEDH 2007/53). [↑](#footnote-ref-502)
503. Caso Kjeldsen, Busk Madsen y Pedersen contra Dinamarca (STEDH 1976/5, de 7 de diciembre, ap. 52). [↑](#footnote-ref-503)
504. CIDH, Plan estratégico 2023-2027. [↑](#footnote-ref-504)
505. Castillo, Edelmira; Vásquez, Martha Lucía El rigor metodológico en la investigación cualitativa, Colombia Médica, vol. 34, núm. 3, 2003, pp. 164-167 Universidad del Valle, Cali, Colombia. [↑](#footnote-ref-505)
506. CORNEJO, Marcela y SALAS, Natalia. Rigor y Calidad Metodológicos: Un Reto a la Investigación Social Cualitativa. *Psicoperspectivas* [online]. 2011, vol.10, n.2 [citado 2024-07-02], pp.12-34. Disponible en: <http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-69242011000200002&lng=es&nrm=iso>. ISSN 0718-6924. <http://dx.doi.org/10.5027/psicoperspectivas-Vol10-Issue2-fulltext-144>. [↑](#footnote-ref-506)
507. Ibidem. [↑](#footnote-ref-507)
508. Ibidem. [↑](#footnote-ref-508)
509. [Corte IDH](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_182_esp.pdf). Caso Apitz Barbera y otros (“Corte Primera de lo Contencioso Administrativo”) Vs. Venezuela. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 5 de agosto de 2008. Serie C No. 182. Párrs. 77-78. [↑](#footnote-ref-509)
510. [Corte IDH](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_182_esp.pdf). Caso Apitz Barbera y otros (“Corte Primera de lo Contencioso Administrativo”) Vs. Venezuela. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 5 de agosto de 2008. Serie C No. 182. Párrs. 77-78. [Corte IDH](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_193_esp.pdf). Caso Tristán Donoso Vs. Panamá. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de enero de 2009. Serie C No. 193. Párrs. 152-154. [↑](#footnote-ref-510)